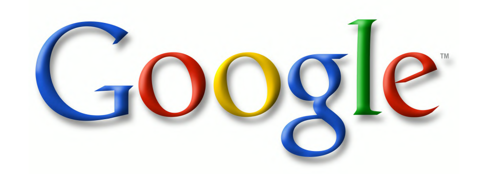


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

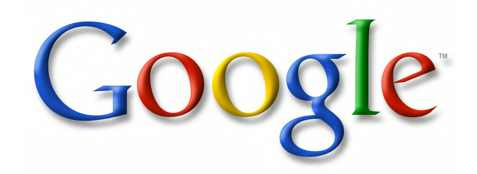
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

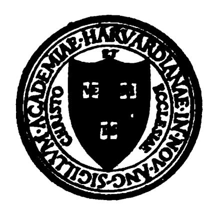
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Span 688.13

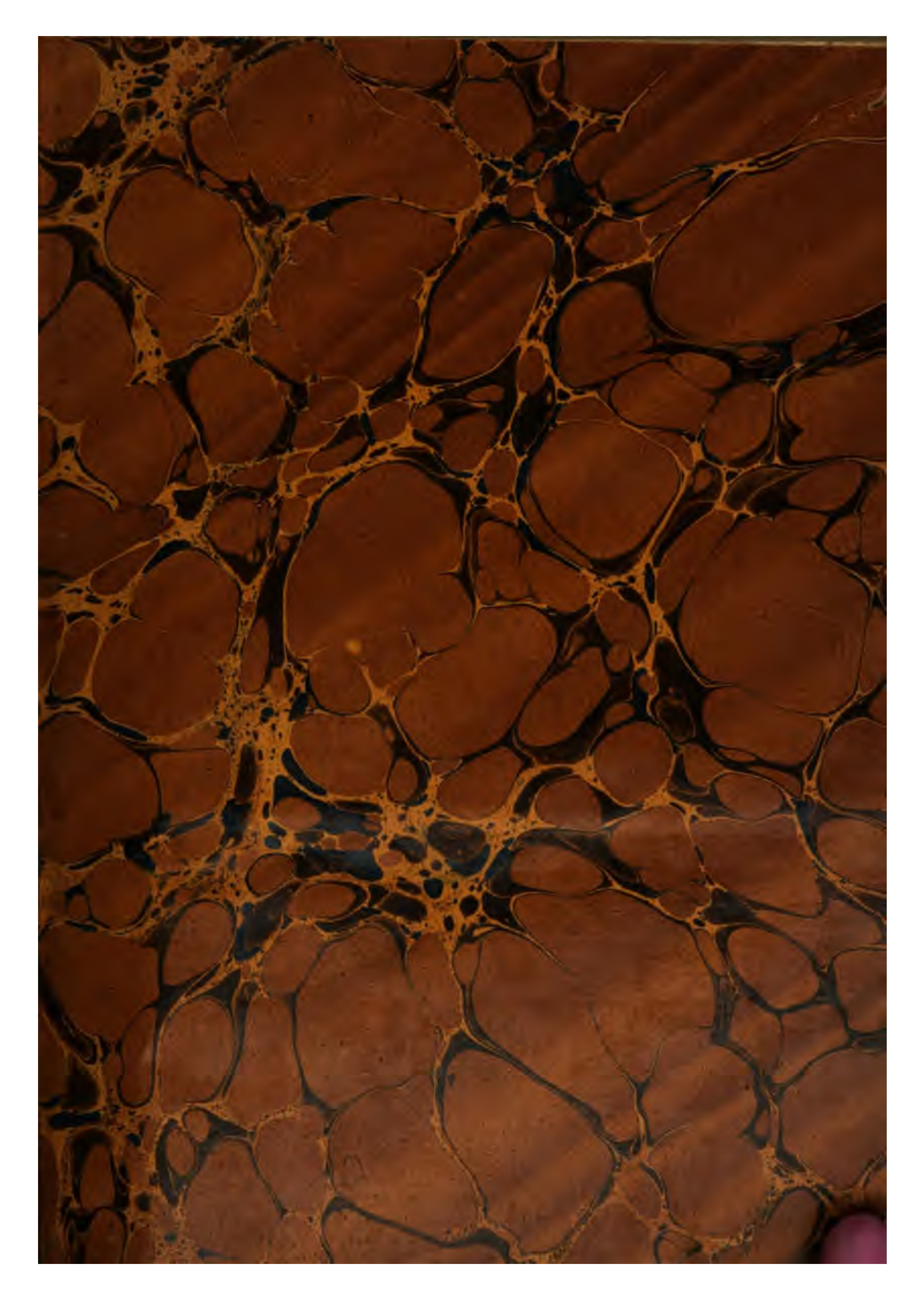
Harvard College Library



FROM THE

SALES FUND

Established under the will of FRANCIS SALES, Instructor in Harvard College, 1816–1854. The income is to be expended for books "in the Spanish language or for books illustrative of Spanish history and literature."



HISTORIA POLITICO-ADMINISTRATIVA

DE

MENDIZABAL.

Esta obra es propiedad de los editores **Ortigosa y Tello.**

HISTORIA POLITICO-ADMINISTRATIVA

DE

MENDIZABAL.

DEDICADA

AL PUEBLO LIBERAL ESPAÑOL,

Y ESCRITA

POR

D. ALFONSO GARCIA TEJERO.

Toda la Obra 80.r

TOMO II.

Soy de José [illegible]

MADRID: 1858.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE J. A. ORTIGOSA.

Corredera de San Pablo, núm. 22, bajo.

Span 688.13

HARVARD COLLEGE
AUG 21 1919
LIBRARY
Sales fund

CAPITULO I.

Ley de ayuntamientos.—Revolucion de setiembre.—Abdicacion de la Reina gobernadora.—Regencia provisional.—Córtes de 1841.—Cuestion de regencia.—El duque de la Victoria.—Su gobierno.—Discursos de MENDIZABAL.

I.

El partido reaccionario, deseoso de encadenar al pueblo, formuló una ley de ayuntamientos que rechazó enérgicamente la nacion.

Dispuestos los ánimos, la Milicia nacional de Madrid fué la que tomó la iniciativa en el alzamiento de 1.° de setiembre.

El caudillo del ejército, acariciado entonces por el aura popular mas lisonjera, contribuyó al éxito de la revolucion contra las tiránicas aspiraciones de la camarilla.

La Reina gobernadora, comprendiendo la trascendencia de aquel suceso, abdicó y fuese á tierra estranjera, tal vez con un pesar profundo de no haber gobernado mas liberalmente.

La alta mision que ejercia fué conferida al ilustre general Espartero, y de uno y otro grave suceso nos ocuparemos á continuacion, ajustados rigurosamente á la historia,

sin perjuicio de esponer algunas observaciones acerca de sus actos.

Llegó á Madrid el 1.º de setiembre el nombramiento del nuevo ministerio, compuesto de los Sres. D. Modesto Cortazar, D. Fermin Arteta, D. Javier Azpiroz y D. Juan Antoine y Zayas, que con fecha 28 de agosto nombró la Reina en Valencia. Era volver las cosas á la misma situacion en que se hallaban antes de la separacion del ministerio Perez de Castro. La agitacion que produjo esta noticia en los ánimos fué tal, y tan pronunciado el descontento, que el ayuntamiento creyó de su deber reunirse en el instante para ocurrir á cuantos lances pudiese producir aquel conflicto. Sin duda participaban sus individuos, todos progresistas, de la misma irritacion que el público, mas no fué medida hostil, y sí de mera precaucion, la que adoptaron como por instinto para evitar la confusion y los desórdenes. El movimiento popular crecia, los milicianos nacionales corrieron á las armas. Hasta entonces no se habia dado ningun grito de insurreccion, de pronunciamiento. El jefe político salió á la calle, y su presencia, en vez de refrenar, inflamó de nuevo los ánimos de la muchedumbre. Algunos llegaron hasta á apoderarse de su persona, y este acto de violencia, que parecia cerrar el camino á toda conciliacion, fué como la señal de guerra abierta. El pronunciamiento se hizo entonces, y la voz fué unánime en las filas de la Milicia nacional y en todo el pueblo. Dos batallones de infantería, que al principio trataron de oponerse al movimiento, se dejaron arrastrar del impulso general y tomaron parte con los insurrectos. El capitan general trató de cumplir con su deber, saliendo á la calle con ánimo esforzado para reprimirlos; mas no tenia medios de accion contra las masas, animadas todas de un mismo sentimiento. Despues de trabajar en vano, esponiendo su persona, como cumplia á un valiente militar, tuvo que ceder al torrente,

y seguido de su estado mayor y algunas pocas tropas se trasladó al Retiro aquella misma tarde. Mientras tanto se órganizaba el movimiento insurreccional, declarándose el ayuntamiento á su cabeza. Se creó una junta de gobierno, se nombraron autoridades militares y civiles, sin confusion, sin alboroto. El pueblo celebró el nuevo órden de cosas con canciones patrióticas, músicas é iluminaciones.

Tal es el bosquejo de las ocurrencias de la capital en el dia 1.º de setiembre. Todo fué político, sin mezcla de pasiones de otra clase. Ningun suceso ni atrocidad mancharon aquel dia. Los hombres del partido opuesto se mantuvieron tranquilos en sus casas, sin que nadie les molestase en ellas ni se hiciesen pesquisas de ningun género. No se oyeron gritos de venganzas. No corrió mas sangre que la de unos pocos individuos, en el conflicto que hubo entre las tropas del ejército y las tropas nacionales. Se cerraron las puertas de la capital; precaucion prudente y hasta indispensable en aquellas circunstancias. No se interrumpió el curso de los negocios; las tiendas permanecieron constantemente abiertas; el órden fué admirable.

Hé aquí algunos trozos de la esposicion que hizo á la Reina gobernadora la junta de gobierno de Madrid:

«Señora: Cuando la nacion española juró la Constitucion de 1837, formada por las Córtes constituyentes y aceptada libre y espontáneamente por V. M., fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linaje de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga de la licencia como del despotismo la inmensa mayoría del pueblo español, siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II, cimentado en la soberanía nacional, y á la augusta persona de V. M.

»Empero en un pueblo libre la obediencia tiene límites marcados por las leyes, y nada espone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtúa tanto su fuerza, su prestigio y existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior á la ley, única y verdadera espresion de la voluntad general. Los consejèros de V. M., olvidando estos principios, cuya estricta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en interpretar los clamores de la opinion pública, y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion imposible de realizarse ya en España sin desquiciar la máquina del Estado y sumergir la patria en un abismo de horrores.

»Los ayuntamientos, señora, no se componen únicamente de individuos; lo que constituye su organizacion son los cargos de alcaldes, regidores, procuradores síndicos. El pueblo, por la ley fundamental, tiene el derecho incontestable de nombrar sus concejales, designándoles las respectivas funciones que conceptúe mas adecuadas á su temple de alma, aptitud y posicion social. La nueva ley, por consiguiente, dando á la corona la prerrogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuesta á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la Constitucion y atentatoria á la libertad.

»Las Córtes no podian aprobar este proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su carácter é individualidad. Sabido es, señora, que en todo pais donde rige un sistema representativo, cuando los Congresos, sin poderes especiales para ello, infringen la Constitucion del Estado, en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cesas; ó muere la Constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una corporacion tiránica, compuesta de

tantos decenviros como individuos, ó muere el Congreso, y dejando el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la corona, ni aunque se sancionen, obliga la sancion al cumplimiento.

»Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al trono constitucional. Ha sido necesario, pues, que el pueblo, por medio de un partriótico pronunciamiento, evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, ilesas, la Constitucion y las leyes.

»Así lo ha hecho esta capital: desoidos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de la Península, ahogados los alcances de la opinion y cerrada, por último, la puerta á toda esperanza, el pueblo y Milicia nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso proyecto de la ley municipal, disolver las actuales Córtes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos, cuyos inmaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados y sea exigida la responsabilidad á los ministros que han abusado del poder.

»La junta creada por la diputacion provincial ó ayuntamiento con el carácter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, señora, como propalan los que rodean á V. M., de destruir el órden y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el trono, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta, poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M., se digne dispensarles este lenguaje severo, sí,

pero hijo de su lealtad; porque no es permitido mentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves como la presente. Dios guarde la importante vida de V. M. etc. Madrid 4 de mayo de 1840.—Seguian las firmas de todos los individuos de la junta.»

El mismo lenguaje adoptaron las demas juntas de las provincias, porque el movimiento de Madrid, cundió cual fuego eléctrico por toda la Península. El movimiento era esencialmente progresista.

El resultado fué la abdicacion de la Reina Gobernadora Doña María Cristina el 12 de octubre, cuando se hallaba en Valencia, dando un acta que firmó ante las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de dicha ciudad.

A los cuatro dias salió del Grao para Francia. Quedó constituido en ministerio-regencia, estando como presidente del Consejo, sin cartera, á su cabeza, el duque de la Victoria. Para la de Estado, D. Juan Ferrer; D. Manuel Cortina la de Gobernacion; D. Alvaro Gomez Becerra, la de Gracia y Justicia; el general D. Pedro Chacon, la de Guerra, y D. Joaquin Frias, la de Marina. Para el ministerio de Hacienda estaba nombrado D. Agustin Gamboa, á la sazon ausente.

El 11 del mismo mes de octubre se espidió un real decreto (aun no habia abdicado la Reina Gobernadora) disolviendo el Congreso de los diputados, y á tenor del artículo 19 de la Constitucion, mandando renovar una tercera parte de los senadores.

Por otro de la regencia provisional con fecha 13, se declaró que quedaba suspendida la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de ayuntamientos sancionada en 14 de julio último, la cual se debia someter de nuevo á las Córtes con las reformas que fuesen necesarias, para ponerla en armonía con la Constitucion de la monarquía y los principios en ella consignados.

Con fecha del 14 se espidió otro decreto, mandando en su artículo 1.°, que las juntas creadas en las capitales de provincia, continuasen hasta que otra cosa se determinase, como auxiliares solo del gobierno, y para desempeñar cualesquiera encargos que este creyese oportuno conferirles; volviendo por consiguiente todas las autoridades que entonces lo eran, al desempeño del lleno de sus funciones respectivas. Se mandaba en el artículo 2.°, que las juntas creadas en todos los demas pueblos de la monarquía, cesaban desde la publicacion de aquel decreto. Los demas artículos se referian al modo de llevar adelante los anteriores.

El mismo dia se espidió otro, convocando á las Córtes para el 19 de marzo del siguiente año de 1841. Al tenor del artículo 20 de la Constitucion, debian serlo para el 14 de enero; mas el ministro de la Gobernacion hizo ver en su esposicion á la regencia, que hallándose disueltas en algunas provincias las diputaciones que tenian tanta parte en la preparacion de los actos electorales, y estando mandado que se renovasen por un decreto del 13, era imposible que la reunion de Córtes tuviese lugar en el término prescrito; que si bien comprendia la responsabilidad en que se podia incurrir ampliando el que la Constitucion señalaba, como una de las garantías mas principales de los pueblos, no temía sin embargo el arrostrarla, porque ni era culpa suya la situacion del pais, que la exigia, ni dudaba de que se concediese á su tiempo la debida idemnidad, aunque no se atendiese á otra cosa mas á que así solo podia evitarse que se hablase de nulidad de unas Córtes que debian fijar para siempre la suerte de la nacion y decidir sobre las materias mas importantes.

En 16 se espidió otro, declarando inamovibles á los magistrados y á los jueces.

Fueron estos los decretos y medidas principales que dictaron en Valencia los regentes.

El 20 salieron de aquella capital en compañía de la Reina y de la infanta.

El 28 llegaron á Madrid, donde S. M. y A. hicieron una entrada triunfal, acompañada de todas las demostraciones del mas vivo regocijo y entusiasmo.

A consecuencia del decreto espedido en 11 de octubre por la Reina Gobernadora, mandando renovar la tercera parte de los senadores, aunque la opinion pública creía conveniente su renovacion absoluta; la regencia, inflexible, con fecha 2 de diciembre, dirigió á los españoles la alocucion siguiente:

«Cuestiones se han movido, y ciertamente importantes, sobre la forma que ha de darse á la convocacion de las Córtes futuras, y entre ellas la de si el Senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la regencia, no ha entrado, ni podia entrar ninguna medida de esta clase, como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atendrá vigorosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado, y seria por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella, é instruido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

»Constitucion, pues, rigorosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios mismos y esclusivos del gobierno actual: con ellos se responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo, de adelantamiento y de progreso. Son de justicia y reprension, para contener á cuantos intenten hacer prevale-

cer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelto á repeler, armado y unido en masa, los amagos y amenazas de afuera.»

Con la manifestacion anterior, todo volvió al estado normal que tenian á principios de setiembre; las autoridades constituidas, se hallaban en el uso pleno de sus atribuciones; las juntas fueron desapareciendo.

Se mandó en 2 de noviembre abolir la policía secreta, y organizar otra de seguridad y proteccion ejercitada por las autoridades que la ley reconocia.

El 4 restablecer las rentas públicas al estado que tenian en 1.° de setiembre. Otro decreto fué espedido con la misma fecha, que ordenaba que todas las rentas del Estado se centralizasen en el ministerio de Hacienda, donde debia hacerse la distribucion de las asignaciones hechas á los demas ministerios por la ley de presupuestos.

En 5, se declararon de infantería los grados y empleos de los oficiales de los regimientos de milicias.

En 6 del mismo se espidió otro, mandando llevar á debido efecto una ley de las Córtes, publicada en Barcelona el 30 de julio último, por la que se imponia una contribucion de 180 millones, con el nombre de estraordinaria de guerra.

El 7 se espidió otro decreto, alzando el destierro y confinacion que habia sido impuesto por las juntas, quedando en libertad los interesados de restituirse á los pueblos de su domicilio, ó donde mas les conviniese.

Tal era la marcha que seguia la regencia provisional del reino, cuando en 8 del mismo mes de noviembre llegó á sus manos un Manifiesto dirigido á los españoles por la

Reina Cristina, desde Marsella, á cuyo punto se habia encaminado dicha señora despues de abandonar á Port-Vendres. Este célebre documento, estaba comprendido en los siguientes términos:

MANIFIESTO Á LA NACION.

«Españoles: Al ausentarme del suelo español, en un dia para mí de luto y de amargura, mis ojos, arrasados de lágrimas, se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramara sobre vosotros y sobre mis augustas hijas mercedes y bendiciones.

»Llegada á una tierra estranjera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon, ha sido alzar desde aquí mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, así en la próspera como en la adversa fortuna.

»Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mis padres y con mis hijos.

»No temais que me abandone á quejas y acriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas; el lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

»Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habíais arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y generoso, para sostener el trono de vuestros príncipes; que le habíais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habíais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa.

»Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habíais presagiado. Yo sé que le he cumplido.

»Cuando vuestro rey, en el borde del sepulcro, abandonó con una mano desfallecida las riendas del gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi esposo, hácia la cuna de mi hija, y hácia la nacion española, confundiendo así en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de madre y de esposa, cuando peligraban la vida de mi esposo y el trono de mi hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como Reina.

»A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas; á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras estrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas; para vosotros, españoles, todas las alegrías.

»Mas adelante, cuando Dios fué servido llamar cerca de sí á mi augusto esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la monarquía, procuré regir el Estado como Reina justiciera y clemente. En el corto período trascurrido desde mi ascension al poder hasta la convocacion de las primeras Córtes, mi potestad fué única, pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites.

»Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el

consejo de gobierno, á quien, segun la última voluntad de mi augusto esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mí, como depositaria del poder soberano, las dí, y de mi libre y espontánea voluntad convoqué á los próceres de la nacion y á los procuradores del reino.

»Yo dí el Estatuto real, y no le he quebrantado: si otros le hollaron con sus pies, suya será la responsabilidad ante Dios, que ha hecho santas las leyes.

»Aceptada y jurada por mí la Constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y he desamparado á mis hijas.

»Al referir los hechos que han traido sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad y con mesura.

»Servida por ministros responsables, que tenian el apoyo de las Córtes, acepté su dimision, exigida imperiosamente por un motin en Barcelona. Desde entonces comenzó una crísis que no ha llegado á su término sino con mi renuncia firmada en Valencia. Durante este aflictivo período se habia revelado contra mi autoridad el ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exigian de mí que condenara la conducta de unos ministros que me habian servido lealmente; que reconociera como legítima la insurreccion; que anulara, ó cuando menos suspendiera la ley de ayuntamientos, sancionada por mí despues de haber sido votada por las Córtes; que pusiera en tela de juicio la unidad de la regencia.

»Yo no podia aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos: no podia acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza; derecho que no reconocen las leyes divinas, ni las leyes humanas, y

cuya existencia era incompatible con la Constitucion y es incompatible con todas las constituciones: no podia aceptar la tercera sin quebrantar la Constitucion, que llama ley á lo que votan las Córtes y sanciona el jefe supremo del Estado, y que pone fuera del dominio de la autoridad real una ley ya sancionada: no podia aceptar la cuarta sin aceptar mi ignominia, sin condenarme á mí propia, y sin debilitar el poder que me habia legado el Rey, que confirmaron despues las Córtes Constituyentes, y que conservaba yo como un sagrado depósito que habia jurado no entregar en manos de los facciosos.

»Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar ni mis deberes, ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquía, ha traido sobre esta flaca mujer que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal que no pueden espresarlo los vocablos de ninguna lengua humana.

»Bien lo recordareis, españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recogiendo la befa y el baldon por el camino, porque Dios, por uno de sus decretos, que son para los hombres un arcano, habia permitido que la iniquidad y la ingratitud prevalecieran. Por esto sin duda se habian alentado los pocos que me aborrecian hasta el punto de escarnecerme, y se habian acobardado los muchos que me amaban hasta el punto de no ofrecerme en testimonio de su amor sino un compasivo silencio. Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un dia á leer un nuevo martirologio de lealtad española.

»Pude encender la guerra civil; pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciéndome á mí propia, que cuando los hijos son in-

gratos debe una madre padecer hasta morir, pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

»Pasando dias en tan horrenda situacion, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas, hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro, y me despojé de esa corona para respirar el aire libre; desventurada, sí, pero con una frente serena, con una conciencia tranquila, y sin un remordimiento en el alma.

»Españoles: esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el último de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra Reina sino que ameis á sus hijas y que respeteis su memoria.

»Dado en Marsella á 8 de noviembre de 1840.—María Cristina.»

La regencia contestó á este documento con el que á continuacion insertamos.

«Españoles: La regencia provisional del reino no ha vacilado un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon ha dirigido á su presidente con este objeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nacion y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el pais ni los estranjeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formarse de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente se proponga el bien de los pueblos; y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida íntimamente.

»Pero á la vez que cumple con este deber de su posicion y que respeta la exigencia de S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarnecidos, la prudencia y circunspeccion

mas estremadas presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados ministros de la corona.

»Jamás se exigió de S. M. que condenara la conducta de los ministros anteriores: propúsosele, sí, en el programa que original deberá conservar en su poder, «que diese un »manifiesto á la nacion, en el cual, haciendo recaer, como »era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus conseje»ros y anunciando que podria hacerse efectiva por los me»dios legales, ofreciese que la Constitucion seria respetada »y cumplida fielmente.» Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si habia ó no responsabilidad, se espresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que «errores de los que en la última época ha»bian estado encargados de aconsejarle en la direccion de »los negocios públicos, habian creado y dado vida y exis»tencia á la crítica y delicada posicion en que el pais se »encontraba, y que ningun español honrado podia ver sin el »mas íntimo dolor.» Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservacion tenian el mayor interés, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales habia caminado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posicion, sino en la mas comun, nadie podria permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberían ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traido las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

»Tampoco, españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurreccion; sin entrar los ministros en esta cuestion inútil en aquellos momentos, solo indica-

ron que «pasar por los actos de las juntas, en cuanto no lo »resistieran abiertamente los principios de la justicia, era »otra necesidad de la época» dando por razon de ello que «respetar los hechos consumados por una revolucion que no »habia podido ser contrarrestada era un principio de go- »bierno, cuyo olvido habia sido mas de una vez funesto: »verdad de que teniamos varias pruebas en nuestra historia.» El pais y el mundo entero juzgarán si esto era ó no una necesidad, cuando la accion del gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones habia entrado con la junta de aquella provincia constituida en Alcira, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podia aspirar en aquellas circunstancias; obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuzgaba por su parte esta cuestion de modo ninguno.

»Tambien se creyó inescusable «ofrecer solamente que la »ley de ayuntamientos no sería ejecutada hasta que se some- »tiese al exámen de las nuevas Córtes con las modificaciones »que el gobierno propusiese para ponerla en armonía con »la Constitucion, con los principios políticos en ella consig- »nados.» No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se habia intentado sofocar, siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de diputaciones no podrian tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del Estado, y se conciliaban, como la situacion lo permitia, necesidades tan opuestas y dignas de su consideracion.

»Verdad es por último que se ponia en tela de juicio la unidad de la regencia; pero justo es se sepa que para el caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto

la propusieron sus ministros, terminantemente manifestaron «que aplazándose la resolucion de esta grave cuestion »para las próximas Córtes, creian acallada la exigencia »hasta el punto de poder gobernar, y acaso en el período, »añadieron, que hasta entonces trascurra, la opinion que »hoy aparece muy estendida y fuerte, se modifique ó va»ríe si se dan garantías á los pueblos que equivalgan á »las que por este medio se proponen obtener.» Júzguese si en aquella situacion era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspeccion asunto tan difícil y delicado.

»El pueblo español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza, lamentará la suerte de una princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometia aun mayores si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que, sin esperarlo ni quererlo, se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas difícil, y de tomar sobre sí la responsabilidad de sucesos estraordinarios. Su objeto, en aquellos críticos instantes, fué salvar el trono, conservar en toda su integridad las instituciones; si á esto fué preciso sacrificar la regencia, no fué suya esta resolucion, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarrestarla. Pero ya que sucedió, ya que, conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españoles, estad tranquilos, nada temais: la Constitucion será religiosamente acatada por todos, el órden público no se alterará, y si alguien lo intentase, 200,000 veteranos, 500,000 nacionales, la nacion entera, están dispuestos á escarmentarlo; tomadas están cuantas precauciones puedan desearse, y vivid seguros de que el poder que la Constitucion ha confiado á la re-

gencia provisional, y que, estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las Córtes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponérsele.

»Madrid 15 de noviembre de 1840.—El duque de la Victoria, presidente.—Joaquin María Ferrer.—Alvaro Gomez Becerra.—Pedro Chacon.—Agustin Fernandez Gamboa.—Manuel Cortina.—Joaquin de Frias.»

El 19 del mismo mes de noviembre se espidió un decreto de indulto con objeto de solemnizar los dias de S. M. la Reina.

En 25 se mandó cesar las juntas de las capitales de provincia que por decreto de 14 del pasado octubre, funcionaban como auxiliares del gobierno.

En 28 de igual mes se decretó la formacion de una comision para proceder al exámen é intervencion de las alhajas y efectos de las casas reales, compuesta de los señores duque de Zaragoza, D. José Landero, D. Dionisio Capaz, D. José Rodriguez Busto y D. Pedro Rico de Amat; fueron además nombrados para servir como adjuntos en la intendencia y contaduría de Palacio D. Martin de los Heros y el conde de Castañeda.

En 30 del mismo se concedió una ámplia y general amnistía á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos, esceptuándose los favorecedores del Pretendiente no adheridos al Convenio de Vergara.

Con igual fecha se concedió indulto á los que se encontraban prisioneros ó refugiados en el estranjero por haber prestado algunos servicios á D. Cárlos.

En 7 de diciembre se mandaron suprimir los cuerpos conocidos por francos, voluntarios y provisionales.

En 13 de idem se mandó cerrar en la provincia de Guipúzcuoa los monasterios y demas casas de comunidad.

En 18 del mismo se estendió á los individuos del fuero militar el indulto de 19 de noviembre.

Con igual fecha se previno al jefe político de la provincia de Madrid que, no siendo el ánimo de la regencia impedir el libre ejercicio que concedia á todos los españoles el artículo 2.º de la Constitucion, aunque las personas que componian la regencia y los actos que de ella emanaban, fuesen objeto de la ágria censura, no escitase el celo de los promotores fiscales para la denuncia de algunos artículos, dejándoles que espontáneamente obrasen en los que juzgasen convenientes.

Este proceder del ministerio-regencia estaba en armonía con los libres principios cuya representacion habíale confiado el pais.

Sin embargo, las fracciones reaccionarias, que siempre que han sido gobierno reprimieron estraordinariamente el precioso derecho de la imprenta, abusaron de él de un modo inaudito, con infundadas cuanto ridículas sátiras, con repugnantes calumnias. Jamás respetaron la consideracion de los hombres mas estimables, y como su fin era escalar las regiones supremas del poder, no repararon nunca en los medios por ilícitos que fuesen.

La regencia provisional, cumpliendo dignamente su alta mision, despreció muchas veces los injustos ataques de los reaccionarios, y sus intenciones fueron tan rectas como patrióticas.

Muchos de sus actos fueron notabilísimos, si bien la ardiente lucha que sostenia reentronizaba no pocas veces sus saludables efectos.

Por entonces veíase robusto y fuerte el partido progresista, con tendencias regeneradas, y de un resultado trascendental y beneficioso para los pueblos.

La cuestion de regencia vino pronto á producir una lamentable discordia.

Veamos antes algunas disposiciones de la provisional, y deduciremos por ella el mérito de su conducta política.

En 21 del citado diciembre, se dieron las oportunas instrucciones para que los ciudadanos, en el libre aprecio de su voluntad, procediesen á las votaciones que, de diputados y de un tercio de senadores; iban á verificarse.

En 29 del mismo se decretó que se cerrase la nunciatura apostólica, cesase el tribunal de la Rota, poniéndose en segura custodia todos sus papeles archivos y demas efectos, y que el tribunal Supremo de Justicia, consultase lo que se le ofreciese y pareciese, para que ninguno de los negocios pertenecientes á dicho Tribunal de la Rota sufriese retraso alguno.

Que fuese estrañado del reino D. José Ramirez de Arellano, vice-regente de la nunciatura apostólica y tribunal de la Rota, ocupando y reteniendo sus rentas eclesiásticas, y los sueldos y obvenciones que recibiese del Estado, pero sin comprender sus bienes propios ó adquiridos por otro título de cualquier clase que fuesen.

Celebráronse en 1840 dos funciones cívico-religiosas, una en 24 de noviembre por órden del ayuntamiento, en conmemoracion de D. Rafael del Riego y demas víctimas que perecieron en la reaccion de 1823, y otra el 24 de diciembre, celebrándose magníficas exequias por los manes de los que perecieron en la heróica y memorable accion del puente de Luchana, en la que el duque de la Victoria dirigió la alocucion que á continuacion trascribimos:

«Soldados: Hoy se celebra el aniversario por los valientes que perdieron su vida en la memorable batalla de Luchana. Vuestro general en jefe, al disponer estas honras, les tributa en nombre de todo el ejército una ovacion que sublima su gloria militar, y el heroismo con que derramaron su sangre por la libertad de su patria y por el trono de su Reina. Vosotros, dignos camaradas de los que sellaron con

su muerte la fé de sus nobles juramentos, recordareis en este dia aquella noche tremenda, la lucha encarnizada que empeñó el mas arrojado esfuerzo, el triunfo que coronó vuestras frentes y que la historia consignará como el hecho de mayor importancia y consecuencia. El tercer sitio de Bilbao comprenderá en sus páginas un trozo brillante que eternizará vuestro nombre, porque de aquel sitio y de las hazañas con que fué señalado, data el principio de nuestra libertad, el principio que debe asegurar nuestra independencia, y el que ha de colocar á la nacion española en el lugar que la corresponde. En aquella época era el éxito dudoso hasta para los hombres dotados de la firmeza necería en circunstancias las mas críticas: para los que confian siempre por su particular temperamento, y aun para los que conocian vuestro valor, constancia y sufrimiento. Los motivos de la duda se fundaban en que el enemigo estaba á una altura de poder que jamás habia tenido.

»Las fuerzas eran numerosas: sus recursos abundantes, su situacion topográfica la mas ventajosa. Vosotros, desnudos, sin las raciones necesarias, sin socorros, teniendo que sufrir á la intemperie todos los rigores de la estacion, y que vencer luchas terribles por la naturaleza, por el arte y por las fuerzas que sostenian, jamás, nunca desmayásteis, siempre vuestro continente guerrero me inspiró confianza. Varios fueron los reconocimientos que fué necesario practicar á la derecha é izquierda de la ria de Bilbao, estableciendo los mayores puentes militares conocidos por los anales antiguos y modernos. Varios fueron tambien los encuentros encarnizados que precedieron á la gran batalla, tocando obstáculos insuperables que pudieran acrecer el orgullo de los rebeldes, pero que no bastaron para que decayese el ánimo cada vez mas fuerte de los héroes que se defendian sitiados, ni de los que habian de librarles del baldon de la esclavitud.

»Aquellos reconocimientos me decidieron al fin á determinar la grande operacion del puente de Luchana, cortado por el enemigo, quien además de haberse fortificado en la cabeza opuesta contaba con el apoyo de las baterías para impedir su restablecimiento, una á cincuenta pasos del camino, y otra en la altura del monte de Cabras, dominando el anterior á la cortadura.

»Acampados entre el fango y la nieve; vencidos inconvenientes que parecian insuperables para establecer nuestras baterías; distribuidas las fuerzas segun el plan de ataque, llegó el momento de emprenderlo. Compañías de zapadores entusiasmadas, y dirigidas por comandantes valientes que perecieron en medio de la gloria del triunfo, se embarcaron entonando himnos patrióticos, cuando hasta los elementos parecian oponerse á conseguirlo. La copiosa nieve y la densa niebla no interrumpió los cánticos marciales augures de la victoria. Vosotros hicísteis y presenciásteis el inaudito arrojo de aquel paso por el Nervion rozando el puente cortado, y sufriendo á quema-ropa los fuegos de las dos armas que vuestra impavidez despreció. Vosotros aterrásteis al enemigo que defendia este primer paso de su formidable línea. En vuestro poder quedaron las dos baterías haciéndoos dueños del monte de Cabras y del puente de Luchana. Vosotros habilitáisteis su paso con una rapidez admirable, haciendo con inteligencia uso de todos los materiales prevenidos. Faltaban obstáculos aun mas difíciles que el enemigo aumentó con tenaz resistencia, reforzado considerablemente en las formidables posiciones del monte de San Pablo. Allí el combate fué encarnizado: cargas á la bayoneta de una y otra parte, durante algunas horas de la noche, disputaron el terreno sin mas éxito que cubrir el intermedio de cadáveres, derritiendo la nieve sangre preciosa de españoles, obcecados unos, seguros vosotros de la justicia de la causa

por que la ofrecíais. En unas pajas, lecho del dolor, sufría yo mas moralmente con los avisos que mi solicitud hacia se me repitiesen sobre el estado de la batalla. Ansioso de correr vuestra suerte, nada me contuvo. Volé al sitio del combate..... Vosotros hicísteis á mi voz todo lo que faltaba para que la matanza y el esterminio cesase, para que la victoria fuese del mas audaz. Las elevadas cúspides de San Pablo fueron coronadas por vosotros: los cañones que vomitaron tantas balas rasas y metralla, quedaron en vuestro poder. Los enemigos fueron lanzados por las opuestas vertientes sobre los pueblos de Azúa, Derio y Herandio: el formidable cerro de Banderas y su reducto lo conquistó vuestro constante arrojo: por todas direcciones perseguísteis al ejército sitiador: toda su artillería, municiones, parques, trenes, almacenes y hospitales, fueron despojo vuestro; y al rayar el dia, petrificada la nieve en vuestros cabellos, gozásteis la mas grande, la mas pura de las satisfacciones, cruzándose los brazos de libertadores y sitiados, todos valientes, todos sufridos, todos merecedores de las coronas señaladas al heroísmo, y que la nacion agradecida os rindió por medio de sus dignos representantes.

»Compañeros de glorias, privaciones y peligros. Sin aquel triunfo la esclavitud era segura: el tirano habria usurpado el trono á nuestra Reina inocente; las instituciones liberales no se hubieran consolidado; la prosperidad de nuestro suelo se viera desterrada; la independencia nacional no se hubiera afianzado, y el oprobio, el baldon, los suplicios y cadalsos fueran el triste patrimonio de los españoles, la herencia fatal de las generaciones futuras. Desde entonces decayó la fuerza moral del Pretendiente y sus secuaces. Vuestros triunfos se contaban por acciones; habeis marchado de victoria en victoria hasta dar la paz á vuestra patria!!! ¿Y quiénes mas dignos de su gratitud? ¿Quiénes mas acreedores á nuestro fraternal recuerdo? Las vícti-

mas que murieron con gloria por conseguir tantos bienes, alejando para siempre tantas calamidades. Rindamos en en este dia el justo tributo á su memoria; ella será eterna en nuestros corazones, así como inmortal el nombre de los que perecieron en Luchana.

»Soldados: habeis sido sus dignos compañeros; la senda que os trazaron la habeis seguido para honor y lustre del ejército; mi único orgullo es haber estado y estar á su frente, y yo no dudo que en la paz sereis tan virtuosos como en la guerra, para que la Constitucion que hemos jurado no sea infringida, para que el trono de Isabel II rija con brillo, dignadad y justicia, para que se afiance núestra independencia, y para que el órden público no sea alterado, logrando de este modo la ventura porque se ha vertido tanta sangre y la nacion ha hecho tantos sacrificios.

»Así lo espera vuestro general—Espartero.»

Continuaremos manifestando la marcha con que continuó el ministerio-regencia dando cuenta de sus medidas y demas disposiciones.

En 11 de enero de 1841 se espidió un decreto, mandando crear una comision que, gratuitamente y á la mayor brevedad, con conocimiento de los espedientes que instruyesen, pasase á formar un estado de las destrucciones causadas por la faccion en Gandesa, Caspe, Roa, Nava de la Roa, Ramales y demas pueblos que se hallasen en igual caso.

En 14 del mismo mes se espidió otro, mandando que solo en casos en que verdaderamente se encontrase un pueblo sitiado por enemigos esteriores é interiores, las autoridades militares pudiesen declararle en estado de sitio, no pudiendo verificarlo en cualquiera otras circunstancias que se observase lo dispuesto en la ley quinta título 11 libro 12 de la *Novísima Recopilacion* y demas vigentes respecto á loscasos de tumultos y asonadas.

En 21 del citado mes otro respecto á las capitalizaciones de la Deuda interior y esterior.

Con igual fecha otro mandando que, por el ministerio de Hacienda, se presentase á las Córtes en la legislatura próxima un proyecto de ley respecto á la incorporacion de los bienes del clero secular al Estado y la manera de admistrarlos por las oficinas de Hacienda.

En 6 de febrero disponia otro se licenciase todos los individuos procedentes del reemplazo de 1831, así como tambien á los que hubiesen sentado plaza en clase de voluntarios.

En 7 del mismo se mandó que se destinase la iglesia de San Francisco el Grande de Madrid para panteon nacional donde se depositarían todos los restos mortales de todos los españoles eminentes; cuidando del referido edificio la Academia de la Historia bajo la dependencia del ministerio de la Península.

Con igual fecha se mandó formar un censo de riqueza dividida en las cinco clases siguientes: primera, territorial; segunda, urbana; tercera, pecuaria; cuarta, industrial; y quinta y última, comercial.

En 14 del mismo mes se mandaron cerrar las sociedades ó tertulias patrióticas.

En 23 del referido mes se espidió un reglamento de policía de derechos para la libre navegacion del Duero.

En 28 se mandó crear un colegio, llamado naval militar, para la enseñanza de jóvenes que se dedicasen á la marina.

Abriéronse las Córtes el 19 de marzo como estaba acordado, uniéndose los dos cuerpos colegisladores en el Congreso de los diputados, bajo la presidencia del Sr. Martinez de la Rosa, que, como de mayor edad, la desempeñaba interinamente. Habiéndose abierto la sesion á las dos de la tarde, se presentaron en el salon los ministros, vice-presi-

dente del Consejo y de la Gobernacion, leyendo el primero el decreto que á continuacion trasladamos:

«La regencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en autorizaros, con arreglo al artículo 32 de la Constitucion, para que declareis abiertas las Córtes de la legislatura del presente año de 1841. Tendréislo entendido y dispondreis al efecto lo conveniente. —El duque de la Victoria, presidente—En Palacio á 14 de marzo de 1841.—A D. Joaquin María Ferrer, vice-presidente del Consejo de ministros.»

A continuacion, el señor ministro vice-presidente, dijo que declaraba abiertas, con arreglo á la Constitucion de la monarquía, las Córtes de 1841.

El 28 de marzo se constituyó definitivamente el Congreso, siendo nombrado presidente el eminente patricio Don Agustin Argüelles, el que despues de constituida la mesa se espresó en los siguientes términos:

«Señores: inútil seria que yo siquiera intentase manifestar al Congreso los sentimientos que en este momento esperimenta mi corazon. Mi reconocimiento y gratitud es superior á todo lo que yo podria decir; así, abandonaré esta idea, porque seria imposible que yo la espresase debidamente. El colmo de mi ambicion está satisfecho; solo me queda una pena aguda, viva, y que yo espero que el Congreso no llevará á mal manifieste, siquiera para aliviarla. Yo no puedo comprender, señores, cómo entre tantos diputados, que pertenecen á tantas épocas gloriosas é ilustres en esta nacion, no haya acertado el Congreso á escojer mejor.

»Yo respeto, sin embargo, su decision y voluntad, á la que me someto y me resigno. Creo, no obstante, que aunque seria en mí una presuncion intentar justificar lo que el Congreso acaba de hacer, al considerar la generosa confianza que me dispensa, sin que esto sea una afectada mo-

destia, porque es sincera en este momento la impresion que me causa, podré tal vez indicar la causa de ella. Permítame, pues, el Congreso que yo mismo indique, si es posible, la razon de haberme señalado con tal distincion, tan superior á mi mérito. No veo en el Congreso mas que mi persona que pertenezca á una época de celebridad, y tal vez es esta la única razon que el Congreso tiene para distinguirme. Por esto digo que me resigno; porque de otra manera, mis años, mi falta de salud, no me permitirian ejercer un cargo superior á mis fuerzas.

»Por lo demas, el reglamento será mi guia, y prometo, en cuanto esté de mi parte, hacer que se cumpla con toda la exactitud que merece la ley del Congreso. En la parte discrecional, si la hubiere, procuraré atenerme lo que sea posible á su espíritu, y en lo demas consultaré siempre el juicio del Congreso, cuya superioridad reconozco, y á cuya voluntad y decision me resigno y me someto con mucho gusto.

»Antes de proceder á lo que haya lugar, me atrevo á proponer al Congreso un voto de gracias para el presidente y los señores secretarios que acaban de desempeñar tan dignamente su encargo.»

Nombróse para presidente del Senado al general conde de Almodovar.

Presentóse en 31 de marzo por el vice-presidente del Consejo las copias autorizadas competentemente de los siguientes documentos: primero, la renuncia hecha por S. M. la Reina Doña María Cristina, en Valencia, el 12 de octubre del año próximo pasado y del acta formada con causa del tan memorable suceso: segundo, la comunicacion pasada á la actual regencia provisional por dicha señora; y tercero, de la comunicacion de la misma á las Córtes, con los motivos que le habian movido para llevar á debido efecto la referida renuncia.

Se pasaron estos documentos á las secciones con objeto de nombrar la comision correspondiente. El 15 del próximo abril dió esta el dictámen siguiente:

»La comision nombrada para examinar el espediente relativo á la renuncia de la regencia del reino hecha por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon, en la ciudad de Valencia el 12 de octubre de 1840, lo ha visto detenidamente, así como el documento autógrafo de la renuncia que la misma señora dirije á las Córtes, y hallando este documento auténtico y legal, es de dictámen que se está en el caso prevenido por el artículo 57 de la Constitucion (el relativo á la formacion de la regencia). Palacio del Congreso 5 de abril de 1841.» Seguian las firmas de los individuos que componian la comision.

La discusion del asunto anterior empezó y terminó en la sesion del 6 de mayo.

Concluido este tan interesante asunto se trató de la cuestion de regencia; solo el deseo que tenian las Córtes era de proceder con el mayor detenimiento en un asunto tan importante para el pais, como lo exigia su importancia y trascendencia:

El 16 de abril se leyó un mensaje del Senado, que resolvia las dificultades que se presentaban, pues la Constitucion prohibia la deliberacion de cualquier asunto por los dos cuerpos colegisladores.

El alto cuerpo colegislador proponia: que las Córtes se reuniesen para la eleccion de la regencia, en el dia, hora y lugar que el gobierno, conforme el artículo 2.° de la ley de 1837, designase; que cada cuerpo deliberase separadamente acerca del número de que se debia componer la regencia, que despues, unidos, se procediese á la votacion por los señores senadores y diputados, segun estuviesen sentados, sobre el número de individuos que la habian de componer, y acerca de las personas que nombrase cada

cual para ella; que la votacion fuese secreta y por cédulas que posteriormente se leyesen en alta voz, en las que espresarían el número de las personas que habian de componerla. Además se añadian las observaciones para en casos de empate y demas incidencias.

Firmaban el presidente y demas secretarios del Senado.

El asunto pasó inmediatamente á la comision que se nombró para su exámen. En la sesion del 17 manifestó esta su dictámen, que convenia casi en todo con la proposicion que en el mensaje del Senado se hacia, esceptuando la votacion del número de regentes, que entendia debia ser pública y nominal, corroborando lo manifestado por el alto cuerpo colegislador.

Habia un voto, reducido á que fuesen las Cortes las que decidiesen si la votacion de la regencia habia de ser pública ó secreta.

El 18 siguiente, comenzó la discusion de este asunto, que parecia difícil por la mala interpretacion que se daba á las palabras. Se prevenia por la ley de 19 de julio la union de los cuerpos colegisladores para nombrar la regencia. El artículo de la Constitucion ya citado, prohibia que los cuerpos colegisladores deliberasen juntos; pero la ley de 19 de julio, era de fecha posterior, se podia considerar como escepcion de la primera, ó como uno de los grandes descuidos en que á veces incurren los legisladores. El debate rodó sobre la concordancia del artículo constitucional con la ley, mas se aprobó el artículo del dictámen relativo á que los cuerpos colegisladores discutiesen separadamente; fué objeto de grandes debates, mas se aprobó por el método ordinario en la sesion del 18.

Mayor disputa promovió aun lo relativo á que la votacion de este punto fuese pública y nominal; el Senado la queria secreta. Esta cuestion, que parecia de meros principios, era si se quiere personal, por los motivos que despues

espresaremos. Parecia, pues, que en la votacion se observasen las mismas precauciones que en cuantas se refieren á individuos, mas porque encerraba varios compromisos, la mayoría se empeñó en que cada uno manifestase su opinion públicamente. En sesion del 19, la enmienda fué deshechada en votacion por 143 contra 50. En sesion del 20, fué aprobado nominalmente el artículo de la comision por 99 contra 70:

Como el dictámen se separaba en cierto modo de las disposiciones de lo propuesto por el alto cuerpo colegislador, fué necesario una comision mista, medio que los reglamentos de ambos cuerpos indicaban en caso como el ocurrido. El Congreso nombró la suya en la sesion del 22.

El Senado nombró por su parte los individuos que habian de unirse con los del Congreso.

En la sesion del 26 se presentó en este cuerpo colegislador el resultado de la conferencia. Se proponia en el nuevo dictámen, que despues que en cada cuerpo se discutiese por separado, y sin proceder á votacion sobre el número de regentes, se reuniesen ambos y por el órden que estuviesen sentados los senadores y diputados, diesen sus votos sobre si la votacion, sobre el número de los regentes, habia de ser pública ó secreta; sobre el número de los regentes, y sobre las personas que hubiesen de serlo: que para la primera de estas votaciones se procediese por el método ordinario: que si se acordaba que la votacion de los regentes fuese pública y nominal, que cada senador ó diputado pronunciase desde su asiento su nombre, añadiendo las palabras *uno*, *tres* ó *cinco*: que en caso de ser la votacion secreta, se verificase por medio de papeletas espresando las mismas palabras *uno*, *tres* ó *cinco*; que la eleccion de la persona ó personas que habian de componer la regencia, fuese por votacion secreta, poniendo los senadores sus votos en la urna como estaba prevenido.

Prevenia tambien este dictámen, que antes de la votacion se leyese la lista de los diputados y senadores, y mientras estuviese pendiente, ninguno se ausentase sin conocimiento de la mesa, que tomaría nota de su nombre: que mientras durase la sesion, ningun senador ni diputado pudiese ausentarse sin pedir la venia al presidente: que no se la concedería, sino cuando estuviesen completas las mayorías absolutas de ambas Cámaras; que no habría discusion ni aun para cuestiones de órden.

Por último, se ordenaba que los secretarios estendiesen actas por duplicado; que conseguida la aprobacion de los dos cuerpos colegisladores, el presidente mandase remitir al gobierno una copia de las dos actas en la forma que fuesen aprobadas; mandando guardar en los archivos del Senado y del Congreso las originales.

Se aprobó el nuevo dictámen en la sesion del 27, despues de una corta y pacífica discusion. En la del 28 se recibió un mensaje del Senado en que se comunicaba que tambien le habia aprobado por su parte.

La ansiedad de entrar en la discusion era tal, que recibido que fué el mensaje del Senado, propuso un señor diputado qne se pasase á la discusion sobre el número de los regentes; el Congreso lo aprobó sin debate acalorado despues de una corta deliberacion.

Propuso despues otro individuo que, por lo importante del negocio, no se discutiese hasta que usasen de la palabra el triple del mínimum de los diputados; de suerte que siendo este número tres, y tres las opiniones acerca del número de los regentes, debian verificarlo por lo menos veinte y siete diputados.

Esta proposicion encontró mas dificultades que la anterior, y hablaron en pró y en contra algunos de los mas distinguidos oradores. La tomaron en consideracion 90 contra 67; despues la aprobaron por 88 contra 71.

Anuncióse por el señor presidente que se iba á entrar de lleno en el asunto: que de los diputados que usasen de la palabra ó la pidiesen se formarían tres listas; una para los que se manifestasen en favor de la regencia única, otra para los de la triple, y para los de la quíntuple la tercera: que se concedería la palabra segun el órden de insercion, simultaneando entre sí, segun las ideas que cada cual apoyase.

En seguida pidieron la palabra multitud de diputados, y leyéronse las listas, por las que aparecieron 30 á favor de la regencia única, 51 por la triple y uno solo por la quíntuple.

Despues se suscitó duda sobre la manera y órden de conceder la palabra, y sobre cuáles habian de usarla primero; el presidente propuso hablasen por turno, puesto que cada uno responderia al que le hubiese precedido; y en atencion á que el primero que la pidió pertenecia á los que apoyaban la regencia única, fuese esta la que diese principio á la discusion. Manifestó su asentimiento el Congreso.

Dividida la opinion acerca del número de regentes que habia de reemplazar á la ex-gobernadora, estalló en el campo del partido progresista una fatal disidencia, que mas tarde produjo el malhadado pronunciamiento de 1843, á impulsos de una bastarda y antipatriótica *liga*.

El hombre que á la sazon simbolizaba la idea de libertad y de progreso, el duqne de la Victoria, laureado en cien combates, y cuya influencia hizo inclinar la balanza en favor de la revolucion progresista del 1.° de setiembre, resumia el voto casi unánime de los corifeos del bando exaltado, si bien algunos, tal vez mas previsores, ó mas independienies, significaron abiertamente su parecer en pró de una regencia *trina ó quíntuple,* con arreglo al espíritu de la Constitucion, y en armonía con las aspiraciones del inmenso número de patriotas, que antes que por la gloria

de Espartero eran fascinados por su ardiente amor á las libertades patrias.

Astuto el partido reaccionario valióse de tan lamentable disidencia para increpar al duque de la Victoria, atribuyéndole miras antimonárquicas, planes de una ilimitada ambicion, y hasta de militar dictadura.

La gente acalorada creyó con poca reflexion que todo era cierto, y fué disponiéndose una antipatía fatal en contra del valeroso caudillo de Luchana.

Verdad que este, por carácter, esceso de bondad, ó bien por falta de dotes de gobierno, en una época en que no bastaba la nobleza de ánimo, y sí era precisa la travesura y activo genial para combatir victoriosamente las funestas pasiones de partido, verdad es que Espartero, repetimos, no supo desvanecer aquella impura atmósfera de la reaccion con el rayo de su energía, y contribuyó á entibiar el entusiasmo y á producir la ya irreconciliable discordia de la comunidad progresista.

Un alarde que hizo de resolucion, fué tan inoportuno que sobreescitó los ánimos en su contra, y aunque no se duda que procedió así con una intencion recta, le desfavoreció estraordinariamente.

Aludimos al comunicado de Linaje, su célebre secretario, cuya influencia no seria tan notable, diplomática, hábil ó poderosa, cuando no supo desbaratar los proyectos de los enemigos de la libertad, inspirando á su Mecenas otro espíritu mas resuelto en contra de los que se conjuraron para hundir la patria en la esclavitud mas odiosa.

Trascribimos dicha comunicacion, y sabido es que los patriotas redactores del *Eco del Comercio*, no le aceptaron en su primitiva forma, y hubo necesidad de que altas influencias modificaran su inconveniente y amenazador lenguaje.

«Señores redactores del *Eco del Comercio*.—Muy seño-

res mios: El duque de la Victoria ha leido el artículo de fondo que, sobre la cuestion de regencia, dan VV. al público en su numero de ayer; y como espresen tener datos para asegurar la opinion y el deseo que acerca de dicha cuestion ha manifestado en círculos de amigos, ha creido deber confirmar todo cuanto está en armonía con sus principios, y señalar la parte en que se difiere de sus sentimientos y propósito, porque así considera hacer un bien á la nacion, por cuya libertad é independencia no ha perdonado medio ni sacrificio.

»Autorizado por el mismo duque, ratifico el juicio de que su deseo es el de retirarse de los negocios públicos y descansar en el hogar doméstico, dispuesto siempre á desnudar la espada cuando la patria le llame para defender su libertad é independencia. Y tambien que en medio de este deseo se halla dispuesto á obedecer y hacer que se obedezca la resolucion de las Córtes sobre el número de personas de que haya de componerse la regencia; pero no á tomar en ella la parte que le indiquen las mismas, si no fuese conforme á su opinion y á lo que es necesario para salvar el pais en las actuales circunstancias: en otro caso tendrá una ocasion honrosa para retirarse como desea, sin faltar en nada á lo que debe á su patria, no quedándole mas anhelo que el de equivocarse en su opinion y ver inalterable la paz, objeto de todos sus desvelos, establecido el órden que ha de hacer feliz á esta nacion magnánima, y asegurada por siempre su libertad é independencia.

»Sírvanse VV. dar cabida en su apreciable periódico á esta manifestacion, y quedará muy reconocido su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—Madrid 27 de marzo de 1844.—Francisco Linaje.»

Importantísima fué la discusion sobre la regencia.

Elocuentes oradores tomaron parte, y cual si el resultado

estuviese ya previsto, la mayoría de las Córtes confió desde luego en el triunfo de la *regencia única*.

Daban su apoyo á esta respetables progresistas; entre otros los señores Sancho, Gonzalez, Luzuriaga, Luján, y tambien el Sr. D. Salustiano de Olózaga, siempre hábil y templado, quien por entonces no satisfizo la opinion ni las esperanzas del bando del progreso, á quien diz que hoy acaudilla, puesto que el inmenso número de liberales exaltados hizo francas manifestaciones en favor de la regencia trina.

Como el Sr. Olózaga trabajó y votó pór la *única*, y posteriormente en 1843, lanzó su famoso grito de ¡*Dios salve al pais*, *Dios salve á la Reina*! contribuyendo á precipitar la caida de Espartero, consideró el partido progresista que se habia *equivocado*, pues nunca debió apoyar la *única*, para que el duque de la Victoria no se hállase *solo*, cuando para tan alta mision necesitábanse luces muy superiores, talentos esclarecidos y perspicacia sublime.

En favor de la regencia *trina* se manifestaron brillantes oradores; entre otros, Gonzalez Bravo, Posada Herrera, Uzal, Caballero, el inspirado D. Joaquin María Lopez, y el consecuente patriota MENDIZABAL, cuyos aeentos producian universal y popular aplauso.

Trascribiremos algunos pasajes de su discurso, y despues otros del que en otra sesion pronunció el Sr. Olózaga, concluyendo con la magnífica peroracion del Sr. Lopez, que cerró cumplidamente el debate.

Sesion del 1.° de mayo de 1841.

Usando de la palabra el Sr. MENDIZABAL en pró de la regencia quíntuple, se espresó en los términos siguientes:

«Bajo cualquiera concepto que se examine mi posicion en este momento, se reconocerá que es muy desventajosa.

Yo he pedido la palabra para defender la regencia quíntuple, renunciando la que tenia pedida para la trina, porque me veia en el caso de haber de dar un voto, y este tengo que fundarle y justificarle. En la posicion en que yo me encuentro, mis amigos y los que no lo son se convencerán de que yo no debia dar en silencio este voto porque podia ser interpretado de distinta manera. El Sr. Llacayo, felizmente, en el dia de ayer, me abrió el camino para conseguir mi objeto, cuando, habiendo pedido la palabra para defender la regencia quíntuple, manifestó que, en su concepto, podia entenderse que estaba conforme con el espíritu de la Constitucion el que hubiera una regencia de tres con dos suplentes, mediante que tres y dos son cinco, que es el máximum señalado para desempeñar tan honroso cargo conforme con la Constitucion que hemos jurado; y sabiendo yo que no podia de ninguna manera llegar á hablar para autorizar ó justificar mi voto, aprovechándome de aquellas circunstancias renuncié la palabra en defensa de la regencia de tres y la pedí para la de cinco.

Señores, algunos diputados que defienden la regencia única considerarán que es desventaja para ellos el que despues de haber hablado uno por la de tres, hable otro por la de cinco; pero yo puedo decir que para mí, lejos de ser esto una ventaja, es todo lo contrario, pues precisamente no tengo que contestar á ningun adversario, sino que tengo hablar despues de haberse espuesto las razones que hay en favor de la regencia de tres, que en realidad todas son las mismas que para la múltiple. Podrá no suceder esto en todos, pero en mí sucede, porque el espresarme de cierta manera mas bien lo hago en la réplica que no tomar la palabra para dirigirme al Congreso. No soy hombre ofensivo, y como no lo soy, es menester que sea provocado para que en el desaliño con que suelo espresarme pueda decir lo que mi corazon siente en aquel momento.

Antes de entrar en la cuestion deseo rechazar amistosamente una indicacion hecha por el Sr. Olózaga en una cuestion prévia que tuvo lugar antes de procederse á la principal sobre la regencia. Los hombres que tenemos ciertas opiniones no podemos dejar pasar en silencio algunas cosas, y mas en cuestiones tan graves como la presente, pues el silencio podría interpretarse como que se callaba á ciertas inculpaciones. Dijo el Sr. Olózaga, manifestando algun sentimiento, que la cuestion de si habian de ser uno ó tres regentes debiera haberse discutido préviamente á las elecciones, porque entonces acaso la situacion sería otra y el conflicto no seria tan grave. Me parece que esto fué lo que indicó S. S., y yo creo que si en esto ha habido falta no puede de ningun modo atribuirse á los que representamos la opinion por la cual yo he tomado ahora la palabra; podrá ser la culpa de aquellos que piensan hoy ó pensaron antes votar por la regencia única.

Si se conocia de una manera positiva que la regencia debia ser múltiple, supuesto que á la Reina madre se le habia impuesto la necesidad de que admitiese co-regentes, yo me haré cargo de las notables palabras que un antiguo amigo mio ha dicho en otro lugar no muy distante de este; si entonces, digo, los ministros de la corona, aquellos que merecieron toda su confianza, se vieron en el doloroso trance de tenerla que aconsejar que, para poder gobernar en el reino era preciso que, aunque no fuese mas que interinamente, admitiese la co-regencia, es claro que la opinion en la nacion era esplícita por la regencia múltiple. Pido, señor presidente, puesto que el ministro de Gracia y Justicia me manifiesta con un signo negativo que no es exacto lo que dije, que se traiga del archivo el contra-manifiesto que el gobierno dió en 15 de noviembre del año anterior al manifiesto que S. M. la Reina madre dió en Marsella el 8 del mismo mes; y pido que se lea el párra-

fo 11 de ese mismo manifiesto: despues yo continuaré mi discurso.»

El Sr. *Presidente*: Si V. S. gusta, puede continuar mientras se trae del archivo ese manifiesto.

El Sr. Mendizabal: Es cosa que necesito que se lea antes de dar mis razones.

El señor secretario *Diez*: Ya está aquí el manifiesto; pero no puedo leer lo que S. S. desea porque ha pedido que se lea el párrafo 11 y el manifiesto no tiene mas que siete.

El Sr. Mendizabal: Tendrá siete párrafos porque está mal copiado, pero en la *Gaceta* está el 11. Véase la *Gaceta* del 16 de noviembre. Dice así: «Verdad es por último que »se ponia en tela de juicio la unidad de la regencia, pero »justo es se sepa que, para en el caso de que S. M. no ac»cediese á lo que sobre este punto la propusieron los mi»nistros, terminantemente manifestaron que, aplazándose »la resolucion de esta grave cuestion para las próximas »Córtes, creian acallada la exigencia hasta el punto de po»der gobernar, y acaso en el período, añadieron, que »hasta entonces trascurra, la opinion que hoy aparece muy »estendida y fuerte, se modifique ó varíe si se dan garan»tías á los pueblos que equivalen á las que por este medio »se proponen obtener.»

»Ya se vé por el contesto del párrafo 11, en que S. M. habló á la nacion española, que aquella circunstancia mas que ninguna otra fué la que la hizo abandonar el reino, surcando, en medio del equinocio, por esos mares para ir á vivir á paises estraños.

»Señores, es preciso cerrar los ojos en vista de la lectura de este párrafo, para poder decir que no se impuso á la Reina madre la necesidad de una co-regencia. Y yo pregunto, si los ministros que merecieron la confianza de tan agusta persona, que fueron llamados por ella para sacarla del trance en que se hallaba, no solo creyeron necesario

imponerle estas ó las otras condiciones de gobierno convenientes al pais, sino que se vieron en la necesidad de tener que proponerla la co-regencia: si en el 15 de noviembre no negaron esa exigencia, y si entonces, los mismos que estábamos en la creencia de esto, veíamos se circulaban los programas que se formaban en las juntas electorales para nombrar diputados que representasen la nacion: si entonces estos ministros callaron: si con la *Gaceta oficial*, en la parte que no lo era, contestaban á artículos de periódicos: si hasta con sus contestaciones á las ideas republicanas les dieron una legitimidad y celebridad que no habian tenido: si, teniendo un periódico que se reconoce públicamente por del ministerio, como pagado por el mismo, hablo, señores, de la Constitucion, no fijaron la opinion sobre la conveniencia de la regencia trina ó una para evitar que la opinion se robusteciese cada dia mas, ¿cómo puede hacer el Sr. Olózaga ninguna inculpacion á los que, siempre constantes en sus principios, no abordaron esta discusion? El ministerio creyó que debia cambiar de opinion, y el ministerio, que en octubre del año anterior, oyendo la opinon de los pueblos, impuso aquella condicion á la ilustre Princesa, hoy ausente de esta desventurada patria, ¿cómo ahora quiere contrariarla sin prévia discusion?

»Si ha habido falta, en lo que yo no estoy lejos de convenir con el Sr. Olózaga, acaso sus amigos los ministros le hubieran agradecido alguna mayor reserva por no haberlos puesto en evidencia, la falta, repito, será toda de los que hoy defienden la única y no suscitaron la cuestion. Y pregunto: ¿el gobierno no pudo evitar este conflicto, bien fuese manifestando á los pueblos cuál era su opinion, bien si no lo hacia oficialmente á fin de no influir en las elecciones, por otros medios, valiéndose de alocuciones de los individuos que la componian como candidatos para diputados y senadores, dirigiendo á sus comitentes como se hace en

otros paises para manifestarles cuál era la regencia que convenia al bien del pais? Precisamente el señor ministro de la Gobernacion, que siento no esté presente, pudo muy bien, al dirigirse á sus conciudadanos de Sevilla manifestándoles las razones que le habian obligado á admitir el cargo de ministro de la corona dejando la vida privada, pudo pues, al mismo tiempo manifestar su opinion sobre este otro punto, diciendo: «mi opinion respecto á regencia es esta.» Y entonces no hubiera tenido lugar la inculpacion del Sr. Olózaga.

»Pero ya que esto no se hizo así, si ha habido una falta, no es á nosotros á los que debe imputarse, sino á los que, sabiendo estaban estendidas en el pais las ideas del manifiesto, no dirigieron la opinion cual se debia. De consiguiente no puede dirigirse este cargo á nosotros sino á otras personas.

»Antes de entrar en la cuestion permítaseme que me haga cargo de otro punto tambien grave: de una declaracion que en otro lugar ha hecho el gobierno de S. M., si bien ha sido rectificada ayer, diciendo que la hacia el ministerio y no el gobierno.

»Habiendo sido interpretada por otros señores, yo quisiera se me contestase definitivamente si el que la ha hecho es el gobierno ó el ministerio, y qué se quiere decir con esto. ¿Qué es el ministerio y qué es el gobierno? El ministerio lo forman los seis secretarios del despacho; para mí es de mucha importancia que se me conteste afirmativa ó negativamente. Cuando un señor ministro ha dicho esto, hubiera sido mejor que lo hubiese dicho en su calidad de senador y no de ministro; y si no fué un acto del gobierno, sino del ministerio, desearía me dijese S. S. quién forma el ministerio; si seis secretarios del despacho ó los siete que compusieron el ministerio y hoy componen el gobierno provisional, y si en este caso lo forman los siete,

y se dijo la espresion en nombre de los siete..... Yo me detendré aqui; no trataré de interpretar..... Podria mi calificacion ser muy amarga.

»Entrando, pues, señores, en la cuestion, diré que hasta ahora ninguno de los argumentos que se han hecho en favor de la regencia única ha podido convencer mi ánimo contra los que existen en favor de la múltiple. Yo, de ninguna manera recurriré ni á citas de la historia que no sea coetánea, ni á citas que tengan relacion con paises estranjeros. Nosotros somos españoles, y á nuestras prácticas, á nuestras costumbres y á nuestras creencias debemos acudir. Lo que nosotros hemos visto con nuestros propios ojos, esos son los mejores ejemplos que pueden presentarse ante nosotros para decidir esta cuestion. En la guerra de la Independencia, desde la salida del Rey, hubo juntas que se reconocieron por todas las potencias estranjeras que estaban en el caso de reconocerlas: estas juntas formaron despues la central, que reconocieron los gobiernos que se hallaron en el mismo caso, y de la cual vino una regencia que convocó las Córtes.

»Hubo despues varias regencias. ¿Y no fueron todas ellas múltiples? ¿Sí, ó no? Pues si eran múltiples, ahora preguntaré á los señores diputados; ¿ha habido jamás en España en los 94 años de guerras civiles y estranjeras que llevamos, un gobierno tan fuerte como las regencias múltiples? Un ejemplo: el que tomó la medida que se adoptó en 1812 por la regencia que gobernaba entonces.

Cuando existian en el corazon de España todavia doscientos mil franceses, hubo un general que, al frente de un ejército, querido de sus oficiales y de sus soldados, desobedeció al gobierno; pero esa regencia múltiple tuvo bastante energía, bastante fuerza, bastante decision, para enviar un solo hombre á prenderle en el Alcázar de Granada, donde se alojaba, y trasladarle á la plaza de Ceuta. ¿Qué

medida mas fuerte y de mas arrojo puede darse? Pues aquella regencia era múltiple, y si mal no me acuerdo era ya cadáver, estaba moribunda, porque poco tiempo despues fué reemplazada por otra regencia de tres; y sin embargo, el hombre que hoy preside el otro cuerpo colegislador, con una real órden de esa regencia múltiple, se presentó en medio del ejército y bastó para trasladarle desde el Alcázar de Granada á los confines de Ceuta. Este es un hecho que el Sr. San Miguel podrá confirmar, porque, si mal no me acuerdo, pertenecia al ejército que mandaba entonces aquel caudillo; y este hecho probará que los gobiernos fuertes se pueden encontrar tambien en las regencias múltiples.

»Pudiera citar otros muchos hechos; pero para no cansar demasiado al Congreso, me detendré solo en uno, que es el del gobierno provisional que hoy existe. Las circunstancias de octubre de 1840 ¿no eran mucho mas difíciles para gobernar, y era mas necesario un gobierno fuerte que en las de hoy? Seguramente. Y esos ministros que han manifestado ahora que en la situacion en que la nacion se encuentra solo una regencia única puede salvarla (y me contendré para no hacer observacion alguna sobre la oportunidad de haberlo hecho como ministros de la corona, y no como individuos de uno y otro cnerpo colegislador, sobre lo cual echaré un velo); esos mismos ministros, cuando fueron llamados por la augusta persona que estaba al frente de la nacion ¿no le propusieron la necesidad de la co-regencia? Luego reconocieron que con el gobierno múltiple podìan establecer el órden en la nacion y gobernar para bien de la misma. ¡Cuánto pudiera decirse sobre la contrariedad que hoy se descubre!!!

»Pero, señores, estos mismos ministros, cuando por la abdicacion de S. M. la Reina gobernadora, se han encargado del gobierno provisional, ó llámese regencia, ¿han

sido fuertes ó no lo han sido? ¿Han tenido fuerza para gobernar ó no? Yo quiero que los señores que defienden la regencia única, que son los mas íntimos amigos de los actuales ministros, me contesten á esta pregunta. Si no han tenido fuerza para gobernar, es un voto de censura que les dan por la marcha con que han dirigido los negocios, y por no haber tomado la iniciativa en algunos asuntos, aunque se hubiera tenido que pasar por encima de ciertas fórmulas, como al cabo hemos tenido que pasar, á fin de entregar un mando que ya no podian sostener.

»Pero yo quiero hacerles justicia, y sin participar de la íntima amistad que tienen con los ministros los defensores de la regencia única, considero que ese gobierno ha sido fuerte porque ha sabido tranquilizar el pais; donde quiera que ha encontrado enemigos los ha alejado para siempre, y cuando se ha suscitado esa grave cuestion de Roma, como ha dicho muy bien el señor ministro de Gracia y Justicia, ha tomado medidas enérgicas, en términos que las Córtes no deben inquietarse por el resultado. Pues ese gobierno fuerte constituye una regencia múltiple; y cuidado que no es de tres ni de cinco, sino de siete: y si vamos á examinar las circunstancias en que se ha desplegado toda esa fuerza, conoceremos que su fuerza está precisamente en su multiplicidad, porque su carácter mismo de provisional, y por consiguiente la certeza con que se sabia que iba á dejar de existir, debilitaba su accion, y sin embargo la ha podido ejercer en provecho de la nacion.

»Pues las circunstancias son mejores hoy: hoy la regencia que nazca de nosotros, nacerá por el voto de la nacion representada por los cuerpos colegisladores. Y pregunto yo: ¿puede hacerse ese argumento de que la regencia múltiple no podrá satisfacer las necesidades del pais, cuando una regencia de siete, moribunda y dando las boqueadas, ha sido fuerte y ha podido gobernar en circunstancias bien

difíciles? Y es tanto mas digno de admirar que haya sido fuerte, cuando ha carecido y carece de los medios de pagar al ejército y de cubrir las demas necesidades del Estado.

»Y si á la regencia múltiple le pudiera faltar alguna fuerza, ¿no están las Córtes reunidas para darle la que le faltase? Para mí, señores, no consiste la fuerza de un gobierno en el jefe del Estado, sea este ó sea el otro; la esperiencia nos ha acreditado bastantemente que la fuerza consiste en el saber, en el patriotismo, en los medios de gobernar que posee un ministro, y no el jefe del Estado.

Habia dicho que no vendria á examinar ejemplos de paises estranjeros porque queria que la grave cuestion pendiente entre nosotros la tratásemos con ejemplos nacionales, y que hubiesen pasado á la vista de todos, para que no se dijera que habian sido alterados por la mayor ó menor maestría del que ha escrito la historia, pero haré una sola escepcion del propósito que habia formado. El príncipe que se considera el que sabe mas en Europa en materia de gobierno, el que tiene mas práctica y esperiencia en estas cosas, es el que está al frente de una nacion vecina nuestra. Ese príncipe, á proporcion que ha ido gobernando y estando al frente de los negocios públicos, debe haber ido aumentando su conocimieuto y su capacidad para gobernar. Pues pregunto yo: ese príncipe ¿cuándo ha sido fuerte, verdaderamente fuerte? En una sola época y acaso en la mas difícil de su reinado; cuando Casimiro Perrier subió al ministerio y estuvo al frente de los negocios públicos. Desde que aquel ministerio desapareció ¿ha sido ese rey nunca tan fuerte como entonces, á pesar de que las circunstancias le han favorecido por la prosperidad en que se encuentra el pais, por lo estendido de su riqueza, por el valor de sus fondos públicos, por el estado de sus rentas, que les permiten tener sobrantes? No por cierto. Pues debiera haber sido no tanto, sino mas fuerte, si la fuerza del

gobierno consistiese en la persona que está en el trono. ¿No le hemos visto en el período de dos ó tres meses cambiar tres ó cuatro ministerios, y en el trascurso de diez años disolver seis ó siete cámaras? Todo esto no prueba la fortaleza del príncipe; prueba la fortaleza del gobierno en aquel período que he citado, y los medios que tenian los individuos de aquel gabinete para dirigir bien el pais.

»¿Y cómo nos olvidamos, señores, de la teoría de que los reyes reinan y no gobiernan? Aquí me haré yo cargo de una indicacion que me hizo ayer mi buen amigo el señor D. Antonio Gonzalez. Dijo S. S. que respetando el celo, el patriotismo, las virtudes de todos los que se habian sentado en el banco ministerial, afirmaba que no se habia llegado nunca á gobernar constitucionalmente en España; que todavia la teoría del gobierno constitucional no se habia traido á la práctica. Lo dijo S. S. de una manera inofensiva para todos aquellos á quien podia aludir; pero S. S. sabe muy bien, y uno de los señores que hoy ocupan ese mismo banco lo sabe igualmente, que ha habido un período en nuestra revolucion al cual puede aplicarse verdaderamente la máxima de que los reyes reinan y no gobiernan. Hubo un período en que el ministerio gobernó en España, y el dia que se le impidió que gobernase respecto á la remocion de tres jefes militares, aquel dia abdicó y dejó de existir á pesar de que contaba con una inmensa mayoría en la representacion nacional. No es propio del momento que yo enumere cómo gobernó; me basta demostrar que hizo respetar el principio de que los reyes reinan y no gobiernan, y que el dia que no pudo gobernar, que se le puso la mas pequeña cortapisa, aquel dejó de existir. *(Viendo alguna señal hecha por algun señor diputado designando al señor ministro de Gracia y Justicia, añadió el orador:)* No necesitaba yo que se indicase que habia tenido parte cierta persona amiga mia, porque ya lo habia indicado yo;

pues debiendo abstenerme de hablar de mi persona, bastaba indicar la suya, porque en ella iba envuelta la mia.

»Creo, señores, haber probado que no hay necesidad para que el gobierno sea fuerte, de que se componga de una sola persona, ni que para ser débil se componga de tres ó cinco; y creo haber probado tambien que la fuerza del gobierno no depende del Rey ni persona que le represente, sino del ministerio que elija, y de los medios, tino y saber de gobierno que posea ese mismo ministerio. Probado esto, yo, con la Constitucion en la mano, probaré tambien que si no su letra, al menos su espíritu es que la regencia sea múltiple cuando se componga de ciudadanos particulares, y única cuando la desempeñe el padre ó la madre del rey; y con esto contestaré al argumento que hizo ayer el señor Gonzalez.

»Dice el artículo 58 de la Constitucion: *(le leyó)*. Bien: una prueba de que cuando la Constitucion habla de una sola persona para regentar el reino debe aplicarse únicamente al caso del padre ó la madre, es que, para el caso en que esto no pueda tener lugar, designa para regencia provisional al Consejo de ministros. Si no fuese este su espíritu podia muy bien nuestra Constitucion, como existe en otras que designa al gran canciller ó presidente de la Cámara alta, haber dicho que fuese el presidente de ministros el que desempeñase la regencia á falta del padre ó la madre del rey menor, fundándose para esto en que el presidente del ministerio representa el pensamiento del mismo, porque, constitucionalmente, los ministros no deben ser elegidos dos sino á propuesta del presidente á quien se ha encargado de la formacion del ministerio; y una vez adoptado el pensamiento de aquel, se le deja la eleccion de sus colegas. Podia, pues, muy bien, si el espíritu de la Constitucion hubiese sido el de la regencia única en todos los casos, haber dicho que la regencia la desempeñase el presidente de mi-

nistros; pero no señor, no dice esto; dice: *El Consejo de ministros.*

»Hé aquí, el espíritu de la Constitucion; y con respecto al por qué existe la unidad para el padre ó madre, y el que pueda componerse la regencia de tres ó cinco cuando sean personas particulares, podria yo decir algo mas que alguno de los que ocupan hoy el banco negro estaría en el caso de decir; pero no creo que en mi posicion actual deba decir nada mas: no es muy difícil comprenderme.

»Señores, yo de ninguna manera reconozco apoderados de las opiniones de los hombres colocados en cierta posicion; creo que las personas que se encuentran en esta altura no se pertenecen á sí mismas ni á su familia; pertenecen por entero á su patria, y no pueden por consiguiente, como he dicho, tener apoderados de sus opiniones. Y efectivamente si ellas mismas se reconocen que no se deben á sí mismas y á su familia, sino á la patria que les ha elevado á tanta altura ¿puede haber nadie que se presente como intérprete de su voluntad, ni como apoderado de sus opiniones.? Ciertamente que no. Y yo tengo sobre esto una opinion, y es que si la persona á que aludo manifestase lo que en su concepto debería hacer, lo pondria en duda: oyéndolo yo de su propia boca lo dudaria; porque, como he dicho antes, las personas que se deben por entero á su patria deben sacrificar para salvarla su persona, su propia opinion de hombre particular; en fin, todo cuanto haya para ellos de mas sagrado en este mundo.

»Y yo pregunto: el que á la cabeza de ese virtuoso ejército ha conquistado el término de la guerra civil en cien batallas, y no se ha desdeñado nunca de compartir sus glorias con sus compañeros de armas, ¿podrá desdeñarse un dia de partir la responsabilidad que le impusiera el regir los destinos de la patria con aquellos dos compañeros que le diesen las Córtes, mayormente siendo varones ilus-

tres, veteranos de la libertad, hombres que por espacio de treinta años han estado haciendo sacrificios por nuestra independencia y libertad?

»Para mí, señores, ese es el mayor insulto que se podia hacer á las virtudes, al patriotismo de ese hombre ilustre. ¿Saben los que tienen esa opinion la inmensa responsabilidad en que incurriría la ilustre persona á que aludo si le pusiesen en el caso de decidir por sí esta cuestion, aunque hoy no está en el caso de decidirla? Porque el hombre público, señores, no puede decidir nunca lo que haria en tal ó cual situacion, esa seria una impruencia, y esta imprudencia no la quiero yo hacer recaer sobre la persona á que aludo, sino sobre aquellas que con su escudo quisieran colocarle en una situacion en que no quedase eleccion á los representantes del pais: mucho me queda que decir; la hora es ya muy avanzada, y yo, señores, no quiero cansar mas al Congreso.

»Resumiré lo que he tenido el honor de manifestar, diciendo, no con bellas y estudiadas frases, sino con el desaliño propio de un hombre práctico de gobierno, que es lo único á que puedo yo aspirar, que el gobierno no será fuerte porque se componga de uno, y podrá serlo mas bien componiéndose de tres ó cinco, porque la fuerza no está en la persona jefe del Estado, sino en el saber de los ministros que elija.

»He probado tambien que no es opuesta al espíritu de la Constitucion la regencia múltiple, sino que, al contrario, es conforme á ella en todos los casos, y señaladamente en el que nos hallamos; y, por último, que no existen los recelos con que diestramente se nos ha querido prevenir, suponiendo que habia ya de antemano la oposicion de una persona elevada, porque esa persona se debe toda á su patria, y no puede atribuirse á ella la imprudencia de los que han tomado el trabajo de hacerse sus apoderados. Por lo tanto,

señores, yo votaré la regencia trina, porque creo que en esto hago el mayor bien que en el dia puedo hacer á mi patria.»

Posteriormente, replicando al señor ministro de Gracia y Justicia, Sr. Becerra, lo hizo de la manera siguiente:

«Señores: mi antiguo amigo, el señor ministro de Gracia y Justicia, se ha lamentado de haber tenido que tomar la palabra en esta discusion, y de que haya sido para contestar á su antiguo amigo MENDIZABAL. Yo tambien me admiro de que siempre que hablo sea mi amigo, el señor ministro de Gracia y Justicia, el que se encargue, ó el que la suerte ó sus colegas lo coloquen en la posicion de haberme de contestar. Sóbre esto no digo mas.

»El señor ministro de Gracia y Justicia ha sido sumamente prudente sobre dos cuestiones que yo no hice mas que indicar de paso: ha hecho muy bien S. S.; yo respeto esa prudencia, y ¡ojalá que esa misma reserva la hubiera tenido en las demas cuestiones sobre que ha hablado, porque yo no me veria en la amargura de haber de hacer ahora algunas observaciones que puedan interpretarse de duras ó fuertes!

»El Sr. *Presidente* (Argüelles): Limítese V. S. á deshacer equivocaciones.

»El Sr. MENDIZABAL: A eso voy, señor presidente, porque cuando he dicho observaciones, quise decir reflexiones sobre hechos que S. S. habia equivocado.

»Ha dicho el señor ministro de Gracia y Justicia que jamás los ministros propusieron á S. M. la Reina madre la necesidad de una co-regencia, y avanzó mas, que si esa hubiese sido su opinion, no lo hubiera hecho de frente. Su señoría ha dicho lo que en este momento, con frialdad, cree que deberia haber hecho, una vez llamado con sus compañeros por S. M. la Reina madre, para sacarla del conflicto en que se hallaba; pero S. S. no puede negar que, res-

pecto de ese documento que antes se ha citado, ha dicho que esa era la voluntad manifiesta de los pueblos; que esto es lo que dijeron á S. M., pero nó su opinion. Yo pregunto, señores: cuando un ministro llamado por una Reina para que la aconseje y saque de un conflicto, dice á S. M. cuál es la voluntad del pueblo, ¿no vá envuelto en esto su opinion? Yo creo que sí; pues si no diré: ¿por qué ese ministro no se retira, ó no le facilita los medios de contrariar esa misma opinion?

»El Sr. *Presidente*: Eso es volver á la cuestion.....

»El Sr. MENDIZABAL: V. S. vé, señor presidente.....

»El Sr. *Presidente*: El presidente ha dado pruebas de grande indulgencia, y una de ellas, que ignora el Congreso, es que ha pasado la hora.....

»El Sr. MENDIZABAL: Esa no tiene relacion conmigo.....

»El Sr. *Presidente*: En gracia á la importancia de la cuestion he tomado sobre mi responsabilidad el alargar media hora mas la sesion sin haber preguntado si se prorogaba.

»El Sr MENDIZABAL: Nadie respeta mas que yo á S. S.

»El Sr. *Presidente*: V. S. no tiene que respetarme á mí, sino á la autoridad que represento.....

»El Sr. MENDIZABAL: Pero el señor presidente tiene respecto de mí motivos para que yo no le falte de manera alguna ni aun en la cosa mas leve.....

»El Sr. *Presidente*: Corrobore V. S. con una prueba lo que acaba de decir, ciñéndose á deshacer equivocaciones.

»El Sr. MENDIZABAL: Bien. Permítaseme leer un párrafo del programa que presentaron los ministros á S. M.

«Pero lo que mas generalmente se desea, es que V. M. »*se acompañe de hombres prácticos en la ciencia del gobierno*, »de talentos acreditados en el Parlamento, para que le ayu»den á llevar la pesada carga de la regencia durante la »menor edad de vuestra hija: esta es la opinion *tan gene-*

»*ralizada*, que *hasta en los pueblos mas pequeños y que me-*
»*nos parece se ocupan de las cosas públicas existe*, y es tal »la exigencia respecto á este punto, *que la creemos ir-*
»*resistible, y un escollo contra el cual se estrellaria cualquier* »*gobierno que intentase contrarrestarla*: la situacion actual no »parece posible termine *sin acceder á ella.*»

»Yo pregunto, señores: ¿los ministros no propusieron á S. M. una co-regencia como aquí se habia dicho? Este es un hecho.

»El Sr. *Presidente*: Señor diputado, esa no es rectificacion.

»El Sr. MENDIZABAL: Es rectificacion. Ya voy á concluir: tenia mucho que contestar, y podria hacerlo tan triunfantemente como respeto del hecho que acabo de someter á la consideracion del Congreso; pero supuesto que mis amigos y el señor presidente me indican que concluya, solamente contestaré á una especie de reconvencion que me ha hecho el señor ministro de Gracia y Justicia suponiendo que yo me habia dirigido al de la Gobernacion cuando no estaba presente, como aprovechándome de su ausencia.

»Yo, señores, lo que dije fué que del mismo modo que el señor ministro de la Gobernacion al presentarse como candidato para diputado por Sevilla, dirigió á sus comitentes una carta en que decia estar dispuesto á hacer cuanto le fuera posible en beneficio de su provincia, podia franca y noblemente haber dado su opinion acerca de la cuestion de regencia. Esto fué lo que dije: no quiero decir mas en obsequio á mi buen amigo el señor ministro de Gracia y Justicia, á quien veo demasiado embarazado.»

Sesion del 6 *de mayo de* 1841.

Usando de la palabra en pró de la regencia, dijo el señor Olózaga:

«........Bajo cualquier aspecto que dirija yo mi pobre discurso, se encontrarán dificultades inmensas, y estoy cierto de que no podré corresponder á la espectativa de algunos amigos y la curiosidad de otros. No intento, señores, no intento de ninguna manera hacer el discurso que de buena gana hubiera pronunciado en otro estado de la discusion. Los señores que han defendido la opinion que yo abogo, lo han hecho tan cumplidamente, que no podria yo hacer mas que repetir y debilitar sus argumentos, si intentara seguirlos en el terreno que han colocado la cuestion.

»Antes, sin embargo, de entrar en mi propósito, no estrañará el Congreso que diga dos palabras acerca de otras que han podido sentarse por algunos como alusiónes á mi persona, ó alguna otra que se halle en circunstancias semejantes.

»No diré todo lo que podria ser necesario, porque sobre el particular ha respondido dignamente quien puede hacerlo mejor que yo; el señor ministro de Estado ha manifestado ya los sentimientos y principios que han guiado al gobierno en sus relaciones con otras potencias. Yo he tenido, señores, brevemente y de un modo bien inesperado para mí, el honor de representar este gobierno y esta nacion en una nacion vecina, y en aquel puesto, como en este y en todos aquellos en que he tenido la satisfaccion de servir al pais y al gobierno, me he conducido con lealtad, he cumplido con mi deber y he servido á la nacion hasta donde han alcanzado mis pobres medios, y no he merecido ni temo merecer en mi vida una tacha, una sombra que empañe mi nombre. Y como seria enojoso y mal visto, principalmente para mí, que en esta cuestion personal me estendiera, bastará decir, no que desafío, seria palabra mal sonante, que invito, que ruego á todo el que tenga que decir de mi conducta pública ó privada cosa que pueda

ofenderla, que lo manifieste aquí, fuera de aquí y en todas partes; y digo mas: que le relevo de prueba, y que por mi parte quedará libre de la nota de calumniador: tan seguro estoy de que nada se ha de encontrar en ella que pueda serme perjudicial.

»Pasando, pues, á presentar, segun mi pobre entendimiento pueda hacerlo, los sólidos fundamentos en que descansa la opinion constitucional de la unidad de la regencia, voy á contestar á algunos de los argumentos que en contra de ella se han aducido, y á corregir en cuanto pueda el mal efecto que temo que han de producir algunas espresiones que aquí se han vertido estos dias, principalmente ayer y hoy. Empezaré por el discurso del primer señor diputado que hoy ha usado de la palabra en pró de la regencia triple.

»El Sr. Sagasti, mi amigo, de cuyo patriotismo tengo yo tantas pruebas, ha empezado su discurso mostrando que la regencia múltiple es la regencia naturalmente española, es la regencia de nuestra historia, es la regencia de la Constitucion del año de 1812, que seria la regencia de la Constitucion de 1837, sin la circunstancia de haber entonces un solo regente, y que debe ser por consiguiente aquella que en estas circunstancias y todas, cualesquiera que ellas sean, acuerden y nombren las Córtes........»

Mas adelante continuó diciendo....................

........«No hay en nuestra nacionalidad medios de defensa para la regencia múltiple, ni los hay en la conformidad que ha querido suponerse entre la Constitucion de 1812 con la de 1837.

»La Constitucion de 1812 no reconocia mas que la regencia múltiple, por la que con tanto calor se aboga ahora. Era principio esencial en aquella Constitucion, que, llegado el caso de ser necesaria la regencia, las Córtes determinasen las facultades que debia tener: las Córtes, antes de

hacer esa Constitucion, y despues que la hicieron, usaron tan ámpliamente de esta facultad de fijar las de la regencia, que la redujeron á una comision ejecutiva, insignificante absolutamente y pendiente de la voluntad de las Córtes. ¿Y qué se creia entonces, señores? Se creia, segun eso, que al monarca se le concedian algunas atribuciones y que se dejaban en su poder ciertos actos que no son necesarios, que no son convenientes para el bien de la sociedad, pero que se dejan como para recreo de su persona, puesto que cuando se trataba de sustituir al monarca las facultades eran otras.

»En la Constitucion de 1837 se adoptó en esto el partido contrario, y no podia ser otra cosa; las circunstancias de que algunos señores no quieren que se hable, y que son la esplicacion de algunos actos de la vida, hicieron que se adoptara este principio en la Constitucion de 1812, y las circunstancias hicieron que en 1837 no hiciéramos ese inmenso sacrificio de los buenos principios; y se obró así, sin consultar en esto á otras naciones que han ido delante de nosotros en materias políticas de esta especie. Las Córtes constitucionales adoptaron sin contradiccion ninguna que la regencia del reino tuviera las mismas facultades que el Rey tiene, tantas como tiene el Rey.

»Basta esto sin duda para esplicar que este precedente que se quiere buscar en la historia de nuestro pais en favor de la regencia múltiple, se vuelve directamente contra los que acuden á él para apoyar su opinion. Basta tambien para esplicar que si los mismos podrian fundarse en la conformidad de la Constitucion de 1812 con la de 1837 respecto de otros puntos, respecto del caso en cuestion está en oposicion con sus ideas.

»Cuando se propone uno combatir los argumentos de otros señores oradores, no puede seguir el órden que deberia seguirse en un discurso propio: hay que continuar

rebatiendo los argumentos de aquel á quien se ha empezado á combatir: asi es que yo seguiré rebatiendo los que el Sr. Sagasti ha presentado.

»........Siguiendo el órden de los argumentos del señor Sagasti, me encuentro con una palabra, que al oirla no creí yo que podia traerse aquí á otro propósito que al que yo mismo la hubiera traido. Ha hablado S. S. de Vergara; de Vergara, en donde se mostraron como hermanos los enemigos irreconciliables que por espacio de siete años se habian hecho cruda guerra. Pensé que al hablar de esos hermanos se iba á acordar S. S. del padre comun de todos ellos, y que iba á encarecer, como podia, como buen navarro, como liberal, como admirador, ese suceso, uno de los mas grandes que presenta la historia de España, fecunda en grandes ejemplos. Pensé que iba á sacar una consecuencia que para todos hubiera sido muy lisonjera.

Creí que S. S. iba á decir lo que yo no diré en abono ni elogio de ninguna persona, porque yo no sé en qué consiste que mi lengua no se preste á ensalzar á los poderosos, aunque mi corazon hace justicia á los hombres, cualesquiera que ellos sean. *(Toses y murmullos en la tribuna pública.)* Parece que hay muchos constipados en la tribuna.

»El Sr. *Presidente*: Aquí hay quien los curará.

»El Sr. *Olózaga*: Eso es lo que se necesita.

»Un punto ha tocado el Sr. Sagasti, el mas delicado de cuantos pueden tocarse en esta cuestion, el que yo no creía permitido, y el que hubiera deseado muchísimo que nadie hubiese osado tocar. Felizmente en el principio de la discusion se evitó cuanto se pudo hablar de personas; despues, sin que yo me dirija en esto á ninguno de los señores que sostienen la opinion mia, ni la opuesta, se fué ya hablando de alguna persona; y así ha seguido el debate de un modo bien lastimoso, no solo en sí mismo, sino porque nos obliga á seguir en él á los que le trajeron á tan mal terreno.»

:

Despues, acerca de la regencia múltiple de 1812, dijo:

«Y aquella regencia múltiple, compuesta de personas mas leales y mas dignas, ¿qué fin tuvo? ¿Qué fin tuvo el pais que ella regía? Grima dá todavia, y escandece el recordar los sucesos gravísimos de los primeros meses de año 14, y en particular del mes y dias en cuyo aniversario casi estamos. ¡Qué pena, señores, para todos los buenos españoles, y en particular para aquellos dignísimos que tienen siempre mi veneracion y admiracion! ¡Qué pena, señores, dá el considerar el espectáculo que ofrecian tambien las Córtes de aquel tiempo, y aquella regencia múltiple! ¡Qué lealtad la de aquellos señores diputados! Qué gozo cuando veian que se acercaba el monarca é iba á volver al uso de su poder! Qué generosidad y desprendimiento ofreciendo sortear dotes para doncellas, mandando cantar *Te-Deum*; votando monumentos grandiosos tanto para la capital de España como para el pequeño pueblo por donde entró en España Fernando VII! ¡Qué apresurarse las Córtes á mandarle una comision de su seno, acompañada del presidente de la regencia y algunos de los ministros, para que se anticipase á su llegada!

»Y, señores, ¿cómo habia gobernado esa regencia? ¿Cómo aquellos hombres, á pesar de sus virtudes de que soy admirador, habian contenido el espíritu público que se dirigia hácia otras partes cansado de ciertas innovaciones, y que se habia desvirtuado á ciencia y paciencia de aquel gobierno, débil por el número, fuerte por las personas? El presidente de aquella regencia apenas fué recibido por el Rey á quien iba á buscar; antes de eso recibió ya el desaire de que el general que mandaba las tropas de Valencia, en presencia del mismo presidente, pidiese el santo á una persona de la familia real, que ningun carácter podia desempeñar para esto; el general reconoció aquella persona y no á la regencia.

»Los diputados que representaban las Córtes, no fueron tampoco recibidos por el Rey: no se quiso detener ni un instante el boato con que se venia insultando á los pueblos que tantos sacrificios habian hecho en la guerra de la Independencia; de un pueblo á otro se les iba haciendo retroceder antes de que llegase aquella triunfal al par que fúnebre comitiva. ¿Qué sucedió, señores? En estos dias descansaban tranquilos en sus casas aquellos regentes; descansaban en su inocencia los diputados de aquellas Córtes: ¿cuál era la fuerza de su gobierno? Fuera de la virtud y de la fijeza de sus opiniones, ninguna.

»¿Pudieron ellos evitar que autoridades civiles y militaros fuesen á las propias casas á prender á los regentes y á los diputados, y que concluyesen algunos de aquellos dignísimos varones de un modo muy glorioso y muy grande, que fué en el martirio, pero al mismo tiempo con la desgracia del pais? Mas se dirá que no estamos en aquellos tiempos; que ahora no hay un poder absoluto tan formidable.

»Señores, parece que estamos mas lejos cuanto mas avanzamos; pero sabido es que los estremos se tocan; que la masa del pueblo no recibe todas las impresiones que agitan su superficie; que los elementos contrarios á la libertad son muchos, y los que tenemos cifrada nuestra existencia y lo poco que valemos en el triunfo de ella, tenemos derecho para pedir á los que estén comprometidos por los mismos principios, que, haciéndose superiores á cualquier ligero compromiso, á preocupaciones y afecciones personales, olviden todo resentimiento, si pudiese haberlo, y den su voto con la libertad que he dicho y con la prevision que las circunstancias exigen.»

En la misma sesion pronunció el Sr. D. Joaquin María Lopez el siguiente brillantísimo discurso en pró de la *regencia trina*, con el cual se cerró el debate:

«Señores, de propósito quise esperar para tomar la pa-

labra á que otros muchos se me hubiesen anticipado, porque queria oir los argumentos que se presentasen en apoyo de la opinion que yo impugno, para ver si convencian mi razon, ó para en contrario caso, tomarme el trabajo, muy superior á mis fuerzas, de recorrerlos y rebatirlos uno por uno. No pude entonces creer que á la desventaja natural de entrar en una materia tan agotada, se uniese la de tocarme la palabra en tan avanzada hora en que se necesita mucha devocion para hablar, y mas todavía para oir.

»Diré ante todo, con la franqueza con que siempre hablo, que para entrar á ocuparme de un negocio tan grave, tan difícil, tan comprometido por sus resultados, cuyas inmensas consecuencias nadie alcanza á calcular en este momento, necesito ser sostenido por el profundo sentimiento de mi deber; de ese deber sagrado á que el hombre público jamás se resiste, porque se le impone nada menos que la voluntad, la delegacion y la confianza de la nacion entera ante la cual desaparecen de todo punto los respetos que quieran tenerse á las personas, cualesquiera que de otra parte sea su rango y su gerarquía.

»Y he aludido á las consecuencias y resultados, porque hay una verdad deplorable, consignada en la historia de todos los pueblos del mundo, á saber, que en política todo depende de la primera concesion ó de la primera negativa, y que cuando los partidos antes homogéneos ó compactos llegan una vez á dividirse, desde aquel instante empiezan á marchar en líneas divergentes, y cada paso que dan aumenta mas la distancia que los separa. Si tal sucediera aquí, no será culpa nuestra, ni seremos nosotros los que en su dia tengamos que responder á la nacion y á la posteridad.

»El Sr. Olózaga ha dicho que no creia necesario ocuparse de nuevo de la cuestion en su fondo, porque la opinion que él profesa se habia llevado por los oradores que le han

precedido al último punto de demostracion y de convencimiento, y S. S. se ha limitado á refutar las razones que otros amigos políticos mios habian alegado en esta discusion. Esto me empeña en combatir ese edificio que el señor Olózaga supone tan sólido é indestructible, y voy á seguir su mismo ejemplo rebatiendo á mi vez los argumentos que hasta aquí se han alegado en favor de la regencia única.

»De los oradores que hasta ahora la han defendido, unos han mirado la cuestion por el lado constitucional; otros en la línea de la política, y otros, por último, en el terreno de la historia. Yo los seguiré paso á paso.

»Poco hay que decir de la relacion primera. Muchos de los señores que llevan la opinion contraria á la que yo defiendo, han tenido la buena fé de confesar que tan constitucional es la regencia de tres ó cinco personas como la de una. Por esta razon me admiré mucho cuando leí en un periódico que pasa como órgano, como emblema, como símbolo de las doctrinas, de las teorías y de las opiniones del gobierno, que era mas constitucional la regencia única porque ocupa el primer lugar en el órden sucesivo que marca el artículo 57 de la Constitucion. Este argumento es tan miserable que no merece contestarse siquiera. Pues qué, ¿se queria que los entendidos autores de nuestra ley fundamental se espresasen tan torpemente que invirtieran todo el órden gradual en las ideas, diciendo: «la regencia se compondrá de tres, cinco ó una persona, ó de cinco, tres y una, en lo que ciertamente hubieran faltado á la sucesiva gradacion de menor á mayor que prescriben las reglas gramaticales y las retóricas?» Pero yo debo dar las gracias al periódico que ha ofrecido tan raro y singular concepto, porque me ha recordado una consideracion de peso en la cuestion presente.

El Sr. Olózaga acaba de decir que la Constitucion de 1837 se hizo fuera de toda influencia de circunstancias;

pero no me negará que era una circunstancia, ó por mejor decir, un hecho, que al redactarse aquella Constitucion se habia ya conferido anteriormente la regencia única á la Reina madre. Era, pues, necesario, era indispensable sellar el hecho con el derecho; era necesario consagrar el género de regencia que entonces existia, porque de otro modo se habia de incurrir forzosamente en la contradiccion de deshacer con una mano lo que acababa de hacerse con la otra. Hé aquí para mí el secreto del orígen y causa que se tuvo para consignar la regencia única, porque yo no puedo creer en la prevision, en la consumada prudencia de los autores de la Constitucion del 37, que hubieran querido de otro modo esponernos á todos los azáres de la unidad.

»Y digo, señores, á todos los azares de la unidad, porque en mi juicio es punto menos que imposible que se encuentren unos hombres tan robustos, que como los de otro atlante puedan sostener el peso entero de la máquina del gobierno; porque para mí es punto menos que imposible que se encuentre un hombre cuadrado que por cualquiera parte que se le mire presente la misma longitud, la misma latitud, la misma profundidad; porque no es punto imposible, sino imposible de todo punto, que se encuentre un hombre omniscio que pueda dar su atencion del mismo modo y con igual suceso á todos los complicados negocios que por necesidad han de ocurrir; y porque es mas imposible todavia que se encuentre un hombre solo en el mundo que goce del raro y feliz privilegio de no ser engañado. Y piénsese, señores, al fijarnos en esta idea, que á proporcion que la persona que deba ocupar la regencia única haya vivido mas lejos de los enredos y las intrigas de la corte, que ha llamado un célebre poeta contemporáneo «*Padron de iniquidad y maldades*»; á proporcion que esa persona tenga un alma mas pura, un corazon mas candoroso, una intencion mas recta y justificada, á esa misma

proporcion correrá mas peligro de caer en los lazos que por todas partes le tenderán la malignidad y la perfidia. Será probablemente á la vez el instrumento y la víctima.

»Y véase aquí, señores, por una circunstancia singular, los puntos de contacto que hay entre las antiguas religiones y la actual política, aunque á primera vista parecen cosas tan separadas y distantes. Tambien en las antiguas religiones habia sacerdotes que proclamaban la divinidad; pero era para sustituir en su lugar y mandar en su nombre. Querian un Dios que levantaban en el templo; pero realmente eran sus intereses, sus miras y su ambicion, lo que colocaban sobre el altar para que recibiera todos los inciensos, todos los holocaustos y todas las adoraciones.

»Yo no participo, señores, de los recelos, de las inquietudes que por todas partes se hacen circular con mas ó menos fundamento. Conozco bien que el sentimiento de la libertad es á las veces como el amor tímido y receloso. Algunos creen que hay quien desee la regencia única, porque es mas fácil seducir á un hombre que á tres, y porque mas fácil les sería sorprender la buena fé del regente único, para hacerle formar un ministerio compuesto de sugetos, que, aunque estimables por sus circunstancias, no satisfaciesen el voto ni la opinion general. Digo que no participo de esos temores, porque en ese camino no bastaría á dar el primer paso. Es una senda pendiente, y puesto el pié en el principio, es necesario llegar hasta el fin, y el fin es una sima. Ese ministerio no podia tener buena acogida en las Córtes; se necesitaría para sostenerlo disolver las Córtes; preciso se hacia proceder á nuevas elecciones, y no pudiendo encontrar apoyo para esto, en el partido verdaderamente nacional, se tendria que buscar en el partido del retroceso, en los hombres de tibia fé, de opiniones oscuras ó dudosas; y si tal, señores, hubiera de ser el resultado despues de tantas esperanzas burladas, despues de siete años

de guerra y de desolacion, despues del memorable suceso del 1.° de setiembre, yo, desde ahora lo digo, renunciaría sin vacilar, no solo el carácter de diputado, sino hasta el nombre de español.

»Intercalaré, señores, una indicacion que olvidé por descuido, porque creí que en mis lábios no era necesaria. Yo suplico á los señores diputados que ninguno se crea aludido, ni aun remotamente, en ninguna de mis espresiones. Me presento inofensivo, animado del mejor deseo, creido de que todos lo tienen, y no entraré jamás en alusiones ni en personalidades. No se tema que salga de mi boca una palabra indiscreta; no se crea que salga un soplo que pueda volver á encender una hoguera mal apagada y que una palabra sola imprudente pudiera volver á encenderla. Yo examinaré la cuestion en principios y de una manera que aleje de mí todo riesgo de herir susceptibilidades. Pero paso á ocuparme de la parte política, que es en la que mas han esforzado sus argumentos los defensores de la unidad.

»¿Cuál es el argumento principal que nos presentan? Todo él esta reducido á la unidad monárquica. Nos dicen que el poder ejecutivo no puede residir mas que en una persona sola, que es el Rey, ni por consiguiente sustituirse sino en otra persona sola, que es un regente. Esta teoría, señores, es equivocada é inexacta, y bajo el colorido de constitucional ataca todos los principios representativos. Ataca en primer lugar la responsabilidad ministerial, que aunque yo no le dé gran valor, porque la miro como una bella quimera, como una ilusion engañosa, como un sueño dorado, cuyo despertar es siempre amargo para los pueblos, necesario es conservarla como una rueda precisa en esa máquina que nuestras combinaciones han formado: ataca la inviolabilidad del monarca, porque en tanto es este inviolable en cuanto responden sus ministros; y no pudieran

responder de sus actos sino ejerciendo el poder ejecutivo, que si originaria y radicalmente toca al rey, lo delega por necesidad en sus consejeros: ataca, por último, la distincion que existe entre todos los poderes del Estado y el poder real, viniendo á tierra ese magnífico edificio bosquejado y trazado en gran parte por la imaginacion, y por el cual se nos dice que el poder real habita en la cúspide de la pirámide, que está colocado en una region elevada, desde la cual mira como el águila á sus pies las nubes, el rayo y las tempestades; que tiene su morada en una esfera inaccesible á los tiros y aun á las miradas de los demas hombres.

»Pero yo contesto con otra razon mas poderosa, y pregunto: ¿tiene algo que ver el símbolo con la cosa que por él queremos representar? ¿Es lo mismo la regencia que la monarquía, el regente que el monarca? No, señores, y dígase cuanto se quiera para probar lo contrario, todas las suposiciones, todas las argucias, pues yo no puedo dar otro nombre á los argumentos que presenta el ingenio en sus esfuerzos ó en sus delirios, tendrán que venir á estrellarse en la realidad, y la realidad es que nosotros tenemos una Reina, que hemos reconocido á Isabel II, que la hemos jurado, que el trono se halla ocupado y representada su unidad en su persona, y yo no admito ni trasformaciones, ni razon alguna de congruencia, cuando los hechos son diferentes, y los hechos dominan siempre en el mundo sobre todas las teorías que puede abortar la imaginacion.

»El Sr. San Miguel empezó y concluyó su discurso con un pensamiento y con una escitacion verdaderamente recomendables. S. S. deseaba que no descendiéramos al campo odioso de las personalidades; que los oradores no hablasen á las pasiones, que no se dirigieran á la imaginacion. Yo no puedo menos de abundar en gran parte en sus mismas ideas, porque creo que una materia tan grave debe

tratarse con una circunspeccion igual á su importancia y á la solemnidad del sitio en que se rebate.

»Pero el Sr. San Miguel me permitirá, sin embargo, que yo no participe de sus prevenciones contra la imaginacion. Sé bien que Montagne, en un momento de mal humor, la ha llamado la loca de la casa; que otros la miran como una hechicera, de cuyos encantos es preciso preservarse; yo, no obstante, no veo en ella sino el mas amable intérprete del pensamiento, y no creo que esté en el mundo para formar cisma con la inteligencia, sino para erigirle templos y para consagrarle altares. Juzgo que la imaginacion es la que presta el servicio mas útil á la razon y á la verdad, porque ella es la que les dá ese colorido y ese barniz simpático que las hace penetrar hasta el corazon, aumentando su poder y sus atractivos, del mismo modo que la elegancia y el gusto de los trajes realzan á nuestros ojos el valor de la hermosura. Quiero, pues, la imaginacion como amiga, como aliada de la verdad; no la quiero como ministro ó velo de los errores.

»Habló á seguida el Sr. San Miguel de la unidad de accion en la regencia y de la dificultad de tres regentes que puedan entenderse. Lo que se necesita en la regencia es unidad de pensamiento, y este puede haberlo en la trina con la ventaja de la discusion y del exámen, de que está absolutamente privada la que defienden los adversarios; no se necesita, ni es realizable, la unidad de accion, pues que para esto se necesitaria destruir la teoría de los diferentes ministerios que hoy conocemos, reduciendo todos los elementos de ejecucion á la unidad. Tres regentes se entenderán, porque aunque pudieran en algun caso ser distintas sus opiniones, tienen que someterse en último término á una votacion; y un monosílabo, un *sí* ó un *nó*, cortará todas las diferencias, dando la preponderancia á una de las opiniones emitidas.

»Añadió el Sr. San Miguel que la regencia no debe mezclarse en nada, porque es un principio que en los gobiernos representativos el rey reina y no gobierna. Convengo, señores, en que esta es una verdad teórica; pero tambien es necesario confesar que es una mentira práctica. ¿Qué tiempo será el que se querrá escoger para probar esa rara paradoja? ¿Se dirá que no gobernó Luis XVI en Francia, cuando cediendo mas á los malos consejos de Brienne y de Calonne, que á las saludables medidas que le proponian Malesherves, Maurepaz, Nekeru y Turgot, cuando abriendo su corazon á las inspiraciones apasionadas de la Reina, cuando observando una conducta contradictoria que le lleva á jurar la Constitucion de una parte, y de otra á conspirar en secreto contra ella, y á procurar abandonar el reino dejando escrito un manifiesto en que condenaba y anulaba cuanto antes habia reconocido, abrió con su proceder ese terrible drama que ha ocupado la atencion de la Europa por cerca de la cuarta parte de un siglo? Pues Constitucion habia jurada por el rey en el campo de Marte, y ministros patriotas.

»¿Se dirá que antes de él no habia gobernado Cárlos I en Inglaterra, cuando persiguiendo con encarnizamiento á los infelices puritanos, porque era el emblema, el símbolo y la espresion del pensamiento reformador de la época, cuando levantando el primero el estandarte de la guerra civil, cuando disolviendo y maltratando los Parlamentos, cuando sitiando á Lóndres y otros puntos, y faltando hasta á las treguas pactadas, concitó los ódios y los resentimientos, y los llevó hasta el término horroroso que la historia nos presenta? Pues ministros habia, y Parlamentos con los cuales habian empezado las disensiones. ¿Se dirá que no gobernó Cárlos X, cuando llevó la depresion para el pais, el despotismo y la tiranía hasta el punto de provocar la magnífica cuanto malograda jornada de julio del año 30?

Pues ministros habia responsables, y una Constitucion, aunque mezquina, cual era la dada por la Restauracion. ¿Se dirá que no gobernó en España Fernando VII del 20 al 23, cuando consumó la traicion mas vil, pactando nuestra servidumbre con un gabinete estraño, y haciendo entrar cien mil hombres en apoyo de su alevosía? Pues Constitucion habia y ministros responsables, entre los cuales estaba ó habia estado el mismo Sr. San Miguel. Y yo apelo á su señoría para que me diga si en aquel tiempo reinó y gobernó el Rey, ó si solo hizo lo primero.

»Este dilema no admite efugio ni contestacion, porque si se me dijera que el Rey habia reinado y gobernado, se confesaria la justicia de mi impugnacion; y si se supiese que no habia hecho otra cosa que reinar, la responsabilidad tremenda de aquella catástrofe seria toda de los ministros. Yo conozco bien el ardiente y acendrado patriotismo de algunos que lo fueron. El Sr. San Miguel selló con su sangre sus juramentos y sus creencias; recibió con la espada en la mano, y peleando ínterin tuvo aliento, honrosas heridas, cuyas cicatrices cubren todavia su cuerpo; quedó prisionero, y en mi compañía vino á buscar en un suelo estranjero la seguridad y la compasion. Ni estos ni otros esfuerzos bastaron á librar la patria. ¿Y por qué? Porque la conspiracion del trono era viva, era incesante, era eficaz; porque el Rey, en una palabra, reinaba y gobernaba á la vez. ¿Se dirá que no ha gobernado Doña María Cristina, cuando en el corto período de seis años ha puesto tres veces á la nacion al borde del precipicio, de que solo ha podido salir por otros tantos alzamientos, coronados con el mas próspero suceso? Pues Estatuto ó Constitucion ha habido y ministros responsables segun el principio que se reconocia en aquel.

»Concluyamos, pues, á vista de tantos y tan decisivos hechos en que esa ingeniosa y sonora frase de que el rey reina y no gobierna, pudiera acaso entretener y alucinar á

los niños, pero no detener ni fascinar un momento á los hombres que someten las palabras á las amargas pruebas de la esperiencia. Sí, señores, el rey reina y gobierna, y no puede menos de ser así.

»Detenido el Sr. San Miguel, buscó salida á la dificultad diciéndonos que habia el peligro de que reinasen y gobernasen los reyes de talento, y como ejemplo citó á Cárlos V.

»El argumento lleva á un absurdo, y por consiguiente no puede ser buen argumento. Si se dice que en los gobiernos constitucionales el rey debe reinar solo, y no gobernar; si se añade que en los reyes de talento hay el peligro de que hagan lo uno y lo otro apoyados por su capacidad y por su genio; si se confiesa que este es un mal para las naciones; y si por último se compara, ó por mejor decir, se equiparan los regentes á los reyes como aquí se hace, la consecuencia natural seria, que lo que conviene á los pueblos es tener reyes y regentes nulos é incapaces cuya pintura no será por cierto un atractivo para aspirar á esa elevacion; y yo no puedo admitir esa consecuencia porque quiero en el rey y en los regentes pensamiento, inteligencia, raciocinio y talento; puesto que al pensamiento, á la inteligencia, al raciocinio y al talento está confiada la suerte y los destinos del mundo.

»Mis citas históricas, señores, no establecen comparacion alguna, ni la alusion mas pequeña, porque yo profeso el principio de que hasta el despotismo puede profesarse y sostenerse de buena fé, si el déspota cree con sinceridad que es lo que mas conviene á sus pueblos. Y de aquí podrá inferirse el poco valor que yo doy á ese grande argumento de la conciencia. Para mí, es siempre, generalmente hablando, muy sospechoso; porque como el que me hace la traduccion de lo que su interior le inspira es el mismo interesado en disfrazar sus opiniones, me queda siempre la duda de si la traduccion está ó no conforme con el origi-

nal, cuyo lenguaje yo no entiendo porque es oculto y reservado.

»Mas aun prescindiendo de esto, no basta, señores, tener conciencia de una cosa para justificarse; es necesario que esa conciencia sea recta, que sea exacta, que esté fundada sobre la justicia, sobre el interés público.

»Recuerdo que el mismo Robespierre, ese hombre abortado por la fatalidad para ser el azote de su siglo y de su pais, decia con muestras de suma candidez: «*Quitadme la conciencia y soy el mas desventurado de los hombres.*» Prueba segura de que su conciencia le absolvia de los crímenes.

»Richelieu, ese hombre sagaz y astuto, que decia de sí propio que cuando se proponia llegar á un fin, marchaba derechamente á él, destruia todos los obstáculos que encontraba en el camino, y despues cubria los males que habia hecho con sus ropas de cardenal; preguntándole el confesor á la hora de morir si perdonaba á sus enemigos, contestó con el mismo aire de candor: «*Yo no tengo otros que los enemigos de mi patria.*» Véase, pues, lo que es la conciencia Cuando no es ilustrada y recta, no es otra cosa que fanatismo ó delirio.

»Pero antes de dejar este punto, quiero indicar una diferencia muy notable que advierto en la conciencia de los hombres. Unos tienen una conciencia sumamente amiga de la persona en quien reside, que la aconseja siempre lo mas cómodo, lo mas útil, lo menos espuesto, lo mas lucrativo. Otros, por el contrario, tienen una conciencia hostil que les aconseja siempre lo mas espuesto, lo menos conveniente á su persona, lo mas arriesgado.

»Yo creo la sinceridad de esta última, porque su verdad descansa sobre la contradiccion de intereses y sobre la prueba del martirio, á cuyo fin lleva muchas veces al que escucha sus consejos, no de cálculo, pero sí de probidad y de firmeza.

»Enlazada, y como apoyo á frase combatida de que el rey reina y no gobierna, presentan nuestros adversarios la responsabilidad ministerial: esta es otra ilusion que no debe fascinar los entendimientos crédulos ó fáciles. ¿Cuándo ó en qué pais se ha hecho efectiva esa responsabilidad tan decantada, y que se nos trae aquí como la mejor, como la única garantía?

»Yo invito á cuantos me escuchan á que me señalen un solo caso en que esa responsabilidad haya tenido justo, proporcional y cumplido efecto. Me parece que oigo muy cerca de aquí que en Inglaterra, en tiempo de Cárlos I. No, señores, no es eso exacto. No basta conocer ni citar la historia á bulto y confusamente; es necesario penetrar su espíritu, poseerse de su filosofía, conocer el enlace entre las causas y los efectos; de otro modo no pueden hacerse oportunas aplicaciones. ¿Fué juzgado, por ventura, Stranfort en tiempo de Cárlos I; en virtud de la ley de responsabilidad?

»No, señores: él fué acusado, compareció, se defendió por espacio de trece dias contra diez y siete de sus mas encarnizados impugnadores; abogó su causa con una fuerza de razon y de elocuencia admirables, y fué absuelto en el corazon de todos, hasta tal punto, que el mismo Pim, uno de sus mayores enemigos, que quiso replicarle, no acertó á hacer otra cosa que á balbucear algunas frases incoherentes, que se perdieron en los murmullos de una reprobacion universal. Entonces se acudió al medio de la omnipotencia parlamentaria, y fué un verdadero asesinato, á la sombra de ciertas formas, lo que se ejecutó con aquel hombre, que en medio de sus defectos, no estaba desprovisto de virtudes y de cualidades brillantes.

»Y en Francia, pregunto yo ahora, ¿fueron juzgados por ventura, ó qué pena sufrieron los ministros que irritaron la opinion y empujaron los ánimos y las pasiones á un des-

enlace terrible? Perecieron los patriotas de la Constituyente; perecieron los de la Legislativa; perecieron los de la Convencion, tanto de lá Montaña como de la Gironda; parecia que habia llegado el momento de que se cumpliera aquel dicho, de que las revoluciones, cuando se desbordan, son como Saturno, que se tragaba á sus hijos; mas en tanto los ministros, causa y orígen primitivo de aquellas calamidades, pudieron escapar y presenciar á distancia el horrible resultado de su obra.

»Se me dirá tambien que en el mismo pais los ministros fueron juzgados despues de la revolucion del año 30. Pero yo preguntaré: ¿fué acaso por hacerles sentir una pena ó ponerles á cubierto de la justicia que la nacion reclamaba, pues de un lado á otro de París se alzaba una voz uniforme pidiendo su cabeza? Sí, señores, se trató solo de favorecerles. Se les sometió á un juicio, empezaron á invocarse las doctrinas de la abolicion de la pena de muerte; un defensor dijo: «Vais á abrir una sima, y pensad que esa sima no se llena con siete cabezas;» se les condenó al fin á reclusion. ¿Pero qué pena era esta para unos hombres que habian hecho derramar tanta y tan preciosa sangre en aquellos tres dias de conflicto, para unos hombres que decian al ver pasar los cañones dirigidos contra el pueblo, «Cargad y disparad sin piedad y sin compasion, que tan buena es la sangría en el mes de julio como en el de agosto» aludiendo á la horrorosa matanza de San Barthelemi, del tiempo de Carlos IX y de Catalina de Médicis, su madre? ¿Se ha hecho por ventura sentir la responsabilidad ministerial sobre algunos de los ministros de Fernando VII del año 20 al 23, que tal vez debieron someterse á un juicio?

»Y para venir á tiempos mas cercanos, ¿qué responsabilidad se ha exigido hasta ahora á los ministros de María Cristina, que tres veces han comprometido la suerte del pais, conculcando todos los principios y poniendo en conflic-

to todos los derechos y todos los intereses? No, señores; desengañémonos de una vez; la responsabilidad ministerial no ha existido nunca, ni existe, ni existirá en ninguna parte sino escrita. El Sr. Alonso la comparó muy bien á la ilusion de un niño que, cerca de una chimenea, quisiera cojer el humo con la mano, y abriéndola despues halla no tener nada en ella.

»La comparacion fué feliz; pero todavía la quisiera yo mas exacta. A mí me parece que esa ilusion de responsabilidad ministerial se asemeja mas bien á la necia credulidad de un niño que quisiera cojer la luna que viera reflejar sobre las cristalinas aguas ó sobre el cuerpo de un espejo, pues pronto encontraria que ni la luna estaba allí, ni en sitio á donde pudiera alcanzar su débil brazo, pues que la responsabilidad no está en la ley sino aparentemente y en la region elevada á donde podria dirigirse la vista, lejos de estar aquella, lo que hay es el derecho de hacer gracia para cubrir con el escudo de la impunidad á los ministros prevaricadores.

»Esto es, señores, traer las cuestiones al terreno real, al terreno práctico: que se nos responda. Yo quisiera poder en este momento hacer con todos mis adversarios, con los que tanto han proclamado sus ventajas en la discusion, lo que hicieron los enviados del pueblo romano con Antioco: señalarle con una varita un círculo á su alrededor y decirle: «*No saldrás de ahí sin dar una respuesta categórica.*» Yo quisiera, repito, poder trazarles el mismo círculo y decirles: responded satisfactoriamente á estas razones, ó confesáos vencidos.

»Señores, la infancia en derecho civil concluye á los siete años; y nosotros llevamos ya mas de siete en pruebas infructuosas, en vanas esperiencias y desengaños amargos. Ya es tiempo por lo menos de que se nos crea adultos, y de que no se nos suponga tan ilusos y tan crédulos que nos

podamos alimentar de palabras, sin buscar realidades y resultados.

»El Sr. San Miguel hizo á seguida un argumento con el ejemplo del Directorio en tiempo de la revolucion francesa, suponiendo que aquel habia perecido por falta de inteligencia y acuerdo entre los directores; y que lo mismo sucederia entre nosotros si nombrásemos tres regentes.

»En primer lugar, contestaré á S. S. que yo no admito su argumento, porque no hay entre aquel caso y el nuestro ningun punto de contacto ni de semejanza. Allí se trataba de cinco directores; aquí tratamos solo de tres regentes; no hay, pues, ninguna analogía ni afinidad. Pero, prescindiendo por un momento de esta consideracion, ¿ignora el Sr. San Miguel, tan entendido en la historia, que el Directorio ha sido el mejor gobierno que ha tenido la Francia? ¿Ignora que cuando se nombraron los directores el pais estaba exhausto, no tenia sino hambre y desolacion, no habia en él con qué pagar los correos, ni los generales, la guerra civil ardia principalmente en la Vendeé, y el ejército habia sido batido en todas partes á la defensiva? ¿Ignora que cuando los directores se reunieron en Luxemburgo se encontraron solo una mesa, á que le faltaba un pié carcomido, seis sillas malas y un peor cuadernillo de papel, sobre el cual consignaron la atrevida resolucion de hacer frente á todos los obstáculos y de salvar la patria? ¿Y puede ignorar el Sr. San Miguel que aquellos hombres triunfaron de todas las dificultades, pues que á poco tiempo renació la paz y la confianza, se sofocó la guerra civil y el ejército tuvo tantas victorias que hasta los ingleses tuvieron que pedir con instancia la paz?

»Se dirá tal vez que el Directorio tuvo su fin. Todo lo que existe perece, y este es el sello miserable que la naturaleza ha estampado sobre sus obras. Pero no son desconocidas las causas que produjeron la caida del Directorio.

Cayó porque los realistas tuvieron medio de introducirse en las Cámaras, ganando las elecciones del año 97; cayó porque Barrax, hombre de todos los partidos, que habia sido primero de la Montaña, despues director reaccionario contra los demócratas, se hizo, por último, director faccioso, entrando en combinaciones y arreglos con el Pretendiente Luis XVIII; cayó, por último, el Directorio, porque Bonaparte, que tanto le habia protegido en el primer golpe de Estado enviando sus tropas para que lo apoyasen, al mando del general Auguerau, se volvió despues contra él, y vino á romper el nudo gordiano con su espada, disolviendo, no solo el Directorio, sino tambien el Consejo de los ancianos y de los quinientos. ¿Tenemos nosotros acaso ninguno de esos peligros? Ciertamente que no.

»El Sr. Gonzalez ha hecho un argumento muy semejante fundado en el desacuerdo del Consulado de la revolucion francesa. ¿Pero puede desconocer S. S. que el Consulado estaba herido de muerte, pues que se debia al golpe de Estado que se acaba de indicar? ¿Desconoce S. S. que el célebre Sieyes, ese hombre admirable, la mayor reputacion de su época, de quien decian sus contemporáneos que hubiera podido salir de su cabeza una Constitucion acabada y perfecta, como supone la Mitología que salió Minerva de la cabeza de Júpiter, formó la Constitucion que convenia á la Francia, y que Napoleon la deshechó sustituyéndole otra que era solo una Constitucion de servidumbre?

»Desde el principio el primer cónsul fué dictador, y el Sr. Gonzalez no me indicará la menor similitud entre aquellas circunstancias y las nuestras.

»Se nos habla constantemente de la necesidad. Yo creo que esta idea tiene dos acepciones. Si se habla de la primera, si se nos dice que nuestras relaciones con Roma no se hallan en el mejor estado; si se añade que tenemos enemigos interiores y esteriores; si de todo se concluye que la

situacion es complicada y difícil, yo comprenderia bien la consecuencia de que para vadear tantos obstáculos se necesitaba reunir tres hombres capaces y patriotas; pero no comprendo absolutamente cómo se me dice que porque el caso es mas árduo deben ser menos los hombres que lo resuelvan: lo que equivale á decirnos que porque el peso es mayor se necesitan menos fuerzas para sobrellevarlo.

»Si se trata de otra especie de necesidad, yo me limitaré á hacer una sola pregunta, porque me he propuesto ser muy circunspecto. ¿Esta necesidad existía ó se ha hecho nacer? ¿Estaba creada ó ha habido empeño tenáz y porfiado en crearla?

»A seguida se nos ha hablado, y no una sola vez, de la anarquía, que nos envolveria ciertamente si erigiéramos la regencia trina. Se nos hacen por todas partes terribles vaticinios: pero yo pregunto, señores, ¿quiénes de nosotros, débiles mortales, quién tendrá la necia presuncion de arrancar sus secretos al porvenir?

»Yo no creo que esa gran cadena en que se enlazan todos los eslabones que forman los sucesos humanos está tejida por la fatalidad; pero sí digo que nuestra vista es demasiado débil, demasiado miope para poder distinguirla, y que hay muy poca ó ninguna relacion entre ese gran sistema de leyes eternas é incomprensibles, y el hombre, imperceptible insecto que se agita y fluctúa en el océano de la inmensidad. Pero bajando mas á la cuestion. Muy en armonía están las ideas á que contesto con lo que sabemos que se ha dicho á varias personas fuera de aquí para conventirlas á la religion de la unidad, que no obstante tiene todavia muchos incrédulos. Dirigiéndoles un razonamiento entre enfático y patético, se les ha manifestado que se les contaba en la unidad porque se les suponia incapaces de querer la anarquía y el desórden; como si los que defendemos la trina tuviésemos otras miras. No, señores; por mas

que la suspicacia ó la maledicencia intenten atacarnos, de nosotros podrá decirse solo que somos hombres de principios y no de circunstancias; podrá decirse que preferimos, como el roble, rompernos, contrastando el huracán, á doblarnos como la débil caña. Tenemos una creencia fundada y consoladora; con ella vivimos y entre tanto dejamos el bautismo que se nos quiera dar, no á la lengua detractora de nuestros enemigos, de los cuáles no podríamos recibir nunca ni aun equidad, sino á la justicia del mundo, que nunca falta á los hombres de bien.

»Pero volviendo á hablar de la anarquía, yo veo señores, que este es un fantasma creado por la imaginacion fecunda de nuestros enemigos para asociarlo, como potencia aliada, á los errores y abusos que tratan de conservar. Nos presentamos en este sitio en el año 34 pidiendo la consignacion de derechos en una tabla fundamental.

»La anarquía nos estaba observando, se nos decia, é iba á venir en pos de aquella concesion. Pedimos despues la cesacion de los mayorazgos: la anarquía estaba al paño, y corríamos peligro de caer en ella. Reclamamos despues la abolicion de los señoríos: tampoco se podia porque los anarquistas iban á levantar la cabeza. En fin, señores, no se ha tratado una sola vez de reformas útiles para el pueblo, del remedio de sus males, sin que al instante se nos hayan ponderado todos los peligros, todos los azares de una situacion anárquica, creando así ese fantasma invisible que ha servido de muro entre el celo de los diputados y la deferencia del gobierno.

»¡Y en qué pais, señores, se nos habla de anarquía! En otros tiempos y en otras bocas pudieran pasar esas declamaciones que no son mas que injurias y calumnias torpes contra la nacion mas generosa y sensata. ¿Se olvida, por ventura, que de reciente ha estado abandonada á sí misma, sin pacto, porque se habia roto; sin gobierno, porque habia

desaparecido, sin otra guia que la conciencia pública, sin otro objeto que el principio de conservacion, y sin otro freno que su sensatéz proverbial? ¿Y qué ha sucedido? Todos lo hemos visto.

Nuestros enemigos mas encarnizados; los que nos habian hecho beber hasta las heces la copa de la amargura y del dolor; los que se habian gozado en nuestra depresion y en nuestra miseria, lo temieron todo de la venganza popular en el momento de nuestro triunfo. Ocultáronse por lo pronto; pero muy luego se tranquilizaron; nos hicieron sin duda mas justicia de la que despues hemos merecido á nuestros propios amigos. Se presentaron por todas partes; se ofrecieron continuamente á nuestra vista; cruzaron sin cesar por nuestro lado, insultándonos todavia con su aire insolente y amenazador; y nosotros..... nada hicimos: volvimos nuestra cara para no verlos, y para que jamás nuestras manos se manchasen con la sangre de los vencidos.

»¿Y por qué al paso que se habla con tanta seguridad de la anarquía, como consecuencia inevitable de la regencia trina, no se dice al menos que es siquiera posible que la única nos lleve al despotismo?

»Porque no se quiere presentar el cuadro por el anverso y por el reverso; porque se quiere ofrecer solo por un lado; porque no se trata, en una palabra, mas que de aterrorizarnos, como pudiera hacerlo una nodriza con su niño contándole anécdotas de fantasmas, de vestiglos, de apariciones, ó refiriéndole las novelas de la familia de Vieland, del Enano misterioso, ó de la sala entapizada de sir Walter Scott.

»Se nos dice ademas que volverá la guerra civil, y que nunca acabará con la regencia trina; y yo me creo en el caso y en el derecho de pedir que esa proposicion se esplique, porque ha de contener necesariamente ó un recelo ó

una amenaza. Recelo, si se supone que estamos tan pobres de hombres, que no tenemos tres á quienes confiar los destinos de la patria, y que es condenarlos á la muerte el ponerlos en sus manos. Amenaza, si se intenta significar que ese caudillo denonado, que ese héroe, y yo no tengo dificultad en llamarle así, porque digo siempre lo que siento y ni el disimulo está nunca en mi corazon, ni la lisonja en mis lábios, que ese héroe que ha cortado la cabeza á la hidra en el tiempo de toda su fuerza y de todo su poder, no querrá, si ahora se disgusta, desenvainar su espada en defensa de la patria en la hora del peligro. Yo rechazo ambas imputaciones dirigidas, ya sea á los unos, ó ya al otro. Hombres virtuosos y patriotas tenemos que pudieran desempeñar con provecho general la regencia; otro hombre singular y admirable contamos tambien, y ese no puede faltar jamás á la causa del pais que tambien ha seguido. Las pasiones miserables no tienen cabida en su pecho, y los disgustos pasajeros y pueriles no pueden hacer nunca sombra al sentimiento sublime de su patriotismo. No lo creo yo con menos virtudes que el gran Camilo, que enojado con Roma y ofendido por ella, acudió, sin embargo, á librarla cuando vió que los galos tenian en peligro el Capitolio.

»El Sr. Gonzalez nos dijo tambien que la garantía no estaba en las personas sino en los principios, y que cuando estos fueran atacados, la nacion debia alzarse. Yo quiero mas evitar con tiempo que remediar un mal causado, y maldigo de la política que, ciega, insensata ó delirante se entrega á la casualidad, librando todas sus esperanzas en los medios convulsivos.

»Pero hay un interés de la nacion en establecer la regencia trina. Si prevaleciera la única, el regente nombrado no está libre de morir ó de imposibilitarse.

»Entonces renaceria la cuestion misma que hoy nos ocupa, porque tan Córtes serian como nosotros las que en

aquella época se encontrasen reunidas para deducir de nuevo si la regencia habia de ser de una, de tres ó de cinco personas; y pensemos, señores, en qué terrible conflicto nos ha puesto esta cuestion, para no querer esponer á la patria al peligro de que pueda repetirse. En la regencia trina, por el contrario, cuando ocurriese una vacante, no habrá que pensar sino en el modo de llenarla sin llegar para nada á la cuestion de número, que es el grande escollo de que se necesita huir.

»Pero tambien media además el interés de la persona á quien todos aludimos. Colocado en la regencia única tengamos por seguro que su ascendiente se gastará y se destruirá su prestigio, presentado como punto único y en posicion tan elevada al choque de todas las pasiones y de todos los intereses; poco á poco se irá desmoronando la sólida base sobre que reposa esa especie de entusiasmo mágico que por él sentimos, y la indiferencia y el olvido pudieran muy bien suceder á las espansiones nobles y á las demostraciones ardientes del amor y de la gratitud.

»Pensemos, señores, lo que acaba de suceder con una Reina, que á sus muchas ventajas unia ese respeto ciego, esa veneracion, esa religion, por decirlo así, que los pueblos sienten por las dinastías. Acordémonos de que en un principio hicimos de esa Reina una divinidad, y le consagramos un templo en nuestros pechos reconocidos: acordémonos de que la hemos visto cruzar desde Palacio á este sitio sobre un camino de flores derramadas de antemano por la Milicia ciudadana, para que su carro de triunfo se deslizase por este embaldosado de rosas; y que despues de algun tiempo hemos visto á esa misma Reina embarcarse para ir á buscar simpatías en una tierra estraña, en medio de un imponente silencio, del silencio que, segun Mirabeau, es la mejor leccion de los reyes, sin que en aquel momento resonara una sola voz, una sola aclamacion, sin que se oye-

ra otro ruido que el confuso y melancólico quejido de las olas que venian á espirar sobre las arenas de la playa...

»Y no atribuyamos esta mudanza á las causas que todos conocemos; atribuyámosla, mas bien al poder corrosivo del tiempo, que todo lo ataca, que todo lo mina, que todo lo destruye, y mas lo que se presenta solo y aislado, porque es ya desde su orígen débil, inseguro y deleznable.

»Ni se quiera suponer tampoco, llevando hasta lo infinito las ilusiones, que la naturaleza entera, cuya ley es la mudanza, se postrará ante un hombre. No: los hombres pueden dominar á la fortuna, pero no vencer nunca á la naturaleza. Acordémonos si no del capitan del siglo, que ha llenado con su fama todos los confines de la tierra. La fortuna, los triunfos y la gloria estuvieron siempre obedientes á su voz: quiso luchar con la naturaleza, y la naturaleza pasó con su carro por encima de sus banderas y pisoteó sus laureles.

»El Sr. Diez giró su discurso de una manera muy contradictoria, pues empezó recusando la historia, y á seguida empleó tres cuartos de hora haciendo citas históricas que tomó desde el principio del reinado de Fernando VII. Poco feliz estuvo S. S., y yo le he oido mas sólido y mas insinuante, cuando ha defendido en respetables reuniones la opinion que ahora impugna.

»Dijo ante todo S. S., refiriéndose al tiempo qne ha durado la guerra civil, que las victorias, como las derrotas, han sido de real órden. Yo rechazo esa imputacion á nombre de todos los generales, á nombre de todos los ministros que haya podido haber en tan larga época, porque necesario hubiera sido que todos ellos se convinieran en la traicion, y no hay un español tan vil que se prostituya hasta ese punto de iniquidad y de vergonzosa infamia. Defiendo, repito, y defiendo con toda la eficacia que pueda, á los ministros de todas las épocas, aunque no fueran de mi color polí-

tico, aunque dos veces haya tenido que dejar Madrid para sustraerme de sus persecuciones ó de su venganza. Nada importa. Ellos no están aquí, y yo debo darles un apoyo, puesto que no pueden en esta ocasion defenderse.

»Añadió el Sr. Diez, que sin el Convenio de Vergara el campamento faccioso estaria hoy en la Plazuela del Angel. Ni yo, ni ningun español que tenga fé en la causa que hemos defendido, en el general que ha mandado las armas, y en el denodado ejército que ha sustentado la contienda, podemos participar de la mezquina y cobarde idea de su señoría. Prez, honra y honor á los valientes cuya espada jamás ha retrocedido en los combates. Ellos han dado hartos dias de gloria á la patria para que pudiera olvidárseles. Una aureola de esplendor cubre la frente de nuestro guerrero, y nosotros legaremos intacto el depósito de su reputacion, brillante como la mejor prenda para las generaciones venideras. Sin el Convenio de Vergara como con él nosotros hubieramos vencido, porque defendíamos la causa de la razon, la causa de las ideas, la causa de la justicia, la causa del siglo que marcha y del espíritu humano que se desarrolla. No estaria, no, el campamento faccioso sin aquel Convenio en la Plazuela del Angel, como ha supuesto el Sr. Diez; lo que estaria, sí, serian sus banderas y sus inválidos en Atocha, si hubiéramos querido recoger las primeras como monumentos de nuestras glorias, y los segundos como prueba de nuestra humanidad.

»Citónos el Sr. Diez, al primer triunvirato y los decenviros de Roma. Estas citas á nada conducen, como no se quiera por ellas citar el odioso recuerdo de la usurpacion. César, en el primer triunvirato, destruyó la libertad romana despues de la batalla de Farsalia; y los decenviros, sabido es que no tenian ninguna mision de gobierno, sino solo la de recoger las leyes de Grecia, formar con ellas las de las Doce tablas.

»Díjose tambien aquí que en la regencia trina podrian apoderarse de ella las facciones y seguirse todas las calamidades de la revolucion francesa, que se nos bosquejó con muy vivo colorido. Eso, señores, jamás pudiera suceder, porque somos españoles y no vivimos en los años 93 y siguientes. No, señores, dicho sea con orgullo de nuestra nacion, de nuestra época; dicho sea en honra y justicia de nuestros propios enemigos. Yo quiero pagarles aquí en este momento solemne un tributo de sincera consideracion y de reconocimiento. Los que tantas veces han luchado con nosotros en este sitio, formando un campo aparte, han vencido algunas veces, han quedado dueños por el número, han dispuesto del gobierno, en sus manos ha estado nuestra suerte. Habrá podido haber persecuciones; habrá podido haber parciales venganzas; pero si se han derramado lágrimas, no ha corrido á lo menos sangre. Yo lo reconozco y tengo un placer en publicarlo, porque primero que hombre de partido soy español, y sobre todos mis sentimientos descuella siempre el de la nacionalidad.

»El Sr. Luzuriaga nos habló de la ingratitud cuya idea han repetido otros; y aunque ya está contestada, quiero decir dos palabras, porque esto hiere mucho el corazon de los españoles que no han sido nunca ni pérfidos ni ingratos. Yo en esta materia profeso una opinion mas austera y si se quiere singular. Creo que el hombre, desde que nace, se debe todo á su patria, y que si por ella se sacrifica, no hace mas que pagarle una deuda de justicia: no entiendo, pues, esa precisa é indispensable obligacion de recompensarnos porque nuestro deber hayamos cumplido.

»Encuentro muchos ejemplos en que fundar mi idea en la historia de los pueblos antiguos, en que las costumbres eran mas puras y los principios mas respetados: veo en ella el héroe que salvó á la Grecia en la batalla de Maraton; no tuvo otra recompensa que el que se le pintara en

el cuadro que representaba aquella jornada, á la cabeza de todos los guerreros y en actitud de arengarles. Recuerdo tambien que habiendo reclamado un general antiguo, despues de un señalado triunfo, una corona de oliva, se levantó un soldado y le dijo: «Cuando tú solo hayas peleado y vencido, entonces te concederemos ese honor.»

»Esta, por consiguiente, señores, es mi teoría general, y no se crea que es una especie de estoicismo impracticable ó un desprendimiento afectado, no. En la línea insignificante en que vivo, alguna vez, por mi posicion, he podido llenarme de cintas, de cruces y de distinciones.

»Jamás he querido ninguna; y aun ahora poco, que el gobierno ha concedido la cruz de Isabel la Católica al ayuntamiento de Madrid, que lo fué en el año 40; yo, que tenia la honra de ser uno de sus alcaldes, tampoco la he admitido; ¿pero es verdad, volviendo al argumento, que esa persona á quien se alude tenga un derecho á acusar al pais y á nosotros de ingratitud? No por cierto: él poseé todas las muestras de reconocimiento que pueda dar una patria agradecida; él cuenta con todas las señales mas inequívocas del aprecio y del amor nacional; él es hoy el primero de los ministros, el primero de los regentes: por el voto de nuestros adversarios en esta cuestion, será regente único; por el nuestro, presidente de la regencia; él por último, dispone de nuestros corazones, y esta es la mejor recompensa para el hombre que se sacrifica en ventaja de sus conciudadanos: verse aplaudido y amado por ellos y sentir que las lágrimas del reconocimiento bañan con frecuencia sus manos triunfadoras.

»Dejaré la mayor parte de los argumentos del Sr. Quinto para contestarlos cuando lo haga á los del Sr. Sancho, con quien tengo por necesidad que detenerme mas tiempo. El Sr. Quinto dijo que era un lazo tendido á un hombre grande querer disminuir su poder.

»No es así ciertamente; queremos que ese poder se afirme, que el prestigio que debe acompañarle no decaiga ni disminuya; queremos que ese poder no se pierda ó debilite en su misma estension; y si yo fuera enemigo de la persona á quien se alude, si fuera capaz de abrigar en toda mi vida por un instante solo un pensamiento de venganza, nombraria regente único al que se indica, seguro de que era el medio mejor de socavar su reputacion y su ascendiente, ahora colosal y universalmente reconocido.

»El Sr. Quinto, haciéndonos la descripcion del viaje de esa persona, y de las grandes demostraciones que habia recibido por todas partes, quiso realzar la idea á nuestra vista, y no hizo otra cosa que rebajarla.

»Nos dijo que esa persona habia recibido los honores de la *ovacion*; pero el Sr. Quinto debe saber, como tan entendido en las historias de los pueblos célebres, y habrá leido sin duda en los anales de Tácito y en otros varios autores, que el triunfo de ovacion era el mas pequeño, el mas insignificante, el que se concedia por empresas fáciles y de ningun riesgo; y si registra el *Diccionario* de nuestra lengua, hallará tambien que la ovacion suponia triunfos en que no se hubiera derramado sangre, y que se realizaba entrando el triunfador á pié ó á caballo, y sacrificando una oveja, en tanto que por los triunfos mayores entraba en una carroza y sacrificaba un toro á los dioses. Paso ahora á contestar al Sr. Sancho.

»Notable me pareció sobre todo el principio y el fin del discurso de S. S. Empezó diciéndonos que rechazaba todos los argumentos históricos, porque para que algo probasen era necesario que los tiempos, que las circunstancias, que los hombres, que sus hábitos y costumbres fueran idénticos, lo que es de todo punto imposible. Hasta aquí estoy conforme con el Sr. Sancho; pero pasando S. S. á probar que la opinion de la regencia única es de consentimiento uni-

versal, como pudieran sostenerlo los teólogos de la existencia de Dios, empezó á citarnos hechos históricos, llevándonos primero á la Constitucion de la Constituyente del año 91; despues á la del Imperio, luego á la de Bélgica, luego á la de Portugal; y no teniendo luego mas ejemplo que alegar en este mundo, se fué al otro para traer tambien á juego la Constitucion del imperio del Brasil. De modo que el Sr. Sancho, que empezó diciendo que no admitia la autoridad de los hechos, vino despues á apelar casi esclusivamente á ella.

»Una consideracion se ofrece ante todo. Si estos ejemplos son tan terminantes como los supone el Sr. Sancho en favor de la regencia única; si todos ellos existian cuando se formó nuestra Constitucion de 1837, y si de consentimiento universal son todas esas ponderadas excelencias de la regencia única, ¿por qué el Sr. Sancho, uno de los padres de nuestra ley fundamental, dió cabida en su artículo á la regencia de tres ó cinco personas? Esto no se esplica; pero pasemos adelante y encontraremos que en el inmenso cúmulo de citas que se nos hacen, ó dan lugar á deducciones poco favorables á la opinion del Sr. Sancho, ó son absolutamente falsas. Voy á demostrarlo.

»Citó ante todo el Sr. Sancho la Constitucion de la Constituyente de los años 89, 90 y 91, pues los tres períodos abrazó la mision de aquel respetable cuerpo: consignaba, es verdad, un solo regente; pero véase la causa.

»En la seccion 2.ª, artículo 1.°, número cuarto, dice: «El cuerpo legislativo no podrá elegir el regente;» y en el 5.°, 6.°, 7.° y 8.° añade: «Los electores de cada distrito se reunirán y elegirán un ciudadano que vote el regente, cuya eleccion será hecha en escrutinio individual y á pluralidad absoluta de votos.» Aquí está esplicado el secreto de aquella regencia única. El cuerpo acaso mas sábio que ha tenido la Francia, que hizó una admirable y pacífica revo-

lucion de principios en solos dos años, creyó que el nombramiento de regencia tocaba á todos los ciudadanos; y verificándolo así, poco peligro habria de equivocar la eleccion, y por consiguiente menos garantía se necesitaba buscar en el número. Pero de aquí deduzco yo otra reflexion importante, aplicada á otro de los estremos mas debatidos en esta discusion, á saber: que si todos los ciudadanos creyó la Constituyente que debian tener parte en el nombramiento de la regencia; si miró este acto como tan propio, como tan inseparable de los electores, razon será que la voluntad de estos sea respetada en el caso actual, y que cuando se habla aqui de programas y de mandatos imperativos, cosa para mí incomprensible, pues que los mandatos todos son imperativos, porque el que manda impera; cuando se habla, digo, de esos mandatos y de esos programas, los pueblos deben ser satisfechos en sus deseos y cumplida religiosamente la palabra que se les haya empeñado. El que, despues de un maduro exámen, no la encuentre conciliable con su conciencia, abierto tiene el decoroso camino de la renuncia. Veamos ahora lo que dispone la Constitucion del Imperio, citada tambien por el Sr. Sancho.

» Es el Senado-consulto orgánico del 28 floreal del año 12, que corresponde al 18 de mayo de 1804. El artículo 17 dice así: «El regente no propone ningun proyecto de ley ni Senado-consulto, no adopta ningun reglamento de administracion pública sin haber tomado el parecer dictámen del Consejo de regencia, compuesto de los grandes títulos del Imperio. No puede tampoco declarar la guerra ni firmar la paz, ni tratados de alianza ó comercio, sino habiendo antes deliberado en el Consejo de regencia, cuyos miembros tienen para este caso voz deliberativa.» Pudiéramos no admitir el argumento que se nos hace con esta Constitucion, porque era una Constitucion de usurpacion, de servidumbre; pero concediéndolo por un momento, no

se vé aquí en el Consejo de regencia, á cuya consulta se sujetaban todos los actos del único regente, la causa y la seguridad con que pudo establecerse, ¿tenemos nosotros, por ventura, este recurso? Y no se crea que el Consejo de regencia en el Imperio era el mismo que el de ministros ó lo absolvian; porque mas adelante se dice en el lugar citado: «El ministro de relaciones esteriores tiene asiento en el Consejo de regencia, cuando este Consejo delibera sobre negocios relativos á su departamento. Pasemos ahora á comprobar la falsedad de las citas.

»El Sr. Sancho nos señaló en apoyo de la regencia única el art. 92 de la Constitucion portuguesa de 1826, que dice así: «Durante la menor edad del rey gobernará el reino una regencia que pertenecerá al pariente mas próximo segun el órden de sucesion, siendo mayor de 25 años.»

»¿Pero es este por ventura nuestro caso? ¿Tratamos de elegir pariente de la Reina, ó vamos á hacer el nombramiento entre estraños? ¿Y qué dispone para este último esa misma Constitucion portuguesa? Bien claro lo dice el inmediato art. 93, que no ha visto ó no ha querido ver el Sr. Sancho. «Si el rey (dice) no tuviere ningun pariente que reuna estas cualidades, gobernará el reino una regencia permanente nombrada por las Córtes generales y *compuesta de tres individuos*, siendo el presidente de ella el mas anciano.» Si el Sr. Sancho creyó que se nos escaparia el advertir la inexactitud de su cita se ha llevado chasco; y yo estraño mucho que se haya escapado esta observacion al genio escudriñador del Sr. Caballero.

»Contrayéndonos, por último, á la Constitucion del Imperio del Brasil de 1824, encontraremos que dice en su art. 122: «Durante la menor edad del emperador gobernará el Imperio una regencia, la cual corresponderá al pariente mas próximo segun el órden de sucesion, con tal que sea mayor de 25 años.» La idea es la misma que la de

la Constitucion portuguesa, porque todos sabemos que en el árbol genealógico de las Constituciones estas dos son parientas muy inmediatas. Este artículo habla del caso de elegir entre los parientes del rey, del cual distamos nosotros inmensamente. ¿Pero qué se dispone respecto al nombramiento entre estraños, que es la circunstancia que ahora nos ocupa? El art. 123 nos lo dice. «Si el emperador, añade, no tuviese pariente alguno que reuna estas cualidades, gobernará el Imperio una regencia permanente nombrada por la Asamblea general y compuesta de tres miembros, el mas anciano de los cuales será presidente.» El Sr. Sancho tampoco ha reparado en este artículo, y si lo ha visto ha tenido por conveniente callarlo, realizando aquel dicho antiguo de que «al buen callar llaman Sancho.»

»Añadió despues S. S. que estaba por la regencia de uno, porque así lo exige el interés de la Constitucion y de la monarquía: consecuencia natural que sacará cualquiera: luego la Constitucion de 1837 es opuesta al interés de la monarquía y al de ella misma, pues que permite elegir tres y hasta cinco regentes. El Sr. Sancho ha dicho que la regencia múltiple será un mónstruo: consecuencia que sacará cualquiera con el mismo fundamento: luego la Constitucion que la autoriza es un mónstruo. No es culpa nuestra por cierto que el Sr. Sancho, que es uno de los padres y autores de aquella Constitucion, ponga ahora á su hija un nombre tan odioso en la pila de un nuevo bautismo.

»Añadió el Sr. Sancho que él no era de los que jugaban el todo por el todo, y esta fué una alusion directa á mi persona. Pero es de notar, y buen testigo el Congreso, que lejos de decir yo la espresion que se me atribuye defendiendo á la comision, de que era parte, en su dictámen sobre el modo de proceder en el nombramiento de regencia, dije y repetí varias veces lo contrario, á saber: que en aquel negocio grave y de tan trascendentales consecuencias, la co-

mision no creia que por invocar y sostener ciertos principios debiera jugarse el todo por el todo, en lo que veía sumo peligro.

»Si el Sr. Sancho, por la vivacidad de su carácter y por su natural impaciente no puede estar nunca un cuarto de hora en el banco; si entra y sale con frecuencia, y si en sus entradas y salidas no puede cojer sino frases sueltas ó tal vez palabras aisladas de un discurso, triste es para mí haber de entrar en estas esplicaciones, porque despues forme segun mejor le parezca el discurso ó fantasma que se proponga combatir.

»Dijo despues S. S. que la guarda de la libertad son las Córtes. Y yo le pregunto: ¿y la guarda de las Córtes quién es? La prerrogativa de la corona de disolverlas cuando le acomode.

»Añadió S. S. que en el mes de setiembre mostró la persona á quien aludimos no tener ambicion, porque en vez de ceder á la pasion popular, que le hubiera allanado todos los caminos, se opuso vigorosamente á la propuesta que se le hizo de convocar Córtes constituyentes y abolir de todo punto el Senado. Esta imputacion es del mismo modo absolutamente falsa.

»El Congreso va á oir las bases que la junta gubernativa de Madrid y su ayuntamiento constitucional propusieron al personaje ilustre de quien se trata: (*las leyó*). ¿Dónde está, pues, la demanda, ni la mas remota indicacion de que se convocaran Córtes constituyentes, que hubiera equivalido á pedir la nulidad ó la reforma de la Constitucion que existe? Sí se pidió, como acaba de oir el Congreso, que el Senado se reemplazara en su totalidad de nuevo por el fundado motivo de teoría política que en la base se espresa, ¿ó era esto por ventura solicitar que desapareciese como cuerpo ó como institucion? El Congreso puede conocer bien la verdad que hay en las suposiciones del Sr. Sancho.

»No lo estrañará, sin embargo, porque ha oido que el mismo señor nos ha dicho que no puede tener noticias muy exactas, porque en nada se mezcló en los acontecimientos de setiembre, y que se limitó á pedir al cielo nos diese buena fortuna á los que nos habíamos comprometido en aquel lance, arrojando nuestras cabezas al medio de la calle.

»Nosotros agradecemos mucho al Sr. Sancho su buen deseo y sus fervorosas oraciones; pero le hubiéramos agradecido mas que se hubiera puesto á nuestro lado prestándonos el poderoso apoyo de su talento, de su palabra y de su espada.

»Dijo á seguida el Sr. Sancho que la unidad de la regencia es un axioma, que como tal no puede demostrarse. Tampoco soy en esta parte de la opinion de S. S.; pues segun la de los mejores ideólogos hasta los axiomas se demuestran, y aunque no sea un axioma que dos y dos hacen cuatro, seguro es que ninguno podrá formar esta idea sin conocer primero el valor de la unidad cuatro veces repetida.

»Añadió S. S. que quiere conservar las tradiciones mo-nárquicas, y que cuando llegue el caso sea insensible el tránsito de la regencia á la monarquía. Nosotros queremos lo propio. Pero aquí unió el Sr. Sancho el argumento tantas veces repetido de union y de fuerza; y cabalmente esa es la principal ventaja que á mi modo de ver tiene la regencia trina sobre la única. Ella tendria sobre su cabeza una persona que goza de las simpatías del ejército, y esta tendria por compañeros otros dos hombres que gozan de la opinion del pais y de los cuerpos colegisladores. ¿Qué union puede haber mas íntima ni qué fuerza mas respetable que la del ejército, el poder legislativo y el ejecutivo? Este seria un nudo indisoluble. Por el contrario, con la regencia única gran riesgo se corre de que esta union y uniformi-

dad se vean alteradas. No seré yo por cierto la causa; porque desde ahora digo para siempre que mi camino está trazado. Bien se componga la regencia de una, tres ó cinco personas, si nombra buen ministerio y marcha constitucionalmente, yo la apoyaré, á su lado me tendrá siempre en este sitio para defender sus actos. Pero, compóngase de tres personas, ó de una ó de cinco, si nombra mal ministerio y marcha en perjuicio de los intereses del pais que aquí representamos, yo la atacaré con toda la energía que pueda. Pero no se trata de un hombre insignificante ni de su pobre deseo.

»Ello es que triunfando la regencia única pudiera encontrar por mas ó menos fundadas prevenciones, por actos mejor ó peor interpretados, un obstáculo en el desacuerdo del Congreso. Necesitaria, pues, disolverlo, y yo me detengo ante este porvenir opaco, porque no alcanzo ni quiero calcular las terribles consecuencias que de ese caso pudieran sobrevenir.

»Ha añadido el Sr. Sancho que no se saben nuestros candidatos, que ha corrido una lista hasta de veinticinco, y que podríamos estenderla mucho mas, puesto que parece no necesitamos antecedentes gloriosos ni servicios recientes. Esta suposicion es tan vaga y equivocada como las anteriores. Antecedentes y servicios queremos; pero no creemos que sea uno solo el camino que conduzca á la inmortalidad y á la gloria. A esto contestaré mas adelante.

»Concluyó, por último, el Sr. Sancho diciéndonos que vence sin duda la regencia única, y que el resultado nos desengañará. A esto solo contestaré que acaso no disto yo de esa misma opinion, y le añadiré que en mi particular me alegro, porque en esta cuestion, á mi modo de ver, quien gana pierde.

»Diré tambien, por último, al señor Sancho, que su profecía no podria nunca alterar mi conviccion, porque en

una tempestad querria siempre mas bien salvarme solo que naufragar con muchos.

»Tengo ahora que hacerme cargo de una espresion, escapada sin duda en el calor del momento á mi amigo el Sr. Gonzalez Bravo.

»Dijo S. S. que Napoleon tuvo algun derecho para sobreponerse á la época, concebir un pensamiento político y ejecutarlo. En eso no convendré yo nunca, porque no reconozco mas derecho en los hombres que el que le dan los pueblos á que pertenecen. Yo admiro á Napoleon como guerrero, como el vencedor de Austerlitz, de Marengo y de Jena; como el hombre cuyos talentos militares admiraron al mundo, particularmente en su reaparicion despues del destierro; pero como político yo no puedo mirarlo de otro modo que como un miserable discípulo de Maquiavelo. No puedo pasar nunca por delante de la sombra de un hombre grande sin inclinarme; pero no doy jamás un testimonio de aprobacion contra lo que ofende los derechos de los pueblos, ni saludo con el nombre de héroe en política al que es solo un tirano.

»Los argumentos del Sr. Domenech descansan en su mayor parte sobre la confusion entre el carácter de los regentes y la índole de la corona, y por lo tanto no tengo que hacer otra cosa para rebatirlos que referirme á las doctrinas que antes he sentado. Paso ahora á contraerme muy ligeramente al discurso del Sr. Olózaga.

»S. S. ha dicho que los reyes en sus testamentos han nombrado siempre la regencia múltiple. La observacion es exacta en lo comun; pero nada prueba, porque á su lado corre otra esperiencia histórica, á saber: que cuando los reyes han nombrado en sus testamentos regencias únicas, los pueblos se han apresurado á elegir sus co-regentes que compartiesen la autoridad con el regente testamentario. ¿Y qué quiere decir uno y otro? Naturalmente nos revela un

pensamiento favorable á nuestra opinion, á saber: que asi los reyes cuando han mirado con interés la suerte de sus hijos, como los pueblos cuando han querido acudir con su prevision á la indiscreta confianza de los monarcas, han buscado garantías en la regencia múltiple, porque unos y otros en medio de la oposicion de intereses han reconocido igualmente que la regencia única no les prestaba.

»Ha añadido el Sr. Olózaga que en el pensamiento de setiembre no estaba la regencia trina, porque entonces solo se trataba de poner co-regentes á la Reina. Co-regentes es mas de uno; nació esta idea y este deseo del desengaño amargo que habia dado la regencia única; y vea el señor Olózaga como por mas vueltas y traducciones que quieran darse al pensamiento de nuestra última revolucion siempre significa lo mismo, porque no tiene mas que un sentido ni admite mas que una espresion.

»El Sr. Olózaga ha llamado nuestra atencion acerca de los graves sucesos que ha producido la idea de poner co-regentes á Cristina, y muy delicadamente nos ha inducido á pensar tambien qué consecuencias pudiera traernos en el dia el pensamiento de la regencia múltiple. Para mí esta consideracion no tiene fuerza alguna, porque no veo el menor punto de contacto entre personas y personas, entre tiempos y tiempos, entre circunstancias y circunstancias, y asi el raciocinio cae por falta de identidad entre los estremos comparados.

»Voy ahora, señores, á decir dos palabras, contrayéndome á lo que produce la historia para satisfacer con ello á un argumento que se nos ha presentado como muy poderoso.

»D. Enrique I de Castilla quedó bajo la tutela y regencia de su madre doña Leonor, por cuya pronta muerte pasó á doña Berenguela. ¿Y qué hizo esta? Confiar la regencia á los Laras, que dieron la direccion al mayor de los hermanos.

»Véase una regencia única en su orígen, convertida muy pronto en múltiple.

»Se me dirá que D. Fernando IV estuvo bajo la tutela y regencia de doña María de Molina; pero se le discernió porque era su madre, y estos lazos de la naturaleza son mas poderosos y respetables que todos los otros. Cuando entró D. Alfonso XI, el Bravo, llamado á la corona, no habia disposicion tomada por su padre, que no habia hecho testamento, ni tampoco en los códigos, porque aunque ya corrian las Partidas, carecian de fuerza legal, y solo tenian la moral entre los jurisconsultos. ¿Y qué sucedió? Se reunieron las Córtes de Palencia, la cuestion era entre la madre y la abuela, y entre los infantes D. Juan y D. Pedro. Acordóse, por último, que estos dos tuvieran la regencia; y hé aquí otro ejemplo contrario á la unidad que se sancionó en las Córtes de Búrgos de 1315. D. Juan II estuvo igualmente bajo la tutela y regencia de su madre, y del infante D. Fernando su tio.

»Doña Juana la Beltraneja tuvo por regencia al cardenal de España y al marqués de Villena. Si examinamos la historia de Navarra hallaremos desde el siglo IX que Sancho Garcia Abarca tuvo varios tutores y regentes á la vez; y si por último venimos á sucesos mas recientes, encontraremos que Cárlos II estuvo bajo la direccion de su madre y de seis co-regentes que con ella partieron la autoridad. He citado estos dos ejemplos para contestar al argumento de imposibilidad de la regencia múltiple que tantas veces se nos ha presentado. La mejor prueba de que puede existir, es demostrar, como acabo de hacerlo, que de hecho ha existido.

»Voy á concluir, señores, porque ya es muy adelantada la hora, y yo no puedo mas con el cansancio y con la fatiga. Se nos presagian males para el porvenir; yo tambien los veo cualquiera que sea la regencia que se nombre. ¡Y

plegue al cielo que me equivoque! Pero en ese cielo nebuloso veo todavia puntos de claridad y de esperanza. Sea ese genio amigo que parece proteger la libertad del mundo; sea otro genio mas eficaz y poderoso, que protege y escuda la libertad de nuestro suelo, ello es que nuestros sucesos se desenlazan siempre de una manera sorprendente, y que cuando en medio de la borrasca vemos el escollo en que parece va á estrellarse la nave del Estado, ese mismo escollo se convierte en roca de asilo dónde se fija con seguridad la planta del angustiado náufrago. Y no se crea, señores, que yo lo atribuyo á un destino que la Mitología nos pinta ciego y caprichoso.

»Este secreto tiene su esplicacion, y esta esplicacion es que al fin todos somos españoles, que todos tenemos algunos títulos á la confianza de nuestros comitentes, y que les hemos dado el derecho de esperar que en una ocasion dada haremos abnegacion de nuestras opiniones, de nuestros afectos y hasta de nuestras pasiones nobles y generosas, si con pasiones nobles y generosas pudieran alguna vez comprometerse los destinos del pais. Y aquí recuerdo, señores, que muchas veces se ha apostrofado en estos dias á esas lápidas, diciéndonos que los manes de los héroes cuyos nombres tienen inscrito, nos predicaban desde el silencio de su sepulcro lecciones de patriotismo y de virtud.

»No es este pensamiento el que á mí mas me ocupa: yo pienso, sí, y deseo que piensen todos los señores diputados, que todavia hay ahí una lápida vacía, una lápida sin nombre que parece reclamar un mártir, y que dichoso de entre nosotros el que logre ser inscrito en ella por la mano de la inmortalidad.

»Y qué, señores, ¿tanta es la diferencia, tanta es la distancia que nos ha separado en tan pocos dias para que no podamos avenirnos? No lo veo yo así; y presentaré mi idea para que, aunque nada consiga, logre al menos que nues-

tros corazones, como la discusion, reflejen á la vista del público.

»Nosotros queremos tres regentes. Hace pocas noches que empezamos á ocuparnos de personas, porque no eran la ambicion y el cálculo los que dirigian nuestras miras, y solo tratábamos de salvar el principio.

»Convenimos por unanimidad, por aclamacion, en que fuese presidente de la regencia trina, si esta triunfa, esa persona ilustre en quien tienen puestos los ojos los que defienden la unidad. Le agregamos otros dos hombres de reputacion tan esclarecida como justamente ganada en las vicisitudes y sinsabores de una vida consagrada á la patria ó consumida en la lóbrega mansion de los calabozos, ó en el triste suelo de la emigracion por haber defendido ardientemente la libertad. Es decir, presentamos dos hombres que tienen sobre sus creencias la palma del martirio que han sufrido en dos épocas distintas de su azarosa existencia.

»Convenimos, pues, con nuestros adversarios en poner al frente de la regencia la misma persona que ellos quieren para la suya; y solo deseamos que admitan dos compañeros que á ella mas que á nadie han de serle provechosos. ¿Y qué se nos responde? Se nos dice con desdén: «ó todo, ó nada.» Mas piénsese, señores, en que esa palabra es demasiado arrogante; piénsese en que cierra la puerta á todo género de conciliacion; piénsese en que es hasta fatídica, porque esa palabra se pronunció al principio de la revolucion francesa, como lema de un escrito, por la mal aconsejada aristocracia; se convirtió en toque de llamada y de ataque, cuyos últimos ecos fueron á confundirse con el crugido horrible de las guillotinas, con los sollozos de las víctimas, con los llantos de las familias y con el tétrico susurro de los cipreses que doblegaba el viento sobre los inmensos cementerios en que se convirtió París y la Francia

entera. No queramos, señores, parodiar aquella escena, que debe ser para nosotros punto de saludable escarmiento.

»Acaso se dirá que he sostenido con demasiado calor mis opiniones. Yo no sé defender de otra manera. Cuando concibo una opinion, cuando me encariño con una idea, con una esperanza ó con un afecto, conmigo viven y mueren, porque no sé olvidar ni cambiar. Me importa poco que tengan en los demas mejor ó peor acogida; yo sigo del mismo modo tributándoles un culto secreto, pero profundo, con todo el ardor del convencimiento y con toda la fuerza de la constancia.

»No creo, al menos, que se me pueda tachar de haber rebasado en lo mas mínimo la línea de la circunspeccion y de la prudencia. He recorrido el campo de las teorías, he analizado, he combatido los argumentos, porque he creido que en esta polémica y en este exámen no habia peligro alguno y tenia interés y utilidad el pais.

»He creido que debia seguir el consejo de Horacio: «*Est quadam prodire tenus, si non datur ultra*» que ha traducido Burgos.

«Si ir mas allá se veda,
Lléguese al menos, pues, donde se puede.»

»Ahora solo me resta, señores, poner mi voto en la urna en que va á decidirse la suerte de la patria.»

II.

Terminada la discusion de la regencia procedióse á la votacion definitiva y reuniéronse á este efecto los dos cuerpos colegisladores en la sala de sesiones del Senado.

Presidió aquel acto, verdaderamente solemne, el digno Sr. Argüelles, y resultó que la *mayoría* del Congreso estuvo por la regencia *trina*, y por la *única* el Senado.

En la designacion de personas para ocupar tan eminente cargo, el duque de la Victoria obtuvo 179: D. Agustin Argüelles 103.

El presidente dijo que las Córtes declaraban quedaba elegido regente del reino el duque de la Victoria, y levantó la sesion, que á decir verdad, inspiró al público un interés grande y estraordinario.

El dia 10 de mayo prestó Espartero juramento, y realizóse aquella ceremonia de un modo brillante y magestuoso, cual cumplía á la trascendencia que encerraba en sí tan súbita trasformacion en la primera y mas alta magistratura del Estado.

La Jura se verificó en el salon del Congreso, con asistencia de los senadores y de un público numeroso y escogido, así como en las plazas y calles la muchedumbre se agolpaba y bullía de uno á otro lado para ver y saludar al que entonces disponia de un inmenso prestigio en el pueblo.

Despues de haber jurado el regente, dijo el Sr. Argüelles, que presidia la ceremonia.

»Las Córtes han presenciado el juramento que el regente acaba de prestar á la Constitucion de la monarquía española y á las leyes del reino y de fidelidad á la Reina.»

Despues, el duque de la Victoria, se espresó en estos términos:

«Señor presidente, deseo dirigir mi voz franca y sincera al pueblo español, á que tan dignamente represento.

»Señores senadores y diputados: la vida de todo ciudadano pertenece á su patria. El pueblo español quiere que continúe consagrándole la mia.....Yo me someto á su voluntad.

»Al darme esta nueva prueba de su confianza, me impone nuevamente el deber de conservar sus leyes, la Constitucion del Estado, y el trono de una niña huérfana; de la segunda Isabel.

»Con la confianza y voluntad de los pueblos, con los esfuerzos de los cuerpos colegisladores, con los de un ministerio responsable, digno de la nacion, y con los de todas las autoridades, unidos á los mios, la libertad, la independencia, el órden público y la prosperidad nacional, estarán al abrigo de los caprichos de la suerte y de la incertidumbre del porvenir.

»El pueblo español será tan feliz como merece serlo, y yo, contento entonces, veré llegar la última hora de mi vida sin inquietud sobre la opinion de las generaciones futuras.

»En campaña siempre se me ha visto, como el primer soldado del ejército, pronto á sacrificar su vida por la patria. Hoy, como primer magistrado, jamás perderé de vista que el menosprecio de las leyes y la alteracion del órden social son siempre el resultado de la debilidad y de la incertidumbre de los gobiernos.

»Señores senadores y diputados: contad siempre conmigo para sostener todos los actos inherentes al gobierno representativo.

»Yo cuento con que los representantes de la nacion serán tambien los consejeros del trono constitucional, en el cual descansan la gloria y la prosperidad de la patria.»

A estas patrióticas frases que pronunció Espartero con voz entonada y firme, contestó el presidente en este sentido:

«Las Córtes han oido lo que el regente del reino ha espuesto y sometido á su alta consideracion, y se complacen en los sentimientos que le animan de fidelidad, de amor y de respeto á la Reina Doña Isabel II. Asimismo se complacen, y confian en su firme resolucion de defender el trono y las libertades patrias, de que son ilustre testimonio sus eminentes servicios á la nacion, y que observará fielmente y hará observar y cumplir á todos la Constitucion de la monarquía, conforme en ello al juramento que acaba de

prestar solemnemente en presencia de esta augusta Asamblea, con lo que coronará sus glorias, y corresponderá así á la espectacion pública.»

Inmensos aplausos resonaron en el recinto sagrado de las leyes al espirar las últimas palabras del regente.

Sú aura popular era entonces prodigiosa, y si su actividad y energía hubiesen correspondido á sus merecimientos y buenas intenciones, la patria no hubiera peligrado tantas veces, ni visto escarnecidas sus libertades.

Es verdad que la ambicion de unos cuantos, la envidia de otros y la conjura permanente de la reaccion, á nombre de Cristina unas veces, y otras con el hipócrita disfráz de la religion, hicieron vacilar el débil poder del aguerrido duque de la Victoria.

Mas adelante veremos cómo apenas le dejaron una sola hora de respiro desde que tomó la investidura de regente hasta la fatal coalicion moderado—cristino—progresista del año de 1843.

Las Córtes de 1841 continuaron sus tareas, y vamos á presentar algunos de los rasgos de MENDIZABAL, con ingratitud casi olvidada en aquella fecha por quienes todo se lo debian, y en sus discursos se comprenderá que nunca le abandonó su fé ardiente y reformista.

III.

En una interesante discusion acerca de los presupuestos, el incansable MENDIZABAL defendió con suma inteligencia sus principios económicos, rechazando enérgicamente el sistema de los moderados.

Hé aquí sus discursos en las sesiones del 3 y 4 de julio de 1841:

»El Sr. MENDIZABAL: Aunque algo fatigado de la sesion de esta mañana, todavia tengo fuerzas y creo que las tendré

bastantes para continuar tomando parte en esta discusion, á fin de que, como ha dicho el Sr. Muñoz Bueno, conozca la nacion la verdad y solo la verdad, y no nos alucinemos creyendo que una cosa es la verdad, cuando está muy lejos de serlo.

»Se ha dicho por el Sr. Muñoz Bueno que es preciso que una vez entremos en respetar ese artículo constitucional que habla del exámen de los presupuestos: y yo pregunto á su señoría, yo pregunto á los señores de la mayoría de la comision general de presupuestos, yo pregunto al Congreso: ¿habiéndose principiado el dia 3 de julio esta discusion, podrá ser una verdad que la ley de presupuestos pueda regir para los seis meses que en ella se dicen, cuando hace tres dias que esos seis meses han empezado? Ciertamente que no.

»La discusion de presupuestos en la legislatura de 1834 á 1835 duró cuatro ó cinco meses, y es bien seguro, señores, que aquellos no fueron, verdaderamente llamándolos así, los presupuestos que la comision y la nacion desean que sean una ley. Pues si entonces se tardaron cuatro meses, si ahora se quieren corregir los defectos que desde entonces se han notado, es bien seguro que en la época en que nos encontramos no podremos corregirlos aunque vayamos abreviando el tiempo, aunque tengamos dos sesiones diarias, aunque olvidemos la discusion importante de la ley de dotacion de culto y clero por la cual claman los pueblos, pues hasta ahora tienen sobre sí la ley del 4 por 100, cuya ley tienen que abandonarla las autoridades en su cumplimiento, ó los pueblos tienen que sufrir sus consecuencias y pagar el 4 por 100 de su cosecha en un año que no ha sido nada favorable para la agricultura. ¿Y para cuándo dejaremos la discusion de esta ley? Para dentro de tres ó cuatro meses, en cuyo caso ya habrán sufrido los pueblos los males que son consiguientes á este retraso. ¿Y es esta sola la ley que con tanta impaciencia aguardan los pueblos

por las ventajas inmediatas que de ella han de reportar? No, señores.

»La ley sobre venta de bienes nacianales, la de mayorazgos y otras muchas se hallan pendientes de la resolucion del Congreso, y ya es tiempo de que entremos en la carrera de las reformas sin aguardar á otra legislatura como ha dicho el Sr. Muñoz Bueno. ¿Podrá prometernos el señor Muñoz Bueno que acaso dentro de cuatro ó cinco meses habrá los mismos diputados que hay hoy dia? ¿Podrá prometernos S. S. que dentro de cuatro ó cinco meses habrá el mismo ministerio que hay hoy, ese ministerio que se ha lanzado en la carrera de las reformas presentándonos tres proyectos de ley que si nosotros llegamos á discutirlos y hacerlos leyes recibiremos las bendiciones de los pueblos? ¿Cómo puede asegurarnos el Sr. Muñoz Bueno que lo que no se pueda hacer en esta legislatura respecto de estas reformas se hará en la inmediata?

»Señores, si nosotros hemos de discutir los presupuestos, á lo menos es preciso que se pase en esta discusion todo el mes de julio y parte del de agosto. Luego pasarán al Senado, y no conformándose este con lo acordado por el Congreso, tendrá que abrirse de nuevo la discusion en este cuerpo, y es seguro que hasta fines de setiembre no podrán llegar á ser ley. ¿Y que queda entonces de año? Dos ó tres meses. ¿Y podrá el gobierno aplicar esta ley de presupuestos para el medio año que falta contando desde 1.° de este mes, cuando, solo faltarán tres meses á lo mas cuando lleguen á ser ley los presupuestos de que vamos á ocuparnos? ¿Podrá el gobierno suprimir desde 1.° de julio las direcciones generales, quitar una porcion de empleados y hacer otras cosas que ahí se disponen cuando estos presupuestos llegarán á ser ley á fines de setiembre lo mas pronto? ¿Podrá el gobierno hacerlo cuando están avocados los presupuestos del año 42, y cuando no está examinada ni

discutida la reforma del sistema tributario? Creo que no.

»De consiguiente lo que nosotros vamos á hacer es perder el tiempo; sí, señores, perder el tiempo. Esta es mi opinion, y de la misma manera que otros tienen otra y dicen que es la verdad, yo tambien quiero decir que esta lo es, y que tambien es otra verdad que si no se presentan en este año los presupuestos para el de 42 y 43, no llegará un año en que empiecen á regir desde el primer dia. En este año deben presentarse los del 42 y 43, para que discutidos que sean los primeros nos ocupemos de los segundos con toda detencion, á fin de que puedan empezar á regir como es debido el dia 1.° de enero de 1843. El Congreso no tuvo á bien tomar en consideracion una indicacion que hice cuando presentaron una proposicion el Sr. Muñoz Bueno y otros diputados para que se discutieran los presupuestos. No habiéndose tomado en consideracion la indicacion que entonces hice para que se presentasen los de 1842, el resultado es que no se discuten como es debido. Si se hubiera hecho caso de esto ahora nos ocuparíamos de su exámen, y podria llegar á ser una verdad los presupuestos del 42. Pues bien, de la misma manera que se creyó entonces que era una ilusion lo que dije, lo mismo se cree ahora que lo es lo que digo; pues así como entonces anuncié en profecía lo que iba á suceder, ahora quiero tambien en profecía decir que no tendremos presupuestos en 1843, como en 1841 no se presenten los de 1842 y 1843.

»Señores, siguiendo los consejos de algunos individuos de la comision general de presupuestos, voy á limitarme en mi impugnacion á solo tres puntos: primero, sobre si se puede con las rentas que hoy posee la nacion cubrir los gastos de estos seis meses; segundo, si estamos en el caso de hacer figurar los intereses de la Deuda para este semestre que va corriendo, ó si debe únicamente darse ó concederse lo que el gobierno pidió respecto á esta obligacion;

y tercero, qué es Deuda flotante, cuáles son las consideraciones con que debe mirarse por el Congreso, y hasta qué punto está interesado el honor de la nacion y llegan los compromisos que hay y tiene el Congreso para respetar el en que se encuentra el gobierno respecto á este particular.

»¿Podemos nosotros satisfacer en estos seis meses con los medios ordinarios las obligaciones de la guerra, aunque reducidas en mucho grado? Ciertamente que no. ¿Cuáles son los gastos de la nacion? ¿Cuáles son sus rentas y cuál el estado de ellas? Todas están mas ó menos empeñadas, no por el ministerio actual ni por el ministero anterior, sino empeñadas por los ministerios anteriores al 1.° de setiembre; porque son pocas ó ninguna las anticipaciones que sobre las rentas ordinarias se han tomado desde 1.° de setiembre acá. ¿Y estas anticipaciones, con qué garantía se hicieron? Primero con la ley de 17 de abril de 1838, en la que hay un artículo por el cual el Congreso y el Senado de entonces se comprometieron en nombre de la nacion á que todos los gastos que se hicieran para la guerra, desde 1.° de abril de aquel año, fueran tomados de los productos de esos empréstitos que se autorizaron. Creo que ha de ser el art. 3.° ó 4.° de dicha ley.

»Yo no soy jurisconsulto; pero toda vez que la nacion se ha comprometido á esto, y que la ley de 19 de abril tenia esa condicion esplícita, yo pregunto: ¿cómo es posible que abandonemos este punto sin mas exámen ni consideracion? Yo creo que ni el gobierno podria existir si no se llevara á puro y debido efecto lo prevenido en la ley. Pero aun hay mas: con arreglo á la ley de 21 de junio de 1840 se han dado 700 millones de reales en títulos que devengan intereses en hipoteca, ¿de qué? Como especie de garantía de empeños y obligaciones que se han contraido sobre las rentas. Pues bien, si tenemos estos empeños del gobierno tan respetables, ¿los podremos borrar lo mismo

que cuando se toma una esponja y se borra un número de una pizarra? ¿Estamos en el caso de borrar la Deuda flotante y no tener consideraciones de ninguna especie con ella? Y esto es en el fondo lo que dice la minoría; pues lo mismo es querer que venga el gobierno á proponer una ley sobre ello, mediante á que ya por la ley anterior está prevenido lo que debe hacerse. Esto es lo mismo que declarar una bancarrota. Y esto es una verdad, lo demas no: ¿y por qué? Porque en esta legislatura no la podia presentar el gobierno. ¿Y por qué mas? Porque esa misma minoría de la comision dice que es menester que se haga una declaracion por el gobierno sobre estos títulos. Y qué, ¿los declararemos nulos? ¿No servirán de nada?

»Esto no se dice; pero este será el resultado, porque esa declaracion, esa ley que se pide, no puede presentarse en esta legislatura, sino en la inmediata. Y entre tanto, señores, yo, diputado por la provincia de Madrid, tengo que llamar mucho la atencion del Congreso sobre esta provincia, á la que he merecido el honor de que se me elija por su representante por seis veces seguidas.

»Señores, 350 millones es la Deuda flotante que gravita sobre este pueblo, en el que ha desaparecido casi toda la riqueza con que antes contaba, porque antes podia contar con una guarnicion de 14 á 15 mil hombres y los consumos consiguientes: en su lugar este servicio ha estado desempeñado por mucho tiempo con 8 ó 10,000 de sus vecinos; ha sido además privado este pueblo de los productos que le dejaba una grandeza que recibia sus rentas de las provincias; no percibe su comercio los productos de los intereses de la Deuda, que era otra de sus riquezas; de los productos que le resultaba de los pagos de viudedades, cesantías y jubilaciones, que equivalen á 4 millones de reales mensuales, casi nada percibe meses há; de manera que debiéndose á estas clases 40 meses, por término medio son 160 millo-

nes de reales los que por solo este concepto han dejado de circular por Madrid. Y al mismo tiempo que está privado de todos esos elementos de riqueza, cuando se ha tratado de contribuciones siempre se le ha considerado para los repartos la riqueza que se le suponia en 1822, que era la dozava parte de la riqueza total de la nacion, y así es que en la contribucion de 600 millones le tocaron 50.

»Pues bien: esta provincia no representa hoy la riqueza que representaba en 1822, porque no es fabril, no es agricultora; la mayor parte de su comercio ha estado obstruido porque ha estado incomunicada con las demas provincias durante mucho tiempo por efecto de la guerra, y está gravada en mas de 200 millones de reales, que sus capitalistas emplearon por una imprevision del gobierno, que dejó en circulacion los créditos de las órdenes religiosas, con los cuales se arrancaron de las cajas de los capitalistas 100 ó 150 millones de reales para haberlos llevado á las facciones, y ahora se encuentran esos capitalistas en sus arcas en lugar de la plata ú oro que tenian con un papel cuyos intereses no se han pagado en cuatro años ó cinco. Este es el verdadero espectáculo de la provincia de Madrid, y ahora se quiere que con respecto á 350 millones de reales que puede importar la Deuda flotante hayamos de hacer un corte de cuentas, porque á eso viene á parar lo que se propone.

»Yo quiero suponer que los contratistas que han sostenido con sus operaciones al gobierno, y de los que ha recibido pocos auxilios, cuando ha mandado uno de los señores que firman el voto particular, han ganado en los 350 millones 100, 120, 150 millones, lo cual no es así, como en momento oportuno podré justificar; pero supongamos que sean 150 millones todo lo que hayan podido ganar, está justificado en el momento que ha habido una minoría de comision que ha propuesto un corte de cuentas, porque los

temores que los prestamistas pudieron tener de perder sus capitales porque pudiera llegar el momento de ponerse en duda la necesidad de su pago están justificados con el dictámen de la minoría.

»Además, señores, ¿dejará de haber invertido un capital de 200 millones en la Deuda flotante, aun cuando se suponga que las utilidades sean de 150? ¿Y qué resultará de lo que la minoría propone? La suspension de pagos de quince ó veinte casas de las mas respetables de Madrid, pues no solo están interesados en esa Deuda los contratistas, sino todas las casas que se prestan unas á otras, y de la suspension de estas quince ó veinte casas en Madrid se seguirá la de otras quince ó veinte en cada provincia, y vendria á resultar que lo que no ha sucedido durante una guerra de siete años, esto es, una crísis mercantil, íbamos á causarlo en la en la paz, cuando todo debe de ir mejorando. Los que creen, como el Sr. Muñoz Bueno, que podemos entrar en la carrera de las reformas y dar impulso á la industria y á todas las mejoras, se equivocan grandemente, y todos los proyectos, todas las leyes que puedan dar las Córtes y el gobierno, todas serán ilusiones en faltando el agente principal, que es el dinero despues del trabajo, aunque el trabajo se puede suplir por la maquinaria; el resultado es que no podemos de manera alguna conseguir los beneficios que nos proponemos con todas las teorías mientras falte dinero.

»Señores, no nos equivocamos: la Inglaterra debe su verdadera riqueza al haber sabido inspirar la confianza necesaria para que durante una guerra de veinte y cinco años se trasladase allá todo el dinero de Europa; y esa misma confianza que inspiró entonces ha hecho que en el momento mismo que se restableció la paz todos fuesen á llevar su dinero, ¿á donde? Al Banco de Lóndres. Esa acumulacion de capitales ha elevado su crédito, y ha hecho que los capitalistas se hayan dedicado á dar impulso á la industria en

todos sus ramos. Y es tan exacto esto, que voy á presentar al Congreso un ejemplo reciente que existe en el ministerio de la Gobernacion,

»Existe un colegio en Jeréz de una persona que vino de América y trajo 120,000 duros (hay una cuestion sobre esto en el ministerio de la Gobernacion), los cuales impuso en el Banco de Lóndres, con el precepto espreso de que el dia que el gobierno, cualquier corporacion ó persona tratase de intervenir en el manejo de estos fondos, que él destinó para el sostén de aquel colegio, se repartiesen á Pedro, Juan ó Diego que él mismo designaba. ¿Y por qué hizo esto? ¿Por qué los dejó en el Banco de Lóndres? Porque consideró que en ninguna parte estaban mas seguros los fondos destinados para el fomento de la educacion en aquel colegio que en el Banco de Lóndres. Esto es ya proverbial entre nosotros, señores: hay el estribillo de decir que uno tiene su fortuna en el Banco de Lóndres, para demostrar que está al abrigo de todo accidente, y eso prueba que allí es donde está mas segura.

»Y bien, señores, si las rentas que existen no son suficientes para cubrir nuestras obligaciones; si cuando esto se eleve á ley no puede servir sino para el corto período de seis meses, ¿hemos de esponernos á que se declaren nulos cuantos contratos ha celebrado el gobierno? ¿Han de ser nulas las leyes que los garantizaban? Concedo que el gobierno presentará en la legislatura inmediata un proyecto de ley sobre esto, cuyo proyecto pasará á la comision, que decidirá el asunto de tal ó cual manera; pero podrá llegar tambien el caso de otra nueva legislatura sin haberlo acordado; y aunque se acordase antes ¿merecerá ese acuerdo mayor fé á los capitalistas asi nacionales como estranjeros que tratasen de emplear aquí sus capitales en la compra de bienes nacionales, en el aumento de la industria, etc.? ¿Tendrán ellos mayor fé porque nosotros les di-

gamos: lo que hicieron las Córtes anteriores no vale nada, lo que proponemos nosotros valdrá?

»Yo aquí, señores, no veo mas que el corte de cuentas; y, francamente lo digo, por mas que me sea sensible personalizar esta cuestion, no puedo menos de estrañar que un individuo que se ha sentado en el banco del ministro de Hacienda, que ha celebrado parte de esos mismos contratos, se haya olvidado del compromiso moral que contrajo en ellos, y despues de haber hasta cierto punto comprometido la fortuna pública y la de sus amigos, venga ahora proponiendo á las Córtes un proyecto de ley tan inmoral como este.....

»El Sr. *Pita*: En uso del derecho que me da el reglamento, pido, señor presidente, que se escriban esas palabras que acaba de proferir el orador.

»El Sr. Mendizabal: Triste recurso es por cierto el que, personas que pueden considerarse aludidas, pidan que se escriban unas palabras para exigir una especie de satisfaccion que el Congreso ha de juzgar.

»Yo no tengo inconveniente en que se escriban. Repito que lo que se propone es inmoral, y hasta tanto que el Congreso no lo sancione con su voto, puedo yo calificarlo de mas ó menos falto de moralidad; despues respetaria yo su fallo: no es la primera vez que los señores diputados, cumpliendo con su deber, califican de mas ó menos inmorales los proyectos que se presentan; tienen SS. SS. toda la libertad necesaria para poderlo hacer, y hasta la misma prensa se permite, con menos motivo, calificaciones mas duras que el gobierno no está en el caso de someter á un jurado, ni este en el de castigar.

»Sea de esto lo que quiera, yo ya he dicho bastante en esplicacion de mi idea; el Congreso juzgará hasta qué punto mis palabras pueden hacer cosquillas, como dijo en cierta ocasion un ministro compañero mio: cada uno juzga-

rá en su corazon de la mas ó menos buena intencion con que las haya podido decir.

»He probado, señores, que no puede menos el Congreso, si estima en algo su decoro, si mira por los intereses nacionales, por los de tantas familias como se han sacrificado durante esta lucha, de respetar esas negociaciones, porque si por desgracia nos llegáramos á ver envueltos en otra guerra, ¿quién nos prestaria nada? quién nos abriria su bolsa? Y si nos la abriese, ¿con qué condiciones lo haria? Esto deben tenerlo presente los señores diputados, porque, ó tendremos que afligir á la nacion con nuevas derramas que no podria pagar, como sucedió con la contribucion estraordinaria de 600 y tantos millones, ó tendríamos que apelar á empréstitos irrealizables, y caeríamos en el ridículo en que estamos desde el año 38 acá, en que no hemos podido hacer ningun empréstito, no obstante la autorizacion que al efecto se concedió, y la nacion seria presa del enemigo mas atrevido que, dentro ó fuera de ella, nos hiciera la guerra.

»La segunda parte es sobre los intereses de la Deuda. Nada me admira tanto, señores, como que el Sr. Muñoz Bueno exija que el gobierno le pruebe que hay un déficit de 150 millones de reales. ¿Cómo puede S. S. desconocer los datos que el mismo gobierno ha presentado?

»Véase el estado de la Deuda flotante de la comision de presupuestos, y allí existen; y si se duda, yo molestaré al Congreso pidiendo la lectura de aquel documento para que se vea que hablo con exactitud y verdad. Pues bien, señores; si existen esos 200 ó 300 millones de déficit, ¿cómo se ha de cumplir? Y si no se ha de cumplir estando empeñadas las rentas, ¿no vale mas facilitar al ministerio el que pueda conseguir que esos mismos acreedores en lugar de cobrar un año, cobren, por un sistema diferente, cuatro ó cinco? Yo pregunto: ¿cómo podrá hacerse ilusion el Sr. Mu-

ñoz Bueno, hasta el punto de persuadirse, de la posibilidad de hacer un empréstito de 200 ó 300 millones de reales? Despues de una discusion como esta, y habiendo el Congreso dado pruebas tan irrefragables de su buena fé y de su deseo de aumentar el crédito nacional como las que dió dias pasados cuando se trató de la proposicion del Sr. Pastor y del Sr. Martinez Montaos, yo pregunto: si hoy no damos las mismas pruebas, el mismo ejemplo, ¿qué se dirá de nosotros?

»Se dirá que entonces pensábamos de una manera y hoy de otra: que entonces pensábamos respetar el crédito nacional y lo prometido, y hoy venimos á declarar que son inútiles y nulas las leyes que hemos dado sobre el particular; porque no decimos aquí, señores, apruébese, hágase, cúmplase ó llévese á efecto desde luego un proyecto de ley que pueda satisfacer á los acreedores del Estado, sino que el gobierno presente un proyecto nuevo para ver cómo se pueden satisfacer las obligaciones de la Deuda flotante; proyecto de ley que, aun cuando el gobierno se apresure á presentarlo, es bien seguro que segun lo avanzado de la presente legislatura no será posible ya que se apruebe en ella en ambos cuerpos colegisladores, y que se sancione.

»Se me dirá desde luego que podia presentarle conociendo la voluntad de la comision; pero la voluntad de la comision no es la voluntad del Congreso. La comision, aunque compuesta de 35 individuos de los que solos 23 han suscrito los diferentes dictámenes en que se ha dividido, no es el Congreso; mucho menos lo son los siete ú ocho individuos que han suscrito el voto particular. ¿Y cómo puede con estos elementos contar el gobierno con una mayoría en el Congreso para presentar un proyecto de ley?

»Seria ponerse el gobierno en el ridículo mas completo que pueda darse; no es posible: para eso seria necesario convenir en que aquellos tres ú ocho individuos eran los

tres campeones de este Congreso y todos estábamos sometidos á sus opiniones. Ya se vé que no es así, porque si de 23 individuos 15 están en oposicion con sus compañeros, si por este dato hemos de calcular, puede inferirse cuál será la division de los diputados, y el gobierno se esponia á una importante derrota por contentar un capricho; llámole capricho, y creo que no se está en el caso de volver á pedir que se escriban mis palabras.

»Digo: ¿qué hacemos? ¿Declararemos bancarrota? ¿Declararemos que las leyes anteriores y los derechos fundados en ellas son nulos y de ningun valor? ?Declararemos que no se puede satisfacer ni lo que debemos pagar? Pues, señores, triste verdad es, pero es verdad aunque parece mentira, que cuando la paz existe entre nosotros; cuando se ha reducido el presupuesto de Guerra á 250 ó 300 millones de reales; cuando se están pagando los intereses de la capitalizacion, nuestro 3 por 100 está hoy mas bajo que hace cuatro ó seis meses cuando no estaban pagados esos intereses y se dudaba si se podian pagar. ¿Y por qué?

»Por este y otros dictámenes como este; por esta y otras opiniones que circulan, unas veces de que el ministerio no tendrá la mayoría de las Córtes, otras de que la Deuda flotante no podrá pagarse sino mas adelante, otras de que los intereses se pagarán cuando Dios quiera, y otras de que el 3 por 100 tiene que anularse. Señores, la paz existe entre nosotros; y cuando en el mes de febrero habia temor de que pudiera haber una reaccion de parte del partido carlista estaba á mas precio el papel que hoy; esas instigaciones de algunos han desaparecido; la cuestion de regencia, que nos tenia en una especie de conflicto se ha resuelto; la reduccion del ejército se ha hecho, y pacíficamente; los intereses se están pagando; ¿y en medio de una situacion tan próspera nuestro 3 por 100 está al 20 por 100? Y, señores, si estuviéramos unánimes, si hubiéramos podido dar todos

nuestro voto á estos dictámenes, en los cuales, por estas razones, no he podido convenir con mis amigos y compañeros de la comision de presupuestos, ¿cuál seria el estado de ese 3 por 100? Deberia estar á 45 y 50 por 100.

»Hé aquí en lo que el Sr. Muñoz Bueno podia hacer un beneficio al pais para que ese 3 por 100 de los intereses devengados hasta el año 40, subiera á un alto precio, uniéndose conmigo S. S. que tanto desea que se respete el crédito, para hacer mañana una proposicion á fin de que se hipotecase la renta mas saneada de la nacion para que se pagasen esos intereses, no solo ahora, sino despues en los años venideros.

»Pero no, señores, nosotros por un lado, la Deuda flotante abajo, y por otro creemos que podremos marchar. Y es de advertir, señores, que se ha modificado en algo la opinion de este voto particular porque la opinion que habia prevalecido hasta cierto punto era la de que podíamos hacer un empréstito para pagar los intereses de la Deuda. Señores, bancarrota por un lado y hacer empréstito para pagar intereses de intereses, no sé ciertamente en qué autor ó doctrina puede haberse fundado esto: feliz el hombre que pudiera darnos nuevas ideas de lo que es crédito, cual seria de encontrarnos la facilidad y conveniencia de hacer préstamos de préstamos solo para pagar intereses, y al mismo tiempo hacer cortes y cortes de cuentas respecto de la Deuda flotante, que es aun mas sagrada que la misma Deuda del Estado.

»Es mas importante, porque ¿qué es Deuda flotante? La que se considera moneda corriente de la tesorería, moneda efectiva; y prueba de ello es que cuando el 3 por 100 de Inglaterra está á 90, los echequen bills, que es su Deuda flotante, y que solo devenga 2 1/2 por 100 al año, gana un 4 por 100, y á las veces 6 y 8 de premio; luego si la Deuda flotante no fuera considerada como mas efectiva,

respecto que las otras que devengan un interés superior, satisfaciéndose religiosamente los intereses, deberian circular á precios mas elevados que la flotante, cuando su interés es inferior.

»El 3 por 100 en Francia está de 76 á 78, y ha estado á 60 en medio de los temores de una guerra general, y á pesar del estado de la cuestion de Oriente; ¿y los bonos del Tesoro tuvieron ese descuento? No, nunca, mientras la Deuda del Estado bajó desde 82 por 100 hasta 61; es decir, 21 por 100 en dos meses: la Deuda flotante se sostenia, porque es, repito, como moneda corriente; y asi en Inglaterra, el dia en que los echequen bills están á la par, se admite esta Deuda como moneda corriente en pago de todas las obligaciones del Estado, se admite como los soberanos, como libras esterlinas.

»Nosotros tenemos ya la esperiencia de que durante esta guerra en dos épocas ha habido en España Deuda flotante, una en 1835 y otra en 1837; y entonces tuvo mas valor que en el dia; y si se hubiera respetado esa Deuda, la nacion no estaria en la necesidad de esos contratos ni otras operaciones de esa especie; pero parece que hay un interés real y positivo de parte de algunos señores en que no haya esa Deuda flotante. Por lo que es lo comprendo; pero esa incógnita no quiero despejarla por no asustar á los señores diputados.

»Señores, se ha establecido aqui la doctrina de que el gobierno no podrá de ninguna manera hacer contratos sobre las rentas del Estado ó ceder estas mismas rentas obteniendo una cantidad dada y al mismo tiempo aplicando los productos de ellas al pago y extincion de esa Deuda flotante.

»Es preciso que nos convenzamos de que mientras no restablezcamos nuestro crédito; mientras no estemos en el caso de poder disponer de los medios que necesitamos para

cubrir nuestras obligaciones, yo creo que el gobierno está siempre en aptitud de poder hacer esos contratos siempre que séa en licitacion pública, siempre que sean de aquellos que, despues de adjudicarlos á los mejores postores, no tengan nulidad ó vicio de los que han solido tener otros contratos de igual naturaleza. Sí señor, el gobierno está en el caso de hacerlo; el Congreso está en el caso de, si el gobierno no le inspira confianza, darle un voto de censura, y entonces el gobierno estará en su lugar si se somete al voto de censura ó si cree que debe consultar á la nacion para que decida quién tiene razon, si el Congreso que ha dado el voto de censura, ó el gobierno que se ha creido en el caso de no merecerle.

»Estos son los buenos principios. Y no se crea que cuando yo los tengo es porque piense volver á sentarme en esos bancos (*señalando al del ministerio*). Yo he hecho ya una profesion de fé sobre esto, y no creo que quede duda ninguna. Tengo la esperiencia de que me falta tino y acierto para la eleccion de personas; y aunque no tuviera otra circunstancia que esta, aunque todas las demas dificultades que pudieran presentárseme para gobernar pudiera vencerlas, esta seria bastante para que no me engañase ni engañase á la nacion, contando con mis propias fuerzas, y no pudiendo contar con ese acierto, y para que no me arriesgara á ensayar tercera vez lo que podia hacer. La esperiencia me ha acreditado que pocas veces he puesto la mano sobre una cabeza que no me haya salido tiñosa.

«No está muy lejana, señores, la esperiencia que yo tengo de esta verdad, muy próxima está y pudiera acaso indicarla; hecha una eleccion, pocos dias se han trascurrido sin que yo haya tenido esa esperiencia; no está muy distante la prueba de que no he tenido tino y acierto en la eleccion de personas, que sentándome en estos bancos me dieron siquiera reputacion de haber tenido ese acierto.

»Señores, cuidado con la grave é inmensa responsabilidad en que vamos á incurrir si no dejamos al gobierno que gobierne; y si ha habido un ministerio que ha proclamado el principio, principio en que yo estoy tambien, de que queria gobernar con las presentes Córtes, es preciso que nosotros no abusemos de manera alguna de esa misma declaracion que tanto honor hace al ministerio que la hizo, que no hagamos un abuso y creamos que porque se ha hecho esa declaracion estamos en el caso de gobernar por nosotros mismos, no dejando gobernar al gobierno, porque en ese caso la responsabilidad no será del ministerio y sí de las Córtes.

»Podrá decirse que si es verdad que el Congreso puede hacer esto, tambien lo es que el ministerio, cumpliendo su palabra, podrá retirarse. ¿Y qué, señores, en la situacion en que nos encontramos, abordadas las graves cuestiones, entrando en la carrera de las reformas que todos anhelamos, estamos en el caso de abandonar esas graves cuestiones, y dejar sin hacer esas reformas que ha recomendado el señor Muñoz Bueno, y yo soy el primero á desear?

»Señores, yo no tenia noticia hasta llegar aqui de una negociacion en que acaso el gobierno puede entrar. Y señores, cuando nosotros tuviésemos los medios suficientes, ¿esta discusion no bastaria para arredrar á cualquiera capitalista, no solo de facilitar los 29 ó 30 millones que anticipan, sino de ponerse en situacion de que se fuesen postergando sus créditos para irlos cobrando en cuatro ó en seis años en lugar de cobrarlos en uno? Pues yo diría: no quiero viciar mis contratos; bien saben todos los jurisconsultos lo mismo que yo, que todos los contratos se vician en el momento de variarlos de forma; y pues los contratos se vician, en el caso de conocer el estado en que se encuentra la nacion, están ellos mismos en el de cobrarse y de procurarse sus indemnizaciones.

»Señores, si los cesantes, si los jubilados, si los intereses de la Deuda, si nada puede pagarse, ¿cómo es posible que marche esta máquina? ¿Cómo es posible que el gobierno tenga fuerza y accion cuando le faltan los medios de gobernar? No digo yo que se los quitemos nosotros, porque estoy en la confianza de que el Congreso no aprobará el voto de la minoría, porque el voto de la minoría trae grave consecuencia; es lo mismo que destruir la accion del gobierno; es quitarle los medios de gobernar.

»Se dirá, como ha indicado el Sr. Muñoz Bueno, que toda vez que se le pruebe que hay 200 ó 300 millones de déficit, que él será el primero á proporcionarle al gobierno medios de cubrirlos; yo creo que esto no será un ardid parlamentario; que el Sr. Muñoz Bueno lo dirá de buena fé, y que esto no será con el objeto de tenderle un lazo al gobierno para que, atrayendo al voto de la minoría á muchos señores diputados que podrian creerle de buena fe, y dicho con el mayor candor, como yo lo creo de S. S., le aprobasen, y luego el gobierno se quedase sin los medios de gobernar.

»¿Y qué estraño, señores, que nosotros nos encontremos con la Deuda flotante qne hoy tenemos? Pues qué, señores, si se hubiera llevado á efecto el empréstito que en 1837 y 1838 creyó el ministro de Hacienda de aquella época que debia hacerse, y cuyo espediente existe en la secretaría del ministerio de Hacienda y que puede venir aqui cuando el Congreso lo acuerde, ¿no importarian los intereses de aquel empréstito mas de 100 millones cada año? ¿Y estaríamos acaso mejor de lo que estamos? Pues es seguro que si se hubiera verificado este empréstito, cuyo espediente cualquier señor diputado puede pedir (si alguno lo intentara no tendré dificultad en unir mi firma), mayores serian los apuros en que nos encontraríamos: que venga ese espediente, y entonces se verian las obligaciones

que hubiéramos contraido con ese empréstito, y hasta qué punto los ministros de aquella época tuvieron interés en que se realizara, y se encontraria que no habíamos adelantado nada, y que nos encontraríamos con una pérdida real y tendríamos que pagar 100 millones de intereses al año.

»Pues bien, ahora se trata solamente de una Deuda flotante de 300 ó 400 millones, y es preciso que yo haga aquí una esplicacion del orígen de esa Deuda flotante. A fines de 1835 y principios de 36 se observó por el gobierno de entonces que los pocos capitales que habia en el litoral de España marchaban al estranjero por la poca confianza que tenian los capitalistas, y por la poca aplicacion que aquellos caudales encontraban; y el gobierno pensó en atraer al centro esos capitales del litoral para que desde aquí marcharan luego á la circunferencia. Adoptó sus medidas, y de resultas de ellas se libraron hasta por valor de 35 á 40 millones de reales, y tuvieron tal precio esas letras, que algunos capitalistas y comerciantes de Madrid que están en el Congreso saben que aceptadas á dos y tres meses tuvieron un premio de 7 y 8 por 100 al año, pues los tenedores de esos capitales que marchaban el estranjero tuvieron confianza en el gobierno, se los entregaron, y fueron los primeros poseedores de esa Deuda flotante.

»Hubo un período de tres meses que anuló todos los beneficios de aquella operacion, y despues, volviendo las cosas al estado en que antes estaban, fué necesario, indispensable, la buena fé que exigió del gobierno, que no pudiendo satisfacer y volver otra vez á pagar con religiosidad aquellas letras, que habian sufrido un perjuicio en los tres meses citados, dijera á sus tenedores: «préstame 10 y yo te daré 20, tomando 10 de esa Deuda flotante.» De esta manera atendió el gobierno á sus necesidades mas urgentes, y al mismo tiempo procuró no lastimar los intere-

ses de los que le habian entregado sus capitales. Hé aquí de dónde viene esa clase de Deuda, que sirvió desde luego para atender á urgencias las mas perentorias; así es que yo me vanaglorío del resultado que ese pensamiento produjo.»

Sesion del 4 de julio de 1841.

Continuando la discusion del voto particular del Sr. Pita y otros, siguió usando de la palabra en estos términos

«El Sr. Mendizabal: Señores, no se trata aquí de poder calificar con mas ó menos justicia si se quiere monopolizar esta discusion tan interesante y tan grave, porque unos espongan las razones que crean mas ó menos conducentes para hacer esclarecer la luz en esta cuestion, en la cual están interesados los pueblos y se interesa tambien el decoro del Congreso; no sé, señores, con cuánta razon, por los dos discursos pronunciados en la sesion de ayer, ha podido calificarse, como en el dia de hoy aparece en los periódicos, particularmente en el que representa el mismo matiz político que el Congreso, ó que al menos quiere representar; no sé hasta qué punto, con justicia, se hará esta dura y grave censura, esa calificacion de que, queriendo decir uno lo que sabe, ó lo que puede manifestar como lo sabe decir, se diga que se quiere monopolizar la discusion apenas empezada.

»Estoy tan distante, señores, de querer yo que se dé un voto de confianza al gobierno, cual se ha supuesto, que lo que quiero es que, si hay que dispensar alguna confianza de parte del Congreso, se dé á aquellos individuos que puedan ser responsables á la nacion y á las Córtes; pero no á individuos de la comision de presupuestos, que son irresponsables ante la nacion y ante el Congreso, porque es bien seguro que si esta discusion se quiere precipitar y llevarla tan á la ligera que en pocos dias se manifieste á la

nacion que se encuentran ya discutidos los presupuestos, es lo mismo que querer, no que los 23 individuos que han suscrito los dictámenes de la comision general de presupuestos, sino que una fraccion, que no representa mas que dos tercios de la totalidad de la comision citada, que á esta fraccion, digo, se la dé un voto de confianza, porque tal seria aprobar el Congreso lo que no ha podido examinar. Pues que no se quiere que se dén votos de confianza, yo soy el primero á pedir que no se dé ninguno sino á quien pueda responder á las Córtes y á la nacion del uso que puedan hacer de él.

»Yo creo, señores, haber demostrado en el dia de ayer que los ingresos ordinarios no son suficientes de manera alguna á cubrir los presupuestos ordinarios de la nacion, aun suponiendo que no estuviesen empeñados en virtud de contratos apoyados en leyes vigentes, que hoy rigen en la nacion; además yo creo, y en mi concepto manifesté ayer al Congreso que era preferible que cualquiera especie de contrato que se hiciera con los acreedores respecto de la Deuda flotante, era mucho mas decoroso para el Congreso y útil para la nacion, y tambien para los acreedores del Estado, que fuese el gobierno el que hiciese esos contratos con los acreedores de la Deuda flotante, que no una resolucion de las Córtes rescindiendo contratos fundados en las leyes que hoy existen; que era mas decoroso para la nacion y para el Congreso que esos contratos entre el gobierno y los acreedores que representan la Deuda flotante, se arreglen por una especie de acomodamiento entre el gobierno y los acreedores, que no fuese hijo de una resolucion del Congreso invalidando contratos apoyados en leyes vigentes, en leyes existentes dadas en esta misma época constitucional en que nos encontramos, es decir, despues de publicada la Constitucion de 1837.

»Creo tambien, señores, haber probado en la noche de

ayer, que esa Deuda flotante que existe por consecuencia de la guerra civil de siete años por la cual hemos pasado, Deuda flotante bien insignificante, y que ha sido sumamente preferible para la generacion presente y las generaciones futuras el que se haya adoptado ese medio en vez de haber seguido el de empréstitos segun se principió en 1834 cuando empezó esta era de ventura para el pais; señores, esa Deuda flotante debe considerarse siempre por el Congreso como moneda efectiva: asi la debemos considerar si se quiere conservar el crédito público que, como la Constitucion dice, está bajo la salvaguardia de la nacion; deben considerarse como moneda esos títulos por las razones que ayer tuve el honor de manifestar ó esponer al Congreso.

»Creo tambien haber probado en la noche de ayer que si por la situacion particular en que se encuentra el pais no podemos hacer que esos títulos representen moneda efectiva, si no podemos hacer que esto sea una verdad, no debe tomar bajo su responsabilidad el Congreso el hacer este arreglo, sino dejarlo á cargo del gobierno, sujetándole á que dé cuenta á las Córtes de las medidas que adopte para hacer que sea una verdad y no una mentira el asunto de que se trata.

»Creo tambien, señores, haber demostrado ayer noche que el gobierno se halla en la situacion de estar facultado para poder arrendar las rentas ó contribuciones del Estado siempre que sea en licitacion pública, y siempre que los ingresos se aumenten en razon de lo que han producido en los años anteriores, siempre que haya una condicion en estos contratos, en la que se estipule, como ya se dijo en una real órden de 1837, que los arrendatarios quedarán sujetos á cualquiera cambio ó reforma procedente de las resoluciones que las Córtes pudieran tomar en adelante, mejorando el tipo de las rentas ó contribuciones del Estado.

»Creo, por último, señores, que probé en la sesion de

anoche que si queremos que sea una verdad que los presupuestos empiecen á regir desde principio de enero del año respectivo, es indispensable que las Córtes y el gobierno procuren que los presupuestos de 42 y 43 se presenten en 1841; porque si los presupuestos de 42 se presentasen en 41 sin abreviar los trámites las Córtes, es bien seguro que no estarian en mayo discutidos, y no podrian regir en 1.º de enero de 1842.

»Señores, si hemos de probar al país la necesidad, la conveniencia, la utilidad y las ventajas que podrán resultar de que los presupuestos principien á regir desde 1.º de enero, es menester que las Córtes se convenzan, y tambien el gobierno, que esto no es posible si no se presentan en 41 los presupuestos de 42 y 43.

»Se me dirá á esto que cómo en el estado en que nos encontramos pueden calcularse los presupuestos de gastos de 42 y 43, ni tampoco los de ingresos: se dirá que esto no puede hacerse cuando acabamos de salir de un estado escepcional y vamos á entrar en el normal. A esto contestaré, señores, que asi como votados unos presupuestos, el gobierno cree á veces que está en el caso de presentar artículos adicionales para atender á gastos que no se tuvieron presentes al tiempo de su formacion, de la misma manera podria en este caso presentar artículos adicionales, bien por el aumento que pudiera haber en los ingresos, bien porque se disminuyesen los gastos calculados en el presupuesto aprobado.

»Pero, señores, yo me he ocupado en examinar qué es lo que quiere la mayoría de la comision, qué es lo que desea la minoría, y qué es lo que desea el gobierno; cuál es el déficit que resultaria á la nacion, y aquí llamo mucho la atencion de los señores diputados, porque hablo con números que despues de haberlos leido los daré para que formen parte de mi discurso en el lugar correspondiente; cuál es

el déficit que resultaria de admitir el dictámen de la mayoría; cuál es el déficit que resultaria de admitir el dictámen de la minoría, y cuál es el déficit que resultaria dando al gobierno lo que pide.

»Sin mas que la simple lectura de estos números se verá: la mayoría y la minoría de la comision están conformes en cuanto al primer semestre; difieren en cuanto al segundo. Calcula la mayoría para el segundo semestre la cantidad de 587.015,119 rs., resultando de aquí que si el Congreso aprobase este dictámen daria al gobierno 1,122.984,179 reales 17 mrs.; y siendo los ingresos 825.186,515 rs., si aprobase el Congreso el voto de la mayoría, el déficit que resultase seria el de 297.797,661 rs. y 17 mrs. en el año de 1841: y no se me diga aquí, señores, que los ingresos pueden ser mas porque la comision de presupuestos no ha examinado bien estos trabajos: en efecto, señores, no ha tenido tiempo para ello porque no era posible que lo tuviese; pero esto no habla en mi favor respecto á la idea que he indicado y emitido aquí de que es menester que se presenten los presupuestos en este año para los de 42 y 43, si queremos tener presupuestos que rijan desde el 1.° de enero.

»Sobre ingresos nada dicen ni la mayoría ni la minoría de la comision: habia, pues, un déficit de 297.797,661 reales 17 mrs.

»Vamos á ver ahora lo que resultaría si se aprobase el voto particular de la minoría de la comision, que es del que ahora nos ocupamos. La minoría de la comision aprueba tambien como he dicho los gastos del primer semestre, y propone para el segundo la cantidad de 543.470,886 reales; resultando de aquí que si el Congreso aprobase este voto particular habria un déficit de 254.253,431 reales y 17 maravedís; y hé aquí mi asombro al recordar lo que dijo anoche el Sr. Muñoz Bueno cuando indicó que si

el gobierno pudiera probarle que habia un déficit de 200 á 300 millones de reales, él seria el primero á darles su voto para que los obtuviera, no teniendo presente S. S. lo que es la Deuda flotante y los débitos contraidos en los años anteriores, en los siete años de guerra por que hemos pasado.

»Creo de mi deber hacer aquí una especie de manifestacion de respeto y consideracion por el trabajo ímprobo que se ha tomado el Sr. Muñoz Bueno como secretario de la comision de presupuestos, y cuyo celo y actividad soy el primero á aplaudir.

»Pues bien, señores, en este trabajo hay un déficit de 254.253,431 rs. 17 mrs. Hé aquí cómo no necesita de ninguna manera ni tener en consideracion cuánto se debe de la Deuda flotante, cuánto se debe por los años anteriores, ni que el gobierno vaya á probarnos cuál es el déficit que puede resultar en el momento en que el Congreso pudiera aprobar sin discusion los presupuestos presentados por aquel, sin discusion ninguna, como por algunos fuera de aquí se ha dicho, como algunos que representan la tribuna del pueblo quieren que se discutan esos presupuestos casi á escape, á la ligera y sin ilustrarnos. Véase como aprobándolos en el momento, habia un déficit de 254.253,425 reales; esto es suponiendo que hoy, segun las opiniones manifestadas en otro lugar, parece que nosotros haríamos un gran perjuicio á la patria en decir: pues señor, que se pregunte por artículos ó capítulos si se toma en consideracion, que se hablen media docena de palabras, y que se aprueben, y porque asi el resultado seria que luego que estuviesen aprobados habria un déficit, como he dicho, de 254.253,431 rs. Y en cuanto á ingresos nos hemos quedado como estábamos antes; y téngase presente que no son los gastos los que arruinan á una nacion; lo que la arruina mas que nada es la mala recaudacion de los ingresos.

»A la Inglaterra no la arruinan los muchos gastos que tiene, porque está perfectamente montada su recaudacion: el modo de que un pueblo no se arruine es que ingrese en las arcas públicas lo que el pueblo paga, es decir, que entre lo que paga el pueblo y lo que recibe el Tesoro no haya distraccion ninguna, y mucho menos distracciones grandes como se supone hay entre nosotros. Señores, el deseo vehemente que debe de haber y hay de parte de la nacion es que se mejore el sistema de ingresos, y al decir esto yo no hago ningun cargo á la comision general de presupuestos porque no haya puesto el remedio conveniente, puesto que reconozco que no ha podido ser otra cosa; pero si no ha podido ser otra cosa, ¿qué es mas noble? ¿Decir que no ha podido ser, ó querer alucinar, y decir que se va á entrar en la carrera de las reformas tal como conviene á la nacion? ¿Será mas noble decir esto no siendo exacto? Yo creo que haya mas franqueza y mas nobleza en decir la verdad, aunque no sea tan popular, teniendo presente que viene luego la esperiencia á castigar á aquellos, que arrastrados por el deseo de adquirir popularidad, han dicho al pueblo lo que no podia ser, lo que no era exacto, lo que no era verdad.

»Vamos á ver ahora qué es lo que quiere el gobierno: el gobierno, señores, ha pedido en los presupuestos presentados al principio de esta legislatura 1,071.729,124 reales; déficit que resulta 246.751,579 rs., ó bien supuestas las bajas á que el gobierno se sujeta 175.000,000. ¿Y cuál es el último resultado, señores? Que si se aprueba el voto de la mayoría el déficit será de 122 millones mas que si se aprueba lo que el gobierno desea: si se aprueba el dictámen ó voto particular de la minoría, el déficit será de 80 millones de reales mas de lo que el gobierno pide: estos son números, señores, aquí está el estado, el cual puede correr de mano en mano, y lo daré despues para que se

inserte en el *Diario de las Sesiones* como parte de mi discurso.

»Se me dirá una cosa, y ya veo venir la contestacion. Se me dirá que en los presupuestos presentados por la mayoría y la minoría en su dictámen y voto particular se coloca por entero la partida de intereses de la Deuda, y que en el presentado por el gobierno solo se piden 28 millones de reales para el pago de los intereses de 1841. Los unos calculan 150 millones, y los otros 28, resultando entre ellos una diferencia exorbitante como vé el Congreso. Yo quisiera que el señor ministro de Hacienda se hallase presente en este momento para preguntarle cómo recibirán mayores beneficios los acreedores del Estado, si figurando esa partida de 150 millones en los presupuestos para los seis meses y no pagándola, ó si cobrando puntualmente los 28 millones que se designan para el pago de esos intereses capitalizados. Yo creo que debe servir de mucha guia para la mejor resolucion de las Córtes lo que el gobierno presupone, pues es el que mas inmediatamente debe vigilar por la suerte de los acreedores del Estado, y el que debe saber cuál es el medio mejor y mas seguro de mejorar su situacion.

»Yo quisiera saber si subirá el crédito figurando 150 millones de reales en el presupuesto de gastos para pagar los intereses que no se pagarán, porque no hay los medios de pagarlos, y porque aunque los hubiera, haciendo un empréstito para pagar los intereses de estos seis meses, no sé yo hasta que punto seria conveniente hacerlo ahora si no habíamos de poderlos seguir pagando despues. Yo quisiera saber tambien si subirá mas el crédito figurando solo la partida de 28 millones de reales para pago de intereses, pero teniendo presente que esa partida ha de ser efectiva. Yo creo que con lo que se propone por la mayoría y la minoría de la comision será siempre un azote para el pue-

blo, pues sobre él carga el déficit que resulta, y no producirá ningun beneficio al Estado. Sí, señores, siempre será un azote para el pueblo; y en mi concepto no será menor que el que ha podido producir por desgracia á la agricultura la nube de ayer en la parte de viñedo y olivares.

»Señores, aquí está el cálculo del déficit que debe resultar segun lo que propone la comision y segun lo que propone el gobierno. Para contestar á números son menester números. Para contestar á números no valen los discursos, ni las declamaciones, ni el tener mas ó menos recursos parlamentarios. A números se contesta con números. En lo que únicamente puede entrar el cálculo, y siento que no se halle presente el señor ministro de Hacienda, es en las ventajas que puedan resultar á los acreedores del Estado de que figure en los presupuestos la partida de 150 millones, partida que seria un desdoro para el Congreso, ó que figuren solo los 28 que el gobierno pide. Porque seria un desdoro para el Congreso que fuéramos en la paz á votar 150 millones para pago del semestre de intereses de la Deuda en la firme creencia de que no teníamos medios para pagarlos; ese seria el colmo de la humillacion para el Congreso, que despues de siete años de guerra, despues que llevamos un año de paz y de haber entrado en el estado normal, cuando se han rebajado solo en el presupuesto de guerra 260 millones de reales, y cuando todas las provincias están contribuyendo en las arcas del Tesoro, lo que no sucedia durante la guerra, vayamos á decir: gobierno, te imponemos la obligacion de pagar esos intereses de la Deuda, y no solo no te damos medios para ello, sino que te dejamos un déficit de 254 millones de reales. Supuesto que entra el señor ministro de Hacienda *(S. S. entraba en el salon en este momento)* resumiré en breves palabras lo que con respecto á S. S. he dicho

»He dicho, señores, que hubiera deseado que el señor ministro se hallase presente para rogarle que en su lugar y cuando lo creyese oportuno manifestara al Congreso qué seria mas beneficioso para los acreedores del Estado y para la nacion entera, si figurar en los presupuestos de gastos esos 150 millones, cuando tenemos seguridad de no pagarlos, ó que figurasen únicamente los 28 millones que el gobierno habia pedido; qué seria lo mas ventajoso, qué le produciría mas bendiciones de los interesados, y cuánta mas seria la humillacion del Congreso y del gobierno si prometiesen una cosa que no habian de poder cumplir de ningun modo.

»Esta sola indicacion basta para una persona tan versada en estos negocios como el señor ministro de Hacienda para que tome nota de ellos; y si S. S. me dice que puede ser mas ventajoso que figure esa partida de 150 millones de reales sin darle medios para cubrirla, porque crea que encontrará recursos para realizarla, daré mi voto en esta parte al dictámen de la minoría, porque en cuestiones de presupuestos yo estaré siempre con el gobierno; y véase si no en las legislaturas anteriores, en que yo no tenia simpatías ningunas con los señores que se sentaban en el banco negro, si les hice alguna oposicion en estas cuestiones: no, señores, otras son las cuestiones en que un diputado de la oposicion debe atacar al gobierno.

»Señores, como en esta discusion yo no podré menos de tomar parte, particularmente en la supresion que se quiere hacer de las diferentes direcciones de las rentas cuando no se sustituye nada á ellas, entonces manifestaré mis opiniones con franqueza, sin temor de despopularizarme ó no, porque en mi vida he hecho muchas cosas que creia útiles á mi patria, sin haber tenido temor á la calumnia; porque siempre he esperado, no en el momento, sino mas adelante, que se reconozca que he dicho siempre la verdad, cual-

quiera que haya sido el resultado. Deseo, pues, que el Congreso se persuada de esta verdad; que si se aprueba el dictámen de la minoría hay un déficit de 254 millones; si se aprueba el de la mayoría será de 292, y si se aprueba lo que pide el gobierno, solo será de 175.»

CAPITULO II.

Gobierno progresista.—Rebelion de octubre.—Documentos financieros de MENDIZABAL.—Coalicion progresista reaccionaria.—Programa de Lopez.—Pronunciamiento de 1843.—Caida de Espartero.

I.

EL espíritu público estalló de un modo violento contra la regencia única, por mas que hombres eminentes por su liberalismo y virtudes apoyasen el omnímodo poder del duque de la Victoria.

Guiados de un sentimiento conciliador y patriótico, se imaginaban que lograrian calmar las pasiones de los partidos, olvidando la historia, que por desgracia nos revela que aquellos jamás deponen sus ódios en áras del bien público, pues solo atienden á su interés y engrandecimiento.

Se impregnó la atmósfera de un aire trastornador, y conjuráronse unánimemente moderados y patriotas para derribar al ídolo del pueblo, alzado sobre el pavés de la muchedumbre, entusiasta de sus hechos y de sus glorias.

Los moderados, incansables y astutos, atrajeron á su sistema de oposicion al intolerante clero que, en todas sus esferas de actividad é interés hipócrita, predicó una terrible

cruzada contra el caudillo afortunado de la libertad, y por fin estalló el enojo de los bandos de la reaccion y pusieron en peligro las instituciones liberales.

Contribuyó mucho á tan crítico estado la debilidad y el esceso de confianza de los progresistas, cuyo sistema de tolerancia y abandono infunde aliento á los enemigos implacables de la patria.

II.

La rebelion militar de octubre, hábilmente dispuesta, vino á manifestar que el gobierno del regente dormia con torpe indiferencia sobre sus laureles, y gracias á la bravura del pueblo, que con su actitud rechazó victoriosamente á los trastornadores y audaces revolucionarios.

Los generales mas distinguidos alzaron el estandarte de la insurreccion, dando un fatal ejemplo á los pueblos y un triste escándalo á la civilizada Europa.

El fundamento de aquel tremebundo motin habia sido la idea de que el duque de la Victoria aspiraba á la dictadura, y que aun el trono atravesaba instantes de verdadero peligro.

Además valiéronse de la cuestion de *Fueros*, y suscitaron grande irritacion en algunos puntos de aquellas patriarcales provincias.

Los nobles vascongados, en su inmensa mayoría, comprendieron que el espíritu egoista de partido, y no sus venerables instituciones, era el que agitaba la sanguinaria tea de la discordia, y rechazaron desde luego tan criminales intentos.

Hé aquí algunos datos que lo comprueban.

La narracion de lo ocurrido en Vitoria nos llama imperiosamente, y hácia ella pedimos la atencion de nuestros lectores.

El estracto del parte que dirigió al señor ministro de la Gobernacion el jefe político de Alava, como testigo y víctima de aquella sublevacion, es la mas exacta y precisa reseña que de aquellos lamentables sucesos podemos estampar en nuestras páginas.

D. Jacinto Manrique, autoridad superior política de Vitoria, en su citada comunicacion, esponia los siguientes detalles:

«La opinion del pais era, como tengo dicho á V. E. en varias comunicaciones desde el mes de junio acá, poco favorable al gobierno; si bien no era de temer que la tranquilidad pública se alterase si no se presentaba un poderoso estímulo esterior. El ejercer á medias el ramo de seguridad y proteccion daba facilidad á los que ejercian la otra mitad para abrigar á las personas que les acomodaba; y la escasez de medios que yo tengo me impedia vigilar cual se debe en una capital de tanto tránsito.

»Esto hizo que D. Manuel Montes de Oca pudiese introducirse sin conocimiento mio y permanecer varios dias, en los cuales formó los planes que convenian á su intento.

»Yo notaba en el general Piquero alguna novedad que me confirmaba las sospechas que sus viajes á los baños me habian infundido.

»D. Manuel Ciórraga hace tiempo estaba designado como enemigo del gobierno que le mantenia.

»La ausencia de este vicario eclesiástico sin mi consentimiento, y so pretesto de baños, su permanencia en Bayona; el paso de D. José-Vicente Durana para esa corte, y su vuelta de esa corte para Francia á los cuatro dias; la presentacion en esta de D. N. Carriquiri y su conferencia con el Ciórraga; y en fin, otra porcion de circunstancias sobre las que he tenido demasiado tiempo de reflexionar en los dias de mi prision, todo me hacia temer lo que ha sucedido.

»Pronuncióse la tropa, fué halagado el pueblo con las proclamas del 4, en las cuales luego ví la ruina y la miseria de estos hombres, pues que, como V. E. ha podido observar, solo se habla de fueros, y la base de estos en estas provincias es el absolutismo en el resto de la nacion.

»Esparciéronse armas con toda profusion: cuadruplicóse la fuerza de la Milicia nacional, de que era subinspector el general Piquero, y de que fué nombrado comandante, por evasion del anterior, Morales, el licenciado Andoain, auditor de guerra, fiscal de rentas y asesor de la intendencia militar (arsenal de donde han sacado los enemigos los empleados de su gobierno), dando á aquella el nombre del primer tercio, aumentándose dos mas, uno de la ciudad y otro de las aldeas: colocóse la artillería en las murallas; fué vendido el soldado por una peseta por plaza, y un grado mas desde sargento y una paga completa: hubo repique de campanas por noticias fingidas, fuegos artificiales, iluminaciones, etc.; pero á vuelta de esto el comercio quedó paralizado, las labores de los campos desiertas, los correos interceptados, algunos infelices sumidos en prision, y poco á poco iba cundiendo un disgusto estraordinario; la desconfianza en la veracidad de estos hombres se aumentaba por momentos; los temores de ser víctimas de su feróz despotismo se apoderaron de todos los corazones, y ya el ayuntamiento se atrevió á levantar su voz, y, en una muy sentida y enérgica, aunque corta comunicacion, á hacer presente el desagrado con que el pueblo miraba las prisiones, y los recelos que los hechos infundian en los vecinos honrados. A los tres dias le fué devuelta al alcalde por don Pedro de Egaña dicha comunicacion, con el simple dicho de que ningun ayuntamiento tiene derecho de oficiar al gobierno. «*Principio establecido en la ominosa ley de ayuntamientos, cuya sancion derribó de la regencia á la augusta María Cristina.*»

»Esta conducta impolítica y grosera ofendió altamente los ánimos ya exacerbados: las noticias que corrian de grandes pedidos de dinero á la diputacion contribuían al disgusto: los plazos fijados para anunciar el triunfo de su causa salian fallidos; todo, en fin, obligó ya al diputado general á reunir las juntas generales estraordinarias. En ellas fué severamente censurada su conducta, y paladina y esplícitamente manifestaba la opinion de la provincia conforme en un todo con la del ayuntamiento, que en sesion prévia y estraordinaria habia marcado por unanimidad la línea de la conducta que el procurador síndico general y su adjunto debian seguir en las espresadas juntas generales, que era el sostenimiento de la paz. El diputado no pudo resistir á la demostracion que habia hecho el ayuntamiento, y mucho menos á la manifestacion franca, esplícita y terminante de la junta general. Abdicó.

»Añadíase la aproximacion del brigadier Zurbano; y su permanencia á las inmediaciones de la capital por espacio de tres dias, conocian que era efecto de un plan profundamente meditado por el general Aleson, que desde Miranda no les imponia menos con su cordura que Zurbano con su intrepidez desde la Puebla y Armiñon. El general Piquero tanteó los tercios; los halló en favor de la paz: entró en él y los suyos el desórden, la confusion, el desacuerdo; y los mismos elementos que habian reunido para su defensa y sostenimiento de la guerra, se aplanaron sobre ellos y los oprimieron. Solo se trató de huir, y al encontrarse en el campo llegó al colmo su afliccion, viendo que las patrullas de los tercios les cerraron las puertas para evitar que con su vuelta á la ciudad sufriese esta los males de que visiblemente la mano de la providencia le habia librado.»

Consiguientemente á esta reseña se podrá deducir el miserable prestigio que el llamado gobierno provisional de

Montes de Oca y Egaña consiguió en aquel pais, que desde luego les contempló como á unos tiranuelos insoportables. Los dos importantes documentos que á continuacion trascribimos, darán una idea exacta del ningun valimiento que inspiró á los alaveses la insurreccion cristino-fuerista de Vitoria.

«M. N. y M. L. ciudad de Vitoria.—Excmo. Sr.—Las prisiones verificadas en la tarde del dia 11 del corriente en dos clérigos, señor jefe político y otras personas, ha causado gran sensacion en el pueblo y consternado en términos que la generalidad del vecindario se interesa en que sean puestos en libertad. El ayuntamiento, órgano de sus administrados é identificado en los mismos sentimientos, no cumpliera con su deber si no uniese sus votos al de todos los vecinos: y se halla en el caso de rogar á V. E. se digne ponerlos en libertad, ó al menos suavizar su suerte en todo lo que sea compatible. Dios guarde á V. E. muchos años.—Vitoria 13 de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.—El presidente, Pedro de Viana.—Señor individuo del gobierno provisional de las provincias Vascongadas y Navarra.

»Es copia conforme con el oficio que pasé y se me devolvió original y conservo en mi poder.—El alcalde, Pedro de Viana.»

«M. N. y M. L. provincia de Alava.—Los infrascritos procuradores de esta hermandad de Vitoria cumpliendo con el encargo que les ha hecho su ilustre ayuntamiento, y con el debido respeto, hacen presente á V. S. que así como el solemne y memorable Convenio celebrado en los campos de Vergara el dia 31 de agosto de 1839 entre los escelentísimos generales duque de la Victoria y conde de Casa-Maroto y sus respectivos ejércitos, llenó el corazon de los provincianos de una inesplicable alegría, porque con él cesaron las calamidades de la guerra sufridas por siete años;

que se garantizaba la conservacion de los fueros del pais; que era un preludio ciertísimo para conseguir la paz general de esta nacion; y que en seguida se consolidó el bienestar de estas provincias con la ley de las Córtes de 25 de octubre del mismo año, confirmando los dichos fueros en los términos y forma que previene; así por el contrario sucede al presente con motivo de las actuales circunstancias, porque dicha ilustre corporacion está palpando, con el mas vivo dolor, los infinitos males que indispensablemente recaerán sobre este leal y heróico pais y vecindario si llegase el momento de romperse las hostilidades de guerra en este suelo; causa por la cual se nota en todos los habitantes una afligida consternacion, y por cuyo efecto han dado principio á la emigracion varias familias pudientes, las cuales, así como el comun del pais, no desean sino la paz de que ha disfrutado en virtud del espresado Convenio y ley: que por todas estas razones el ayuntamiento, en desempeño de su sagrada obligacion, espera firmemente que V. S., por un efecto del amor con que siempre ha mirado por el mayor bien y tranquilidad de todas sus hermandades, tome, sin pérdida de tiempo, las medidas oportunas para cortar los funestos efectos de la guerra que amenaza, disponiendo á este fin reverentes y enérgicas representaciones con legacías y demas diligencias conducentes. Los esponentes no dudan que V. S., penetrado de estas verdades, accederá á esta justa solicitud, y que si lo pidiesen se les proveerá del testimonio de la resolucion para hacer ver á su representada que han cumplido con el citado encargo. Vitoria y octubre 18 de 1841.—Nicolás de Urrechu.—Juan José de Moroy.—Enmendado.—Preludio.—Valga.

»Corresponde lo compulsado con la esposicion original de que se dió cuenta á la provincia de Alava en sus juntas generales del 18 del corriente, y se adoptó con aplausos y por voto unánime, como resulta de las dos sesiones de

aquel dia. Y para que así conste, con la referencia necesaria á las minutas, y de órden del señor diputado general interino y junta particular, doy este testimonio que signo y firmo, yo el escribano de S. M. numerario de esta ciudad y secretario de provincia en Vitoria, á 28 de octubre de 1841 en dos hojas útiles.—Gregorio de Guillerna.»

El proceder del gobierno provisional fué á todas luces despótico y arbitrario, llevando *Montes de Oca* la dureza de su conducta hasta el estremo de reducir á prision, entre otros dignos y apreciables ciudadanos al anciano y distinguido patriota D. Juan de Olañeta, padre político del ministro de Estado, Gonzalez, y á la señorita Doña Luciana y á D. Mariano Olañeta, hermanos políticos del mismo.

Mas lo que irritó sobre manera fué el poner á precio la cabeza del valiente Zurbano, cuya medida bárbara é indigna de hombres civilizados, dió sensiblemente márgen á otras de igual índole dictadas por el general Rodil en su bando del 18 de octubre en Búrgos, cuyo artículo decia.

«Ofrezco diez mil duros en moneda efectiva al que me entregue la persona de D. Manuel Montes de Oca, titulado miembro del gobierno provisional, ó su cabeza, ya que él ha ofrecido cinco mil por la del bizarro patriota brigadier D. Martin Zurbano.»

Montes de Oca preparó el dogal que habia de oprimir su garganta..... El mismo decretó su espantosa muerte.

La rendicion de las fuerzas rebeldes de Vitoria y el castigo terrible que sufrió su jefe, hicieron casi completo el triunfo de la Constitucion y del órden público.

El regente, que como ya se ha dicho, llegó á aquella ciudad el 22 de octubre, en donde fué recibido con estraordinario júbilo, deseoso de afianzar la paz en aquel suelo, del que habian brotado tantos laureles para orlar su bizarría y patriotismo, dictó al efecto algunas providencias, siendo la mas digna de mencion la referente á los fueros.

La ocasion no podia ser mas apropósito para realizar esta medida, quitándose así todo pretesto á los que con su máscara hipócrita pretendian embaucar á los vascongados, sirviéndose de sus antiguas y ya casi amortiguadas preocupaciones, como de instrumentos para la consecucion de sus bastardos planes.

Las provincias, que tan friamente escucharon el grito de la rebelion cristino-fuerista, se hallaban dispuestas á la admision de la reforma, y asi se comprendia del espíritu que animaba al mayor número de aquellos honrados habitantes.

Las patrióticas, luminosas y prudentes predicaciones del órgano liberal del pais vasco-navarro contribuyeron eficazmente á preparar la opinion, vencedora por último de la mala fé de los fueristas instigadores.

Así se esplicaba *El Liberal Guipuzcoano* en esta cuestion importantísima.

«En vano hemos levantado la voz para demostrar que el sistema de contemplaciones y condescendencias, el de las medidas á medias adoptado para con estas provincias, alentaba el espíritu de oposicion y resistencia de esos ambiciosos mandarines, que con la dilacion en llevar á cabo las modificaciones forales y organizar definitivamente el pais se iban aglomerando en esas manos díscolas medios de oposicion, de seduccion y de resistencia que pudieron llegar á ser peligrosos: no se ha querido salir de la falsa posicion en que colocó al gobierno para con estas provincias el decreto de 16 de noviembre, orígen de los males que han venido á afligirnos.

»El pacto sellado por la ley de 25 de octubre se ha roto por parte de las autoridades forales. Hemos vuelto á la situacion de agosto de 1839. Las autoridades forales han desaparecido del suelo guipuzcoano, no existen. El jefe político, obrando con mucho acierto, ha nombrado al cabo

una junta ó comision provisional para la administracion del pais, y el gobierno ya no encuentra embarazo alguno para constituir el pais definitivamente. ¿Incurrirá de nuevo en el desacierto cometido entonces? ¿Volverá á organizarlo de nuevo sobre la base foral, para despues modificarlo? Esto seria lo mismo que volver á reunir combustibles en derredor de mal apagada hoguera.

»Cuanto se reconstruya sobre la base foral adolecerá siempre del mismo defecto: tendencia á la resistencia. Poco importa el cambio de personas. Los liberales progresistas mas decididos que se constituyeran en diputacion foral, incurririan á la larga en los mismos defectos, porque el vicio no está en las personas, está en la institucion, está en la irresponsabilidad de su mando omnímodo, está en el libre manejo é inversion de cuantiosos caudales sin sujecion á una cuenta clara, metódica y pública, está en esa monstruosa facultad de crear y disponer de una fuerza armada.

»Por el contrario, constitúyase una diputacion sujeta á las formas constitucionales, con reglamento y responsabilidad legal, y sean en hora buena los constituyentes los mas acérrimos ultra-fueristas. La responsabilidad á que estén sujetos, la publicidad de sus actos y de sus cuentas, la censura de la prensa, les impedirá hacer el mal y les obligará á hacer el bien.

»La seguridad y la tranquilidad del Estado, la de las provincias mismas, están altamente interesadas en la pronta organizacion de la diputacion provincial y de ayuntamientos constitucionales, en la inmediata traslacion de las aduanas á la frontera. Sea de hoy mas el Vidasoa y no el Ebro el límite de España. En esas reformas solo se atacan los fueros de los poderes turbulentos y rebeldes, á quienes es preciso reducir á la imposibilidad de hacer daño. Los fueros del pueblo se refieren al sistema tributario y á la administracion interior. Ténganse en esta parte considera-

ciones y miramientos análogos á los que se han tenido con Navarra, y la nacion ganará tres provincias leales y agradecidas á los beneficios.»

Fundada en estas razones de política, de conveniencia y de necesidad, apareció la disposicion adoptada por el ilustre duque regente, relativa á este grave negocio, y cuya copia literal es la que sigue:

«Decreto.—Siendo indispensable reorganizar la administracion de las provincias Vascongadas por las razones que me habeis espuesto, del modo que exige el interés público y el principio de la unidad constitucional sancionado en la ley de 25 de octubre de 1839, como regente del reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Los corregidores políticos de Vizcaya y de Guipúzcoa tomarán la denominacion de jefes superiores políticos.

»Art. 2.° El ramo de proteccion y seguridad pública en las tres provincias Vascongadas estará sometido esclusivamente á los jefes políticos y á los alcaldes y fieles bajo su inspeccion y vigilancia.

»Art. 3.° Los ayuntamientos se organizarán con arreglo á las leyes y disposiciones generales de la monarquía, verificándose las elecciones el mes de diciembre de este año, y tomando posesion los elegidos en 1.° de enero de 1842.

»Art. 4.° Habrá diputaciones provinciales formadas con arreglo al artículo 69 de la Constitucion y á las leyes y disposiciones dictadas para todas las provincias que sustituirán á las diputaciones generales, juntas generales y particulares de las Vascongadas. La primera eleccion se verificará tan luego como el gobierno determine.

»Art. 5.° Para la recaudacion é inversion de los fondos públicos hasta que se verifique la instalacion de las

diputaciones provinciales, habrá en cada provincia una comision económica compuesta de cuatro individuos nombrados por el jefe político que la presidirá con voto. Esta comision será tambien consultiva para los negocios en que el jefe político lo estime conveniente.

»Art. 6.° Las diputaciones provinciales ejercerán las funciones que hasta aquí han desempeñado en las provincias Vascongadas las diputaciones y juntas forales, y las que para las elecciones de senadores, diputados á Córtes y de provincia, y ayuntamientos les confian las leyes generales de la nacion. Hasta que estén instaladas los jefes políticos desempeñarán todas sus funciones á escepcion de la intervencion en las elecciones de senadores, diputados á Córtes y provinciales.

»Art. 7.° La organizacion judicial se nivelará en las tres provincias al resto de la monarquía. En la de Alava se llevará á efecto la division de partidos prevenido en órden de 7 de setiembre de este año; y para la de Vizcaya se hará inmediatamente la demarcacion de partidos judiciales.

»Art. 8.° Las leyes, las disposiciones del gobierno y las providencias de los tribunales se ejecutarán en las provincias Vascongadas sin ninguna restriccion, así como se verifica en las demas provincias del reino.

»Art. 9.° Las aduanas, desde 1.° de diciembre de este año, ó antes si fuese posible, se colocarán en las costas y fronteras, á cuyo efecto se establecerán, además de las de San Sebastian y Pasages, donde ya existen, en Irun y Fuenterrabía, Guetaria, Deva, Bermeo, Palencia y Bilbao.

»Art. 10. Los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda adoptarán las medidas convenientes á la entera ejecucion de este decreto.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—En Vitoria á 29 de octubre de 1841.—A D. Facundo Infante.»

Despues de haber espedido en Vitoria el conde duque otros varios decretos de no menos importancia y conocida oportunidad, se trasladó á San Sebastian, á cuya liberal poblacion llegó el 3 de noviembre, habiendo sido festejado durante su corta permanencia de un modo espléndido y con un entusiasmo sincero y vehemente.

Así como el ilustre duque de la Victoria se vió sensiblemente precisado á disolver por su decreto del 23 de octubre en Vitoria la Milicia nacional de esta ciudad y la de Bilbao, le fué estremadamente satisfactorio premiar á la Milicia ciudadana de Pamplona por su noble y heróico comportamiento con una cruz de distincion, estensiva esta gracia á las tropas y dignos patriotas que no faltaron á sus juramentos, favoreciéndoles además con su presencia, habiendo quedado esta ciudad y la de San Sebastian sumamente complacidas y entusiasmadas en favor del invicto guerrero, cuyos laureles estarán siempre florecientes en las páginas de la historia.

Desde Pamplona se trasladó á Zaragoza, y escusado es decir, tratándose de la siempre heróica ciudad, que fué recibido en ella con la algazara pública y universal aplauso, que tan distintamente revela el sentimiento popular de adhesion y profunda simpatía.

Para completar el sombrío cuadro de aquellos trascendentales acontecimientos, insertamos la reseña que de ellos hacen algunos distinguidos escritores, y los datos oficiales de aquella época.

Como en la capital de Aragon el ministerio del regente acordó varias disposiciones de la mayor gravedad y trascendencia por el estado en que ya se encontraba la muy libre é indomable Barcelona, detallaremos la narracion de los sucesos habidos en la capital del principado y el exámen de la conducta del gobierno en aquellas circunstancias, empero antes nos trasladaremos á la villa de Bilbao, y

justificaremos en parte la conducta del inmortal Zurbano.

Habia este general llegado á Vitoria el 19 de octubre, es decir, antes que Aleson, Rodil y el regente del reino, é incansable y celoso en servir á su Reina constitucional y á su querida patria, se encaminó á Bilbao, en cuya villa hizo su entrada el 21, despues de haber oficiado enérgicamente á las autoridades intrusas que allí se hallaban para que se le entregase inmediatamente la plaza, lo que se verificó cuando ya se habian fugado dichas autoridades, y no sin alguna resistencia, que menospreció el valiente *guerrillero riojano,* quien se introdujo en la villa desalojando al enemigo, y siguiéndole hasta las alturas de Begoña, de lo cual resultó la muerte de tres rebeldes y haber sido prisioneros otros seis, entre ellos un nacional y los demas miñones. Estos fueron conducidos á la plaza, y dando vivas á la Constitucion fueron pasados por las armas.

Zurbano, con su columna de 1.300 infantes y 115 caballos, trabajó estraordinariamente en aquellos dias, haciendo marchas tan rápidas como penosas por un terreno escabroso y casi inaccesible.

Su presencia aterró á los rebeldes de Bilbao, y sin duda por conseguir este resultado sin apelar á medios terribles de ejecucion, publicó bandos que rebosaban vigor y sangrienta energía, empero de modo alguno puso en práctica el rigor de sus alocuciones, á pesar de cuanto entonces y despues manifestó la prensa moderada aspaventera y melindrosa en la oposicion, pero en el poder sanguinaria, feroz é intolerante, como lo prueban algunos hechos recientes, que con facilidad recordarán nuestros apreciables lectores.

Zurbano mandó se instalase una diputacion provincial dictando al mismo tiempo medidas tan enérgicas como oportunas para el completo afianzamiento de la paz y de las instituciones.

Hé aquí uno de sus tan patrióticos como singulares bandos, y la alocucion de la diputacion provincial de Vizcaya por él establecida.

Alocucion.—«Vizcainos: Alterada momentáneamente la tranquilidad de las provincias Vascongadas, empuñé la espada para daros la paz por que tanto suspirásteis; esa paz tan necesaria para restablecer con el tiempo y las labores los efectos desastrosos de la pasada lucha. La mayoría de los vascongados anhelaban por conservarla, y si turbada por despreciables advenedizos é insaciables ambiciosos, pudo poner en conflicto la ventura de los pueblos, la resistencia de los moradores de estas provincias á tomar parte en una guerra devastadora prueba el horror con que se quisieran renovar escenas de sangre. Ahí lo teneis, vizcainos: vuestras provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, que permanecen en la quietud y gozan del beneficio de la paz, recibieron con entusiasmo á las tropas que se la proporcionaban. Las mias fueron aclamadas como libertadoras en la ciudad de Vitoria, y ni un solo rebelde ó perturbador del órden público subsiste en el seno de aquellas. Así, pues, viven felices y bendicen al gobierno. Tampoco en Vizcaya existe enseña ni voz de bando alguno que deba defenderse, pues los dispersos sostienen el latrocinio. Desparramados los criminales en grupos insignificantes, su única guerra es contra el rico, y su ocupacion el robo y el pillaje. No combaten por causa alguna: son ladrones, y á los ladrones esterminan los habitantes pacíficos de toda nacion civilizada, declarándoles cruda guerra; porque así lo exige el interés del pueblo. A vosotros toca cooperar conmigo en empresa tan loable: para vosotros será el fruto de nuestras tareas y á vosotros os ofrezco proteccion si coadyuvais al esterminio de los foragidos, así como castigos ejemplares, siempre que presteis amparo á los ladrones. Acosad á los malvados; perseguidlos como animales feroces y dañinos, y elegid en-

tre la tranquilidad ó el rigor de las penas severas y rápidas que, bien á pesar mio, os impondrá, quien jamás dejó de cumplir lo que ofreció. Entre el olvido y el acero, la felicidad ó el llanto de las víctimas, y el órden ó vandalismo de los foragidos que atentan á vuestras fortunas, la eleccion no debe ser dudosa; pues debeis estar seguros que obrará como un padre, ó castigará sin comiseracion, el general—Martin Zurbano.—Bilbao 25 de octubre de 1841.

«Diputacion provincial de Vizcaya.—Vizcainos.—La diputacion provincial de Vizcaya nombrada por el escelentísimo señor mariscal de campo D. Martin Zurbano, se halla constituida.

»No cumplirían los individuos que la componen con el deber paternal qne se les ha confiado, si no indicasen á sus subordinados la marcha que deben adoptar en las azarosas circunstancias del momento, porque ellos son vizcainos pacíficos, y se complacen en dirigir su voz á vizcainos pacíficos y laboriosos. Con gusto huirá la diputacion del lenguaje de las pasiones, del acuerdo de antecedentes dolorosos y de la innoble incitacion á los rencores. A lo pasado debe cubrir un denso velo que estinga los ódios y fraternice á los hijos de un mismo suelo. Sí, vizcainos; los industriosos labriegos y laboriosos forman el único vecindario de la provincia; cuantos sigan la inclinacion del vandalismo ó la del robo y del pillaje, carecen de patria, son errantes, enemigos del que tiene, y dignos de la persecucion de todo hombre acomodado. A la vista teneis á foragidos que, sin enseña alguna, sin una voz siquiera que denote un bando, recorren el pais, acometen al pudiente, le despojan de lo suyo, no distinguiendo colores, ni amigos, ni partidos. Estos deben ser esterminados; contra estos se dirigirá la guerra, y á la destruccion de estos han de encaminarse los esfuerzos de un pais que ha dado muestras inequívocas de amor á la paz que felizmente disfrutaba. Vizcainos, dad

crédito á las palabras de la autoridad que quiere lo mismo que vosotros; á la autoridad, que quiere la paz. Confiad en ella, y no os dejeis alucinar por turbulentos que aun quisieran engañaros. Parte de un ejército, que ha de aumentarse hasta el número de 160,000 hombres, si lo exigiese la tenacidad de los rebeldes, se halla mandado por el bizarro general D. Martin Zurbano. Sus armas no serán jamás empleadas en contra del que se dedique á sus tareas, ni el general persigue ni hostiliza á los tranquilos; pero su espada, aterradora para los criminales, y sus invariables decretos lanzados para con los enemigos del sosiego público, ó cómplices en la duracion de la guerra, hacen presentir males sin cuento al pais, si la obstinacion, ó una senda cerrada, pudiese desviarle en la obtencion de sus fines. Humano el general hácia los tranquilos, é inexorable y rigoroso en mediando los agitadores de conmociones, os presenta en una mano el amparo y en la otra el esterminio. Y la diputacion, que lloraria eternamente el derramamiento de sangre de un solo paisano suyo, la mas mínima asolacion de un hogar ó la minoracion de las fortunas, debe aconsejar á sus hijos que no aplaudieron la rebelion.

»Así, pues, os aconseja á que por vuestro propio interés y por el de vuestras haciendas é hijos coadyuveis al restablecimiento de la tranquilidad y á la aprehension de los malhechores.

»Os aconseja tambien que, á la aproximacion de las tropas, prosiguiendo vuestras labores, las recibais como libertadoras y no como enemigas, y por último os recuerda el ejemplo de las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, que las acogieron con entusiasmo y que gozan de sosiego y son hoy felices. Si, cual no es de esperar, inadvertidos abandonaseis vuestros hogares, y engañados, dando pruebas de indiferencia, de hostilidad, no supieseis hermanaros con los encargados de introducir la paz, y de libertaros de

ladrones, no será entonces á la diputacion á quien debais culpar de lo que acaeciese, y sí á la ceguedad fatal del estravío.

»Creed á la autoridad del pais; los ejércitos de la regencia no combaten con desarmados, y sí con los facinerosos y rebeldes. La mas estricta subordinacion reina en sus filas, y el caudillo que los guia, asi como protege á los tranquilos castiga sin ninguna consideracion á los delincuentes.

»La diputacion confia en vuestra sensatez, y se persuade de que á favor de ella renacerán los dias de ventura que, sin los perturbadores del órden, se prometian los moradores sencillos de Vizcaya. Ni desconfia de vosotros, ni teme ser defraudada en sus esperanzas. Aspira á lo que vosotros aspirais; aspira á la paz, porque es el manantial fecundo de la prosperidad de la provincia; y la paz de que tanto necesitamos para cicatrizar las llagas entreabiertas de la pasada lucha, habrá de obtenerse con la ayuda que presteis á las fuerzas que trabajen para consolidarla. Bilbao 26 de octubre de 1841.—Nicolás de Urizar.—Miguel de la Fuente.—Lorenzo Hipólito de Barroeta.—Julian de Ugarte.—Julian de Loyarrola.—Victor Luis de Gaminde, secretario.»

Zurbano, pues, impulsado por la imperiosa ley de las circunstancias amenazó, empero no puso en ejecucion la justa energía que resaltaba en sus alocuciones.

Réstanos añadir los siguientes curiosos pormenores de las ocurrencias de Bilbao y de Tolosa, que forman, por decirlo así, el desenlace de aquella rebelion infausta y descabellada.

Un oficial de E. M. fué despachado por el general Alcalá en posta desde Vergara á Bilbao, con órdenes reservadas y pliegos para el comandante general de Vizcaya: llegó á Bilbao á las ocho y media de la mañana del 5, y encontrando en el ejercicio de la comandancia general al brigadier Larrocha, en lugar del general Santa Cruz, que se

habia ausentado pocos momentos antes, le entregó los pliegos. Larrocha pareció conmoverse á su recibo. Comenzaban á mediar esplicaciones, cuando entró una comision de la diputacion y ayuntamiento á enterarse del objeto de la llegada del oficial de E. M.: exigió su arresto, y trató de llevarlo á la cárcel; pero Larrocha, bajo su garantía, lo detuvo en su casa y le dejó dueño de sus acciones bajo palabra de honor.

A las doce se verificó el pronunciamiento, y se hizo saber al oficial arrestado quedaba prisionero en rehenes de D. José Lardizabal, que fué hecho prisionero en Vergara. El dia 6 Larrocha tuvo órden de salir con su regimiento para Durango, y pernoctando en esta villa y en Ochandiano, llegó el 8 á Vitoria, llevándose consigo al oficial prisionero.

Este, ya desde Bilbao, notó que habia disidencia en los batallones de Borbon, sobre lo cual se le insinuó un oficial, y estas relaciones tomaron mayor estension en Durango, Ochandiano y Vitoria, llegando á convencerse de que la tropa y la inmensa mayoría de los oficiales, solo llevados de su estrema disciplina y de la obediencia pasiva á sus jefes naturales, apoyaban la rebelion, contribuyendo á ello la seguridad que les dió Larrocha de que la resistencia era inútil, que el pronunciamiento era general en la nacion, que no se tiraria un tiro, y que en el momento que llegase á notar que estos datos no eran exactos, él mismo los impulsaria á prestar obediencia al duque de la Victoria.

De Vitoria salieron para Vergara dos y medio batallones de Borbon y el provincial de Búrgos, y allí se incorporaron una compañía de celadores, de oficiales del Convenio y de paisanos armados. Urbistondo mandaba en jefe, y concurrian los generales Clavería y Lardizabal, y muchos brigadieres, coroneles y jefes procedentes del Convenio. Allí notó otro elemento de discordia. La tropa repugnaba alternar

con los carlistas, y mucho mas marchar á sus órdenes, tal vez á combatir contra sus antiguos compañeros de armas y de gloria. Del mismo modo los repugnaban los mozos que iban sacando y armando; no los querian para sus jefes, y entre el desprecio de los unos y de los otros tuvieron que formar un cuerpo llamado sagrado, del que era capitan el general Lardizabal, y resignarse á coger el fusil.

La discordia comenzaba á levantar cabeza; el descontento era visible. Para neutralizarle señalaron al soldado el haber de pan y dos reales, un grado á los cadetes y sargentos con la alta paga de 100 reales á estos; el aumento de cinco duros á los subtenientes y tenientes; paga de mayor á los capitanes con grado, y desde esta clase al de tenientes coroneles, el grado inmediato; pero ni con estas ventajas pudieron decidirlos á batirse contra sus antiguos camaradas; públicamente lo decian Larrocha y su regimiento, aunque hubiera algunos oficiales ambiciosos ó muy comprometidos que lo deseaban.

El oficial prisioniero supo en Vergara de una manera oficial que D. José Lardizabal, puesto en libertad por el general Alcalá para su rescate, hacia dias se habia incorporado á las filas rebeldes, y con este conocimiento pidió al general Urbistondo pasaporte para incorporarse con su general; pero á cuantas reflexiones, cargos y reconvenciones le dirigió, le cerró la puerta diciéndole que su reclamacion era justa, pero que razones de política no le permitian darle suelta en aquellas circunstancias. Entonces el prisionero le dijo que se consideraba desaliado de la palabra de honor, y que en tal concepto obraria. De las consecuencias de esta imprudencia le libertó la mediacion de Larrocha, que le disculpó como un desahogo en un militar á quien se faltaba á un pacto sagrado, y no se le hizo novedad.

Desde entonces se propuso trabajar á riesgo de su vida por aprovechar los elementos de discordia que abundaban

en aquel campo. Cuando llegaron á Tolosa, auxiliado eficazmente por algunos oficiales de Borbon, contaba á su devocion siete compañías, y resolvieron tentar el golpe el dia 18, que lo hubieron de diferir por accidentes imprevistos.

Una casualidad le puso al corriente del plan concertado para envolver á Alcalá en la posicion de Andoain en la noche del 19. Por medio de un confidente dirigió al general Alcalá una comunicacion dándole conocimiento del plan. Despues se supo que la comunicacion no llegó á su destino. El general Jáuregui debia concurrir á la ejecucion del plan concertado con los batallones del pais que quedaba organizando en Villarreal, y se le hicieron comunicaciones por la posta. Jáuregui, ó no contestó, ó contestó negando su concurrencia. En tal estado recibieron las noticias de las ocurrencias de Vitoria, y se cercioraron de que algo se tramaba con la tropa. Recelando una catástrofe, si esta llegaba á traslucir lo ocurrido en Vitoria, al oscurecer del 19 formaron las tropas como para lista, y las hicieron marchar á paso de carga á ocupar á Villabona.

Los generales estaban dispuestos á montar, y entonces el oficial prisionero, haciéndole espalda algunos que estaban en el secreto, resolvió aprovecharse de aquel desconcierto para salvar los batallones; y obtuvo una conferencia con Urbistondo y Larrocha; les manifestó la situacion, y puesto que no les quedaba mas recurso que salvarse con los que les quedaban fieles, les pidió para los jefes de los cuerpos una comunicacion en que les manifestase su resolucion. Urbistondo, con calma y sangre fria, se penetró de su crítica situacion; le entregó oficio para los jefes, encargándoles tomaran consejo de su propia conciencia, y salió con los demas jefes y algunos oficiales camino de Pamplona para dirigirse á Francia.

El oficial prisionero, con un soldado de caballería que le

siguió, entró al escape en Villabona; reunió al teniente coronel de Borbon y al jefe del provincial de Búrgos, les entregó la comunicacion de Urbistondo, y les anunció era llegado el momento de sacudir el yugo de la rebelion; y allanadas algunas dificultades, un abrazo del teniente coronel de Borbon dió la señal de conformidad.

El antes prisionero y ahora triunfante oficial siguió en posta á Andoain; enteró al general Alcalá del estado de las cosas; este, á nombre de Isabel II y del duque regente, concedió olvido de lo pasado, seguridad de vidas y empleos á todos los militares que en su puesto de banderas se sometiesen al gobierno legítimo. El oficial volvió en posta á Villabona, reunió á los oficiales y sargentos, les esplicó las garantías, se tocó diana á las cinco de la mañana, formó la tropa, se les anunció con energía el partido que se iba á tomar, y al momento estos valientes y disciplinados soldados prorrumpieron en vivas á la Constitucion, á Isabel II y al duque de la Victoria, y se dispusieron á marchar.

Al momento el oficial volvió en posta á Andoain á dar cuenta al general Alcalá de este resultado. Formó el Príncipe; el general montó á caballo con su E. M., y recibió á dos batallones y medio de Borbon y al provincial de Búrgos que, arengados, prorrumpieron en vivas, y juraron fidelidad, pidiendo ocasiones de lavar con su sangre el borron que les imprimiera el estravío á que les condujo el engaño y su misma disciplina. ¡Tierno y magnífico espectáculo! ¡Maravilloso desenlace de un drama que tan sombrío y sangriento se anunciara! ¡Terrible leccion y desengaño para los que con las armas del engaño, de la seduccion y del oro quieren hacer instrumentos de su ambicion al ejército y al pueblo, para oprimir al mismo pueblo y al ejército!

Infinitos y juiciosos fueron los comentarios que sobre tan graves sucesos hizo la prensa nacional y estranjera de todos los colores políticos, viniendo á justificar la situacion actual

los temores que entonces se abrigaban respecto á la conspiracion permanente que hubo en París hasta que logró destronar indignamente de su elevado y merecido puesto al pacificador de España.

Nuestros lectores verán con gusto y sabrán apreciar debidamente las importantísimas observaciones de un diario moderado (Tori) de Lóndres, sacando de ellas la consecuencia que de su patriotismo y sano juicio nos prometemos.

Decia así el *Morning Herald* del 25 de octubre.—«El gran crímen perpetrado en España no ha tenido éxito alguno, y el atroz atentado emprendido para volver á encender la guerra civil en aquel reino ha quedado enteramente frustrado. Esta última noticia es sin embargo algo prematura; pero es indudable que aun cuando las ascuas de turbulencias insurreccionales y anárquicas, al parecer sofocadas, puedan chispear accidentalmente, el gobierno de Espartero es bastante fuerte para evitar que vuelva á intentarse ningun movimiento rebelde que tenga por objeto conducir á Madrid á Cristina.

»Toda la Europa se alegrará de que al fin tenga España un gobierno suficientemente fuerte para defenderse á sí mismo de los ataques de sus conciudadanos revolucionarios, y verá en esta fuerza la aurora, aunque todavia algo oscura y turbia, de una nueva era para la prosperidad española.

»España solo necesita tranquilidad para desarrollar sus grandes recursos; pero ese bien no puede disfrutarle mientras no sean fuertes sus gobernantes. La legislacion de sus Córtes es inútil mientras su poder ejecutivo no sea capaz de sofocar todos los escesos interiores. La última demostracion del poder de Espartero vale mas en la situacion en que el pais se encuentra, que la elaboracion de cincuenta leyes bien entendidas, pues no podrá menos de inspirar confianza en la estabilidad del reinado de Isabel como Reina constitucional y en el progreso de las mejoras materiales.

»El gobierno de España, si quiere ser regenerador, es preciso ante todo que sea español, que sea nacional; mientras no haya suficiente energía en España para volver á crear su propia grandeza, todos los esfuerzos esteriores de Europa no podrán sacarla de su abatimiento; por eso miramos la resistencia opuesta á toda intervencion estranjera, en medio de la traicion y de las turbulencias domésticas, como agüero de mejores dias, y de un aspecto brillante de nacionalidad para la parte mas hermosa de la Península.

»En esta edad de pigmeos, es algo para los hombres de Estado y para los militares de España, el ser capaces de preservar á su pais de un atentado anárquico, tan bien dirigido y tan estensamente combinado como el de la Reina madre; y el resultado demuestra la existencia de ese jugo y vitalidad que solo necesita tranquilidad y cultivo para dar frutos sazonados.

»Las últimas ocurrencias han mostrado al pueblo español que los principales políticos y periódicos de Francia, y tememos que pudiéramos decir el mismo Luis Felipe, tienen designios peligrosos para la independencia de su pais. Su seguridad no consiste en los celos que estos designios puedan escitar en otras naciones de Europa, sino en su propia prosperidad. España, para ser independiente, necesita ser próspera, y su perfecta nacionalidad no puede conseguirse sino con la felicidad de su pueblo. Pasan los tiempos en que los ministros españoles no podian fundar su confianza en la balanza de las potencias europeas; en el dia solo pueden servir á su pais desarrollando los recursos materiales de este. España es rica en todo, escepto en buen gobierno; con un buen gobierno podria desafiar á su mas terrible enemigo, la intriga francesa; sin él puede llegar á ser una plaga para Europa. El pueblo español necesitaba un impulso irresistible hácia la union, y el plan de su última regente habrá sido una felicidad para España si consolidase el senti-

miento de nacionalidad y reconciliase las desavenencias de los españoles uniéndolos á todos al rededor del trono de Isabel II.

»La naturaleza ha dado á España los elementos mas seguros de prosperidad é independencia nacional. Su posicion y clima son superiores bajo muchos aspectos á los de cualquiera otra nacion europea, pues se halla defendida naturalmente de su único enemigo militar poderoso por los Pirineos, por las muchas cordilleras de montañas que la atraviesan, y por los pasos difíciles que hay en ella. Todas sus costas están llenas de buenos puertos comerciales, aunque el del Ferrol, que es el mejor de ellos, se obstina erradamente en escluir los buques mercantes. Algunos de sus rios son navegables, y otros de los grandes pueden serlo fácilmente; su terreno, vez y media mayor que el de todas las islas británicas, puede convenir á casi todas las producciones vejetales conocidas, y sus riquezas minerales igualan á las de cualquier nacion europea. En el Mediterráneo posee muchos puntos militares muy fuertes, de infinito valor para ella cuando vuelva á tener armada. En las Indias Occidentales es poseedora todavia de las mas fértiles y ricas islas del archipiélago, Cuba y Puerto-Rico; y en los mares de Oriente tiene las Filipinas, posesiones que tienen tanto valor como Java ó las Molucas. Si declarase á Manila puerto franco, aquel hermoso fondeadero se convertiria en depósito para el cambio de todas las mercaderias de Inglaterra, Holanda, Dinamarca y Francia con la China. Todos estos son recursos para obtener la prosperidad y la independencia nacional: lo que España necesita, volvemos á decirlo, es que su gobierno sea fuerte, su tráfico libre, y que su industria entre en una actividad productora; y entonces, y no hasta entónces, se desvanecerán las intrigas de Francia ante la nacionalidad española.

»Otra leccion deben sacar los españoles del plan instigado

por la Reina Cristina, y es que jamás debe permitirse que la ex-regente vuelva á Madrid, porque el triunfo de sus infundadas é injustas reclamaciones volveria á España sus malos gobiernos, y consiguiente á ellos una humillante dependencia de la Francia. El mejor consejo que sus amigos pueden hoy dar á Cristina es el que dió Hamleto á Ofelia.

«Retírate á un convento; y luego, luego..»

»Tambien diremos la verdad, aunque con repugnancia, acerca de Luis Felipe. Es posible que el rey de los franceses no haya tenido arte ni parte en este negocio; pero todos los actos de su gobierno, todas las palabras publicadas por los periódicos de París afectos á S. M., corroboran y confirman la suposicion de que la Reina Cristina habia accedido á algunos planes sobre los cuales se fundaba el atentado de Madrid, y que estaba dispuesta á sacar provecho del triunfo de sus partidarios. El ministro de España en París no ha dado crédito á la negativa de M. Guizot; y de todos los embajadores franceses, nuevamente nombrados, el único que no ha marchado á su puesto ha sido el de Madrid.

»El *Journal des Debats* y *La Presse*, que censuraban los proyectos de M. Thiers hácia la parte de Alemania, convienen en que es necesario pasar los Pirineos.

»Así, la confianza que tenia Europa en Luis Felipe, y que tanto habia aumentado con su conducta respecto á la cuestion de Oriente, ha llevado una gran sacudida por su falta de sinceridad y franqueza en este asunto de España; y podemos asegurar, si bien con sentimiento, que la política de Francia, durante las seis últimas semanas, ha dado un golpe terrible á la reputacion de aquel monarca en Inglaterra; golpe cuyas señales dudamos mucho que puedan borrarse fácilmente por las cortesías diplomáticas y las etiquetas internacionales.»

La instalacion de las juntas de vigilancia en algunas ca-

pitales de provincia fué en aquellas azarosas circunstancias un poderoso auxilio para hacer triunfar de la rebelion la justa causa de los pueblos.

Claro está que el objeto de estas juntas no fué otro que el de dar impulso á la vigorosa accion del gobierno, y mientras así obraron merecieron la gratitud de todos los buenos españoles.

La junta establecida en Barcelona, separándose en cierto modo de su primordial objeto y atribuciones, acordó el derribo de la famosa ciudadela, de ese castillo inquisitorial en cuyos lóbregos calabozos se apagó muchas veces el aliento de virtuosos y libres ciudadanos.

Tal vez no sentia el gobierno el ver por tierra los muros de aquella fortaleza, y sí la inoportunidad y la manera de realizarlo.

De aquí el manifiesto del regente en Zaragoza, condenando esplícitamente ciertos actos que solo sirvieron á dar motivo de oposicion á los órganos de la rebelion sofocada, y á dividir lamentablemente el gran partido nacional, cuya fraternidad debiera ser eterna para no incurrir en los terribles escarmientos que la division y la discordia arrastran en pos de su abominable influjo.

Ya el regente habia espedido en la ciudad de Vitoria esta real órden:

«Al llegar á las provincias del reino la noticia de la rebelion que, casi simultáneamente, se habia verificado en Pamplona, Bilbao, Vitoria y Madrid, los españoles amantes de las instituciones liberales llegaron á recelar que el grito de traicion dado en aquellos puntos podria ser repetido en otros, y verse la nacion envuelta en los horrores de una guerra civil, vivos aun en la memoria de todos los españoles. El ardiente deseo de conservar con la paz la libertad á tanta costa conquistada, dió lugar á que en algunas capitales de provincia se formasen juntas, llamadas en unas partes

auxiliares, de armamento y defensa en otras, y de seguridad pública ó de vigilancia en algunas, compuestas de personas distinguidas por su amor á la causa nacional, y que se propusieron dar un enérgico impulso al espíritu público, tan favorablemente pronunciado por la Constitucion del año 37, el trono de Isabel II, y la regencia que el voto nacional tuvo á bien confiarme.

»Pero la rebelion no se atrevió á profanar otros lugares que los que habia ya manchado, y las armas victoriosas del ejército y de la Milicia nacional, conducidas al teatro de la sedicion, han hecho en breves dias que nuestros enemigos hayan abandonado para siempre el suelo español, que no consiente y detesta á los traidores.

»Es, pues, llegado el caso de que las autoridades de las provincias recobren completamente todo el lleno de la autoridad que les conceden la Constitucion y las leyes, que estoy decidido á hacer observar sin quiebra ni infraccion alguna; y á este fin, como regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en mandar que cesen desde luego las juntas, cualquiera que sea su denominacion, formadas en las provincias con ocasion de la rebelion que acaba de ser sofocada.

Tendréislo entendido y lo cumunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Vitoria á 27 de octubre de 1841.—A D. Facundo Infante.

A pesar de esta real órden, la junta de Barcelona, guiada por los mas santos deseos, cometió la imprudencia de prolongar su dominacion, y de ser orígen fecundo de discordias que tan caras nos han costado.

Hé aquí algunas de sus disposiciones, reservándonos para despues el juicio que de ellas hemos formado, así como de la conducta del gobierno.

Junta suprema de vigilancia y seguridad pública de la

provincia de Barcelona.—«La reunion que la misma ha celebrado con las escelentísimas diputacion provincial y ayuntamiento, y con los señores comandantes de la misma, ha dispuesto que se derribe la cortina interior de la ciudadela mañana á las nueve. Quedando tomadas las providencias oportunas para que en manera alguna no se turbe en lo mas mínimo la tranquilidad pública, ni se adelante para la ejecucion ninguna persona que no esté destinada al efecto.

»Barcelona, á las doce y media de la noche del 25 al 26 de octubre de 1841. Por acuerdo de la junta, Nicanor de Franco, vocal secretario.»

«Barceloneses, compatriotas nuestros: mañana será uno de los dias mas faustos para nosotros. La cortina de la ciudadela que da frente á esta plaza va á ser derribada, y aquella fortaleza no existirá para oprimiros.

»El acto grande que hoy se va á llevar á cabo esperamos no será manchado con ninguna escena desagradable, pues hartas pruebas habeis dado de vuestra cordura y decision.

»La historia reservará una de sus mas escogidas páginas á la memoria del dia de mañana, y las generaciones futuras bendecirán á los ilustres patricios que les libraron de gemir algun dia en las lóbregas mazmorras de la ciudadela.»

Hé aquí el brillantísimo discurso pronunciado por el coronel D. Juan Antonio de Llinás, decano de la junta suprema de vigilancia y seguridad pública de Barcelona, y diputado provincial, en el acto solemne de derribar la primera piedra de la cortina interior de la ciudadela en la mañana del 26 de octubre de 1841.

«¡Ciudadanos! amigos! compañeros! compatricios! este fuerte que se halla debajo de nuestros pies, y que debajo de los mismos va á hundirse, fué construido para domeñar la noble y erguida cerviz de nuestros valerosos abuelos.

Tambien ellos, cual nosotros, sabian defender sus libertades públicas.

»En este dia eternamente memorable se alzan sus manes juntos con los de Laci, de Ortega, de cien patriotas catalanes y de otros ciento que en esta ciudadela fueron mártires, baten sus álas, miran al firmamento, y tórnanse gozosos y satisfechos al sepulcro.

»¡Ciudadanos! Yo tenia la noble ambicion de ver un dia premiados mis servicios y mis padecimientos por la santa causa de la libertad, pero la gloria que en este instante me cabe al dirigiros la palabra y al tocarme derribar la primera piedra de la ciudadela de Barcelona, colma mi ambicion y escede á mis esperanzas. Ya moriré contento.

»¡Ciudadanos! Este triunfo es una verdadera conquista. ¡Victoria, pues, por Cataluña! ¡victoria por los catalanes! ¡victoria por Barcelona!

(Agitando la insignia del primer batallon de la Milicia nacional.)

»No descuidemos empero los objetos gratos á nuestro corazon; ciudadanos; ¡viva la libertad! ¡viva el pueblo soberano! ¡viva la Reina constitucional! ¡viva el duque de la Victoria, regente!

Cogiendo luego un pico, ha dicho el señor decano.

»¡Ciudadanos! En ocasiones como la presente nuestros liberalísimos abuelos, nuestros benerables consellers, no decian mas que: «comensem!!!»

»Y ha saltado al foso la primera piedra.»

»No vacilemos en calificar como un acontecimiento feliz para esta capital y su provincia, el que el mando militar de la misma se haya confiado aunque interinamente al joven general D. Juan Zabala. Los antecedentes de este bravo militar, que tantas veces ha hecho brillar su espada junto á la del ilustre caudillo de las armas de la libertad, hoy primer magistrado de la nacion, debian ser un garante para

las autoridades populares y Milicia Nacional de esta ciudad; y lo ha sido porque la persona del general Zabala, en medio de un pueblo que tantos y tan solemnes votos ha hecho por la libertad, no podria dejar de ser sino un objeto de aprecio y confianza. Y lo ha sido venturosamente.

. . . .

. . . .

»Esta mañana, muy de madrugada, se reunieron todos los batallones de la Milicia nacional y autoridades populares, quienes en medio del mas ferviente entusiasmo y aclamaciones de todo el pueblo, se dirigieron á la ciudadela, donde todas las autoridades dieron la señal del derribo, siendo ellos los primeros que dieron los primeros golpes en la cortina que dá frente á la ciudad, la única que va á desaparecer.

»Luego despues desfilaron los batallones de la Milicia nacional, precedidos de la autoridad, por las principales calles de esta ciudad, y al pasar por frente á la lápida de la Constitucion, victorearon con el mas indecible entusiasmo á los mas caros objetos para los buenos españoles, retirándose luego á sus cuarteles con el mayor órden.

»En el solemne acto del dia de hoy se ha conocido cuán profundamente odiaba el pueblo barcelonés á ese padron de su ignominia.

»Ciudadanos ha habido, y no pocos, á quienes se les han saltado las lágrimas de regocijo al ver desmoronarse por las manos del pueblo la funesta fortaleza que le habia servido de opresion.

»Por lo que hace á las dos dignas autoridades civil y militar que no prestaron su asentimiento á este acto, conocemos su situacion y no podremos menos de encomiar su conducta.»

El resultado fué el triunfo del regente, pero triunfo lamentable, aunque necesario y justo, puesto que valerosos

capitanes espiraron en lo florido de su edad en los fatales suplicios.

Leon, Fulgosio, Boria, Montes de Oca y Borso Di-Carminati fueron, entre otros, víctimas de la rebelion de octubre, instigados por el club de la reaccion cristino-absolutista, que tanta sangre y lágrimas ha causado en la nacion española.

III.

Acostumbrado Mendizabal al régimen de Inglaterra, es decir, á la publicidad, se reflejaba continuamente en muchos documentos que veian la luz pública en circunstancias graves, en los que emite de un modo franco y honroso sus ideas así políticas como económicas.

A esta clase pertenecen los que vamos á insertar á continuacion, y constituyen las mas dignas páginas de su vida.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MADRID.

«*Excmo. Sr.*: La órden del gobierno de 11 de este mes proclama un gran principio económico: que la rectificacion de las tarifas de Puertas es una necesidad de que no puede prescindirse, á fin de que no continúe la injusta desproporcion con que adquieren los artículos alimenticios las clases de una poblacion, vecinas de otras limítrofes, mejor tratadas estas por la diferencia del derecho de la renta de Puertas y del de rentas provinciales.

»Para fundar este principio se reconocen sus dos defectos capitales: 1.º, el error de las tarifas vigentes, haciendo onerosas imposiciones á los artículos introducidos de otra

provincia; y 2.°, el gravámen de las especies de consumo con toda clase de arbitrios para cuantas atenciones exigen recursos, sin conocer que este medio aumenta la miseria pública, atacando las clases menos acomodadas (haciendo subir el precio de los jornales), y por consecuencia el de los efectos manufacturados; y dejando, en fin, sin brújula al comercio en sus operaciones, por la incertidumbre de los gastos de la circulacion interior de las mercancías nacionales.

»Triste es que por todo remedio á males tan graves se discurra y se disponga la revision y modificacion que, en el derecho nacional y arbitrio municipal, convenga en cada uno de los artículos que lo requieran á juicio de las comisiones mistas de empleados de la Hacienda y de individuos de los ayuntamientos, las cuales han de elevar al gobierno el resultado de sus trabajos, para que, dando este el enlace necesario á las tarifas entre las provincias, presente su opinion á las Córtes, pidiendo la autorizacion necesaria á que la reforma se plantee y rija dentro de la próxima legislatura.

»Como no era menos de esperar, se advierte á continuacion de la citada órden del gobierno que ya está mandado establecer tambien en esta capital una junta presidida por un alto funcionario, y compuesta de tres jefes de Hacienda y tres individuos de este ayuntamiento, con el objeto esclusivo de formar unas tarifas lo mas equitativas y beneficiosas que sea posible, para el pueblo y su término, llamado vulgarmente *las afueras*. Y aunque V. E. recoja y aplique á las estensas atenciones, constituidas por la positiva necesidad de esta gran poblacion, los rendimientos de los arbitrios municipales que se exigen sobre los artículos de consumo mas constante é indispensable, V. E. mismo es el primero en tener reconocida la incontrovertible verdad de ser durísima la tarifa vigente; no porque en producto anual

deje sobrantes supérfluos que no demanden los gastos municipales, sino por su defectuosa disposicion, de donde se sigue notable detrimento para los habitantes de esta villa, cuyos legítimos y racionales intereses forman la obligacion mas sagrada de su ayuntamiento.

»Tan fácil como convincente es la prueba de este concepto ó juicio. El vigente *Arancel de los derechos reales y arbitrios municipales que se cobran en las puertas de Madrid*, se compone de 1,007 partidas. De ellas las 349 adeudan derechos municipales: 15 el impuesto del trigo, que abolió recientemente una órden de S. A. el regente del reino; 5 el impuesto del aguardiente; 2 el de cuarteles, y 1 el del vino: por manera que solo quedan de tan larga nomenclatura de artículos 635 que se encuentran exentos de la exaccion municipal.

»Antes de entrar á otras observaciones, me permitirá el ayuntamiento que le recuerde algunos hechos de su historia misma en el anterior período constitucional de 1820 á 23. Son demasiado luminosas é importantes las dos memorias que redactó para las Córtes, y que imprimió el ayuntamiento con fecha de 30 de abril de 1821 y 1.° de abril de 1822, para que pueda serme lícito suponer que no sean conocidas de todos los dignos individuos de la corporacion.

»Para realizar un ingreso de 15.751,293 reales, se propuso y fué aprobada la tarifa, que la primera de las dos citadas memorias señala con el número 3. En ella solo estaban sujetos á la exaccion municipal 183 artículos, si bien con las notabílisimas diferencias que voy á indicar, no contrayéndome precisamente al sistema de hoy, sino al que rejia en diciembre de 1820 para los derechos municipales.

»El vino comun pagaba en arroba 10 rs. 14 1|2 mrs., y se le redujo á 8.

»Las morcillas por arroba 2 rs. 17 mrs., fueron reducidas á 4 mrs.

»El tocino fresco la arroba 6 rs. 17 mrs., y el salado 8 rs. 17 mrs. Se le redujo á 5y 5 1[2 rs.

»El turron de frutas 10 rs. por arroba: el de Jijona otros 10: el de Aragon 8: el de Valencia 7 y el de piñon 6; se redujeron respectivamente á 6, 4, 5, 4 y 3 rs.

»Los dulces secos y en almivar pagaban 10 rs. y se limitaron á 6.

»El barril de aceitunas de Sevilla 1 real y 17 mrs., que se redujo á 24 mrs., y la carga mayor de aceituna verde desde 10 rs. vino á 6, haciéndose en todas las frutas otras rebajas semejantes á estas proposiciones.

»El arroz 4 rs. por arroba y los garbanzos lo mismo, ambos se redujeron á 1 real y 17 mrs.

»La carne de carnero y vaca la libra 14 mrs.; se redujo á 12: cada carnero 13 rs., quedó en 12.

»No obstante tan considerables alivios, el producto supercreció en mucho al presupuesto, que, como ya se ha dicho, se calculaba en 15.751,293 rs. Por un estado unido á la segunda de las dos referidas memorias, aparece que los valores productivos por la tarifa en los ocho primeros meses de su exaccion subieron á 14.126,895 rs., cuyo dato fundaba la esperanza de que en un año llegaban á 21.190,342 rs. Los gastos de administracion de este ingreso, eran tan templados, que no escedian de 6 1[2 por ciento.

»Cuando existen tan evidentes y robustos fundamentos, permitido es que yo crea que el remedio, para el grave mal que el gobierno mismo denuncia, no debe consistir tan solo en una reforma ó rebaja mas ó menos bien entendida de las tarifas actuales. Con respecto á Madrid, la tarifa de hoy es á veces mas gravosa que la de diciembre de 1820. Entonces pagaba la arroba de cecina por todo derecho 8 rs. 19 mrs. Hoy se le cobra 15 rs y 25 mrs. El vino comun 14 con 28; hoy 16 con 28. Los pescados

frescos no determinados en tarifa, en aquel tiempo la arroba 6 rs. 2 mrs.: en el presente 11 rs. y 2 mrs. Pudiera ir mas adelante en esta comparacion, aunque ya me parece prolija y suficiente para probar mi propósito.

»No seré yo quien niegue los grandes rendimientos de los impuestos que recaen sobre el consumo; ni dejo de estar iniciado en las diferentes opiniones que tienden á dar una ventaja á las contribuciones indirectas sobre las directas. Pero tambien son tan abundantes y de tanto peso las que propenden por estas últimas, que á mi modo de ver, toda la dificultad consiste en determinar los lindes de unas y otras, y el señalamiento de los límites de que ningunas de ellas deben pasar. En la discordancia, que no es dificil hallar entre estas mismas opiniones, todas, sin embargo, coinciden en que el impuesto sobre consumos es el mas propenso á la murmuracion de los pueblos, porque nunca puede eximirse de un carácter vejatorio; y en que su recaudacion es indubitablemente la mas cara de todas.

»En el derecho de Puertas, tal como hoy existe en 28 capitales de provincia y en tres puertos ¿convedría introducir alguna novedad que tendiese á sustituir un impuesto directo en cuanto corresponde á la Hacienda pública, modificando al propio tiempo la tasa de los derechos municipales? Cuestion es esta que yo dejaré á resolver al gobierno ó al ministro de Hacienda del pais, que sin duda no olvidará que los derechos de Puertas en los 31 puntos donde actualmente se exigen no rindieron mas que 173.801,831 rs. 21 mrs. en los dos años corridos desde 1.° de marzo de 1835, hasta igual dia de 1837, en cuya suma figuraban por importe de 61.895,149 rs. y 2 mrs. los arbitrios que se cobraban con la renta; los cuales sobre una poblacion de 1.151,668 habitantes, arrojaban en término medio anual para cada uno, el gasto de 75, 15 1|2, y solo los arbitrios el de 48 rs. 20 mrs. La mas rápida ojea-

da sobre el estado que ofrecen estos datos, es la prueba mas solemne de la injusta desproporcion á que alude el gobierno en la enunciada órden de 11 del corriente. Tampoco olvidará el mismo ministro el riesgo que puede haber en presuponer por este ramo de Puertas un ingreso de 76.800,000 rs. como se calculó en el presupuesto general presentado á las Córtes el 10 de noviembre de 1842: no obstante la evidente ventaja que en favor del mismo derecho ha proporcionado el sistema introducido en los nuevos aranceles de importacion disponiendo se cobren en las aduanas de entrada los derechos de importacion á las mercaderías estranjeras y ultramarinas.

»Mi objeto esclusivo es examinar si será ó no posible adoptar para Madrid la novedad que he apuntado, en vez de la reforma de tarifas á que se propende por principio general, haciéndose de este modo un ensayo que quizá produjera inmensa utilidad para muchos pueblos y para el Tesoro de la nacion.

»El sistema que hasta aquí se ha seguido con esta capital, así como grava desproporcionalmente á sus habitantes, comprime y embaraza el desarrollo de su riqueza y circulacion y obstruye los medios mas naturales de fomentar su ornato y aun su embellecimiento. Y me contraigo á su mera circulacion porque seria un verdadero descarrío de mi propósito, si descendiera ahora, aunque fuese ligerísimamente, á hacerme cargo de las inconcebibles ligaduras que amarran y casi sofocan la circulacion de los artículos estranjeros y los asombrosos absurdos que rodean á la de los productos de nuestra agricultura y de nuestra industria.

»A ese deplorable sistema se debe en primer lugar la verdadera calamidad que origina el abundante y escandaloso contrabando sostenido con atroz ofensa de las buenas costumbres y de la moral pública, por ese pasmoso

enjambre que se conoce entre nosotros con el nombre de *matut.ros*, y además todos los males que resultan de una circulacion mezquina; del encarecimiento de los objetos mas preciosos para la vida; del alto precio de los jornales ó lo muy costoso de la mano de obra; del alejamiento de muchos establecimientos industriales, que diesen incremento á la riqueza del pueblo y ocupacion honesta á sus clases mas menesterosas; del amontonamiento en la poblacion ó en sus alrededores de otras fábricas que debíeran estar situadas á la mayor distancia, dejando á la utilidad, á la comodidad ó al recreo el terreno que hoy ocupan; en fin, la formacion de tanto suburbio de regular y malísimo aspecto donde, para evadirse de derechos exorbitantes, se invierten capitales que pudieran ser empleados en provecho y honor de la capital.

»Al remedio, ó á la eficaz correccion de tantas desventajas se encamina el proyecto que voy á someter á la ilustracion y patriotismo del ayuntamiento, por si adoptándole se decide á elevarle al gobierno con todo el apoyo de su recomendacion. He indicado ya que ese proyecto se dirije á reemplazar con un impuesto directo los derechos pertenecientes á la Hacienda, y á modificar las exacciones que se hacen para objetos municipales.

»Siendo esto el fundamento, ¿cómo dudar de sus naturales consecuencias? No hay verdad mas trivial que la de que el contrabando encuentra un fomento permanente, ó en la prohibicion de lo que el consumo demanda con ahinco, ó en lo alto de los derechos señalados á artículos que no guardan proporcion con lo que cuestan al producirse, ó con el precio que encontrarian en un mercado de recíproca utilidad, por mas que las necesidades de un consumo imprescindible en la vida obligue á satisfacer los precios que no se logran sin detrimento de algun ramo de la riqueza pública. Desapercibidos los derechos del fisco ó

de la Hacienda, el fraude tendria que concentrarse á burlar ó disminuir los que correspondieran al ayuntamiento; pero toda vez que estos hubiesen de ser moderados y de recaer sobre artículos poco ó nada accesibles al tráfico clandestino, segun entra en el fondo de mi propósito, evidente es que los defraudadores ó matuteros tendrian que abandonar su pernicioso oficio, y se verian obligados á buscar en un trabajo honesto lo que hoy no granjean, sino pisando las leyes, esponiéndose á las penas por ellas establecidas, cercenando los recursos del Estado, y sobre todo corrompiendo las buenas costumbres en que se cimenta y descansa la moralidad de los pueblos. Este beneficio social es tan inmenso que no admite ningun cálculo ni cómputo; y el atraerlo y fijarlo en la nacion es el primer deber de todo gobierno: es uno de aquellos indefinibles beneficios cuya sola enumeracion redime de la tarea de amplificarlos.

»Si no de tan graves resultados para la morijeracion del pueblo, de igual trascendencia es para la circulacion de la capital una reforma en el actual sistema de los derechos de Puertas: ¿cómo se ha de decidir el comercio á hacer grandes acopios en este centro de la monarquía para derramarlos en todos los puntos intermedios, si se quiere hasta la circunferencia, si es indispensable que se someta al pago de unos derechos que llevan en sí el desnivel mas positivo con los que se soportan en las demas provincias? En el estado á que ya me he referido relativo á los derechos de Puertas y arbitrios de los dos años que corrieron de 1835 á 37, se demuestra que cada habitante, de los 201,344 que tenia Madrid, salia gravado cada uno de ellos por esta razon en 176 rs. 9 mrs. Desaparezca tambien el actual sistema, y la circulacion tomará un vuelo tan rápido y dilatado que casi no pueda seguirle el pensamiento.

»Desde que los artículos mas comunes para el manteni-

miento de las clases pobres y menesterosas aumentan de precio por el recargo con que los grava un derecho escesivo, no solo se aumentan las necesidades del pueblo y cunde la indigencia, sino que la retribucion del trabajo, ó el jornal del obrero tiene que ajustarse al valor que le cuesta lo mas indispensable para su mísera subsistencia. Del mismo modo, si esos artículos de consumo pueden adquirirse mas baratos, el premio del trabajo sufre rebaja en su tasa anterior, porque el jornal, equivaliendo á lo puramente preciso para una existencia que podemos llamar mezquina, ni encuentra, ni el obrero pide mas recompensa que la que describe el círculo estrecho de sus restringidas necesidades.

»Donde por el mismo sistema de derechos de consumo, se encarecen á un tiempo el precio del jornal y los valores de las primeras materias, no es de esperar que se establezcan fábricas, aunque no sean mas que de objetos de comodidad y de lujo, como suele acontecer en las grandes capitales. De consiguiente, cuando no exista la causa que produce tan doloroso efecto, la industria tendrá mas estímulo y los operarios mas ocupacion á que dedicarse con igual provecho del Estado y de las familias que le componen.

»Al presente sistema de los derechos de Puertas, es debido el aglomeramiento en esta capital y sus afueras de muchos establecimientos fabriles que podrian hallarse situados con mútuas ventajas en puntos muy distintos. Las yeserías, las fábricas de ladrillos y tejas y otras semejantes ocupan hoy terrenos que podrian ser apetecidos para destinos diferentes de comodidad, recreo y aun embellecimiento. Acábese con el aliciente que conduce al inconveniente que observamos y no tardará mucho en disiparse con indudables medros de esta capital.

»Mas evidente es todavia el perjuicio que ella recibe en

esas huertas para hortalizarlas, existentes en lo interior de la poblacion, que solo se sostienen por la exencion de pagar derechos, que trasladadas á otros quizás mas oportunos sitios, no producirian menos para sus dueños, y prestarian gran facilidad para que esta corte recibiese en su recinto todas las mejoras que se advierten en las demas capitales de Europa, ahuyentando la avidez y la aspereza que la rodean y que tan mal sientan en la corte de la monarquía española.

»Y sobre todo, el daño mas trascendental que se deriva del presente sistema del derecho de Puertas, el que produce mas males efectivos para este pueblo en todos sentidos, es el decidido empeño con que de algun tiempo á esta parte se ha formado y se sostiene con afan de establecer pequeñas é irregulares poblaciones á corta distancia de la villa. Basta citar la de Chamberí y tantos paradores como se encuentran en las avenidas y en los puntos mas próximos á Madrid. En todos ellos se acumulan mil facilidades para metodizar el contrabando y la defraudacion, señaladamente desde que se cayó en el imperdonable error de conceder licencias, por mezquinas retribuciones, que ninguna importancia pueden tener en el Tesoro de la nacion, para consumir y vender muchos de los artículos que al entrar en este pueblo adeudan crecidos derechos, y que en aquellos puntos gozan de la mas ámplia libertad. De este error se ha seguido la inevitable consecuencia de que tocante á ciertos artículos del mas general consumo se haya establecido un género de pugna, de perjuicio positivo para la Hacienda y el ayuntamiento en las ventas de intra y estramuros.

»Yo no estoy hablando sino de los inconvenientes que son mas peculiares á Madrid y que mas deben afectarme y afectar á V. E. si hemos de corresponder con esmero á la alta distincion que hemos merecido á este pueblo, cuan-

do nos ha enviado á manejar y protejer sus intereses interiores que debemos considerar como de familia. Pero si no obstante, puede serme lícito que por un momento fije mi consideracion en las demas capitales del reino, ¡qué beneficios tan grandes no recibirian, si, ensayado con buen éxito el sistema que voy á proponer á V. E. se estendiese despues á algunas otras ciudades de la monarquía! ¡Y á qué gratitud no se haria acreedor ese ayuntamiento por haber sido el primero en presentar la idea ó el proyecto, y aun el gobierno que le acogiera y le convirtiese en ley para hacer sentir sus felices efectos en diferentes capitales de provincia! Hasta el régimen constitucional ganaría no poco en opinion, en amigos y en defensores, si los pueblos, palpando y aprovechándose de beneficios materiales, se convenciesen de que no están solo destinados á pagar contribuciones y á vivir de esperanzas.

»Mi proyecto, pues, se reduce á lo siguiente: 1.° Que se supriman en Madrid todos los derechos que hoy pertenecen y percibe el gobierno en las Puertas ó en la administracion de rentas ó dígase aduana, por razon del consumo y en virtud del *Arancel de los derechos reales y arbitrios municipales que se cobran en las puertas de Madrid.*

2.° Que en subrogacion de esta supresion se establezca un impuesto de 10 por 100 al año sobre los alquileres ó arrendamientos de los prédios urbanos de Madrid, y su rádio ó término, con esclusion de las habitaciones que solo reditúen el alquiler ánuo de 500 rs. vn., pagándose este impuesto por los inquilinos sobre los cuales debe recaer en razon de sus consumos; debiendo estar sujetos á la misma exaccion, los propietarios de las fincas, por el todo ó parte de las que habiten respectivamente.

3.° Que el ayuntamiento, en subrogacion y equivalencia de sus derechos ó arbitrios, forme una tarifa, que oportunamente deberá ser aprobada, de las módicas exacciones

que deberán hacerse, por una administracion establecida de su cuenta, sobre las carnes de toda clase de animales y no de aves, el vino, el aguardiente, los licores, el aceite, el vinagre y el jabon; dejando libres todos los demas artículos de consumo, cuyo destino es comer, beber y arder.

4.° Y que á escepcion de los artículos comprendidos en la tarifa, no se pueda gravar ningun otro de los que sirvan al consumo de los habitantes de esta capital, á no ser que para gastos de la nacion se establezca algun particular impuesto ó contribucion por ley.

»Pocas observaciones me restan que hacer á V. E. en apoyo del sistema que acabo de desarrollar á su vista, despues de haber indicado, aunque lijeramente, sus mas incuestionables ventajas.

»Del estado redactado por la contaduría de ayuntamiento, se deduce que el derecho de Puertas en el año último ascendió en esta capital á 28.026,957 rs. 24 1|8 maravedís, de los cuales correspondieron á la Hacienda 10.878,104 rs. 6 mrs.; al cuerpo municipal 13.067,073 reales 17 3|8; y el resto de 4.081,780 rs. 3|4 pertenecen asi mismo á la corporacion, como productos de los impuestos del vino y aguardiente y del arbitrio temporal.

»El producto del 10 por 100 de fincas urbanas á que yo me contraigo, no puede bajar por los datos reunidos, de ocho millones al año; de modo que el Tesoro no vendria á renunciar mas que á un ingreso de 2.878,104 rs. 6 mrs.; que quedará reducido en mucha parte, si se tiene en cuenta las grandes economías que hará de empleados en su administracion y resguardo.

»Yo estoy muy lejos de creer que esto merezca el nombre de un *sacrificio*, y todavía menos la calificacion de *dañoso para el Estado*. Cuando el gobierno mismo reconoce la justicia é invoca la necesidad de modificar las tarifas actuales, ¿cómo imaginar siquiera que no esté dis-

puesto á convenir en las bajas que convenga hacer en las mismas tarifas? Si el importe de ellas traido á una suma ha de reputarse como una pérdida para el Tesoro, compasion debe inspirarnos la estrecha cabeza donde quepa tal idea.

»¡Pérdida para la nacion el sistema que tienda á ensanchar la materia imponible! ¡Pérdida para la nacion un pensamiento que ha de desterrar tantos abusos, tantas vejaciones, tanta obstruccion en los canales que manan la riqueza pública! Vuelvo á repetir, que en mis doctrinas sobre impuestos públicos, no están tal vez escluidos los relativos á consumos; pero desde luego me declaro en desacuerdo con el sistema que hoy seguimos en nuestros derechos de Puertas.

»Que el gobierno participa de este desacuerdo se convence no solo por la órden de 11 de marzo, que ha suscitado en mí este pensamiento, sino mas esplícitamente por su proyecto de ley que se suele llamar *nuevo sistema tributario* presentado á las Córtes con fecha 19 de octubre del año pasado, que corre impreso. El artículo 1.° comprende la supresion de las *rentas provinciales y sus agregadas*, siendo sabido que en estas últimas se incluyen los derechos de Puertas; y aunque en la contribucion de consumo por 105 millones que propone en subrogacion, se previene en el artículo 3.° que no ha de recaer sino *en los pueblos no sujetos al derecho de Puertas*, el artículo 47 dispone que «En el caso de que algun pueblo prefiera dejar »enteramente libre los artículos de consumo y pagar este »impuesto por el método directo, quedan los ayuntamien»tos facultados para hacerlo.» En la esencia no es otra cosa mi proyecto que la ejecucion anticipada de una prevision del gobierno. Este, en el presupuesto general que ya cité, para este año, calculó en 76.800,000 el derecho de Puertas, estimado en el presupuesto de 1842 en 82

millones. Concediendo que la nueva cantidad ahora computada, sea de posible y fácil exaccion, paréceme que nunca se aspirará á que produzca arriba de 56 millones en las exacciones hechas á las provincias; porque el derecho de consumo que se cobra en las aduanas á la entrada de las mercaderías estranjeras y de Ultramar, debe rendir por lo menos 20 millones, á pesar de los defectos que todos reconocen, ó las enmiendas que necesitan los actuales aranceles de importacion y esportacion. En conclusion, tengo por muy arreglada la cuota de ocho millones, que la Hacienda podrá sacar, segun mi proyecto, en reemplazo de los derechos de Puertas de Madrid; porque la desventaja y desproporcion que se reconocen en las actuales tarifas, son dos vicios que no trascienden á los derechos municipales, como que los gastos en que se invierten sus productos, siendo para seguridad y comodidad de los pobladores de Madrid, desde que sus vecinos ó transeuntes disfrutan de las ventajas, todos indistintamente, por reglas de justicia, deben concurrir á formar el fondo con que se hayan de cubrir los mismos gastos.

He espuesto al ayuntamiento todas mis ideas sobre una verdadera y fundamental reforma, relativamente á los derechos de Puertas en esta capital. Grande será mi satisfaccion si logro que merezcan ser tomadas en su ilustrada consideracion; y aun inefable será mi placer si V. E. acuerda además, ó que se pase á la comision nombrada para entenderse sobre este asunto con los agentes designados por el gobierno, ó bien que el proyeccto se dirija á este con la solicitud de que se acepte y sea aplicado á esta benemérita capital.

Madrid 24 de marzo de 1843.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

IV.

Retirados los señores Rodil y demas colegas, tomaron la cartera de Gracia y Justicia, con la presidencia del Consejo de ministros, D. Joaquin Maria Lopez; la de Estado, don Manuel María de Aguilar; la de Guerra, D. Francisco Serrano; la de Marina, D. Joaquin de Frias; la de Hacienda, D. Mateo Miguel de Ayllon, y la del Interior, D. Fermin Caballero.

En 10 de mayo del citado año de 1843, pronunció el Sr. Lopez un famoso discurso, que trasladamos íntegro por contener el célebre programa del citado gabinete.

«Señores: Llamado por el jefe del Estado para encargarme de la formacion del gabinete, fijé menos la vista en los inconvenientes y dificultades que debia encontrar en los hombres y en las cosas que en los que tenia dentro de mí mismo. Falto de todas las cualidades que se necesitan para el mando (cuya falta soy el primero en reconocer y confesar sin ningun género de afectacion), con una repugnancia décidida á ejercerlo y ansiando solo que mis dias, gastados ya, aunque no avanzados, corriesen en una vida oscura y tranquila, tenia además como un obstáculo el haber empeñado aquí repetidamente y del modo mas solemne la palabra de que jamás seria ministro. Yo no me podia resolver á saltar por encima de esta palabra, ni tampoco esperaba de los demas la indulgencia y absolucion que no encontraba en mi corazon para eludir este empeño. Lo diré francamente: no temia ningun obstáculo, solo temia encontrarme en mi gabinete frente á frente conmigo mismo: temia á mi conciencia; temia á una palabra soltada, fuera con discrecion ó sin ella, y que no creia poderme dispensar de cumplir.

»Pero la situacion era muy crítica. Se habian tentado ya

otros medios sin resultado, y al tocar al último, al mas insignificante de los diputados, pensaba yo que cualquiera que fuese el porvenir que provocara mi negativa, habia de caer sobre mi cabeza y hundirla bajo el enorme peso de su responsabilidad.

»A este juicio, por desgracia demasiado cierto, se unieron las empeñadas instancias de todos mis amigos. Nada importaba ya un hombre ni un nombre; estaba por medio el pais, y al pais me resolví por último á hacer el sacrificio duro y costoso de mi palabra, el sacrificio de mi quietud, el sacrificio de las afecciones mas tiernas del corazon.—Apréciense en lo que se quiera; yo solo sé lo que me ha costado.

»Me habia tomado tiempo para contestar al regente del reino, y volví á decirle que me encargaba de la formacion del gabinete. De su boca no oí sino la prevencion de que procurase consultar en todo lo posible las reglas parlamentarias. Y aquí debo pagarle un tributo de justicia que yo me complazco siempre en tributar al mérito y á la verdad. En las varias conferencias que con este motivo hemos tenido, lo he visto siempre ardiendo en deseos por la felicidad del pais, dispuesto á procurarla á costa de los mayores afanes, animado de las ideas mas patrióticas y elevadas; y todo esto con el acento del candor, que no engaña nunca, con esos síntomas inequívocos que revelan al hombre, que retratan su pensamiento, y de que solo pueden usar el patriotismo y el entusiasmo en sus generosas espansiones.

»Formé el ministerio cual se presenta en el seno del Congreso. Un solo principio fijamos todos para encargarnos del poder, no porque lo creyéramos necesario, pues que sobrada confianza nos inspiraba la persona á quien iba dirigido, sino porque creimos que debia preceder á la aceptacion de nuestra elevada mision. Este principio estaba reducido á que íbamos á gobernar constitucionalmente, es

decir, en la libre órbita de nuestras facultades, como ministros responsables, y partiendo de la máxima de que en los gobiernos representativos *el rey reina y no gobierna.*

»Para empezar en el ejercicio de nuestras funciones, hemos hecho entre nosotros mismos un pacto solemne sobre la pauta de conducta que nos proponemos seguir; firmado lo tenemos como una prenda de seguridad recíproca; y la esposicion de las ideas que contiene va á ser en este momento el objeto de mis palabras al Congreso.

»Nosotros reducimos, señores, á dos solos artículos toda nuestra profesion política. Primero: observar religiosamente los principios constitucionales y prácticas parlamentarias. Segundo: procurar el desarrollo del gérmen de felicidad que estos mismos principios envuelven, y que debe hacerse sentir en las mejoras materiales que el pais necesita, por que el pais clama, y que tanto derecho tiene á exigir de las Córtes y del gobierno.

»Con relacion á lo primero, el ministerio se propone establecer una administracion paternal, cuyo benéfico influjo se estienda á todas las clases del Estado: se propone proscribir para siempre las predilecciones odiosas y el esclusivismo repugnante: se propone, en una palabra, hacer que el santo dogma de la igualdad de todos ante la ley sea en adelante una verdad práctica.

»El gobierno quiere mandar solo por la ley y por la justicia, porque la ley y la justicia bastan para hacer á todo gobierno poderoso, y porque los demas medios ilegales, cuando se ponen en juego, vienen á romperse en la mano misma del que los usa. El ministerio, por lo tanto, trabajará incesantemente en procurar la union de todos los hombres que, por sus talentos, por sus cualidades y por su probidad, puedan servir al lustre y ventura de nuestra patria, dando á cada uno lo que exija la justicia y conveniencia, sin que ninguna consideracion altere este pensamiento.

»El ministerio someterá bien pronto á las Córtes un proyecto de ley de amnistía lo mas lato, á partir desde la conclusion de la guerra civil. Ya es tiempo de ceder á un sentimiento tan noble y generoso. Ya es tiempo de que la patria abra sus brazos á muchos de sus desventurados hijos, que la habian servido con lealtad, que habian derramado su sangre, ó prestádole otros sacrificios, que hoy lloran en la emigracion, volviendo incesantemente sus ojos hácia el pais natal, que nunca se olvida, y cuya memoria se mira en el destierro como el único consuelo y la única ilusion de los proscriptos.

»El gobierno respetará la prerogativa electoral; no permitirá que en ningun caso influyan sus agentes y funcionarios en las elecciones, y hará que las leyes que aseguran el uso de este derecho, tengan exacto cumplimiento.

»El gobierno, de la manera mas clara y mas abierta, levantará los estados de sitio, las medidas escepcionales y las consecuencias que producen; dispuesto está á adoptar por su parte las disposiciones que aseguren no vuelvan á repetirse tales abusos y tales escándalos en mengua y baldon de las instituciones que nos rigen, de los sentimientos de humanidad que deben animarnos.

»El ministerio respetará la libertad de imprenta que sanciona la Constitucion, y hará que las leyes que la arreglan y dirigen sean por todos acatadas; y por último, se dedicará con afán al fomento y mejor organizacion de la Milicia ciudadana, porque en ella mira una institucion protectora, y una sólida garantía de los demas derechos.

»En cuanto al desarrollo de los principios, materializándolos, si cabe decir así, en bienes positivos, el gobierno aplicará una mano pronta y decidida á moralizar la administracion, haciendo que el premio y el castigo se hagan sentir con severa imparcialidad.

»Se dedicará del mismo modo á conseguir la nivelacion

de los ingresos con los gastos por medio de reformas y economías justas y convenientes.

»Procurará, con el mayor cuidado, fomentar el crédito de la nacion por todos los medios á propósito, y principalmente por la religiosa y puntual observancia de todos sus contratos.

»Se dedicará el ministerio al mismo tiempo á facilitar la pronta venta de los bienes nacionales, para que la propiedad se difunda y para que las ventajas materiales vengan á secundar la fuerza de las convicciones, y á dar un apoyo indestructible á los principios y á las reformas.

»Se pagará, con exacta proporcion á las existencias, á todas las clases de acreedores, para que desaparezcan las desigualdades que ofenden, y que tantas veces producen contrastes tan repugnantes como odiosos.

»El gobierno presentará los proyectos de leyes orgánicas que deben completar nuestra comenzada obra, y dar robustez, estabilidad y apoyo á los principios proclamados.

»Por último, el ministerio aplicará sus conatos á la formacion pronta de los Códigos, para que la justicia pueda administrarse de un modo breve y cumplido.

»En cuanto á lo esterior, aspiraremos á consolidar y aumentar las relaciones amistosas de otras naciones de un modo conveniente al interés y á la dignidad de la nuestra.

»Este, señores, es nuestro catecismo político, esta la empresa que vamos á acometer. Confesamos que nos faltarán los medios y los recursos para llevarla á cabo; pero nos sobrará la voluntad y un corazon fuerte y decidido con el que se vencen los mayores obstáculos. Nosotros hemos presentado esta profesion por seguir la práctica parlamentaria, pero hubiéramos querido haber hablado á los señores diputados con la elocuencia irresistible de los hechos.

»Para esta empresa necesitamos la cooperacion del Congreso, y esperamos tenerla, lo mismo que la del otro cuerpo

colegislador. Levantar, señores, una bandera nueva de justicia, de reconciliacion, de igualdad ante la ley, y creemos que todos los diputados se agruparán en derredor de ella, y que á ella tambien se unirán todos los españoles leales y honrados, para que la nacion llegue á ocupar el puesto que le corresponde.»

V.

Sin pensarlo tal vez el autor, sirvió su programa de bandera para el lamentable alzamiento de 1843, al cual, imparcialmente hablando, todos contribuyeron, incluso el regente, cuyo desprestigio en el pais era cada hora mas estraordinario.

El partido progresista, de buena fé, por supuesto, y su fraccion mas avanzada, con el fin de establecer la *Junta Central*, lanzó el grito de guerra contra Espartero, y una buena parte del ejército abandonó tambien á su antiguo y renombrado caudillo.

Tornó el regente á rodearse de hombres, respetabilísimos, sí, pero faltos de energía para conjurar la borrasca, que bramaba en el horizonte. Llamó igualmente á Mendizabal, cuyos proyectos, siempre en sentido liberal, hubieran salvado la nave, combatida ya por impetuosos é irresistibles vendabales.

Eran, pues, inútiles cuantos esfuerzos hacian á última hora los leales amigos de Espartero, y este, inspirado noblemente, dirigió al despedirse de Madrid la alocucion que sigue, en la cual acertó el espíritu de la contienda, porque era claro como la luz, que los *reaccionarios*, hábiles, audaces y poderosos, habian de quedar por último vencedores y dueños absolutos del mando, única aspiracion que les impulsaba á unirse hipócritamente con los progresistas, sus constantes é irreconciliables enemigos.

VI.

El dia 21 de junio por la tarde salió de Madrid el regente, y el solemne acto de su despedida es digno de que se mencione en sus mas mínimos pormenores, porque tan interesantes son que jamás quedarán olvidados por el pueblo de la capital de la monarquía española.

A las cinco de la tarde de dicho dia encontrábase formada en masa la Milicia nacional de Madrid en el salon del Prado, descansando la cabeza de la columna en la fuente de Cibeles; despues de pasar á despedirse de S. A. las comisiones de los cuerpos de la Milicia, y á las cinco y media, salió de su palacio de Buena-vista, á caballo y en traje de campaña, acompañado de su estado mayor, entre los que se distinguian los generales Linage, Nogueras, Almodovar, Ferráz, Chacon, Iriarte y otros; la presencia de S. A. fué saludada con los vivas y aclamaciones mas entusiastas que no dejaron de prodigarle la Milicia nacional y la inmensa multitud que se agolpaba á su paso; el toque de atencion disminuyó algun tanto los gritos de entusiasmo, y el regente arengó á la Milicia ciudadana en los siguientes términos:

«Compañeros: En dos ocasiones dejé la capital para abatir el estandarte de la rebelion. En ambas confié á vuestro patriotismo la persona de nuestra muy amada Reina, la conservacion de las leyes y del órden público. Hoy me llaman los enemigos de nuestras libertades, los que arrastran á la nacion al borde de un abismo. Mayor es hoy el conflicto, mas negra la tempestad, mas inminentes los peligros; pero tambien crece en mí el valor y en vosotros la constancia. Tan sagrados depósitos encomiendo hoy de nuevo á vuestro civismo esclarecido, milicianos de Madrid.

»Vosotros conoceis su importancia, y al confiarlos á

vuestra lealtad os doy el testimonio mas grande del alto aprecio que me merecen vuestras virtudes. ¿Diré vuestro elogio? ¿Os manifestaré el derecho que teneis á mi cariño, á mi alta estimacion, á la gratitud de esta capital, al sentido aprecio de la España? ¿Os pondrá de patente su corazon, sus intenciones, el hombre que conoceis, á cuya sinceridad haceis tanta justicia? Inútiles fueran las palabras cuando median tan positivos testimonios.

»Salgo, compañeros, lleno el corazon de vuestras simpatías, fiado en la justicia de la causa nacional, alentado con los sentimientos de libertad que arden en el corazon de todos los patriotas dignos de este nombre.

»Salgo con el presentimiento noble de que delante del estandarte de la patria, que ondeará alzado, van á hundirse en el polvo los de sangre en que está escrita la humillacion y servidumbre de la patria.

»Salgo para volver digno de vosotros, mereciendo mas que nunca la confianza de los leales y verdaderos hijos de la patria. Milicianos de Madrid: ¡vivan la nacion, la Constitucion y la Reina constitucional de las Españas!»

Durante el sitio que sufrió Madrid por las tropas pronunciadas desempeñó el Sr. Mendizabal el cargo de ministro de Hacienda, y lo hizo con la pureza y celo que tanto le distinguian, y con el ardiente patriotismo que tan alto levantó su fama.

Copiaremos un interesante documento que le honra sobre manera, y á este propósito véanse los comentarios que le preceden, debidos á la autorizada pluma del respetable señor San Miguel.

«Cuando ni la calumnia perdonó al hombre que realzaba sus bien adquiridos títulos con la investidura de regente, menos podia perdonar á sus ministros, y por evitar el infesto aliento de la maledicencia el muy célebre y verdadero liberal Sr. Mendizabal, que habia sido ministro de Hacien-

da mientras duró el pronunciamiento, prestando importantantes servicios al pueblo de Madrid durante los trece dias de sitio, este hombre, en fin, esta notabilidad política, á quien la España debe la estincion de las órdenes monacales, de aquellos focos de oscuridad, egoismo y máximas inquisitoriales y despóticas, tal vez la mas escelente y oportuna reforma que se ha realizado en el curso de la revolucion española, el Sr. Mendizabal, decimos, ansioso de dejar como se merecia su reputacion, tantas veces y tan injustamente vulnerada, hizo una gestion cerca del nuevo ministro de Hacienda, el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, que le honró sobremanera.»

Hizo que se publicase en los periódicos una bellísima carta, de la cual trasladamos los siguientes párrafos:

»Excmo. Sr. D. Mateo Miguel de Ayllon.—Una amistad de muchos años cautivada dentro y fuera de España, é interrumpida solamente desde 19 de mayo último, creo me dá algun derecho para obtener de V. lo que, en igualdad de circunstancias, yo le otorgaria al momento á la mas ligera indicacion de su parte. Obligado por mis achaques habituales, que no son desconocidos á V., á pasar todos los años á Francia, para buscar en algunos baños del Pirineo todo el alivio posible, no dudo que convendrá conmigo en que no basta que se me haya facilitado mi pasaporte liso y llano para este viaje, ni tampoco el que se me haya contestado de una manera satisfactoria á mis reiteradas preguntas sobre si resultaba algun cargo contra mi administracion, ó si al menos debia yo algunas esplicaciones sobre mis actos en el último período de aquella.

»Sin embargo, esto no es suficiente para quien piensa como yo, y como yo abriga la intencion mas pura y los sentimientos mas rectos. Porque la reputacion de un ministro de Hacienda en momentos de perturbacion y agitacion de pasiones no debe considerarse al abrigo de la ma-

ledicencia si no logra otra satisfaccion mas ámplia contra la cual pueda estrellarse la calumnia que quizá corra mas desenfrenada, en razon de una ausencia exigida por la necesidad de salvar la salud. Este es el motivo de recurrir á la antigua amistad de V. para reclamarle un pequeño favor, ó mas bien para pedir su apoyo á un acto de justicia que no me parece debe ser indiferente para V., porque ya es ministro y tarde ó temprano será objeto, si no víctima, de juicios precipitados y de censuras amarguísimas; y siempre es un consuelo para un hombre de bien dejar trillada una senda por donde tal vez le convenga transitar algun dia, y mas que no sea sino para oponer hechos á vociferaciones; lo que yo solicito de V. es:

»1.° Que se sirva disponer que la junta del Tesoro y la pagaduría general de la administracion militar publiquen estados de los cuales resulte clara y terminantemente, ya la existencia en metálico que habia respectivamente el 19 de mayo de este año y las que resultaron el 23 de julio del mismo, ya las cantidades que se hayan realizado durante este período, su procedencia y aplicacion que las mismas tuviesen.

»2.° Que de los contratos que se hubiesen celebrado para la realizacion de las mismas se dé conocimiento al público sin omisiones ni reticencias que pueden abrir la puerta á interpretaciones voluntarias ó antojadizas y tambien de si las aceptaciones pendientes en ambas dependencias por giros hechos desde las provincias en virtud de resoluciones anteriores al 19 de mayo, las cuales ascendian á mas de ocho millones de reales, fueron ó no satisfechos con la mayor religiosidad á sus respectivos vencimientos.

»3.° Si consta de cualquiera modo en el ministerio de Hacienda ó en las dependencias generales de la corte ó de las provincias, alguna medida ó disposicion tomada por mí que sea contraria ó esté en oposicion con el principio salva-

dor de no haber felicidad ni libertad para los pueblos sino cuando ni se les impone, ni se les exige mas contribuciones que las votadas por las Córtes: firmemente adherido á este principio constitucional, mi corazon me dictó la religiosidad de observarle, y no debia ser obstáculo para adoptar reformas generalmente apetecidas y tiempos antes demandadas por un grito nacional. Por consecuencia de este concepto, comenzé destruyendo aquellas contribuciones, cuya odiosidad habia de producir mas ó menos tarde su entera desaparicion del pais, y en estado de presentar á las Córtes en su primera reunion varios proyectos de ley sobre los impuestos que debian sustituirse, partiendo de la base de igualdad y justicia en su aplicacion con árreglo á riqueza pública é industrial, y de huir de los repartos que siempre adolecen de mas ó menos arbitrariedad, especialmente en España, donde se carece de todo dato estadístico y donde las pasiones mezquinas no han conocido freno hasta ahora.

»4.° Que la denuncie á la opinion pública la mas leve, la mas insinificante gestion que yo haya podido hacer para levantar fondos, contraer empeños, ó ligar en manara alguna al gobierno de España sobre la integridad de nuestras ricas posesiones de Ultramar sobre tratados de comercio ó cualesquiera otras concesiones por las cuales hubiera podido incurrir en errores graves que yo reputo en economía como imperdonables por sus consecuencias perniciosas.

»5.° Que se publique, segun yo me habia propuesto hacerlo, siguiendo el sistema de toda mi vida pública, los estractos de los espedientes de los contratos que yo haya celebrado durante mi administracion, sin que se exima de esta publicidad el que aseguraba por cinco años los intereses de la nueva Deuda del 3 por 100 y al cual por efecto de esa fatalidad incomprensible que constantemente pesa

sobre nuestra desgraciada patria, le cupo la suerte de ser anulado.

»6.° Si he dejado ó no intacta de toda hipoteca, empeños y compromisos la suma de 100 millones de reales que habia en obligaciones á metálico otorgadas por los compradores de bienes nacionales del clero secular existentes en 19 de mayo á mi entrada en el ministerio. Esta declaracion es tanto mas interesante cuanto que al proclamar el principio constitucional á que se refiere el tercer punto de esta carta, y reconociendo la sagrada obligacion de atender á los gastos del Estado mientras se reunian las Córtes, *convocadas legalmente para el 26 del corriente mes*, no fué una ilusion ni una vana charlatanería la promesa que entonces se hizo. Apoyóse: 1.°, en la pronta realizacion de una parte de los atrasos que debian los pueblos, toda vez que no les agoviaba con el pago de las contribuciones corrientes de este año : 2.°, en lo que voluntariamente quisiesen estos satisfacer á buena cuenta por lo corriente: 3.°, en una gran parte de los efectos que perteneciendo al gobierno por contratos anteriores tenia este derecho á realizar.

»Si nada se ha realizado, V. debe conocer, señor don Mateo, que las agitadas circunstancias que hemos atravesado no han sido favorables á estas combinaciones, pero es indisputable tambien que se ha dado un gran paso solo con llamar la atencion hácia donde se encuentra la mina que se hará mas ó menos rica segun se esplote. Finalmente; si es ó no cierto que con fecha 16 ó 17 de julio dispuse que el Tesoro, con los recursos que existian en el mismo, y que eran muy suficientes, generalizase á todas las clases la paga que ya se habia empezado á distribuir á los empleados que tenian las armas en la mano, defendiendo el sagrado depósito cuya custodia les confiara el gobierno del regente, hijo de la Constitucion y fiel observador de ella.

»Creo así mismo que V. no estrañará que yo, cediendo á

las exigencias de mi reputacion y buen nombre, procure que esta carta vea la luz pública en los periódicos de la córte.»

Posteriormente á la caida de Espartero, disuelto el partido progresista, entronizada una inmerecida reaccion, MENDIZABAL lloró la pérdida de la libertad, no cedió un instante de contribuir en lo posible á reorganizar el partido, ó al menos á que sus principios resplandeciesen al través de la tiranía de los moderados.

A este fin publicó importantes documentos, segun los sucesos lo exigian, y siempre en defensa de las doctrinas que hubo sustentado constantemente.

Como no es fácil un estracto, pues quedaría un pálido reflejo, una exigua idea de su importancia, insertaremos íntegros los mas notables, aplazando para cada uno de ellos los oportunos comentarios.

CAPITULO III.

Escritos de MENDIZABAL.—Reunion patriótica.—Sucesos del año 48.—Despotismo ministerial.—Carta del Sr. MENDIZABAL al señor duque de Sotomayor.

I.

Lo mismo que en la tribuna, en la municipalidad sostuvo MENDIZABAL los fueros del partido progresista, siendo iniciador de escelentes reformas de policía urbana, y muchas de las que hoy brillan en la corte se deben á su portentoso genio.

Por lo demás, en situacion bien precaria, no abandonó su filantrópica y noble costumbre de amparar á los liberales desvalidos, y de esponer sus buenos y fieles consejos en favor de la causa, vencida villanamente por los moderados, pero no muerta, por mas que la anarquía y el desórden se introdujeron súbitamente en el ejército progresista.

Atento siempre á su defensa, no desperdiciaba ocasion de medir sus armas contra los opresores de la nacion, cuyo sistema económico, gravoso para sus intereses y futura prosperidad, combatia MENDIZABAL con un celo laudable.

He aquí, entre otros, un escrito debido á su prodigiosa

actividad, y al aprecio que profesaba á las buenas doctrinas:

PROPOSICION DE LEY

PRESENTADA POR D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL

en 4 de mayo de 1847.

Al Congreso.—La ley de 29 de julio de 1837, suprimiendo la contribucion de diezmos y primicias, fué apoyada por el gobierno de que yo formaba parte como ministro de Hacienda. Mi ánimo y mi propósito, al decidirme por la abolicion de tan viejo impuesto, no podia ser desatender, mirar con indiferencia, y menos dejar en abandono, los objetos importantísimos en que se invertian sus productos, entre los cuales el mas principal y sagrado de todos era el culto de la religion que profesamos, y la sustentacion decorosa de todos los ministros del altar. Esta intencion decidida no consiente ningun género de duda, porque es un hecho constante, irrefragable, que yo, como ministro, presenté en 30 de mayo de 1837 un proyecto de ley comprensivo de sesenta y cuatro artículos, para que la supresion del diezmo eclesiástico y subsidio del clero no produjesen vacío alguno en las obligaciones que iban á resultar para la nacion, de todos los gastos necesarios á la celebracion del culto divino, á la manutencion del clero en todas sus clases, y al abono ó indemnizacion á todos los partícipes legos del diezmo, fuesen corporaciones ó personas.

Para adoptar tan grave obligacion, se hacia justa y necesaria la consecuencia de que se aplicaran á la misma nacion, convirtiéndose en bienes nacionales, todas las propiedades del clero secular, en cualesquiera clase de predios, derechos y acciones que consistiesen, si bien con el destino preciso é inmutable de indemnizar á los partícipes al diez-

mo, y de amortizar la Deuda pública. A este importantísimo fin, á la disminucion de la Deuda, se encaminó el real decreto de 19 de febrero de 1836, mandando proceder á la venta de todos los bienes pertenecientes á comunidades y corporaciones religiosas, y los demas que hubiesen sido adjudicados ó que se adjudicasen á la nacion, no obstante que el real decreto relativo á la supresion de monasterios, conventos y demas congregaciones religiosas, no se espidió hasta 8 de marzo siguiente. Ambas graves medidas adoptadas por el gobierno en uso de la ley de 16 de enero del año 1836, fueron aprobadas mas adelante por dos leyes de 28 y 29 de julio de 1837.

Es evidente, pues, que mi propósito no pudo ser ni fué nunca demoler una contribucion sin establecer en su lugar otra mas justa y beneficiosa; no negaré que mis rectas intenciones en este punto importantísimo, se han visto por largo tiempo defraudadas, sin que hasta ahora se haya encontrado el método de llenarlas cumplida y satisfactoriamente. No aspiro á sostener que el proyecto de ley de 30 de mayo de 1837, ya adoptado por entero, ya modificado en algun modo, hubiese dejado resuelta la cuestion promovida por la abolicion del diezmo.

Mi conviccion era entonces, y despues no ha cambiado, que esa abolicion no debia caminar aislada ó sin ser simultáneos los actos de suprimir por un lado, y de crear por otro. No hay duda que esta misma opinion fuera la de las Córtes, cuando escitadas por una proposicion del señor diputado Polo nombraron una comision especial de diezmos: hecho que estimuló al gobierno á la presentacion de la memoria de 21 de febrero de 1837, que calificó el dignísimo presidente de esa comision de *una especie de iniciativa intelectual muy diferente de la política*. Para darla este carácter, que tanto la pertenecia, y para que de iniciativa pasase á proposicion formal y esplícita, el gobierno presentó el

30 de mayo siguiente el proyecto de ley á que ya he aludido, y que fué leido en el Congreso en la sesion del propio dia.

Pero la lectura de esa memoria de 21 de febrero habia producido el acuerdo de que á la comision de diezmos se incorporasen las de Hacienda y Negocios eclesiásticos, para que en union presentaran un dictámen. Dividiéronse en opiniones sus respetables individuos, y aun antes de presentado el proyecto de ley de 30 de mayo, la minoría, compuesta de ocho diputados, formularon el suyo con fecha de 26 del mismo mes. La mayoría, formada por quince diputados, examinó aquel proyecto que se habia pasado á las comisiones reunidas; y con fecha de 7 de junio inmediato presentó otro proyecto de ley contenido en 15 artículos, que fué leido, como el de la memoria en 14 artículos, en la sesion de 15 del referido junio. Es de advertir que el gobierno, en una comunicacion de 23 de mayo de 1807, habia comprendido el negocio del diezmo entre los seis que enumeró como importantes y urgentes, para ocupar de preferencia al Congreso, despues de concluida y promulgada la Constitucion.

Procedióse, por el dictámen de la mayoría, á la discusion del asunto, y el 27 de junio de 1837 fué adoptado por 109 votos contra 32, el artículo 1.° del proyecto de ley que declaraba la abolicion del diezmo y primicia. Al dia siguiente el gobierno presentó, precedido de una esposicion corroborada con varios estados relativos á la situacion de la Hacienda, un proyecto de ley, proponiendo la continuacion de la cobranza del diezmo por todo aquel año, que concluia en febrero de 1838; que el producto se dividiese entre el culto y partícipes del Tesoro público por mitad; que la parte que estuviese percibida en frutos antes de la promulgacion de esta ley, se aplicase á la correspondiente á culto y clero; y que la mitad, adjudicada al Tesoro, se con-

siderase como correspondiente á la clase agricultora en la contribucion estraordinaria de guerra que se decretase para la nacion.

Tanta era ya la conviccion del gobierno, respecto á la necesidad de imponer este nuevo gravámen estraordinario, que sin pasar muchos dias, el 15 de julio, presentó el proyecto de ley que era consiguiente, pidiendo por una vez sobre la propiedad rústica, 10 por 100, sin deduccion alguna, en las fincas arrendadas y no cultivadas por sus dueños y 4 por 100 de las cultivadas y labradas por estos, y sobre la propiedad urbana una dozava de la renta pagada por el inquilino, y de la tasada ó computada, para el propietario que ocupara su misma propiedad: proyecto ó pensamiento que al fin dió por resultado la ley de 15 de setiembre de 1837, imponiendo una contribucion estraordinaria que en otra ley de 30 de junio de 1838 se elevó á muy cerca de 604.000,000.

Por inconexa que aparezca esta digresion con el fondo de mi propósito, no he podido evitarla como la mejor satisfaccion al hecho considerado por largo tiempo como una verdadera é inesplicable anomalía, la cual consiste en haberse dictado el 29 de julio de 1837 la ley de la abolicion del diezmo, cuando en otra ley, anterior de trece dias, la de 16 del mismo julio, se mandó continuar en su exaccion hasta febrero de 1838. Bien puede conocerse que el tiempo que trascurrió de 30 de mayo á 29 de julio, cambió necesariamente las circunstancias que se tuvieran á la vista en el primero de estos dos dias; y que, decretada la contribucion estraordinaria en 15 de setiembre, ya desaparecido el ministerio que la reclamara, no pudo obtenerse la consonancia que tal vez se habria guardado con el sistema á que aspiraba la proposicion de suprimir el diezmo, de la cual era idea inseparable y necesaria la sustitucion de medios capaces de equilibrar los que iban á desaparecer.

Como quiera, la autorizacion concedida sobre diezmo se limitaba hasta fines de febrero, y por lo tanto el 1.° de marzo de 1838 renacia con toda su fuerza é importancia la urgencia de atender á esta obligacion. Acudióse á ella con la ley de 30 de junio de 1838 mandando continuar por todo el año decimal ó hasta fin de febrero de 1839 la cobranza del tributo, segun habia sido dispuesto por la ley de 16 de julio de 1837, aunque haciéndose una distribucion determinada de los productos, que consistia en aplicar un tercio al clero y los otros dos al Estado. Siguióse á este primer paso otro proyecto del gobierno, que tambien debe tener la fecha del mismo año, no obstante que en los ejemplares que entonces corrieron impresos, ninguno contenia fecha, ni firma de ministro, constando de 50 artículos. Paso fué este que, en su pensamiento, si hubiera correspondido el resultado, pudo adelantar en gran manera la cuestion del diezmo, porque se ocupaba esencialmente del espinoso ramo de las dotaciones; mas solo produjo la ley provisional de 21 de julio de 1838, mandando llevar á efecto en el mismo año el proyecto del gobierno con las alteraciones allí espresadas. No es conocida ninguna otra ley, acordada en aquella legislatura, donde se contuviese ese proyecto, que se mandaba observar, que la de 30 de junio anterior que acabo de mencionar.

De todos modos la medida era transitoria, como que su duracion no podia pasar de un año, quedando siempre indecisa ó intacta la grave cuestion de la sustitucion del diezmo. El Sr. D. Pio Pita, durante cuyo primer ministerio de Hacienda se habia espedido la ley de 15 de setiembre de 1837, vuelto al mismo puesto el 7 de diciembre de 1838, no titubeó en resolver esa grave cuestion, y el 11 de enero de 1839 presentó al Congreso un proyecto de ley para ocurrir á la dotacion del culto y clero, y de indemnizar á los partícipes legos y al Estado tambien, por el importe de

las percepciones decimales. Este cuádruplo objeto se habia de obtener por una *contribucion sobre la industria agrícola y pecuaria de uno por treinta* de la cosecha total de *frutos cereales, legumbres, semillas, frutas, patatas, granos, raices, yerbas de tinte, aceites, vinos, lanas, y crias de ganado de toda especie.* Este pensamiento, en que podia columbrarse cierta tendencia á resucitar el diezmo, no era mas que una máscara para cubrir el rubor de un paso atrás en la esencia del propósito declarado en una anterior mayoría de 109 votos contra 34, no alcanzó los honores del exámen, ni de la discusion; porque aquellas Córtes fueron suspendidas por real decreto de 8 de febrero siguiente, y mas adelante por otro de 1.° de junio, disuelto el Congreso, convocándose á nuevas Córtes para 1.° de setiembre de 1839.

El mismo dia 1.° de junio, se espidió otro real decreto mandando exigir una contribucion, que consistiria en la mitad de lo hasta entonces pagado por diezmo y primicia, mientras recayera nueva disposicion de las Córtes. Poco despues de instaladas estas, se presentó en el Congreso una proposicion de ley con fecha de 12 de setiembre, que habia sido concebida por mí y que conmigo suscribieron otros seis diputados, conteniendo un sistema completo, por cuanto abrazaba el mantenimiento del culto y la sustentacion de todo el clero, sin dejar desatendidos los derechos de los partícipes legos.

Es de observar respecto á estos tres actos, proyecto de ley de 11 de enero, real decreto del dia 1.° de junio, y proposicion de ley de 12 de setiembre, todo de 1839: 1.° Que en ninguno de los doce artículos del proyecto, se hizo mencion de lo rotundamente mandado en el artículo 2.° de la ley de 29 de junio de 1837, sobre enagenacion de los bienes del clero secular, no obstante que en la esposicion que le precede se encuentra esta frase digna de no ser olvidada: «Los productos de las rentas y bienes del

»clero secular y de las fábricas, *no pueden ya aplicarse á »su dotacion* por varias causas, principalmente porque pró»ximo el año de 1840 en que debian principiar los efectos »de la ley de 29 de junio de 1839, es indispensable no »descuidar el modo de que tenga cumplida observancia.» 2.° Que el real decreto, como reducido á los estrechos límites de una medida provisional hasta que las Córtes *determinen sobre el proyecto de ley presentado* (el de 11 de enero) ó de cualquiera otro que se presente, nada previno ni anunció sobre la venta de los bienes. Y 3.° Que la proposicion se esplicó tan esplícitamente en este punto, que su artículo 18 confirmó el 2.° de la ley de 29 de julio de 1837, disponiendo que las ventas comenzaran desde el 1.° de marzo siguiente; y el 20 hizo otro tanto respecto al artículo 11 de la misma ley.

No obstante que estos tres pensamientos sobre una misma grave materia, pudieron tal vez conducir á la adopcion de un sistema conciliador y combinador de todos los intereses que se atraviesan en ella, nada se adelantó, porque las nuevas Córtes fueron suspendidas hasta 30 de noviembre, en real decreto de 31 de octubre, y disuelto el Congreso en otro de 18 del inmediato noviembre, convocándose nuevas Córtes para el 18 de febrero de 1840.

Instaladas estas en el dia señalado, la historia de su legislatura ofrece, en la sesion de 13 de abril, la doble circunstancia de hacerse lectura de una proposicion del Señor diputado D. José de la Peña y Aguayo, para atender á los gastos del culto y clero y á los establecimientos literarios y de beneficencia, y de haber subido á la tribuna el señor ministro de Hacienda para leer dos proyectos de ley; el 1.° sobre aprobacion de la medida provisional del real decreto de 1.° de junio de 1839, y el 2.° sobre dotacion del culto y clero. Aquel siguió sus trámites hasta producir la ley de 21 de junio de 1840, aprobatoria de la medida

provisional, con la declaracion de que todas las cantidades satisfechas se tuviesen y considerasen como pago de la contribucion que, en 1839, debió satisfacer para la manutencion del culto y clero. Y por consecuencia final de las proposiciones y debates que produjo el 2.° proyecto del gobierno, se espidió la ley de 16 de julio de 1840, ordenando que el clero secular continuase en la posesion y goce de sus bienes y fincas sin poder enagenarlas, empeñarlas, ni hipotecarlas; que percibiese los derechos de estola ú obvencionales establecidos; que tambien percibiese las primicias, conforme á la costumbre, sin que nunca escedieran de una fanega de Castilla, ó de su equivalente en las demas provincias; y en fin, un 4 por 100 de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados, que estaban sujetos á la antigua prestacion decimal.

Este sistema, cuya tendencia era no dar un paso mas en la cuestion del diezmo que el tímido que arrojaba de sí la ley de 29 de junio de 1821, y á devolver al clero secular todos los bienes de que habia dispuesto la de 29 de julio de 1837, no pudo continuar en su natural desarrollo por los sucesos políticos que sobrevinieron en el mismo año de 1840. El cambio verificado entonces dió ocasion á dos hechos muy notables: 1.°, el presupuesto general presentado por el gobierno al Congreso de los diputados el 31 de marzo de 1841; y 2.°, la ley de 14 de agosto del propio año.

El presupuesto, entrando de lleno en la cuestion de dotar al culto y clero, bajo el principio de disponer la nacion de los bienes y derechos del secular, pidió con este fin 188.449,317 rs. como consignacion anual del culto y clero, de cuya cantidad distribuia los 184.576,352 en las respectivas dotaciones de las ocho iglesias metropolitanas y las 54 sufragáneas. Porque los restantes 3.872,985 se adjudicaban al personal y material de oficinas y á la reparacion

de edificios. Sin embargo, la distribucion de este presupuesto, se hacia del modo siguiente:

29.303,434	para culto y clero de catedrales.
6.583,787	para 19 abadías mitradas y culto de 112 colegiatas.
144.989,396	para clero y culto parroquial.
1.747,356	para seminarios conciliares y bibliotecas.
1.952,359	para establecimientos de beneficencia.
184.576,332	

La ley de 14 de agosto de 1841, dictó las siguientes medidas esenciales. 1.ª, que los gastos de conservacion y reparacion de las iglesias parroquiales y sus anejos, y los del culto en las mismas, se cubriesen con los derechos de estola ó pie de altar, y demas recursos que tuviesen igual destino, cubriendo lo que faltare con un reparto entre los vecinos residentes en el pueblo, y que cuando no alcanzasen estos medios, se atendiese al objeto con la contribucion general del culto y clero; 2.ª, que todos los gastos determinados por esta ley, se ajustasen á la de 21 de julio de 1838: 3.ª, que la contribucion general de culto y clero se fijase en 105.406,612 reales vellon, hecha la deduccion de 33.525,605 importe del culto parroquial, á que habian de subvenir los pueblos respectivos: 4.ª, que de las cuotas á repartir á los pueblos para llenar la cantidad total de la contribucion, se dedujesen 30.000,000 de rs. como producto ó renta de los bienes del clero secular: 5.ª, que se aplicasen á la manutencion del culto y de sus ministros las rentas ó valores de los beneficios eclesiásticos que obtuviesen los que, no estando ordenados *in sacris*, tuvieran la edad prescrita por los cánones; y el producto de todas las capellanías y beneficios de libre presentacion, prévia la

reduccion de cargas por el diocesano respectivo, con la aplicacion del culto y clero parroquial: 6.ª, en fin fijó en 75.406,412 rs. la contribucion exigible para la dotacion del culto y clero:

Sin entrar á una comparacion detenida entre el presupuesto de 1841 y la ley de 14 de agosto del propio año, que son los dos grandes hechos á que he aludido, como producto del nuevo giro de los negocios políticos en 1840, estimo muy conducente recordar aqui, que por ley de 2 de setiembre de 1841, se ratificó la importantísima disposicion de la de 29 de julio de 1836, sobre enagenacion de los bienes del clero secular.

La ley precedente de 14 de agosto, no hubo de corresponder en sus efectos á todas las esperanzas que se concibieran al formularla y aprobarla, porque el gobierno, lejos de mantener sus disposiciones, ó de presentar las modificaciones que tuviese por necesarias, llevó al Congreso, con fecha de 17 de noviembre de 1842, un proyecto de ley para la manutencion del culto y clero en el año de 1843, acompañándole con nueve estados especiales, y uno de resúmen general, comprendiendo todos los gastos del clero en la consignacion de 96.274,461 reales, 12 mrs: cantidad que debiendo distribuirse entre el último trimestre de 1842 y todo el año de 1843, venia á componer la anualidad de 77.019,569 rs. 15 mrs. Este proyecto del gobierno no fué convertido en ley, ni produjo ninguna medida legislativa anterior al decreto de 19 de mayo de 1843, mandando suspender las sesiones de las Córtes; disposicion que pasó, por otro del 26 del mismo mes, á disolucion del Congreso, convocando nuevas Córtes para el 26 de agosto de aquel año.

Sabido es que estas nuevas Córtes no llegaron á congregarse hasta el 15 de octubre del citado año de 1843, en fuerza del decreto de 30 de julio del propio año; pero ya

en 1.° de junio del mismo se habia espedido un decreto relativo á la negociacion de las obligaciones otorgadas por los compradores de bienes del clero secular. La cantidad negociable se computó en 160.000,000 á producir un líquido de 128, de los cuales se aplicarian esclusivamente cinco millones mensuales á los gastos del culto divino, y á la manutencion del clero, en sustitucion de la contribucion impuesta por el artículo 10 de la ley de 14 de agosto de 1841, la cual cesaria de todo punto, luego que fuese sustituida por las Córtes en la próxima legislatura aplazada para 26 de agosto.

Las mismas Córtes se habian instalado efectivamente el 16 de octubre de 1843, y ya habia transcurrido el mes de julio de 1844, sin que adoptaran ninguna disposicion relativa al culto y clero, cuando el ministro de Hacienda refrendó en Madrid, el 8 de agosto, un real decreto espedido en Barcelona el 26 de julio, mandando suspender la venta de los bienes del clero secular, y de las comunidades religiosas de monjas, hasta que el gobierno, de acuerdo con las Córtes, determinen lo que convenga; y que los productos en venta de dichos bienes se aplicaran desde luego íntegros al mantenimiento del clero secular y de las religiosas.

Ya este real decreto que en nada se ocupó del culto, anunció el propósito decidido de no buscar medio nuevo, ni pensar tampoco en sistema nuevo para la manutencion del culto y clero, respetando en todas sus consecuencias los hechos consumados por virtud de leyes; antes bien dejó columbrar muy á las claras que se convertiria en un cimiento sólido lo que no era mas que un puntal, en el decreto de 1.° de junio de 1839 y aun en la ley de 21 de junio de 1840.

El año de 1845 comenzó con hechos mas esplícitos. La ley de 5 de febrero decretó 159.000,000 de rs. para la

dotacion del culto y clero en aquel año, aplicando para su pago: 1.°, los productos en renta de todos los bienes, derechos, foros, censos, y acciones que, perteneciendo al clero, no habian sido vendidos hasta entonces: 2.°, los productos en metálico de las ventas hechas, y que deban ingresar en el Tesoro durante el mismo año: 3.°, los productos de la bula de Cruzada: 4.°, el contrato con un Banco público de la parte que falte, en el rendimiento de estos productos, para componer la totalidad de los 159.000,000 Pero como á pesar de todas estas disposiciones, subsistia aun un velo muy trasparente, este quedó del todo levantado por la ley de 3 de abril de 1845, mandando devolver al clero secular los biênes, cuya enagenacion se habia suspendido por el real decreto de 26 de julio de 1844.

En 23 de mayo del mismo año se aprobó el presupuesto general de la nacion, y en su capítulo 10 se consignaron para las obligaciones del clero secular y de las monjas, 125.495,447 rs. 1 maravedí, pudiendo inferirse de aqui que los productos ó la renta de los bienes del clero, se computaban en 33.504,552 rs. 33 mrs. por lo menos, respecto á que en la obligacion de los 125.000,000 se incorpora la perteneciente á las monjas.

El art. 5.° de la ley de 3 de febrero de 1845, habia ordenado que «la recaudacion, administracion y distribucion »de los productos concedidos al clero, se verificase por los »medios que el gobierno señale» y como la de 3 de abril, al devolver los bienes, no adoptó ninguna medida especial, que constituyera á la devolucion en el propio estado que tenia al promulgarse la ley de 2 de setiembre de 1841, el gobierno, por real decreto del 23 del citado mayo, creó una junta para la ejecucion de la ley de 3 de febrero, sobre dotacion del culto y clero; y despues por una instruccion especial del Ministerio de Hacienda, que circuló la contaduría general del reino el 28 de agosto, se mandó que «la

»devolucion se verificara en representacion de todo el cle- »ro por medio de la junta de dotacion del culto y clero, es- »tablecida en esta corte, y de las comisiones diocesanas »que lo están en la capital de cada obispado.» De este modo quedó cumplida la disposicion del art. 5.° de la ley de 3 de febrero de 1845; de donde resulta que no los cabildos individualmente, sino una junta, compuesta de cinco individuos, tres eclesiásticos y dos seglares, son los que han recibido todos los bienes del clero secular, en su representacion, siendo estos mismos cinco individuos los que administran y distribuyen estos bienes; no repartiéndolos segun la respectiva anterior pertenencia de las iglesias, sino con arreglo á una escala de necesidades formada para todo el clero secular; pudiendo por lo tanto decir y creer yo, que la devolucion es en su esencia un sistema ficticio, porque no son los antiguos dueños los que administran, sino una corporacion poco numerosa, en la cual hay casi una mitad de personas estrañas á los intereses de los antiguos poseedores, no obstante que yo reconozca y califique de justa y atinada la intervencion del gobierno en esta materia: porque el gobierno equivale en este caso á la nacion, y el clero vive dentro de ella.

De esta série de hechos, resaltan dos verdades importantísimas, como son: 1.ª, que desde la abolicion del diezmo, no se adoptó un sistema atinado y eficaz que llenara completamente todas las necesidades á cargo del clero; mediante á que adjudicándose la nacion todos sus bienes, era de rigurosa justicia que le asegurase los medios de continuar en los goces decorosos y legítimos que estaba disfrutando: 2.ª, que una vez comenzada la enagenacion de los bienes del mismo clero secular, ó era preciso hacer una escandalosa edicion de los absurdos y violencias que, con respecto á bienes nacionales, surgieron del celebérrimo decreto de 1.° de octubre de 1823, ó debia renunciarse á

la esperanza de acudir con los restos libertados de las ventas ya hechas, á satisfacer por entero las mismas necesidades del clero. Mas hubiera valido que desde el primer proyecto sobre culto y clero del año de 1838, se hubiesen derogado los artículos 2.° y 11 de la ley de 29 de julio de 1837 como propuso la mayoría de la comision del culto y clero del Congreso, en el art. 6.° de su proyecto de ley contenido en su dictámen de 19 de mayo de 1840, que no haberlos amagado tímidamente en la ley de 16 de julio de 1840, hasta decidirse á obrar con valentía en el decreto de 26 de julio de 1844, convertido en ley el 3 de abril de 1845. Porque en política hay una categoría de hechos consumados, cuyas consecuencias son insubsanables; y á esta categoría corresponde la venta de los bienes del clero secular.

Si se hizo con justicia por utilidad y conveniencia del Estado ¿por qué no consumarla? Si no habia justicia, ni utilidad ni conveniencia, ¿por qué mantenerla y no revocarla? Si fué despojo, ¿por qué no reintegrar con sus mismos bienes al propietario? ¿Por qué no aceptar toda la escala de indemnizaciones que lleva consigo esta doctrina? ¿No fué la nacion la que infirió, consintiendo, el agravio, y la que causó todos los perjuicios? ¿Por qué no los indemniza? ¿Por qué no devuelve al clero todas sus propiedades? Porque hay hechos en la vida que son insubsanables, á no proclamar, como dogma político de todas ellas, los decretos de 4 de mayo de 1814 y de 1.° de octubre de 1823. Y si al menos con los bienes devueltos, aunque no tan considerables y valiosos como antes de comenzar las ventas, se cubrieran todas las justas atenciones del culto y del clero; la medida, sin alterar su carácter intrínseco, habria producido por lo menos la conveniencia de que la nacion no tuviese nunca que ocuparse de un asunto tan grave pudiendo diferirlo para tiempo mas oportuno.

El culto y el clero habria vivido con medios propios

sin necesidad de ningun recurso estraño. Por ventura ¿sucede esto ahora? Además de sus bienes devueltos á la junta de dotacion ¿no necesita de 125 millones consignados en el presupuesto del Estado para hacer frente á todas sus obligaciones? Y si despues, por razones no esplicadas, los 159 millones de la ley de 3 de febrero de 1845, se han reducido á 150, quizá porque los bienes devueltos, calculados primero por 33 1|2 millones, se redujesen á solos 27, ¿por qué no facilitar estos 27 por los mismos métodos que se facilitan los 123 suponiendo que los dos millones y pico restantes se absorban por las obligaciones de las religiosas? ¿Por qué mantener para los 27 todos los inconvenientes, todos los abusos de la mano muerta?

En esta espinosa materia se ha huido siempre de dos principios tan sencillos como luminosos, que constantemente han vivido grabados en mi corazon, y que ya debo esponer con la misma vehemente sinceridad que predominan en mi entendimiento.

Si el culto es la profesion, los medios de profesar la religion, evidente es que no cabe ni puede existir culto sin ministros. Si esta religion, que no puede vivir sin ministros, es necesaria, indispensable en nuestra nacion, como no hay un solo español que no reconozca y confiese, claro aparece que tampoco puede haber uno que no acate y proclame el principio de que la nacion debe sufragar los gastos del culto, y la sustentacion de todos sus ministros. Admitida y establecida esta obligacion esencial, derívase de ella el natural derecho de desempeñarla y cumplirla como mejor se ajuste á los intereses bien entendidos de la misma nacion, siempre que no estén en contradiccion con la santidad de sus dogmas, ni con la pureza de su doctrina, ni con la magestad del culto esterior, ni con el decoro de los ministros. Y así considerada esta obligacion, ni se altera, ni se disminuye, ni caduca, ni prescribe, cualesquiera que sean

los medios que sucesivamente se hayan introducido y observado para llevarla á pleno efecto. El principio capital é incuestionable es que «la nacion está obligada á mantener con el decoro correspondiente el culto de la religion que profesa, y á sustentar á sus sacerdotes y ministros.»

La conveniencia y la utilidad de la nacion, lo mismo se establecen que se sostienen por las leyes que dictan la sana razon y la esperiencia, ó que aconsejan los tiempos y el progreso de las luces saludables. Pudo haber y desdichamente hubo, épocas en que la ignorancia de los unos, y las pasiones ó aficiones de los otros, convirtieron en máximas, en axiomas, los errores, los abusos mas deplorables; y nada mas consiguiente que elevar á la categoria de verdades demostradas, lo que solo eran ficciones de la ignorancia de las masas, y de las pasiones de gozar de las clases mas aventajadas en el saber humano. De aqui nacieron todos los contra-principios, que tanto amenguan, no á una razon robusta, sino á un recto y buen sentido comun, no estraviado y menos viciado por estímulos del egoismo. ¿Existe hoy en todo el mundo inteligente una sola cabeza, medianamente organizada, que sostenga, predique, ni defienda que la *mano muerta*, la propiedad amortizada de uno ú otro modo, es en las naciones un elemento de riqueza pública ni una causa de desarrollo, engrandecimiento y prosperidad del Estado? ¿Hay quién patronice tambien los mayorazgos, las vinculaciones, en fin, los bienes en el clero, ó en las monjas? Como seria una tarea insensata el descender á convencer de mas verdades, elevadas á la categoria de demostradas, puedo venir á mi conclusion ó mi segundo principio, reducido á que, si la religion es indispensable, su culto y sus ministros necesarios y positiva la obligacion de que la nacion mantenga á uno y otros, el derecho de esta es elegir y determinar los medios de hacer el mantenimiento, no siendo con mengua ó vilipendio de los obje-

tos. Ni el culto, ni el clero necesitan, pues, de propiedades amayorazgadas, por decirlo asi, sino de medios nobles, conocidos y seguros de subsistencia. De consiguiente, los bienes del clero han podido ser vendidos, despues que así lo aconsejó y lo requirió la conveniencia pública. En la sociedad política, donde la propiedad no existe mas que por las leyes, jamás puede llamarse despojo lo que establece una ley por conveniencia de la sociedad. No se pierda de vista, que el derecho del clero es ser sustentado; el derecho del culto ser dignamente servido; pero que el derecho de la nacion es superior y mas todavia si pueden perjudicar ó dañar á este preferente. La Iglesia católica está dentro del Estado; nunca el Estado dentro de la Iglesia.

Si estos principios no son ilusiones de mi cabeza degenerada al miserable estado de delirante ¿cómo puede llamarse exactamente *despojo* lo dispuesto sobre una propiedad individual ó colectiva, por una ley, cuando la ley es el orígen de toda propiedad en el estado de civilizacion? Lo que ciertamente no puede ser nunca aspiracion, ni pensamiento de un cuerdo, es que el clero y el culto de la religion no tengan asegurados constante y positivamente los medios de cubrir sus honestas y decorosas necesidades.

Pero si los trastornos de propiedad no puede hacerlos á cada paso el legislador, por mas que todos los derechos de ella nazcan de las leyes, respecto á que rara vez dejan de ocasionar subversiones y calamidades sociales, en que, por lo comun, mas pierde que gana la sociedad entera: ¿fué bien meditada, atinadamente considerada, provechosamente resuelta para el Estado, la venta de los bienes del clero? Esta cuestion es muy sencilla, y sin embargo es forzoso resolverla por otro problema.

Qué es lo que conviene á la riqueza y prosperidad del Estado, polos conocidos de su existencia, conservacion y fomento; ¿los bienes que existian muertos en las manos sim-

ples usufructuarias de los cleros secular y regular, ó que estos mismos bienes entren á la vida, pasando á propiedades libres de las manos inteligentes y activas de los ciudadanos de la nacion? Si el primer miembro de la alternativa obtiene el asentimiento general, las leyes de 29 de julio de 1837 y 2 de setiembre de 1841 no contienen mas que un despojo odioso; pero si prevalece un voto general en favor del segundo miembro, tan cierto es que los bienes fueron puestos sábiamente en venta, como doloroso, amargo y hasta afrentoso es para la nacion, que el culto y el clero estén casi mendigando su sustentacion. No es sano modo de pensar aplicar feos epítetos á actos consumados, cuando se abandonan y descuidan las disposiciones que debieran convencer de su justicia.

Y acaso sobre la indefinible ventaja de empujar, elevando hasta una altura asombrosa la riqueza pública ¿no habia tambien una conveniencia nacional en el destino dado á esos bienes? La nacion al contraer deudas, ó por su independencia, ó por su honor, ó por su conveniencia, ó por su libertad, atendidas las ventajas que de ellas se derivan, no escluian sino que alcanzaban, en mas ó menos á cuantos institutos y personas vivian dentro del pais. Y las promesas que espontáneamente hiciera la nacion á todos los acreedores españoles ó estranjeros, ¿no son dignas de ningun respeto ni consideracion? ¿Será despojo el sustituir diferentes medios para la subsistencia del culto y clero, y no lo será la revocacion de las hipotecas ó garantías señaladas por eleccion y voluntad propia, para calmar las agitaciones de tantos acreedores, que conducidos por una confianza honrosa á la nacion, se han desprendido en favor de ella, de una parte de sus fortunas, y á veces de todo lo granjeado á costa de fatigas y sudores?

Soy, antes que todo, hijo amante de la Iglesia verdadera en que nací, para poder preferir ningun derecho humano á

los sacrosantos de mi religion; pero soy al mismo tiempo español muy apegado á los intereses legítimos y bien entendidos de mi pais, para negar á este su incuestionable derecho á sostener al culto y clero, por los medios que mas cuadren con su conveniencia general, toda vez que se proclame por principio fuera de discusion, la decente, decorosa y puntual obligacion de mantener el clero y el culto. El señalamiento, la designacion de estos medios, es obra esclusiva de la soberanía nacional.

La obligacion que acabo de indicar, la mas grande é importante que pesa sobre un pais católico, no ha sido bien entendida entre nosotros, si hemos de juzgar por los medios empleados para desempeñarla, señaladamente desde que la nacion se vió en el duro y árduo compromiso de poner la mano en los bienes amayorazgados ó amortizados del clero español, para salvar con su libertad el trono legítimo de su Reina. Tocóme la suerte de ser el primero que arrostrase sin temor una empresa, que quizá arredrára á los varones eminentes que en el reinado de Cárlos IV pudieron no hallar tercas resistencias en la ilustracion y templanza del santo Pontífice Pio VI para la enagenacion de las llamadas memorias, y obras pias. Yo, que al resolverme á tan estraordinaria medida, preví todas las calumnias y ódios que me han perseguido, no desconocí ni por un momento, la urgentísima necesidad de cubrir la grave obligacion del pais, de un modo que nunca pudieran echarse menos los disfrutes legítimos y bien ordenados, producidos para el clero por los bienes, de que mas bien que propietario, era simple usufructuario, aun con las cargas que ocurrian á formar el considerable fondo, conocido con el nombre de *rentas decimales*.

La consecuencia de este propósito estaba evidente en mi proyecto de ley de 30 de mayo de 1837, que no trato de recordar con el menor ánimo de sostenerlo, sino tan solo

como la prueba mas solemne y positiva que yo puedo aducir, de mi íntima conviccion, de no convenir separar los actos de disponer de los bienes del clero, y de asegurar competentemente los derechos legítimos del culto y clero. Y tan íntima fué siempre en mí esta conviccion, que en mi fugaz ministerio de 1843, asigné catorce mesadas de á cinco millones cada una, para gastos del culto y clero, hasta la reunion de las Córtes, que debian congregarse en agosto del mismo año, cuando el último cómputo hecho en esta materia, reducia su anualidad á 77.019,569 rs. 15 mrs.; de modo que si la asignacion de los 70.000,000 ni aun podia alcanzar en el año el objeto, por lo menos aseguraba su cumplimiento por mas de diez meses.

Sin dar á esta observacion mas importancia que la que realmente merezca, el último testimonio que puedo presentar de la conviccion que estoy demostrando, es el uso que estoy haciendo de la prerogativa constitucional de diputado, para presentar al Congreso una proposicion de ley que llene el vacío que yo noto en el principal de los deberes que impuso á la nacion la abolicion del diezmo.

Quizá la inmensa delicadeza de la materia, ha sido y es todavia lo que ha embarazado, si no imposibilitado, el arreglo de punto tan capital. La ley provisional de 21 de julio de 1838, deja traslucir ó permite sacar muchas deducciones, sin mas reflexion que comparar esta ley con el proyecto presentado por el gobierno, con carácter de provisional, y que sirvió de plan y cimiento para la misma ley. Siempre que el objeto sea dotar al clero y al culto, es preciso definir y establecer los gastos, para que individualmente conocidos, se forme el presupuesto general de su importe. Ya me he hecho cargo de la diversidad de los guarismos á que han sido elevadas en épocas distintas; de donde se deduce que el primer paso y el primer dato en la materia es la fijacion del gasto del culto y clero. Pudiera inferirse que este se li-

mita á los 150.000,000 á que parece contraido el presupuesto de la ley de 23 de mayo de 1845, porque el artículo 17 de la instruccion para la junta de dotacion, dispone que sirva de tipo la ley provisional de 21 de julio de 1838, para las cantidades comprendidas en el marco de las respectivas diócesis; ¿pero puede, ni debe asegurarse que estos 130.000,000, sean una cantidad inmutable, ó incapaz de aumento ó de disminucion?

Para venir al estado de seguridad que pudieran responder plenamente á esta cuestion, es indispensable una nueva circunspeccion de las diócesis españolas, y por consecuencia de sus parroquias. Este arreglo estralimita las facultades de la potestad temporal; y por lo tanto, mientras el gobierno, puesto de acuerdo con la Santa Sede, no venza esta dificultad, podremos creer que la nacion necesita 150.000,000 al año para mantener el culto y clero. Tal vez parezca muy crecido este gasto, pero podemos anticipar para consuelo algunas especies, que enunciamos sin deducir ninguna conclusion positiva.

Primera. En una estadística moral y física de la Francia, publicada en 1845, se cita que el presupuesto del año anterior para todos los cultos que la nacion sufraga allí, habia escedido á 37.505,594 francos, que aun calculados por cuatro reales cada uno, equivalen á 150.022,376 rs. En España no hay mas culto que el de la religion católica.

Segunda. Que la Francia, segun la ordenanza del rey, de 30 de enero de este año, tiene, habiendo de servir de regla para todos los efectos legales, una poblacion de 35.400,846 almas y que la poblacion de España, segun el estado incorporado á la ley electoral de 18 de marzo de 1846, no asciende mas que á 12.293,922.

Tercera. Que la Francia de 1801, época de su convencion con la Santa Sede, tenia muy bien treinta millones de habitantes, y sin embargo la circunspeccion de las dió-

cesis se redujo á 9 metropolitanos y 44 sufragáneos. En la actualidad hay en Francia 15 arzobispados y 64 obispos. Nosotros tenemos 8 arzobispados, 54 obispados, 13 abades mitrados y 112 colegiatas.

Sin posibilidad de obtener el dato efectivo que se echa menos, y que cuando llegue á establecerse indudablemente ha de originar un gasto de ciento cincuenta millones al año; adopto entretanto esta cifra para esponer los fundamentos de la proposicion de ley que tengo la honra de someter á las luces, á la religion y al patriotismo del Congreso.

Este pensamiento es muy sencillo, como que todo descansa en una sola base: hacer que el culto y clero viva de las rentas que reciba constante y periódicamente del Estado, como producto de las inscripciones de la Deuda consolidada, entregadas en cambio de los bienes que se administran por una junta de tres eclesiásticos y dos seglares, y de las consignaciones que la misma junta recibe del Tesoro público procedentes del señalamiento espreso del presupuesto general de la nacion. Por este pensamiento el culto y el clero de meros usufructuarios y asalariados, como son en el dia, se convierten en *renteros* de la nacion. Tal es la gran y nueva medida contenida en el artículo 1.° de mi proposicion. Todos los gastos que él comprende se han de cubrir con intereses ó la renta anual de las inscripciones de la Deuda 3 por 100 emitidas á nombre ó favor de los cabildos respectivos, y que no han de poder transferirse ni enagenarse respecto á que han de tener un carácter de perpetuidad, como le tienen las atenciones á que es aplicada la renta. Pero atendiendo á que entre los gastos enumerados no se incluyen los del culto parroquial, se establece el principio de que estos se cubran directamente por los pueblos segun el método dispuesto en la ley.

Los artículos 2.° y 3.° deducen dos importantísimas consecuencias de la grave obligacion que se ha impuesto al

Estado; la una, que todos los gastos del culto y del clero se ajusten á los tipos, ó tengan por norma las disposiciones de la ley de 21 de julio de 1838, mientras subsista; y la otra, que los bienes devueltos por virtud de la ley de 3 de abril de 1845, se entreguen á la caja de Amortizacion, á quien incumbe esclusivamente el imprescindible deber de pagar la renta del clero.

Preciso es no tardar ni un momento en declarar que, si la caja de Amortizacion no ha de estar robusta y suficientemente dotada para llenar todas las obligaciones de la Deuda pública consolidada, teniendo que repetirse en esta renta 3 por 100 el deplorable ejemplo que está presentando la del 4 y 5 por 100 desde el segundo semestre de 1836, seria preferible no adoptar este sistema, ni ocasionar un nuevo escándalo, en los que ya pueden deplorarse, suscitando una desconfianza sobre el cumplimienta futuro, aun de las personas mas solemnes.

Porque este temor puede ser un enemigo del pensamiento, y sobre todo, porque tal vez intimidaría y ofuscaría la razon para no dejar percibir sus evidentes ventajas, es igualmente preciso no perder tampoco ni un momento en combinar y asegurar la dotacion de la caja de Amortizacion, teniendo en muy viva consideracion y memoria, que no solo es el clero, sino todo el crédito público español, los que se interesan en tan inmensa como cumplida garantía. Para llegar á ella quizá es un paso de faustas esperanzas el que acaba de dar el gobierno en el nombramiento de una comision especial para ocuparse como convenga del arreglo de la Deuda pública, de donde debe seguirse que la antigua no quede abandonada segun los medios disponibles de la nacion, ni se violente la suerte de la nueva, sino que se ajuste con buena proporcion á nuestras fuerzas ecónomicas considerándolas bajo el punto de vista de un desarrollo natural y progresivo. Si con firmeza se camina á esta situa-

cion, y si para realizarla por entero no se afloja, ni retrocede delante de las dificultades y tropiezos, tal vez mas aparentes que sólidos; yo no temo predecirlo desde ahora, el crédito español subirá á una potencia que pudiera parecer fabulosa, si yo me atreviese á señalarla, por mas meditaciones y tiempo que haya consagrado á estudiar sus admirables fenómenos ya de ascenso, ó ya de descenso; y el clero español, á no abandonarle su natural sensatez, bendecirá el sistema que le coloque en aquella elevadísima posicion; en que yo quería comtemplarle y acatarle, cuando siendo yo ministro, en mi memoria de 18 de agosto de 1837, aludiendo al proyecto de ley de 39 de mayo del mismo año, espresaba este mi deseo con las siguientes palabras: «Y de este modo quedará realizada la idea de su independencia, sin menoscabo de aquella benéfica influencia que »tan bien parece en los pastores de la Iglesia, y mas si no »se propasan y vician descendiendo al laberinto de las co»sas mundanales. El clero que va mensualmente á la puer»ta del Tesoro á recojer los medios con que ha de subsistir, »se confunde en breve con cualquier operario asalariado, »que por alta que sea su categoría, nunca en la esencia de »las cosas dejará de recibir un salario. Pero el clero á quien »de antemano se ha fijado decorosamente la medida de sus »necesidades, que no acude á llenarlas en las cajas del go»bierno sino que interviene en el reparto por donde se han »de conseguir los medios suficientes de cubrirlas, y que »cuando estos se han reunido, los recibe casi de la misma »mano de aquellos que están acostumbrados á respetarle por »su santo ministerio y amarle por sus virtudes; el clero »que no concurre á las eras para espiar el fruto de los su»dores y de los afanes del labrador, que no cuenta ni calcu»la sobre la cuantía ó el valor de los esquilmos, ni es con»siderado por el productor como un fiscal interesado en »cercenarle los medios que sacó de la tierra con tantas fa-

»tigas y trabajo, ese clero en nada ha deprimido su digni»dad, que mas bien aparece realzada; en nada ha menos»cabado su saludable prestigio; en nada ha decaido en el »respeto de los pueblos, ni en nada ha quedado á merced »del gobierno, ni tiene el carácter de asalariado.»

Lejos de aspirar á ningun género de infalibilidad, reconoceré que soy susceptible, como el que mas, de cualquiera clase de errores; pero los deseos que acabo de renovar, como ya profesados aun antes de 1836, me parece que se logran plenamente en mi propósito de asegurar con rentas los derechos legítimos del clero á su sustentacion, y al decoro del culto, como que el de los cabildos catedral, colegial y abacial, ha de estar asegurado en rentas, y el del culto parroquial en la sufragacion por los mismos pueblos que lo reciban con intervencion de sus párrocos.

Una vez que el clero español y el culto catedral y colegial han de tener asegurada su respectiva sustentacion en rentas del Estado; y el culto parroquial en asignaciones especiales suministradas por los pueblos, falta la necesidad y el objeto de la junta de dotacion que se suprime por el artículo 4.° de mi proposicion, aunque es de toda evidencia la oportunidad de que forme y presente antes de su cesacion el inventario y los tres estados demostrativos que previene el artículo 5.°

El 6.° esplica las intenciones con que se piden estos documentos. Uno de ellos ha de servir para la emision de las inscripciones correspodientes á cada cabildo, por los derechos que se indican, para que se logre el fin de ser simultáneas la entrega de los títulos de renta á los cabildos, y la de los bienes y derechos á la caja de Amortizacion. Con otro de los estados cuidará el gobierno de satisfacer los alcances que se deban á los individuos del clero, por los mismos términos que se adopten para pagar por el Tesoro á los demas acreedores semejantes del Estado.

Aunque es de suponer que la ley de 21 de julio de 1838 habrá asignado cantidades racionalmente suficientes para la conservacion y reparacion de los edificios destinados al culto y atenciones del clero, es justo no desentenderse de que la nacion posee muy sobresalientes monumentos de las artes, en catedrales y aun otras iglesias, que importa al honor de la misma no consentir que se deterioren, ni se degraden. Los gastos que de aqui pueden seguirse, son verdaderamente imprevistos, y que tan arriesgado seria encerrarlos en un presupuesto fijo y constante, como injusto el imponerlos cual obligatorios en las dotaciones hechas al clero. Es necesario, porque es prudente evitar en esta parte toda especie de abuso; y por eso el art. 7.° previene que se dé cuenta al gobierno de las necesidades de esta clase, para que bien calificadas, se proceda sin tardanza al remedio oportuno. Pero los gastos estraordinarios que de aqui se originen, corresponden indubitablemente á la nacion; proponiéndose por lo tanto que se iucluyan en el presupuesto general, y entre los de los gastos de las obras públicas.

Asegurado en las inscripciones respectivas el importe de todas las dotaciones del clero español y del culto catedral, colegial y abacial, no seria acertado trastornar el método, universalmente seguido, de satisfacer por semestres los réditos ó intereses de las deudas públicas; pero tambien podria tener inconvenientes, en las inscripciones no negociables del 3 por 100, fijar las épocas naturales de los dos vencimientos de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, obligando á los tenedores ó poseedores á acudir al percibo de sus rentas en la capital de la monarquía. El artículo 8.° adopta un temperamento conciliador de todos los inconvenientes, como es hacer la escepcion de que las rentas de dichas inscripciones se satisfagan despues de trascurridos los dos primeros trimestres de cada media anualidad, ó sea

el 1.° de abril y el 1.° de octubre; imponiendo á la caja de Amortizacion el cargo de que sus comisionados en las provincias cuiden de ejecutar los pagos respectivos á cada una, á fin de evitar á unos y otros cabildos las molestias inseparables en las cobranzas.

El artículo 9 se ocupa de los gastos del culto parroquial, que declara no podrá esceder en todo el reino de la cantidad de 33.525,605 rs. al año, adoptando de este modo la suma fijada en el artículo 7.° de la ley de 14 de agosto de 1841, que antes de ser dictada hubo de dar ocasion á un detenido exámen de los datos que el gobierno tuviese á la vista, cuando, en su presupuesto general de 31 de marzo de 1841 para todo el servicio de aquel año, señaló la indicada suma, con la total del culto parroquial, en el artículo 20 de su capítulo adicional, relativo al culto y clero. Nada induce á recelar ni creer que este guarismo no fuese arreglado, ó que despues haya sufrido alteraciones de aumento que merezcan consideracion. Lejos de ello, es de advertir que el mencionado proyecto de ley de 17 de noviembre de 1842, aunque no se ocupó de este gasto, que en su artículo 2.° proponia fuese pagado por los pueblos, se ha demostrado ya que su presupuesto, en la generalidad de sus disposiciones, fué mas reducido en todos los cómputos hechos hasta entonces, con relacion al culto y clero.

Tambien se ha mencionado que el gasto total en este proyecto se hacia subir á 77.019,249 rs. 13 mrs., y aunque se añada el cómputo de la cantidad establecida en este artículo 9 de mi proposicion, que me está ocupando, la totalidad del gasto por el proyecto de 1842 vendria á ser de 110.544,854 rs. 15 mrs., y ciertamente la diferencia de 5.138,442 rs. 15 mrs. que aparece entre este guarismo y el tipo resultante del artículo 7 de la ley de 14 de agosto de 1841, no procederá de aumentos en el culto parroquial. De todos modos, la obligacion que se impone al

gobierno de fijar la parte que de la suma de mas de 33 millones corresponda á todas las parroquias de las diócesis del reino, no podrá ser nunca un obstáculo inseparable á las rigorosas exigencias del culto parroquial respecto á que nunca deben quedar desatendidas, si bien con la reserva de dar cuenta á las Córtes. Para cuando este caso pueda llegar, ya podrán ser calculados los productos de estola ó pié de altar, que por mi artículo 9.° no se han de comprender en la asignacion del culto parroquial. Como los datos á que ya he aludido deben existir á disposicion del gobierno y haber sido recogidos con la mayor diligencia y exactitud, es claro que nadie sino el mismo gobierno puede fijar la cuota aplicable á cada provincia, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y aunque seria temerario suponer en tal repartimiento lo que no reposase en los principios de la igualdad y justicia mas rigorosa, todavia se impone al gobierno la obligacion de publicar la distribucion de la cuota total, para conocimiento de los pueblos llamados á soportar tan útil gasto.

Diez artículos se emplean en mi proposicion, en dictar las reglas orgánicas que han de observarse en la contribucion para el culto parroquial.

Aunque desde 12 de setiembre de 1839, seis señores diputados conmigo habíamos presentado al Congreso una proposicion de ley, que tendia como la presente á dejar á costa y cargo de los pueblos la sustentacion del culto y tambien del clero parroquial, y que, como consecuencia precisa de esta idea, se invirtieron quince artículos de los veintitres contenidos en el proyecto, en disponer el modo de repartir y cobrar la contribucion, es un hecho incontestable que ni la ley de 14 de agosto de 1841, tantas veces citada, ni el no menos citado proyecto de ley de 17 de noviembre de 1842 en que se adoptó el pensamiento, nunca descendieron á formular el modo de realizarle, sin duda

por creerlo de una naturaleza puramente reglamentaria, y por lo mismo, de las atribuciones privativas del gobierno. Sin dejarme yo arrastrar de la tentacion de introducirme furtivamente en tan respetables atribuciones, fácil me fuera citar, si por lo menos no fuera impertinente, muchas y diversas leyes hechas en paises constitucionales, que abundan en preceptos como los que voy á proponer. Porque siempre que se trate de hacer exacciones al pueblo, nada tiene tanto prestigio como lo que disponen sus representantes.

Despues de imponerse en el artículo 10 de mi proposicion la obligacion del pueblo á sufragar los gastos del culto parroquial, el artículo 11 dispone que en el pueblo de partido judicial, el cual será aquel donde resida el juez de primera instancia, forme el ayuntamiento una junta compuesta del alcalde ó su primer teniente, del síndico y del párroco único, ó del mas antiguo si hubiere dos. Y si las parroquias escedieren de cinco, de un regidor además, y de dos párrocos, el mas antiguo y el mas moderno. La junta de la cabeza de partido tiene dos encargos: el relativo al presupuesto de su pueblo, y la reunion en un presupuesto general de los parciales de los pueblos que correspondan al partido.

Defínense en el artículo 12 los encargos de la junta de pueblos que están reducidos á tres: 1.°, presupuesto de los gastos del culto en el mismo pueblo: 2.°, repartimiento de su importe en cuotas individuales: 3.°, un arancel de derechos de estola. El repartimiento no ha de escluir mas que al simple jornalero y su familia, si no tiene ningun otro auxilio que el mero jornal, porque de lo contrario deberá ser contribuyente en la cuota ínfima que se fija en 4 rs. vellon. En los derechos de estola nada debe señalarse por bautismos y matrimonios en el pueblo que no llegue á veinte vecinos.

Dispone el artículo 13 que despues de diez dias de instaladas las juntas, los pueblos no cabezas de partido han de tener formado el presupuesto, el repartimiento y el arancel. La instalacion de las juntas ha de ser en un mismo dia, señalado por el jefe político de la provincia. Los tres documentos referidos se han de estender por triplicado, firmándose por los vocales de la junta.

Al dia undécimo de la instalacion, los alcaldes de los pueblos no cabezas de partido, remitirán á los alcaldes de aquellos que lo sean, como previene el artículo 14, dos ejemplares de los tres documentos, conservándose el otro en el ayuntamiento respectivo.

En los ocho dias siguientes á este acto dispone el artículo 15 que la junta del pueblo cabeza de partido remita los trabajos de los otros pueblos, á saber: al intendente de la provincia los presupuestos de gastos y los repartimientos de su importe, y á los jefes políticos los aranceles de los derechos de estola; pudiendo acompañar estos documentos con las observaciones que estime convenientes. El objeto es que estos dos principales funcionarios reunan las noticias indispensables para desempeñar las respectivas obligaciones que les imponga la instruccion ó reglamento del gobierno.

Esta intencion se manifiesta esplícitamente en los dos artículos que siguen. El 16 ordena que el intendente al devolver los presupuestos y repartimientos, ya con su aprobacion, ya con las enmiendas oportunas, señale el dia en que deba comenzar la cobranza en todos los pueblos de la provincia. El 17 encarga al jefe político la remision al alcalde del pueblo, del arancel de los derechos de estola que deba exigirse en el mismo, aprobado que sea en la forma conveniente.

Tres facultades concede el art. 18 á la junta del pueblo: si las cuotas individuales se han de exigir de una sola vez,

ó en cuántos plazos; el nombramiento, bajo su responsabilidad, de un recaudador y depositario de los fondos; y la in- inversion de los que se destinen á gastos de edificios. La congruencia de estas facultades, no requieren esplicacion particular.

Y para completar este sencillo sistema quiere el art. 19 que, concluida la recaudacion del reparto y consumada su distribucion, publique el intendente un estado comprensivo del importe del presupuesto asignado, del repartimiento de las cantidades recaudadas y de las distribuidas en todos los pueblos de la provincia para gastos del culto parroquial; porque no siendo voluntarias estas disposiciones ni ejerciéndose sino en el interés de los pueblos, no puede haber reparo que los contribuyentes conozcan el destino de sus sacrificios, interés muy principal en toda la administracion pública.

Con el mismo fin de que el conocimiento de estas noticias se difundan por toda la nacion, dispónese por último en este artículo que el gobierno, á su vez, haga formar por provincias, y publicar en la *Gaceta* dos estados ó resúmenes: uno de las cantidades recaudadas por el repartimiento hecho de las cuotas asignadas á todos los pueblos, y otro de las cantidades distribuidas.

Los cinco artículos restantes de mi proposicion son, por decirlo así, el complemento de la idea. De consiguiente, declara el art. 20 que desde el momento que la caja de Amortizacion entra á poseer, por virtud de la emision de sus inscripciones no enagenables, todos los bienes y derechos del clero secular que se le devolvieron por la ley de 3 de abril de 1845, y que administra, percibe y distribuye la de dotacion, los mismos bienes quedan puestos en venta bajo la direccion de la propia caja. Siendo el pensamiento único y capital de toda mi proposicion, que el culto y el clero español estén sólidamente asegurados con rentas posi-

tivas, capaces de llenar decorosa y arregladamente todas sus honestas y justas necesidades, es consecuencia forzosa que la nacion, que asume tanta responsabilidad, y que tan decididamente se propone desempeñarla por entero, se subrogue en la posesion de todos los medios que, por distintos caminos, conducian á este mismo fin. Y como los gobiernos no suelen ser los mejores administradores de propiedades inmuebles, ni aun de los derechos emanados de ellas, es indispensable que se decida á ponerlos inmediatamente en venta, para que un interés privado, cuerdamente entendido, produzca para los ciudadanos en particular, y para el Estado en general, todos los beneficios que en vano se aguardarian de colecciones de interesados, que los manejaran como meros usufructuarios. En fin, se dispone que á medida de ser emitidas las inscripciones por la caja, se publiquen en la *Gaceta* sus números, sus valores y el cabildo catedral, colegial ó abacial, y la parroquia á cuyo nombre hayan sido encabezadas, no solo para que la nacion sepa el total de la obligacion que haya contraido con el culto y el clero, sino porque no siendo enagenables las inscripciones, no obstante que esta cualidad ha de estar espresada en ellas mismas, nunca puede perjudicar ni estar demas un conocimiento anterior de esta misma circunstancia.

Establecida la indispensable necesidad de vender, el artículo 21 adopta, para tasacion y remate, las mismas reglas que hoy gobiernan ó gobernaren en adelante para la enagenacion de cualesquiera bienes nacionales. Hace, empero, dos graves é importantísimas escepciones en el sistema que en estas se halla hoy vigente.

Primera. Que la adjudicacion, en vista de las dos subastas, no ha de ser hecha sino por la caja de Amortizacion. Cuanta sea la importancia de esta novedad no se percibirá enteramente hasta que haya sido desenvuelta la doctrina

que me ha hecho concebir el art. 23, de que muy pronto debo hablar.

Segunda. Que el pago del precio de los remates haya de ser hecho precisamente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100. Ya propuesta, como una necesidad elemental, la competente dotacion de la caja de Amortizacion, entendiéndose por tal la que alcance cumplidamente á llevar las atenciones que se le impongan por utilidad del Estado y para arraigar en él un verdadero crédito público, dificilmente ó nunca se alcanzará el objeto á que realmente se encamina mi pensamiento, si se abriera la puerta á recibir en pago de estas ventas los títulos de la Deuda consolidada al 5 ó al 4 por 100, aunque se hiciera para la de 3 por 100 el aumento de dos quintas partes, como se hace la de una en la del 4 por 100 cuando ella por el todo ó alguna parte concurre á satisfacer los plazos por compras de bienes que pertenecieron á regulares. Prescindiendo por ahora, porque no es el momento de la cuestion; de los recursos que la nacion tiene todavia disponibles en garantía de la amortizacion de las antiguas rentas 4 y 5 por 100, es en mi opinion punto vital la necesidad de una línea divisoria que marque el respectivo terreno de la antigua y de la nueva Deuda. Trazado mi pensamiento sobre este segundo terreno, no es menester entrar á mayores aclaraciones, para persuadir y convencer de que en el pago de los bienes que ahora se tratan de enagenar, no es posible admitir otros títulos que los del 3 por 100. Sin embargo, no me abstendré de una observacion gravísima; esto es, que mientras mas se reduzca el capital que devengue la renta de 3 por 100, mayores serán los medios para cumplir religiosamente con esta obligacion, y mas lata y fáciles las garantías y seguridades que puedan prestarse de la verdad de este cumplimiento.

Una vez sentado el principio que obliga á señalar por

moneda de compra la renta 3 por 100, dedúcese que el artículo 22 debe fijar las condiciones del pago. La ley de 2 de setiembre de 1841 estableció cinco plazas para el pago de los precios de remate, siendo el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento. La misma ley adoptó otro sistema, con respecto al pago de aquellas fincas que no escediendo del valor de 40.000 rs. cada una, podrian pagarse á dinero metálico, en veinte plazos de á un año. El sistema que he abrazado, no hace ni admite distinciones de valores ni de monedas; y de consiguiente el art. 22 establece cuatro plazos para pagar el remate, siendo el valor de cada uno el de 25 por 100, ó la cuarta parte del precio aceptado. La primera ha de preceder á la toma de posesion de la finca por su comprador: la segunda, al año de la fecha de la escritura: la tercera, á los dos años: y la cuarta á los tres de la misma escritura. A esta esencial disposicion, se añade un requisito; que en la *Gaceta* se anuncie el importe de las ventas consumadas en cada mes, y en este y demas periódicos el de los títulos que se amorticen como procedentes de los pagos, á fin de que la nacion, así como ha de conocer por los anuncios dispuestos en el art. 20 la masa de obligaciones que ha creado, no ignore tampoco la de las disminuciones que vaya proporcionando la amortizacion producida por las ventas. La publicidad es el alma de los gobiernos representativos, segun un axioma ya trivial á fuerza de ser repetido.

No es enteramente nueva entre nosotros la medida que contiene el artículo 23. Las Córtes del reino en su decreto 36 de la legislatura de 1821, con fecha de 5 de junio, resolvieron nombrar una comision compuesta de tres diputados, encargada de velar sobre la ejecucion de todos los decretos relativos al crédito público, y á la estincion de la Deuda nacional, y de proponer á las mismas todas las me-

didas convenientes para destruir cualquiera obstáculo que entorpezca su rápido y exacto cumplimiento. La Constitucion de 1821 que regia entonces, por su art. 355 daba á las Córtes facultades esplícitas, respecto á la Deuda pública, al paso que el art. 78 de la Constitucion vigente de 23 de mayo de 1845, está concebido en estos únicos términos: *La Deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.* De consiguiente, la medida propuesta no es contraria al testo del artículo 23, como reducida á que desde la promulgacion de la ley se nombren dos senadores y dos diputados en calidad de inspectores de la caja de Amortizacion que, con su director, contador y secretario, sin voto, formen una junta que decida en todo lo relativo á la venta de los bienes á que me refiero, y al pago puntual de los intereses de la Deuda pública, segun la consignacion hecha por las Córtes en el presupuesto de cada año. Por otra parte no es esta la primera vez que una medida semejante ha sido debatida y aprobada en el Congreso, mediante á que en 2 de abril de 1842 se remitió por este al Senado un proyecto de ley ya adoptado en aquel cuerpo, sobre la organizacion de la caja de Amortizacion, en cuyo art. 4.° se disponia como en mi art. 23, el nombramiento de los dos senadores y dos diputados con el propio título de *inspectores*. Entonces, que la misma caja no tenia el cargo de intervenir en la venta de los bienes nacionales, se creyó necesaria esta especie de garantía para los tenedores de la Deuda pública; y ahora que se la agrega esta importante funcion, no puede ocurrir duda sobre la oportunidad y congruencia de tal garantía, no concedida al presente, aunque admitida en algun otro pais regido por el sistema representativo. Y si cuando faltaba la circunstancia de dirigir la enagenacion de bienes, todavia se planteaba este sistema, parece que no admite discusion su necesidad desde el momento que se contempla ser dispensable semejante intervencion. El nom-

bramiento de los inspectores por el rey, no es mas que una consecuencia constitucional, respecto á que la caja de Amortizacion depende del gobierno, ó es un instrumento del poder ejecutivo.

El artículo 24 y el último es la acostumbrada declaracion de corresponder al gobierno la espedicion de los reglamentos que se deriven de la ley, cuya ejecucion debe marcar una época determinada.

Acabo de hacer una esposicion rápida ó mas bien una co-enumeracion de los principales fundamentos en que descansan los 24 artículos de mi proposicion de ley. Su oportunidad ó su conveniencia, requiere todavia dos especies de raciocinios, por no llamarlos demostraciones, de lo que el Estado y la riqueza pública pueden sacar de ventajas positivas en la adopcion del pensamiento.

Entrando al primero de estos dos estremos, mi conecpto es, que los bienes, acciones y derechos que fueron devueltos al clero secular por la ley de 5 de abril de 1845, hayan producido la renta que se quiera, ya en la administracion de los funcionarios del gobierno, ya en la junta de dotacion del culto y clero, no bajaran en su capital por tasacion para la venta de 1,000 millones de reales. La esperiencia recogida desde 1836, que comenzaron las enagenaciones de bienes nacionales, aun considerando detenidamente las vicisitudes de los sucesos y circunstancias en este período, puede autorizar la creencia de que estos 1.000 millones de capital rendirán en venta por lo menos 3,000 millones. Como los pagos han de hacerse por cuartas partes y en rentas 3 por 100, supongo que el ingreso del valor presumido de las ventas no podrá realizarse sino en el trascurso de cinco años. El cálculo á que voy á proceder, tiene otra base que me conviene esplicar, cual es el importe legítimo del costo total que actualmente origina la manutencion del culto y clero. La ley de 3 de febrero de 1845 lo

fijó en 159 millones de reales; pero atendiendo de un lado que la renta de los bienes no vendidos parece fué computada en 27 millones, y que la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845, aunque consignando 125.495,447 rs. y 1 maravedí á obligaciones del clero secular y de las monjas, hubo de juzgar que los 2.495,447 rs. 1 maravedí se consumirian por la segunda de estas mismas obligaciones; es deduccion que á la primera se destinaban los 123 millones para componer una totalidad de 150 millones, cantidad que puede muy bien ajustarse con la ley de 21 de julio de 1838 y que yo adopto como una base; siendo otra en fin, que la enagenacion de todas las propiedades podrá consumarse en los dos años siguientes á la promulgacion de la ley. Si este juicio necesitase corroborarse con alguna observacion, se encontraria indubitablemente en el respeto de todos los gobiernos, desde que tenemos uno constitucional, y en todas situaciones han profesado y sostenido en defensa de la irrevocabilidad de los bienes adjudicados á la nacion, y vendidos como nacionales. ¿Por qué una vez decretada la venta de la parte de los bienes no vendidos, cuando ya se vendieron tantos que correspondian á todo el clero de la nacion regular y secular, se retraerian ahora los compradores ó se disminuiria su número? Si la esperiencia de lo pasado no fuese una sólida garantía para juzgar de lo futuro, todavia el pueblo español no puede ni debe olvidar que el art. 13 del convenio celebrado en París el 15 de julio de 1801 entre la Santa Sede y la república francesa, cuyas ratificaciones se cangearon el 10 de setiembre del mismo año, está concebido en estos esplícitos términos:

«Su Santidad, por el bien de la paz y el restablecimiento »de la religion católica, declara que ni él, ni sus sucesores, »turbarán en modo alguno á ningun adquisidor de los bie»nes eclesiásticos enagenados, y que en consecuencia la »propiedad de estos mismos bienes, sus derechos y rentas

»serán inconmutables para éllos y para los que les sucedan »en su herencia.»

Y el Padre de los fieles, la cabeza visible de la Iglesia de Jesucristo, no puede ni debe ser ofendido con la mezquina idea de que haya dos doctrinas diferentes, una para el pueblo cristianísimo y otra para el pueblo católico. El bien de la paz y de la religion católica, aunque felizmente jamás haya sido interrumpida entre nosotros, tienen unos intereses mismos. ¿Cómo dudar, pues, que falten adquisidores en dos años para los bienes que se traten de vender cuando es evidente el empuje dado á la riqueza territorial del pais, y los productos que rinden los prédios que han salido de la mano muerta?

En el primer año de los cinco de nuestro cálculo, por la mitad de los bienes vendidos, el Estado ó la caja de Amortizacion cobrará por entero las rentas de la otra mitad, que graduándose en 27.000,000 vienen á ser. . 13.500,000

Cobrará asimismo por la mitad de las rentas de la una mitad, vendida periódicamente dentro del año, mediante á que los compradores tienen el derecho de recibir á prorrateo las rentas que devenguen los bienes por ellos adquiridos. 6.750,000

La mitad enagenada que se calcula en 1,500.000,000, amortizará su cuarta parte, ó 375.000,000, cuyos intereses de 3 por 100 producirán un ahorro que es el tercer ingreso de la caja de. 11.250,000

Se ha dicho que el culto parroquial se cubrirá con una contribucion, y por consiguiente habrá que proporcionar en este pri-

Suma. 31.500,000

Suma anterior...	31.500,000
mer año al clero....................	84.974,395
Y el suplemento de la caja será en el mismo primer año de.................	116.474,395
A los que unidos por producto de la contribucion........................	33.525.605
Completarán la asignacion anual de...	150.000,000
En el segundo año, vendida la segunda ó última mitad de los bienes, la caja solo percibirá la mitad de las rentas de esta mitad, equivalente á.......................	6.750,000
Los réditos de los 375.000,000 correspondientes al primer plazo de contado, pagado sobre los 1,500.000,000 en que se consideró la primera mitad vendida, importan...........................	11.250,000
Los réditos de los 375.000,000 correspondientes al segundo plazo de la mitad enagenada.........................	11.150,000
Los réditos del primer plazo al contado de la segunda mitad enagenada en el segundo año ó sea la cuarta parte sobre los 1,500 millones...........................	11.250,000
	40.500,000
La contribucion....................	33.255,605
	74.025,605
La caja deberá suplir...............	75.974,395
Y se compondrán en el segundo año...	150.000,000

El Tesoro tiene que aprontar actualmente 123.000,000 para el clero, y por consecuencia tendrá un ahorro de 1.500,000 reales.

En el tercer año los intereses de los 1,125 millones amortizados de los dos primeros plazos de la primera mitad vendida, y el primer plazo de la segunda mitad ascienden á	33.750,000
Los réditos del tercer plazo de la primera mitad y del segundo de la segunda que, en junto, suben á 750.000,000, produce....	22.500,000
	56.250,000
El Tesoro y la contribucion tienen que suministrar..........................	93.750,000
Anualidad..........................	150.000,000

En este tercer año la economía, comparado el gasto de presupuesto de 123 con el desembolso de la nacion importante 93.750,000 sube naturalmente á 29,250,000 reales.

En el cuarto año los intereses de los 1,875.000,000 á que ascienden los tres primeros plazos de la primera mitad, y los dos primeros de la segunda amortizados en los años anteriores........................	56.250,000
Los intereses del cuarto plazo de la primera mitad y del tercero de la segunda capital es de 750.000,000 dan..........	22.500,000
	78.750,000
El Tesoro y la contribucion tienen que proporcionar..........................	71.250,000
Anualidad..........................	150.000,000

En este cuarto año la economía es de 51.250,000 rs., diferencia entre el presupuesto de 123.000,000 y el desembolso nacional de 71.250,000 reales.

En el quinto año los intereses de las rentas amortizadas por completo pago de la primera mitad, ó sean 1,500.000,000 y por 1,125.000,000 de los tres primeros plazos de la segunda mitad suman............. 78.750,000

Los réditos del último plazo de la segunde mitad ó sean 275.000,000.......... 11.250,000

90.000,000

Contribucion y Tesoro tienen que aprontar.............................. 60.000,000

Anualidad........................... 150.000,000

En este quinto año y en los sucesivos, la economía nacional será constantemente de 63.000,000 asi como el desembolso anual del Estado para completar la sustentacion del culto y del clero, habrá de fijarse en 60.000,000. Haré evidente este cálculo.

El Estado, independientemente de las rentas ó productos de los bienes devueltos al clero, tiene que sufragar para completar el presupuesto de 150.000,000 consignado al culto y clero lo menos................. 123.000,000

El mismo Estado para pagar la renta 3 por 100 de un capital nominal de 3,000.000,000 necesita de.......................... 90.000,000

Es decir, un total de................ 213.000,000

En adelante solo necesitará y tendrá que pagar

116.474,395	intereses de 3 por 100 de las inscripciones emitidas en favor del culto y clero
33.525,605	importe de la contribucion del culto parroquial, que ha de gravitar sobre la nacion.
150.000,000	

Pero como esta misma nacion paga hoy, segun he hecho ver, 213.000,000, al paso que en adelante solo habrá de pagar 150, es obvio que en la esencia logra un ahorro de 63.000,000, restando solo advertir que, no siendo mas que 60.000,000 los que hay que desembolsar sobre los 90 del capital amortizado, para componer los 150.000,000 de la obligacion, es muy oportuno no perder de vista que, aunque los 60.000,000 salen todos del pueblo, solo va á aumentarse la consignacion de la caja por este motivo en 26.474,395 reales, porque los otros 33.525,605 han de salir de la contribucion.

En fin, para hacer tambien evidente el resultado de los cálculos relativos á los cinco años computados para la venta de los bienes y la realizacion de los valores obtenidos por ellos, observaré que el importe de los 150.000,000 del presupuesto sobre la base de 123, en cada uno dan un total de 615.000,000

Los suplementos sucesivos de la caja en el mismo quinquenio, suben á...........	285.571,975
de donde resulta una diferencia de......	329.428,025
pero como en los mismos cinco años debe contribuir el Estado, por la contribucion del clero parroquial, con................	167.638,025
es obvio que la diferencia de ventaja queda reducida á.....................	161.790,000

Despues de estas demostraciones, de donde sale la posibilidad de una economía, y de consiguiente un sobrante de 63.000,000 de rs. al año, con respecto al gasto actual, tal vez no sea infructuoso examinar aqui hasta cierto punto su mas natural aplicacion. Sabido es que la conversion decretada en 21 de enero de 1840 tuvo por objeto en aquellas apuradas circunstancias, dar una prueba positiva de que no quedarian estériles los deseos, poco antes manifestados, de atender lo mas posible á nuestra Deuda consolidada del 5 y 4 por 100, cuyos intereses vencidos y no pagados hasta 31 de diciembre de 1840, entraron á formar la base de la nueva Deuda 3 por 100. Despues se han devengado seis años, y aun va corriendo el sétimo sin que todavia se haya autorizado por la ley la conversion de estos créditos, que cuando mas, podrán ascender á unos 1,300.000,000; capital que obligaría á un aumento anual de 39.000,000 de renta. De consiguiente vendrían á resultar un sobrante de 24 en los 63.000,000 referidos, despues de consumar un acto de rigurosa justicia; porque ¿cuál es la razon para que los nueve semestres caidos desde 1836 á 1840 estén capitalizados y reciban puntualmente su renta desde 1841 hasta el dia; y los doce semestres vencidos desde 1841 á 1847 no estén convertidos, ni participen del favor dispensado á los semestres comprendidos en el decreto de 21 de enero? Esta desigualdad, que sin duda lastima los derechos de la justicia, es tanto mas notable cuanto que la renta 3 por 100 ha salido ó ensanchado la esfera de su creacion; ha traspasado los límites en que hubo de entenderse que se mantendría encerrada al tiempo de imponer esta nueva carga al Estado, por honor suyo y para aliviar el abandono en que yaciera la antigua Deuda del 5 y 4 por 100.

¿No es muy digna de meditarse la idea de que esos 24.000,000 escedentes, despues de aplicados los otros 39 á la conversion de los réditos vencidos y no satisfechos hasta

1846, se destinaran de un modo gradual al pago de los intereses que fuesen devengando desde 1847 las mismas rentas 5 y 4 por 100, mientras no llega el momento feliz de empujar su amortizacion sucesiva, por las ventas que se fueren ejecutando hasta 1852, de los bienes y derechos correspondientes á la nacion y que se designaron como una garantía de la Deuda nacional? Esta cuestion es de alta importancia para dentro y fuera del pais; y mi celo por su honra, mi respeto por todos sus acreedores, españoles ó estranjeros, me animan á esta digresion, aunque no enteramente inconexa con la materia que me está ocupando, atendido á la parte que de los bienes del clero secular fué afectada al reintegro ó amortizacion de la antigua Deuda del 5 y 4 por 100, segun se previno por la ley de 2 de setiembre de 1841.

Réstame de tratar únicamente de las ventajas que deben esperarse en la riqueza pública, por el desarrollo de la nueva que resulta en el pais, pasando al dominio particular. Basta fijar la atencion en los efectos producidos por la enagenacion de los bienes que pertenecieron al clero regular, no ya para considerar fuera de toda duda los beneficios grangeados por el pais, sino para fundar los mas faustos augurios sobre los adelantos sucesivos; porque no es una, sino tres las incalculables ventajas que en estos últimos años ha recibido la agricultura española: 1.ª, desestancar una propiedad poseida por usufructuarios, sin interés directo en el fomento de la finca para hacer mayores sus productos, ni en dejarlos acrecentados y prósperos para sus sucesores y herederos: 2.ª, haber pasado esta misma propiedad á manos activas é inteligentes, que en su acertada esplotacion, no solo aumentan sus goces de presente, sino que ensanchan sin menoscabo de su seguridad los que hayan de disfrutar mas adelante sus hijos y descendientes; y 3.ª, libertar esa propiedad de un tributo tan gravoso co-

mo el diezmo eclesiástico. Aun hay otra ventaja en favor de la fortuna pública, constituida por los mayores goces ó medios mas suficientes de gozar de una vida social con dignidad y decoro de la nacion. ¿Diráse acaso que las contribuciones públicas importan hoy menos de lo que rendian, cuando ambos cleros, secular y regular, estaban en el pleno usufructo de los bienes con que los dotára la mano generosa de los hijos de esta magnánima nacion, y tambien no pocos de sus augustos soberanos? ¿Sostendrán que una contribucion permanente é independiente seria preferible al pensamiento que propongo? ¿Y cuál seria esta contribucion? ¿Un tanto por 100 sobre los frutos? Sistemas de esta naturaleza no merecen una refutacion detenida; y tambien es ya necesario que yo dé punto á este largo proemio, sujetando á la sabiduría y patriotismo del Congreso, la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

SOBRE DOTACION DEL CULTO Y CLERO ESPAÑOL.

Artículo 1.° Las dotaciones del culto y clero catedral y colegial, las destinadas á la conservacion y reparacion ordinaria de los templos, palacios episcopales y edificios de seminarios conciliares, y las correspondientes al clero parroquial, sin esclusion de ninguno de sus ministros, consistirán en rentas representadas por inscripciones no negociables de la Deuda consolidada al 3 por 100 que se emitirán á nombre de cada catedral, colegiata ó abadía y parroquia en todo el reino.

El culto en las parroquias, la conservacion y reparacion de sus iglesias y de los edificios ya existentes con destino á habitaciones de párrocos, son gastos que serán cubiertos directamente por los pueblos segun se dispondrá en la presente ley.

Art. 2.° Todas las dotaciones y asignaciones correspondientes al culto y clero que se comprenden en el art. 1.° se ajustarán, mientras una nueva ley no disponga lo contrario, á la de 21 de julio de 1838, para servir de norma á la emision de inscripciones no negociables de la renta 3 por 100.

Art. 3.° Todos los bienes del clero secular que se mandaron devolver á este por la ley de 3 de abril de 1845 por no haberse vendido en virtud de la de 2 de setiembre de 1841, se entregarán á la caja de Amortizacion en cambio de las inscripciones que habrá de emitir en favor del clero.

Art. 4.° La junta de dotacion del culto y clero, creada por real decreto de 23 de mayo á consecuencia del artículo 5.° de la ley de 23 de febrero de 1845, á la cual se hizo la entrega y confió la administracion de los bienes existentes por no vendidos del clero secular, con arreglo á la instruccion del gobierno circulada en 28 de agosto de 1845, cesará en sus funciones el.... del año corriente.

Desde 1.° de..... inmediato, empezará á devengarse la renta de las inscripciones emitidas en favor del clero.

Art. 5.° La junta de dotacion, antes de cesar en sus funciones, formará y presentará al gobierno:

Primero. Un inventario general de los bienes que haya recibido y que existen actualmente bajo su administracion, con espresion del cabildo catedral, colegial, abacial y parroquial á que hubiese correspondido su posesion; en qué pueblo del reino están situados; en qué especie consisten, si es predio rústico, urbano ó derecho de cualquiera otra naturaleza que le dé para percibir una renta ó prestacion determinada, y cuál es el valor capital intrínseco ó en renta corriente y percibida sin dificultad para cada objeto.

Segundo. Un estado demostrativo de la dotacion que respectivamente corresponda á todos los ministros del culto, desde el prelado hasta el último servidor del altar, y

tambien por la asignacion respectiva por gastos de edificios, segun lo que dispone la ley de 21 de julio de 1838.

Tercero. Un estado demostrativo de todos los ingresos que por productos de la administracion hayan entrado en las arcas de la junta, y de la distribucion que haya hecho de los propios productos entre los cabildos espresados anteriormente.

Cuarto. Otro estado demostrativo de los ingresos que haya tenido por la consignacion hecha para el culto y clero en el presupuesto general de la nacion para cubrir por entero los gastos del culto y clero; qué cantidades le queda por percibir y entre qué interesados ó partícipes debió haber sido distribuida.

Estos cuatro documentos se estenderán por duplicado.

Art. 6.° Uno de los dos ejemplares de los cuatro documentos prevenidos en el artículo anterior se pasará á la caja de Amortizacion.

Esta, con presencia del estado demostrativo del párrafo 2.° dispondrá la espedicion de la inscripcion correspondiente á cada cabildo por los tres respectos de culto, clero y edificios, y á cada parroquia por el único concepto de dotaciones individuales, á fin de que el 1.° de..... del año corriente, puedan hallarse en poder de los cabildos y párrocos interesados.

Los alcances comprendidos en el estado del párrafo 4.° del artículo anterior hasta 30 de..... serán pagados en los mismos términos que se acuerde para los demas acreedores del Tesoro.

Art. 7.° Siempre que las asignaciones ordinarias para conservacion ó reparacion de edificios consagrados al culto no basten á soportar en todo ni en parte los deterioros que, por cualquiera motivo, puedan esperimentar los monumentos que la nacion posee en este género, y que se consideran como obras admirables de las bellas artes, los prelados ó

cabildos darán cuenta al gobierno del daño padecido ó que amague, para que este, despues de tomar las disposiciones que estime, acuerde y mande ejecutar lo que convenga al remedio del daño padecido ó presumido.

Los gastos que de aquí se originen serán á cargo de la nacion, incluyéndose en el presupuesto general en el capítulo y artículos correspondientes á obras públicas.

Art. 8.° La renta de las inscripciones no negociables de la Deuda 3 por 100 emitidas en favor del clero, se devengará por semestres, aunque el pago de cada uno se verifique al vencimiento del primer trimestre, ó sea el 1.° de abril el correspondiente á 30 de junio, y el 1.° de octubre el de 31 de diciembre de cada año.

La caja de Amortizacion dispondrá que estos pagos se ejecuten por medio de sus comisionados en las capitales donde estén situadas las catedrales, colegiatas, abadías y parroquias, ó en las de las provincias respectivas.

Los cabildos y las parroquias tendrán designadas las personas que hayan de percibir sus rentas, llenando las formalidades que estuviesen establecidas.

Art. 9.° El gasto del culto parroquial en que se incluye el de conservacion y reparacion de las iglesias y de los edificios destinados á la habitacion de los párrocos, no podrá esceder de los 33.525,605 rs. al año, señalados en el artículo 7.° de la ley de 14 de agosto de 1841, aunque no se comprenderán en esta cantidad los derechos de estola ó pié de altar.

El gobierno fijará la parte que de esta suma corresponda á todas las parroquias de las diócesis del reino, y publicará en la *Gaceta* el estado consiguiente para conocimiento de la nacion.

Art. 10. Para llevar á efecto la imposicion de lo que cada pueblo del reino deba contribuir para el sostenimiento del culto parroquial, que no ha de cubrirse con rentas

del Estado, se establece el sistema que va á espresarse en los artículos siguientes:

Art. 11. Los ayuntamientos de los pueblos que comprenda cada partido judicial, cuya cabeza será aquel donde resida el juez de primera instancia, formarán una junta compuesta del alcalde ó su primer teniente, del síndico, del párroco único, del mas antiguo, si hubiere dos; y si las parroquias escediesen de cinco, de un regidor además y de dos párrocos, el mas antiguo y el mas moderno.

La junta del ayuntamiento del pueblo cabeza de partido tendrá dos funciones ó encargos.

Primero. El relativo al presupuesto del mismo pueblo.

Segundo. La reunion de los presupuestos parciales de los pueblos pertenecientes al partido.

Art. 12. Cada junta formará:

Primero. El presupuesto de los gastos del culto en el mismo pueblo.

Segundo. El repartimiento de su importe distribuido entre todos los vecinos habitantes en el pueblo y dentro de su jurisdiccion, con esclusion del simple jornalero y de su familia si no tiene mas medios de subsistencia que los que puedan resultar de su mero jornal.

Pero si tuviese algun otro auxilio su cuota no podrá esceder del mínimum de cuatro reales.

Tercero. La formacion de un arancel de derechos de estola con esclusion, en pueblo que no llegue á 20 vecinos, de toda retribucion por los Sacramentos del bautismo y matrimonio, y por el enterramiento de simples jornaleros.

Art. 13. Los pueblos no cabezas de partido, formarán los documentos espresados en el artículo anterior dentro de los diez dias siguientes á aquel que señale el jefe político de la provincia para la instalacion de las juntas en el distrito de la misma.

Estos documentos se estenderán en tres ejemplares, fir-

mados todos por los individuos componentes de la junta.

Art. 14. El dia undécimo, los alcaldes de estos pueblos remitirán dos ejemplares de los tres documentos prevenidos en el artículo 12 al del pueblo cabeza de partido, conservando el otro ejemplar en el ayuntamiento.

El alcalde del pueblo cabeza de partido, avisará el recibo al alcalde remitente.

Art. 15. Dentro de los ocho dias siguientes al recibo de los presupuestos parciales, la junta del pueblo cabeza de partido hará la reunion indicada en la prevencion 2.ª del párrafo 2.° artículo 11, en estos términos:

Remitiendo al intendente de la provincia los presupuestos de gastos del culto de cada pueblo y los repartimientos de su importe entre todos los vecinos.

Y remitiendo al jefe político de la misma provincia los aranceles de los derechos de estola.

Estas remisiones se harán en nombre de la junta, que podrá acompañarlas con las observaciones que estime convenientes.

Art. 16. El intendente seguirá, con respecto á presupuestos y repartimientos, lo que esté prevenido en la instruccion del gobierno, hasta llegar al caso de devolverlos con su aprobacion ó enmiendas oportunas á la junta del pueblo cabeza de partido, señalando al propio tiempo el dia en que deba comenzar la exaccion ó cobranza, que ha de ser uno mismo en toda la provincia.

Art. 17. El jefe político, cuando tenga reunidos todos los aranceles de los derechos de estola, se entenderá con el prelado de la diócesis, hasta que recaiga la aprobacion definitiva que remitirá al alcalde á que corresponda.

En esta parte el jefe político cumplirá tambien las disposiciones contenidas en la instruccion del gobierno.

Art. 18. Cada junta de pueblo tiene facultades para disponer:

Primero. Si las cuotas repartidas individualmente se han de exigir de una sola vez, ó en cuántos plazos.

Segundo. Nombrar bajo su responsabilidad el recaudador y el depositario en cuyo poder entren los fondos pertenecientes al culto, determinando el modo y forma de hacer las entregas á quienes corresponda.

Tercero. Vigilar la inversion y las cuotas de la parte que esté destinada á gastos de edificios.

Art. 19. Concluida que sea la recaudacion del reparto individual y consumada la distribucion á los partícipes, la junta del pueblo pondrá en conocimiento del intendente de la provincia el resultado de ambas operaciones.

El intendente hará publicar en el *Boletin oficial* de su capital y en los demas periódicos de la misma, un estado que comprenda el importe del presupuesto de gastos, el del repartimiento de las cantidades recaudadas y el de las distribuidas para el culto en los respectivos pueblos de la provincia.

El gobierno, reunidas las noticias de todos los intendentes, hará formar por provincias y publicar en la *Gaceta* dos estados ó resúmenes, uno de las cantidades recaudadas por el repartimiento hecho de las cuotas asignadas á todos los pueblos, y otro de las cantidades distribuidas.

Art. 20. Desde el momento que la caja de Amortizacion, por la emision de sus inscripciones no enagenables de la Deuda 3 por 100, haya adquirido la propiedad y administracion de todos los bienes, acciones y derechos del clero secular, que se entregaron por virtud de la ley de 3 de abril de 1845 á la junta de dotacion de culto y clero, los mismos bienes, derechos y acciones se pondrán en venta bajo la direccion de la propia caja.

A medida que la caja emita las inscripciones, se publicará en la *Gaceta* sus números, sus valores y el cabildo ó parroquia á cuyo nombre hayan sido encabezadas.

Art. 21. Las reglas para tasacion ó capitalizacion, subasta y remate de estos bienes, serán los mismos que gobiernan ó gobernaren en adelante, para la venta de cualesquiera bienes nacionales, con estas dos escepciones:

Primera. La adjudicacion se hará por la caja de Amortizacion, en vista del resultado de las dos subastas.

Segunda. El pago del precio ha de ser precisamente en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100.

Art. 22. El pago de estos bienes ó fincas se ejecutará á saber:

Una cuarta parte, sin cuya previa entrega no podrá darse la posesion al comprador; la segunda cuarta parte al año ó á los doce meses justos de la fecha de la escritura de propiedad; la tercera cuarta parte, á los dos años de la misma fecha, y la última cuarta parte á los tres años tambien de la fecha de la escritura.

En la *Gaceta* se anunciará el importe de las ventas consumadas en cada mes, y por este y demas periódicos el de los títulos que vengan á resultar amortizados, como procedentes de los pagos por estas ventas.

Art. 23. Desde la promulgacion de la presente ley se nombrarán dos senadores y dos diputados en calidad de inspectores de la caja de Amortizacion, que, con su director, contador y secretario, sin voto, formarán una junta para decidir en todo lo relativo á la venta de los referidos bienes y al puntual pago de los intereses de la Deuda pública, segun la consignacion hecha por las Córtes en el presupuesto general de cada año.

El Rey hará un nombramiento de los inspectores sobre una lista triple de candidatos, que le presentarán los cuerpos colegisladores en la primera legislatura de cada nuevas Córtes, por cesacion ó disolucion del Congreso de los diputados, y tambien cuando por cualquiera motivo resulte una vacante en el número de los cuatro inspectores.

Presidirá la junta el senador ó diputado de mas edad.

Art. 24. El gobierno formará una instruccion para la pronta y plena ejecucion de la presente ley, que comenzará á surtir todos sus efectos el.....

Palacio del Congreso 3 de mayo de 1847:—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

II.

Era incansable y á su vez celoso por los intereses de su partido, mas este no comprendió, ó no estimó en cierta época toda su valía, como patriota y como hombre de vastos conocimientos rentísticos.

Cualquiera oportunidad que se le presentaba, cualquier motivo honroso que se le ofrecia, inmediatamente y con el fervor de costumbre, con aquella inmensa fé patriótica que tanto enalteció su nombre, esponia sus consecuentes principios; aconsejaba sinceramente á sus mismos adversarios, y prodigaba, en fin, el consuelo y la luz, dando ejemplo con su delicadeza y actividad á su partido.

Viósele presidir los mas solemnes actos públicos, que tenian relacion con los trabajos legales de aquel, y do quiera fué el nombre de MENDIZABAL la antorcha brillante y sagrada de la comunion progresista.

Establecióse una Tertulia, en la cual figuraban las eminencias del espresado partido, y fió la presidencia á MENDIZABAL: cien rasgos de hidalguía y de patriotismo evidenciaron en aquella reunion notable el genio del consecuente y del antiguo campeon de la Isla gaditana.

Estallaron, por último, los lamentables sucesos de 1848, y MENDIZABAL, siempre generoso y compasivo, influyó en favor de beneméritos patriotas desgraciados, y tuvo el noble valor de decir la verdad al tiránico gobierno de los

reaccionarios, que entonces ejercieron el poder con una crueldad estraordinaria.

Los documentos que por su órden cronológico insertamos, son elocuentes pruebas del alto concepto que mereció Mendizabal, así como vienen á ser las mas brillantes páginas de su vida pública y de su respetable consecuencia política.

«Excmo. Sr.—Tengo la honra de pasar á manos de V. E., para que se sirva elevarla á los R. P. de S. M., la reverente esposicion que un crecido número de españoles dirigimos á nuestra Reina, como un sencillo homenaje de agradecimiento y respeto por el real decreto de 8 de julio, referente á la memoria del virtuoso D. Agustin Argüelles.

»Dios etc.—Madrid 16 de agosto de 1847.—Escelentísimo señor.—J. A. y M.—Excmo. Sr. intendente de la real Casa y patrimonio.»

«Señora: No es la voz de un partido la que en estos momentos llega reverente al sólio de V. M.; el pueblo de Madrid hoy, la nacion entera mañana, el mundo civilizado despues, colmará de bendiciones á una Reina cuya corona descansa en los principios eternos de tolerancia, de libertad y de justicia. La esposicion y decreto de 2 de setiembre será una de las páginas mas gloriosas del reinado de V. M., y la mas grata herencia que puede legar á la monarquía constitucional: ¡olvido ámplio y completo de lo pasado! Hé ahí la enseña gloriosa que, espontáneamente levantada por V. M., reunirá en torno suyo cuanto de nòble y grande se encuentra entre nosotros. La España no borrará de su memoria el efecto mágico de tan elevado pensamiento. ¡Felices los españoles, si las palabras consoladoras de V. M. acallan las pasiones y estinguen los ódios de los partidos! Quiéralo el cielo, Señora, y que en la aplicacion de aque-

llos principios continúen siendo tan felices vuestros consejeros que logren ver unidos sus nombres á los actos magnánimos de una Reina que cifra su dicha en ver dichosos tambien á todos los españoles.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.»

«Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora ha oido con agrado la esposicion en que V. E., en union con un crecido número de españoles, manifiestan su gratitud por el distinguido recuerdo que S. M. ha hecho en decreto de 8 del próximo pasado julio, á favor de su tutor D. Agustin Argüelles.

»Lo que pongo en conocimiento de V. E., por encargo de S. M., para conocimiento y satisfaccion de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 19 de agosto de 1847.—José de la Peña y Aguayo. —Sr. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.»

La Tertulia de 18 de junio eligió por jueces del concurso para la adjudicacion del premio al autor de la mejor oda en loor del inmortal D. Agustin Arguelles, á los señores Quintana, Escosura, Corradi, Bautista Alonso, y Vega.

Copiamos á continuacion las comunicaciones que entre el señor presidente de la reunion y los señores designados para jueces del certámen han mediado.

«*Tertulia de 18 de junio.*—Tan luego como la *Gaceta* del martes próximo nos dió conocimiento del real decreto de 8 del corriente, relativo á las intenciones y disposiciones de S. M. en favor de la memoria del insigne varon D. Agustin Argüelles, la junta de gobierno de esta Tertulia creyó oportuno convocar á esta inmediatamente para una sesion general y estraordinaria, donde se discutiesen y votasen las

cuatro proposiciones que dicha junta formuló, con el único fin de que los amigos y admiradores de tan ilustre patricio pudieran tributar á S. M. un sincero homenaje de gratitud y respeto por el rasgo grandioso de munificencia contenido en su real decreto. Las proposiciones al efecto presentadas y aprobadas en la indicada sesion general y estraordinaria, se hallan concebidas literalmente en los términos que aparece de la copia que va adjunta. La una tiene conexion con la respetable persona de V. S., como uno de los ingenios justamente distinguidos, con la mision de juzgar las producciones literarias que se presenten en consecuencia del concurso que se anuncia; mision que no pudiera serle conferida sin obtener préviamente su beneplácito, pero beneplácito con el cual debieramos contar alentados por las esperanzas que nos infunden tanto la muy noble pasion de V. S. en obsequio de las letras, cuanto su pasion no menos noble hácia los objetos sagrados que han de servir de tema principal á las odas sometidas á su digna censura. En esta atencion me atrevo á rogar á V. S. una frase al menos que me evidencie su aceptacion.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.»

«Separado ya hace muchos años de todo ejercicio y ocupacion literaria, rompo ahora mi silencio, escitado por la comunicacion de V. E. de 15 de este mes. Cuando se trata de solemnizar dignamente el decreto memorable de S. M. la Reina, en que manda erigir un monumento á su virtuoso tutor D. Agustin Argüelles, yo que fuí siempre amigo y alguna vez compañero de aquel varon, por tantos aspectos insigne faltaria á todos los sentimientos de mi corazon si me negara á tomar la honrosa parte que se me señala en este acontecimiento verdaderamente singular. Acepto, pues, y con mucha satisfaccion el encargo que esa Tertulia ha tenido á

bien confiarme, y contribuiré por mi parte á que se llenen las miras nobles y grandes que se han tenido presentes al abrir este nuevo concurso á los ingenios españoles.

»Sírvase V. E. hacerlo asi presente á la junta de gobierno, como igualmente mi mas viva y sincera gratitud por el aprecio lisonjero con que en esta ocasion me ha favorecido.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1847.—Manuel José Quintana.—Escelentísimo señor D. J. A. y M.»

«Al acusar á V. E. el recibo de la mas que atenta comunicacion con que se ha servido honrarme, participándome lo resuelto por la Tertulia que dignamente preside, á consecuencia del real decreto de 8 del corriente, es mi primera obligacion dar así á V. E. como á sus consocios las mas sentidas gracias por la alta é inmerecida distincion que les debo.

»Ciertamente que tratándose de ensalzar un acto de la régia munificencia de nuestra escelsa Reina doña Isabel II, á quien profeso amor reverente y gratitud profunda, y de tributar el justo homenaje debido á la memoria de un varon insigne por mas de un título, es hacerme justicia contar con mi insignificante persona: pero V. E. y la sociedad que preside han dado mas valor del que aquellos tienen á mis débiles trabajos literarios, asociando mi oscuro nombre al de escritores justamente célebres todos, entre los cuales se cuenta alguno cuyas obras bastan á inmortalizar su fama en los anales del Parnaso castellano.

»Mas como quiera que sea, y sin embargo de reconocer mi completa insuficiencia, me creo por gratitud obligado á no declinar la honra que se me dispensa, y acepto por consiguiente el cargo de juez para el futuro concurso.

»Réstame solo rogar de nuevo á V. E. se sirva manifestar

á la Tertulia del 18 de junio mi reconocimiento, y comunicarme en lo sucesivo las instrucciones necesarias para el desempeño de mi cometido.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1847.—Patricio de la Escosura.—Excmo. Sr. D. J. A. y M.»

«La comunicacion que V. E. acaba de dirigirme ha venido á corroborar una noticia que sabia por la voz pública, y que me halagaba por mas de un concepto.

»Al elegirme esa respetable sociedad para juez de las composiciones poéticas que han de presentarse en elogio del decreto real que honra la memoria del virtuoso español don Agustin Argüelles, me hace mas favor del que creo merecer como literato; pero no mas que justicia al suponer la sincera y noble satisfaccion que me cabe en asociar mi humilde nombre á un rasgo que, ¡ojalá sea precursor de una era de tolerancia y union entre todos los españoles!

»La frase, pues, que V. E. me pide no puede ser otra que la de mi aceptacion con vivas espresiones de gratitud.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1847.—Ventura de la Vega.—Excmo. Sr. D. J. A. M.»

«Por el oficio de V. E. de 17 del corriente he visto confirmada con la mayor satisfaccion, la noticia de haber acordado la Tertulia del 18 de junio un cértamen poético para premiar la mejor oda escrita en loor del acto con que nuestra amada Reina se ha dignado honrar la memoria de don Agustin Argüelles, cuyos servicios recordará siempre el pueblo con admiracion y gratitud. Aunque conozco mi insuficiencia para fallar con acierto en la materia, el deseo de asociar mi nombre á todo cuanto ensalce la manifestacion solemne de los nobles sentimientos de S. M., me hace aceptar gustoso la honra que esa Tertulia se ha servido dispensarme, nombrándome juez árbitro en el concurso que debe abrirse á los ingenios españoles.

»Ruego, pues, á V. E. se sirva dar las gracias en mi nombre á esa Tertulia de que es digno presidente, por tan singular distincion.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1847.—F. Corradi.—Excmo. Sr. D. J. A. y M.»

«Acepto con júbilo y reconocimiento el honroso cargo de juzgar con literatos ilustres acerca de cuál sea el mérito respectivo de las odas que se presenten al notable concurso que ha celebrarse en breve, así para consignar en indelebles y gloriosos caractéres la profunda impresion que en los liberales pechos ha causado el grandioso rasgo de la real munificencia, nacido del gran designio de honrar con espíritu visible de regeneracion y desagravio, en las cenizas del eminente varon D. Agustin Argüelles, la inmortalidad de sus acciones y talentos, como para manifestar solemnemente la entonacion y los pensamientos mas dignos, que, al encarecer cumplidamente la enseñadora inspiracion del alma grande de la Reina, consagren tambien, émulos de esa misma inspiracion, una página de entusiasmo y de justicia á la memoria de aquel insigne español, ejemplo admirable de virtud, de sabiduría y de elocuencia.

»El haber comprendido ese ayuntamiento de amigos nuestros con V. E. que podian contar desde luego con mi voluntad para aquel doble objeto, sin consultarla préviamente, es un testimonio inequívoco de la unidad de nuestros sentimientos; si bien ahora de improviso, sin saber por qué, renace entre los mios la afliccion de no penetrar toda la escelencia de los fines á que las relaciones necesarias de la Providencia y la humanidad atraen sin cesar, por medios al parecer pequeños, las especulaciones generales de la ciencia y los métodos especiales del arte consolador, aunque difícil, *de nacionalizar arraigadamente* sus deducciones en el vasto campo de la historia, la legislacion y las costumbres,

sobre el cual ha dejado D. Agustin Argüelles amontonados tantos frutos. Yo abandono, sin embargo, á la anarquía de las creencias fútiles, únicamente fundadas en intereses deleznables, y al falso concierto de efímeros cálculos, el triste privilegio de maldecir con la sonrisa del sarcasmo las esperanzas filosóficas del mundo, y de no comprender, ó no sentir cómo un soplo, quizás imperceptible, prepara y aproxima los milagros del porvenir desmoronando el carcomido edificio de las edades que pasaron.

»Cuando se ostenta la justicia de Dios, enmudece la vocinglería de los hombres. Uno de los actos que revelan la santidad de este apotegma, acaba de deslizarse de unos lábios augustos, y la fuerza de sus palabras es tan poderosa como la ley que le dió vida y la sustenta. Si á las veces de un hombre es una época, la apoteósis de los varones justos es la brillante aurora del advenimiento de un dia sin fin, aunque interrumpan ó moderen su luz las duraderas sombras de otro tiempo:

»Esperimento la mayor complacencia al ver que la designacion de mi humilde nombre, hecha por ese centro liberal, me ha sido comunicada por V. E.; y aunque presiento que mis luces no han, por escasas, de ser suficientes prendas del acierto en esos juicios literarios, creo que mi amor á la grandeza de sus objetos, la conocida rectitud de mi conciencia, la nobleza de mis intenciones, y la hidalguía de mis instintos, concurrirán lealmente al desempeño de las funciones propias de la investidura con que me hallo distinguido.

»Renuevo á V. E. por tanto su franca aceptacion con las mas absolutas seguridades de que en la censura de las odas y en el discernimiento de los premios me guiaré por las condiciones que entre los censores se fijen y por las leyes constantes y naturales de estos fallos.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de

1847.—Juan Bautista Alonso.—Excmo. Sr. D. J. A. y MENDIZABAL, presidente de la junta de gobierno de la Tertulia del 18 de junio.»

«Tertulia del 18 de junio.—Excmo. Sr.: Aceptada por V. E. y por sus apreciabilísimos colegas la mision que esta Tertulia les diera, para jueces del concurso acordado con motivo del real decreto de 8 del corriente, relativo á la memoria del virtuoso é insigne varon que, por nombramiento de las Córtes, desempeñó la tutela de S. M. y A., el paso que mas inmediatamente se sigue es el anuncio de dicho concurso por medio de los periódicos y con espresion de todas las condiciones á que deban someterse los ingenios que gusten concurrir. La fijacion de estas condiciones toca á los jueces, segun era natural y segun espresamente se halla resuelto; y como sin este paso prévio sería de poco ó ningun fruto el anuncio formal del concurso, me dirijo á V. E. como el primero de los jueces elegidos, á fin de que se sirva promover, en la forma que entienda mas conveniente, la reunion del tribunal para que este se sirva á su vez designar las condiciones, y remitírmelas para hacerlas yo insertar en los papeles públicos al tiempo mismo de hacer el anuncio formal del espresado concurso.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1847.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.—Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.»

«La Tertulia del 18 de junio, que tengo la honra de presidir, acordó, con motivo del real decreto de 8 del mes próximo pasado relativo á la memoria del insigne varon don Agustin Argüelles, abrir un concurso por término de 60 dias y para todo ingenio español, con el fin de obtener y premiar

las dos odas que mejor revelen las intenciones de S. M. en dicho acto, verdaderamente singular. Para el citado concurso fueron nombrados jueces los Sres. D. Manuel José Quintana, D. Patricio de la Escosura, D. Ventura de la Vega, D. Fernando Corradi y D. Juan Bautista Alonso, á quienes se cometió, como era natural, el encargo de fijar las condiciones del indicado certámen; y habiéndolo verificado en los términos que á continuacion se espresan, queda publicado formalmente el concurso desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, sin perjuicio de generalizarle mas por medio de la insercion en otros papeles públicos.

Condiciones del concurso.

Primera. Para concurrir al certámen se necesita presentar una composicion del género lírico, que no baje de 150 versos ni pase de 200.

Segunda. Los ingenios se dirigirán al presidente de la comision, cuidando de incluir en un pliego su composicion con un lema ú otra cualquiera señal, y además una carta cerrada que lleve en el sobre la misma señal, y dentro el nombre del autor.

Tercera. El plazo fijado para admitir las composiciones sará de 60 dias, á contar desde el de la publicacion de estas condiciones.

Cuarta. Ningun ingenio podrá aspirar mas que á un solo premio, aun cuando presente composiciones de tal mérito que merezcan los dos ofrecidos por la Tertulia de 18 de junio.

Quinta. Se imprimirán con las premiadas las dos composiciones que se aproximen mas á ellas en el mérito, con con el nombre de sus autores, si no tuvieran reparo.

Sesta. Los premios señalados consisten en dos alhajas del valor, una de 6000 rs., y otra de 4000, á eleccion de

los autores de las dos mejores composiciones. (Está firmada por los jueces bajo la presidencia del Sr. Quintana.)

»Y para que tenga la debida publicidad este concurso y sus condiciones, firmo el presente en Madrid á 2 de agosto de 1847.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.»

CARTA

QUE HA DIRIGIDO DON JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL

DIPUTADO POR MADRID,

Al Excmo. Sr. Duque de Sotomayor.

«Madrid 26 de abril de 1848.—Mi antiguo amigo de todo mi aprecio: dos asombrosos sucesos de que está siendo teatro y espectador atónito la Europa, han venido á gravar considerablemente las complicaciones de nuestra situacion política, harto embarazosa y angustiada sin este motivo. Sincero partidario yo del gobierno monárquico constitucional (1), amigo del órden y entusiasta por la libertad, deseo

(1) Confieso que no me asusta la república, forma de gobierno que, así como la del verdadero monárquico-constitucional, ha contribuido y está destinada á contribuir á la felicidad de muchos pueblos: los Estados-Unidos ofrecen una demostracion tan evidente de la bondad de la una forma como de la bondad de la otra la presenta la Gran Bretaña. Pero reconozco la necesidad de consultar para la adopcion de una mudanza política tan inmensa, mas que para la de otra alguna, las circunstancias particulares de cada pais, y—diré con franqueza y lealtad, sin mas interés que el bienestar de mi patria—en mi opinion, las circunstancias en que se encuentra la nacion española harian pernicioso semejante sistema. Creo que la diversidad de costumbres, de dialectos y sobre todo de intereses de nuestras provincias darian en breve á la república el carácter y las condiciones de una federacion; y que de este modo, relajándose los lazos de union, iria desapareciendo nuestra nacionalidad y con ella la poca representacion política que hoy tenemos en el mundo. La consecuencia necesaria de esta desgracia seria la pérdida de nuestras tan envidiables como lejanas Filipinas, de nuestras ricas y preciosas Antillas, de las Canarias y hasta de las ambicionadas Baleares, y tal vez llegaríamos á ofrecer á la Europa, sin hacerse esperar mucho tiempo, el lastimoso espectáculo que han representado en el Nuevo Mundo nuestras antiguas colonias durante el trascurso de las dos últimas generaciones. La España entonces semejaría una boya entre los dos grandes mares, el Mediterráneo y el Océano.

con toda mi alma que se salve íntegramente el primero, sin que se perturbe el segundo y sin que padezca la última. La investigacion de los medios que pudieran llevarnos á tan feliz suceso es, hace algunos dias, el objeto privilegiado de mis meditaciones, como estará siéndolo de la atencion de muchos de nuestros hombres de Estado. Adonde quiera que he dirigido con este motivo mi consideracion he hallado escollos. Solo veo un camino, por donde hombres de patriotismo, de abnegacion y de tacto pueden conducir con esperanza de buen éxito los negocios públicos.

Pero alejado del mando y de los hombres que le poseen, yo no puedo ni debo influir directamente para dar esta direccion salvadora al gobierno de la nacion. Cerradas las Córtes, no me es dado usar en estos momentos críticos de los fueros de diputado para mostrar el único rumbo que, en mi concepto, el bien de la patria aconseja seguir. Comprimida la prensa, he debido temer que fueran siniestramente interpretadas mis palabras é interceptadas, si me valiese de este medio, antes de llegar á quien debe escucharlas. En este conflicto, me he acordado de que tengo un amigo en el ministerio. Sí, nuestra antigua y firme amistad, que no han entibiado las diferencias de partido, es un título muy legítimo y muy fuerte. Apoyado en él, me creo autorizado para salvar la distancia que nos separa y manifestar mi pensamiento al amigo, con la seguridad de que puede utilizarle el ministro.

El plan que en mi opinion debe practicar en las actuales circunstancias el gobierno, no tema V. que exija de ustedes vergonzosos sacrificios. No les propongo todo lo que yo ó mis amigos haríamos, sino lo que ustedes, sin quebrantar las condiciones de su mando, sin salir del círculo de sus opiniones, pueden realizar.

Usted convendrá seguramente conmigo en un hecho y en un principio. El hecho es que la revolucion llama á las

puertas de la España, con la esperanza á que sus poderosos elementos y sus recientes triunfos le dan derecho. El principio, que en estremos tales el problema para los verdaderos hombres de Estado tiene estas tres soluciones: luchar con la revolucion para vencerla, prevenirla con sábias y oportunas medidas, ó dirigirla, caso de ser un hecho inevitable.

Mucho celebraría que ustedes se persuadiesen de la dificultad de salvar el gobierno monárquico-representativo, adoptando el primer medio. Concedo á ustedes la posibilidad de parciales y momentáneas victorias; pero al fin de la campaña quedarán indefectiblemente vencidos y derrotados, y la revolucion irritada vengará sus pérdidas y sus humillaciones, dilatando el catálogo de sus exigencias y haciendo mas estenso y mas irreparable el trastorno. Contemple V. la situacion de la Europa; examine el irresistible espíritu de la época; considere el estado de la opinion en España; vuelva la vista á los peligros que han corrido ustedes los últimos cuatro años, cuando era muy otro el aspecto del mundo y mas firme el apoyo de ustedes; consulte V., en fin, sus actuales temores y confiese cuán importante seria hoy, cuán impolítico y cuán torpe, persistir en el sistema de ciega resistencia.

Lo que á la posicion de ustedes como ministros, como liberales y como monárquicos cumple, es desarmar la revolucion, haciendo concesiones de palpables beneficios á los pueblos. Combinar y realizar un plan de medidas políticas y económicas, capaz de desvanecer el público descontento, satisfaciendo quejas fundadas y justas exigencias, y á propósito para adquirir popularidad al trono y devolver al gobierno su perdido prestigio; he aquí una mision gloriosa en la dificil crísis que atravesamos para un ministerio moderado, cuyo partido, por desgracia, tanto ha contribuido á debilitar el uno y el otro.

Deberia el ministerio principiar por aconsejar á S. M. una reduccion en el presupuesto de gastos de cien millones de reales, declarando solemnemente que esta notable ventaja se realizaría sin desantender las necesidades corrientes del Estado, sin derramar una contribucion estraordinaria y sin acudir á empréstitos y operaciones bursátiles.

Para el efecto de esta mejora importante aprovecharía la conocida generosidad y el patriotismo de S. M., quien, tomando en cuenta los males públicos, no titubearía en renunciar por el período de cinco años la tercera parte de la asignacion que disfruta la real familia. Autorizado el gobierno con este ejemplo, procederia á efectuar en todos los sueldos y pensiones, desde 6,000 reales anuales para arriba, sin esceptuar los que perciben la clase militar y el clero, una rebaja proporcionada, adoptando una escala desde un 5 á un 25 por 100, rebaja que duraria el mismo espacio de los cinco años. Quince millones, importe de la tercera parte de la asignacion de la casa real, y 85 á que ascenderian las rebajas de los sueldos y pensiones componen los 100 que deberian ser suprimidos en el presupuesto.

Esta disposicion facilitaria en su mayor parte mi plan, ya porque contribuiria eficazmente á modificar las tendencias de la opinion pública en el mejor sentido, ya porque permitiria desenvolver una porcion de medidas políticas y económicas de la mayor trascendencia, tales como las siguientes:

MEDIDAS POLÍTICAS.

Primera. Un decreto prometiendo el mas ámplio olvido á todos los sucesos pasados, alzando la suspension de las garantías constitucionales, renunciando á la autorizacion concedida con este objeto por las Córtes, abriendo las cárceles á todos los presos políticos, permitiendo á los desterrados la vuelta al seno de sus familias, ofreciendo, en fin,

la mas completa seguridad á los hombres honrados de todas las opiniones.

Segunda. Otro modificando las leyes de ayuntamientos y de diputaciones y consejos provinciales en sentido popular, renovando el personal de los últimos y dando participacion en ellos á los diferentes partidos políticos.

Tercera. Otro derogando las disposiciones represivas de la imprenta y garantizando la libertad de escribir, con el establecimiento de un jurado popular, único censor y juez de los abusos de esta clase.

Cuarta. Otro autorizando el proyecto de ley presentado á las Córtes y relativo á la tan justamente reclamada reforma de las listas electorales.

Quinta. Otro disolviendo las actuales Córtes y convocando otras nuevas, en cuyas elecciones se dejaría á los partidos y á los electores en la plenitud de su libertad.

Pronto se harian sentir las consecuencias de este sistema. Su práctica produciria un gran bien, por cuya adquisicion se ha estado clamando en vano hace muchos años y cuya ausencia es el título unas veces y el pretesto otras de nuestros frecuentes trastornos políticos. Este bien sería el de colocar á todos los partidos en una posicion igual y en estado de emplear sus fuerzas é influencias legítimas en el pacífico terreno de las elecciones, creando en su espíritu el propósito de someterse á su resultado próspero ó adverso. Llevadas las cuestiones todas desde el campo electoral al de las Córtes, estas absorverian necesariamente la atencion general. Ora se decidiese la fortuna por los moderados, ora favoreciese á los progresistas, el partido vencido contaría en el nuevo Congreso con una numerosa minoría, cuyos esfuerzos fijarian sus esperanzas; y ni en el primer caso apelarian los unos á la revolucion ni en el segundo tendrian que temer los otros las consecuencias de una transicion violenta.

MEDIDAS ECONÓMICAS.

La crísis económica, cuya tenaz persistencia hace temer lastimosos desastres, es sin duda uno de los mas poderosos motivos del descontento y de la alarma y puede convertirse en un eficaz auxiliar de los proyectos de subversion. V. que conoce bien este terreno, comprenderá sin dificultad cuán espuesto es que la revolucion sitúe en él una parte de sus fuerzas. Seguro que la situacion económica no causará á ustedes menos inquietudes que la política, con la cual aparece fatalmente asociada.

Es forzoso, pues, que á las resoluciones puramente políticas acompañen otras de carácter económico, entre las que deberian merecer la preferencia de ustedes las que siguen:

Primera. La venta de los bienes del clero secular y de los de las monjas. Si ustedes, los ministros actuales, se atreviesen á esta determinacion, no harian otra cosa que ampliar la aplicacion de los buenos principios que consignaron en el preámbulo al real decreto del 7 último, principios cuyas consecuencias no deben abandonar, toda vez que en ellos tengan fé. Si, como han abiertamente proclamado, nada ha contribuido tanto *al afianzamiento del órden público como la desamortizacion*, si á ella debemos *aumento de riqueza y de poder y alivio de la Deuda pública*, es consiguiente que promuevan ustedes la desamortizacion, ahora sobre todo que el órden público exige nuevas fianzas, ahora que urge tanto acudir en auxilio del crédito (1).

---

(1) *Los bienes del clero* deben en mi opinion en las circunstancias de hoy venderse á metálico, exigiendo una quinta parte del precio de contado y las otras cuatro en plazos de uno á ocho años, sirviendo de hipoteca en el ínterin las fincas respectivas. El valor de la totalidad de estos bienes en tasacion no puede calcularse en menos de 700 millones de reales, y en venta producirian mas de cinco sétimas partes, es decir, 500 millones. De esta cantidad ingresarian en el Tesoro 100 millones en el pró-

Segunda. Dar mayor vida al comercio con nuestras Antillas, para robustecer los lazos de hermandad que las unen á la metrópoli; interesante objeto en estos críticos instantes, en que se hace preciso recordar que las grandes convulsiones europeas han sido señaladas mas de una vez por la pérdida de una parte de nuestras preciosas colonias. Si se exigiese solo el módico derecho de un 1½ por 100 de balanza á la entrada de los productos de las posesiones españolas de Ultramar en la Península, y la reciprocidad en la entrada de los nuestros en aquellas, recibiria un poderoso impulso nuestro comercio marítimo; y de esperar seria que se convirtiesen en lucrativos depósitos de géneros coloniales muchos puertos de nuestra costa para surtir á los mercados estranjeros (1).

Tercera. El desestanco del tabaco y de la sal, reforma

---

sente año, y los 400 en los años siguientes á razon de 50 cada uno hasta el 8.º y último.

Los 100 millones percibidos este año colocarian al ministerio en situacion de renunciar á la autorizacion para procurarse los 200 decretados por las Córtes, resolucion que daria mucha fuerza al crédito, desvaneciendo el temor de nuevas emisiones de papel, tranquilizaria los ánimos recelosos de una contribucion estraordinaria y obligaria á los capitalistas á devolver á la circulacion sus existencias, ocultadas por el peligro de un empréstito forzoso, siendo de consiguiente incalculables los beneficios que de todo resultarian para el gobierno y para el comercio. Podia por otra parte creerse facultado el gobierno á esta operacion por la misma ley en la que se le autoriza para la adquisicion de los 200 millones *de la manera que mejor le parezca.*

Los otros 400 millones que ingresarian en los años sucesivos deberian aplicarse al pago de la asignacion del clero, disposicion que aliviaria al Tesoro en la cantidad de 26 millones cada año, diferencia entre los 24, en que hoy considera las rentas de los mismos bienes y los 50 mencionados.

Los bienes de las monjas no bajan en justa apreciacion de 280 millones de reales, y vendidos contra títulos del 3, no producirian menos de 700 millones, que aliviarian el presupuesto en 21 millones anuales por razon de réditos. Diez millones importan las asignaciones de las monjas, los 11 restantes podrian aplicarse á la devolucion de sus dotes á las que quisiesen abandonar el cláustro, haciendo desaparecer asi el cargo de usurpacion dirigido contra la desamortizacion de estos bienes.

(1) El déficit resultante de esta mejora seria para el Tesoro de 20 á 24 millones, los que deberian cubrirse con los 26 millones que resultarian de mas en cada uno de los años desde el 49 al 57 procedentes de la venta de los bienes del clero secular.

hace mucho tiempo demandada por los principios económicos mas unánimemente proclamados. Esta medida tendria tambien su aspecto político de feliz efecto, porque estableceria la igualdad entre las 46 provincias españolas que contribuyeron con 280,000 hombres en la pasada guerra á afianzar la corona constitucional sobre las sienes de Doña Isabel II y entre las otras tres privilegiadas, que, por una lamentable fatalidad, defendieron el pendon del absolutismo y las pretensiones de D. Cárlos.

Cuarta. Supresion del derecho de puertas, por la cual se interesan tanto el comercio y el tráfico interior, la produccion agrícola y fabril, el consumo de las grandes poblaciones, y sobre todo la moralidad pública altamente ofendida por el escándalo del contrabando (1).

(1). La venta del tabaco produce de líquido al Tesoro... 95.000,000
La de la sal. 75.000,000
Y la de puertas. 40.000,000

Total. 210.000,000

En sustitucion de estas rentas deberia imponerse un derecho de entrada sobre el tabaco á razon de 4 rs. por libra de hoja, sin distincion de procedencia, y de 10, siendo labrado. Hoy el consumo de este artículo está calculado en 14 millones de libras, de los cuales ocho venden los estancos y seis el contrabando. Pero la baratura y la mejor calidad harian subir el consumo en términos que no es exagerado suponer que llegarian á importarse 20 millones de libras en hoja y 500,000 labradas.

Deberia establecerse en segundo lugar, un derecho de patente para los espendedores de sal y tabaco y otro especial sobre la riqueza pecuaria que no escediese de 12 mrs. por res lanar ó cabría, ni de 5 rs. por la vacuna, cerda ó mular; y el resultado seria:

Derechos de entrada sobre los 20 millones de libras de tabaco de hoja á 4 rs.	80.000,000
Id. sobre las 500,000 libras á 10 rs.	5.000,000
Derechos de patente.	10.000.000
Contribucion sobre la riqueza pecuaria.	15.000,000
Total.	110.000,000
Y rebajados de los.	210.000,000
Resulta un déficit de.	100.000,000

Los mismos que por los medios que he manifestado deben bajarse del presupuesto de gastos. De este modo, además, podria disponer el gobierno de las salinas, fábricas y demas edificios, hoy correspondientes al estanco, en favor de los acreedores al Estado.

Quinta. Asegurar el pago de los intereses del 3 por 100 permanentemente y por los medios mas apropósito para inspirar confianza á los acreedores, facilitando y promoviendo el establecimiento de las cajas de ahorros, y convidando á fijarse en nuestros fondos los capitales que hoy andan errantes sin colocacion segura por Europa.

Hé aquí lo que el actual ministerio podria intentar y llevar á cima, sin lesion de sus principios, en obsequio de la prosperidad y del sosiego público, y sirviendo los honestos intereses de su partido.

Repito á V. que no deberia ser este precisamente el programa de un ministerio progresista, que, fiel á nuestras doctrinas, podria y deberia, en mi humilde opinion, dar mayor estension á la reforma, sin comprometer por eso las instituciones, y sí afirmándolas sobre la ancha y sólida base de la opinion pública. En efecto, si el partido del progreso ascendiese al poder, deberia:

Procurar que la Constitucion del Estado fuese *revisada* para introducir en ella las modificaciones que una amarga esperiencia aconseja.

Conceder á los ayuntamientos la amplitud de facultades que han menester para la promocion de las mejoras locales, objeto imposible en la estrechez y anonadamiento á que los tiene reducidos la legislacion vigente.

Reducir el ejército, respetando empero los derechos adquiridos y conservando los cuadros de todos los regimientos, que servirian de base para el aumento de aquel, en el caso estremo de ser atacada la independencia nacional; y modificar al mismo tiempo la ley de reemplazo, mejorando sus condiciones (1).

---

(1) Prometiendo ciertas ventajas habria muchos que se prestasen voluntariamente al servicio, y en este caso solo se sacaria por suerte el resto para cubrir el reemplazo. Convendria conceder á los jóvenes que supiesen leer, escribir y contar una rebaja de tres años del servicio y de este modo se interesarian eficazmente los padres en su educacion.

Establecer indudablemente la *Milicia nacional*; pero con elementos que garantizasen por completo el mantenimiento del órden público é hiciesen de ella una institucion benéfica y el mas seguro sostén de un gobierno tolerante y paternal. No olvidemos que en medio de nuestras disensiones y revueltas la guardia nacional ha contribuido eficazmente á hacer respetar la seguridad personal y la propiedad.

Arreglar el clero practicando la conveniente division y clasificacion de parroquias y de diócesis y acomodando la administracion eclesiástica á la civil y política.

Dar latitud al censo electoral, admitiendo para la concesion de los preciosos derechos políticos los títulos de la moralidad y de la inteligencia no menos atendibles que los de la riqueza.

Realizar el ansiado arreglo de la Deuda del Estado, fijando para siempre la suerte de los acreedores y proporcionando un nuevo apoyo al crédito público.

Promover la capitalizacion de las cesantías, jubilaciones, pensiones y viudedades, logrando poner término á una de las mayores calamidades de nuestra administracion. Elevadas estas beneméritas clases á la de propietarios, constituirán un nuevo elemento de órden público.

Asi es como en mi entender, previniendo la revolucion, privándola del auxilio de todos los intereses legítimos, deben conducirse los gobiernos para salvar el trono constitucional, y para evitar las consecuencias de una terrible mudanza política.

Queda de V. afectísimo y antiguo amigo, Q. B. S. M.— JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

«*Alcaldía constitucional de las Navas.*—He recibido la atenta comunicacion que con fecha 9 del actual se ha ser-

vido V. E. dirigirme, en la que me manifiesta los sentimientos filantrópicos que á favor de este desgraciado vecindario abriga la Tertulia del 18 de junio y pone á mi disposicion el generoso donativo con que ha tenido á bien contribuir tan distinguida reunion para aliviar los males que le afligen á consecuencia del horroroso incendio ocurrido en la madrugada del 26 del próximo pasado julio. Aceptando con el mas vivo reconocimiento tanto el donativo, que considero muy cuantioso por las circunstancias de la mayoría de los que le prestan, como el desinteresado apoyo que la Tertulia tiene la generosidad de ofrecer á esta poblacion digna de mejor suerte, faltaria á uno de los mas nobles y sagrados deberes de todo hombre bien nacido y dejaria de ser fiel intérprete de los sentimientos de mis convecinos, si no me apresurase á manifestar á V. E. la íntima satisfaccion y sincero agradecimiento con que todos hemos visto la noble y espontánea solicitud de V. E. en escitar la caridad de los dignos individuos de esa patriótica reunion, y el desprendimiento con que han correspondido á las invitaciones de su dignísimo presidente. Dígnese V. E. admitir y hacer presente á la reunion que tan dignamente preside, las seguridades de mi mas profunda gratitud y de la de todos mis convecinos, en cuyos corazones queda por siempre grabado el nombre de V. E. y el de la Tertulia del 18 de junio, como el de los mas señalados bienhechores de esta infortunada poblacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Navas de Pinares agosto 14 de 1847.—Excmo. Sr.—El alcalde constitucional, Eusebio Yagüe.—El secretario, Tomás Bernaldo de Quirós.—Excmo. Sr. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.—Es copia.—El secretario, Juan Perez Calvo.

———

AL PAIS.

«Hay circunstancias graves en que el hombre público no puede dispensarse de manifestar franca y esplícitamente su modo de pensar sobre ciertas cuestiones. En esas circunstancias creo encontrarme hoy, y no faltaré al sagrado deber que me imponen: pagaré á mi partido esta deuda de publicidad, evitando al mismo tiempo las interpretaciones desfavorables que de otra manera se darian quizá á mi silencio. Es muy posible que los mas dispuestos á condenar mi reserva, me censuren al leer estos renglones, por la frecuencia con que dirijo la palabra á mis conciudadanos desde la tribuna de la imprenta y tal vez no les falte la razon, pero esta es una costumbre que adquirí en Inglaterra; es un defecto que aprendí de los personajes mas eminentes de aquella nacion, pais clásico de libertad, modelo de instituciones representativas, y escuela donde deben estudiarse las verdaderas prácticas constitucionales.

Conforme con las teorías que espuso el acreditado periódico *La Nacion* al ocuparse en estos últimos dias de las diez y seis bases de su prospecto, tengo el sentimiento de declarar que no acepto la esplicacion que dió á la décima cuarta: esplicacion que en mi concepto está en desacuerdo con el espíritu que presidió á la creacion de ese diario. Pero antes de señalar la divergencia que hay entre *La Nacion* y yo respecto á la manera de comprender la base indicada, juzgo oportuno y conveniente hacer una profesion de fé política, para que á nadie quede duda de que en todos mis actos y en todas mis palabras va impreso el sello de la consecuencia.

Yo no vengo á predicar ninguna doctrina nueva ni á introducir ningun cisma en la iglesia progresista. Mis ideas políticas y económicas de hoy son las que sostuve en 1848,

son las que anuncié en 1835, son las profesé toda mi vida. No falto, ni faltaré nunca á uno solo de mis antiguos principios; no reniego, ni renegaré nunca de mis viejas creencias. Los ídolos á quienes rendí culto en mi juventud, son los ídolos que venero en mi ancianidad. Tan liberal hoy como ayer, tan liberal mañana como hoy: menos, jamás. . . . .

En 14 de setiembre de 1835 presenté un programa á la corona, en el cual desenvolvia mi pensamiento de gobierno, que era el de la gran familia progresista, mas unánime entonces seguramente en sus aspiraciones, mas homogénea en sus miras y mas uniforme en sus tendencias que en los desventurados tiempos que alcanzamos. Decia yo en aquel documento, memorable por las difíciles circunstancias en que fué redactado y por ser la fórmula de los deseos de un partido popular y poderoso, que afianzando simultáneamente los derechos y los deberes de los pueblos y las prerogativas de la corona, era como únicamente podia conseguirse el equilibrio de los poderes constitucionales, sin el cual sus sistemas representativos, adulterados en su esencia y desviados de su objeto, son una terrible calamidad para las naciones. Opinaba yo que la completa desamortizacion civil, eclesiástica y municipal, esceptuando los bienes de aprovechamiento comun, llevada á efecto con inteligencia y resolucion, concluiria por afianzar sólidamente el crédito público y por crear inmensos intereses, identificados con el trono constitucional de Isabel II, levantando esta nacion al alto grado de prosperidad á que está destinada por la laboriosidad de sus hijos y por la fertilidad de su suelo: Las ideas sustentadas por mí hace 16 años se reasumen en estas palabras, que son hoy todavía el lema que ostenta el partido progresista en sus gloriosos pendones: *Olvido, Respeto, Reparacion, Revision y Reforma.*

Apenas empezó á plantearse con universal aplauso aquel

sistema de gobierno, cuando los cambios políticos y disturbios que desde entonces se sucedieron casi sin interrupcion y la preponderancia que empezó á adquirir en los consejos de la corona la escuela doctrinaria, enemiga irreconciliable y sistemática de todas las innovaciones, vinieron á falsearle en su orígen, á detenerle en su desenvolvimiento y á bastardearle en sus consecuencias. Sin embargo, á él se debe la escasa libertad que disfrutamos; y el conservarse aun las pocas reliquias de nuestras conquistas revolucionarias, que se ha visto forzada á respetar la reaccion, á él se le debe tambien.

Llegue un dia en que los hombres de nuestra comunion política puedan plantearle franca y desembarazadamente, y la nacion habrá conseguido cuanto tiene derecho á esperar de un gobierno sábio y liberal, cuanto conduce al rápido y progresivo desarrollo de la riqueza pública y cuanto necesita para colocarse al nivel de las primeras naciones de Europa.

Las clases todas de la sociedad española verán realizadas entonces las mejoras que exigen nuestras necesidades y que permite nuestro estado actual. La numerosa falange de ociosos, que arrastran hoy una existencia mísera y precaria y que ofrece un rico elemento de anarquía á los que necesitan reclutar conscriptos para llevar á cabo planes de trastorno, se trasformará, merced á la absoluta y acertada enagenacion de los bienes amortizados y á favor del libre tráfico interior, en una masa de propietarios, interesados en la conservacion del órden, que será la garantía de su trabajo y de su fortuna; en la conservacion de la libertades, que será la garantía de sus derechos civiles y políticos, y en la conservacion de las instituciones, á cuya sombra adquirieron una posicion honrosa, lucrativa, desahogada é independiente. Esa misma desamortizacion, combinada con el aniquilamiento de las barreras que sirven de obstáculo á

la circulacion del comercio interior, será el tesoro de donde salgan los caudales necesarios para abrir las cuatro grandes líneas de ferro-carriles con las multiplicadas de caminos trasversales, que nos permitirán conducir fácil, rápida y económicamente al litoral de España todos los productos de nuestra agricultura y nuestra industria, y no solamente competir sino dominar en el gran mercado de Inglaterra.

Estará organizado el ejército de manera que sea menos numeroso, pero sin lastimar por eso los derechos adquiridos y sin dejar comprometida la seguridad del Estado en el caso de tener que sostener una guerra civil ó esterior. Se establecerá el sistema de hermanar el servicio voluntario con el obligatorio para que la contribucion de sangre vaya siendo gradualmente menos sensible hasta que llegue á desaparecer por completo, y se atenderá á la instruccion del soldado, facilitándole la adquisicion de un pequeño capital que pueda hacer fructificar con su industria el dia en que obtenga su licencia absoluta. Se pagará además la deuda sagrada que la nacion tiene contraida con los que sobrevivieron de los 280,000 soldados y 50,000 nacionales movilizados que guarnecieron con el baluarte de sus pechos el trono constitucional de Isabel II, combatido durante siete años por los batallones del absolutismo.

La libertad de imprenta, emancipada de las trabas irritantes que hoy la encadenan, será el órgano de todas las opiniones legítimas, el palenque abierto siempre á la discusion de todos los principios y al debate de todas las teorías, el centinela avanzado que vele sin descanso por la inviolabilidad de la regalías populares y el censor severo de todos los actos del gobierno.

La eleccion de la Cámara popular, que representará la voluntad del pais, la de las diputaciones provinciales que habrán heredado las atribuciones de esos consejos tan inútiles como costosos, y la de los ayuntamientos que admi-

nistrarán, sin pedir la venia á una autoridad estraña, los intereses locales, no serán como en la actualidad falseadas por los agentes del poder ejecutivo.

Habrá una ley de incompatibilidades que garantizando la independencia de los diputados devuelva á la Cámara popular todo el crédito y prestigio que debe rodear á la primera corporacion del Estado.

Esto es lo que yo deseo para mi patria: esto es lo que para ella anhelaba en 1835, y esto es lo que pidió en 1849 el partido progresista por boca de uno de sus mas distinguidos adalides.

Estoy al lado de todos los que defiendan esas doctrinas: estoy en frente de todos los que las combatan. Por eso seré siempre uno de los mas leales y mas constantes soldados del ejército progresista, y por eso consideraré siempre como adversarios á los hombres que militan en las filas del bando moderado; los que si hubiesen de permanecer mucho tiempo en el poder, no solo harian peligrar nuestra libertad, sino que espondrian el trono á gravísimos y trascendentales riesgos. Siguiendo al frente de los negocios públicos los que nos vienen gobernando tan desacertadamente desde 1843, llegaria un dia en que el pueblo comparase la riqueza y la prosperidad de otras naciones mas libres y mas adelantadas con su propia miseria y su abatimiento; y confieso que me estremezco con solo pensar en los conflictos que entonces podrian surgir.

Convencido de que los principios que acabo de esponer constituyen hoy como ayer el credo político del partido progresista, ni aun remotamente podia imaginar que se pusiesen en tela de juicio la consecuencia y el liberalismo del que volviese á desplegar esa misma bandera, sin borrar uno solo de sus antiguos lemas y sin cambiar ninguno de sus colores. Pero me esperaba un triste y amargo desengaño. Dirigió mi distinguido amigo el Sr. D. Manuel Cortina una

manifestacion á los electores del primer distrito de Sevilla, y á pesar de declararse en ella enteramente acorde con las opiniones que defendió toda su vida y que nuestros correligionarios aplaudieron siempre, tuve el sentimiento de oir que se le acusaba de que rompia con todos sus antecedentes y de que levantaba una nueva enseña arrojando la tea de la discordia en nuestro campo, solamente porque se espresaba de cierta manera respecto á una institucion veneranda, rica de gloriosos recuerdos y digna del mas alto respeto, pero que no es un dogma constitucional, institucion que no es de principios, sino de circunstancias: la institucion de la Milicia Nacional.

Dirigió mi ilustrado amigo el Sr. D. Pascual Madoz otro manifiesto á sus comitentes de Tremp, ampliando el del señor D. Manuel Cortina, y observé con profundo pesar que algunos censuraban tambien mas ó menos acremente, y por la misma razon á este entendido é infatigable caudillo del progreso.

Conocidos tan estraños precedentes, creo de mi deber decir algunas palabras para que el partido progresista, á que me glorío de pertenecer, sepa lo que pienso sobre esta cuestion.

La Milicia nacional prestó grandes y eminentes servicios al trono de Isabel II, ya batiéndose en las calles para sostener el órden público y mantener la paz de sus hogares, ya derramando su sangre á torrentes en los campos de batalla para consolidar las instituciones, y ya peleando en las fronteras para hacer respetar nuestra independencia. Yo, que reconozco los sagrados títulos que tienen los batallones del pueblo á nuestro eterno reconocimiento y á la admiracion de la posteridad; yo, que recuerdo con orgullo los gloriosos dias en que vestí el honroso uniforme de la Milicia ciudadana, llevando al hombro el fusil que la patria me habia confiado para custodiar sus santos fueros, seria el

primero á votar una alta distincion que inmortalizase sus laureles y aumentase el esplendor de sus blasones. Pero desde 1843, época en que, fatalmente para la libertad de España y para el bienestar de sus hijos, estallaron en las filas de los batallones populares las hondas disensiones, cuyas funestas consecuencias estamos palpando todavía, y tendremos que lamentar aun durante mucho tiempo, he adquirido la conviccion de que la Milicia nacional ha dejado de ser una garantía indispensable de libertad y de órden.

Por otra parte, hasta los partidarios más ardientes de esa institucion opinan que no convendria restablecerla de la manera que estaba organizada en los últimos tiempos de su existencia. Y si nos detenemos á examinar la diferencia de opiniones y la diversidad de pareceres que sobre éste particular reina entre nosotros, vendremos á reconocer que estamos muy distantes de poder constituir una milicia digna de su elevada y difícil mision.

En resúmen, yo opino que cuando nuestra libertad ó nuestra independencia peligren, el pueblo debe estar armado como cuerpo de reserva del ejército. Pero entiendo que en épocas de paz y de bonanza, no es necesario para el sostenimiento del órden, ni para que la majestad de las instituciones sea por todos acatada, que los españoles abandonen sus ocupaciones por cumplir los penosos deberes de la disciplina.

Esta es mi opinion espresada con lealtad, con franqueza y sin reticencias de ninguna especie.

Al manifestar estas ideas, que nada tienen de contradictorias con las que profesé siempre, creo que nadie me hará la injusticia de suponerme guiado por ninguna mira innoble, indigna é interesada. Mis antecedentes responden por mí. Yo lo he sacrificado todo en las aras de la libertad de mi patria: mis intereses, mi salud y mi reposo. Yo vine rico

de la emigracion, y ahora estoy pobre, pero orgulloso con esta pobreza que tanto me honra. Al despachar con S. M., yo rehusé acordar á mi favor espedientes de cuya resolucion pendia el restablecimiento y la consolidacion de mi fortuna, cuando pude hacerlo sin alterar en lo mas mínimo las leyes y disposiciones vigentes (1). Yo me negué á admitir la cesantía de ministro y los crecidos atrasos que te-

(1) Como no ha llegado hasta ahora el caso de hacerse públicos estos actos de mi administracion, diré únicamente que, hallándome acreedor del gobierno por gruesas cantidades y poseedor de garantías que con ventaja propia hubiese podido realizar valiéndome de mi alcance, bastó la circunstancia de ser ministro de la corona, cuando se dió cuenta de los tres espedientes que á este asunto se referian, para inhabilitarme voluntariamente de echar mano de este recurso legal y espedito, prefiriendo abandonar la seguridad de mis intereses á la buena fé nacional, y esperar el resultado de una liquidacion que habiendo seguido todos los trámites debidos desde 1844 acá, se ha terminado al fin por el Tribunal mayor de cuentas, faltando solo la realizacion del saldo á mi favor en la forma que las Córtes acordaren á propuesta del gobierno de S. M.

Resoluciones que se citan.

1.ª Seis de noviembre de 1835.—«He dado cuenta á S. M. de este espediente, no para reclamar el pago de la libranza de 1.560,000 reales, como pudiera, yá fuese en reembolso de mis suplementos, ó ya como un crédito legítimo á mi favor, sujeto en último caso al resultado de una cuenta, sino para que conste que me abstengo por ahora de toda gestion sobre dicha cantidad, sin menoscabo de mi derecho, y que jamás ha entrado en mi poder ni he autorizado procedimiento alguno para hacerla efectiva.»

2.ª De la misma fecha.—Giro de dos millones de reales sobre la Habana.—«A lo resuelto en esta fecha en espediente sobre Manila, respecto al giro que se hizo á mi favor en 1823 por la suma de reales vellon 1.560,000. Este es el modo con que procede el actual secretario de Hacienda; algun dia se apreciará.»

3.ª Veinte y dos de febrero de 1836.—«El orígen de las inscripciones á que se refieren los comisionados de Lóndres, me es tan conocido, como que soy uno de los principales interesados; y estando firmemente persuadido de que siendo las inscripciones el verdadero título que constituye al poseedor de las mismas en acreedor del Estado, nada mas justo sean satisfechas en cualquier mano que se encuentren, como el verdadero medio de conservar el crédito nacional, respetando la fé de los contratos; pero atendiendo á las particulares circunstancias en que se encuentran las inscripciones en cuestion y al estado de nuestro crédito, he inclinado el ánimo de S. M. á que ordene que, de conformidad con la propuesta de los comisionados y de lo que espone la mesa en favor de la conversion con arreglo á dicha ley de 1834, se verifique la conversion, quedando el gobierno responsable al reintegro de los valores de que va á disponer.»

nia devengados, cuando con vivas instancias me brindaron á aceptarlos, y cuando mas necesarios me eran para prolongar algunos años de mi existencia. Mis actos como secretario del despacho, mis palabras como diputado de la nacion, y mis opiniones como particular están en perfecto acuerdo. No hay una sola contradiccion ni una sola inconsecuencia en mi larga carrera política. Soy lo que siempre fuí, así como seré siempre lo que soy ahora.

Hoy tan liberal como ayer, mañana tan liberal como hoy; menos, jamás.

Madrid 18 de octubre de 1851.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

AL PAIS.

Sometida á la discusion pública y al exámen de las personas mas ó menos entendidas en la materia, la importante cuestion del desestanco de la sal y del tabaco, creeria yo que habia correspondido mal á lo que exigen de mí mis antecedentes y compromisos (1), creeria yo que habia faltado á

(1) Hé aquí lo que decia el cuerpo electoral de España en 8 de noviembre de 1846: «La primera calamidad que hoy abate á España es la miseria pública. Para remediarla demandan imperiosamente las circunstancias medidas económicas, y sobre todo, altamente fomentadoras de la riqueza del país; castíguense los presupuestos cuanto sea dable, y desarróllense, en su mas alto grado de esplendor, los elementos de prosperidad general. Para conseguir estos dos estremos, hé aquí las medidas que yo propondria al Congreso: *Desestanco de la sal y del tabaco: supresion del papel sellado: abolicion de las contribuciones de sangre.*

»Basta solo enunciar estas reformas, para que en seguida se comprendan las ventajas que de ellas resultarian á los españoles, y no es menester conocer en toda la exactitud de los números, el importe de los tres mencionados impuestos, para abarcar la economía que su supresion debe producir en el bolsillo del particular. Además de esta importantísima razon, hay otra que habla no menos fuerte en favor de estas medidas. Sabido es que las provincias Vascongadas, que gozan de estas preciosas franquicias, han fundado en ellas sus disturbios de tiempo inmemorial: todas las conmociones de esas provincias han tenido

lo que á su patria deben todos los ciudadanos celosos de su prosperidad y ventura, si no me hubiese resuelto á llevar mi voz y mi voto al solemne debate á que hemos sido invitados por el gobierno de S. M., por real decreto de 18 de agosto.

Cúmpleme antes de nada felicitarme á mí mismo, y felicitar al presidente del Consejo de ministros, por el estado en que bajo su administracion llegó á colocarse el problema del desestanco de la sal y del tabaco. Desde el instante en que se plantean estos problemas y desde el instante en que se sabe que es un gobierno quien los plantea, ya no hay que temer por las reformas que en su seno encierran, porque es señal de que próximas á desenvolverse en la region de los hechos, buscan su última y decisiva manifestacion en el campo de las teorías y en el santuario de las conciencias.

siempre por bandera el mantenimiento de sus privilegios. Al mismo tiempo que ellas despliegan estas pretensiones, que no calificaré ya absolutamente de agenas de razon, las cuarenta y cinco restantes del reino piden con sobrada justicia, que las cargas públicas pasen por igual sobre todos; que una misma ley rija en todo el ámbito de la monarquía: ¡*Fueros!* han gritado siempre aquellas: *Unidad constitucional*, las contestan estas. Y he aquí un grave conflicto para todo gobierno, un contrasentido, una injusticia, una desigualdad escandalosa, que es preciso estirpar para siempre, so pena de que el pais esté de continuo espuesto á los horrores de una guerra civil. Un medio bien sencillo de conseguirlo se presenta al alcance de todo gobierno cuya marcha descanse en la buena fé y en el deseo de la felicidad comun. Importemos el sistema patriarcal de las provincias Vascongadas en las demas del reino, y aquellas admitirán sin dificultad, en toda su estension, el órden constitucional que en estas rige: que las ventajas que el Norte de España goza hoy por privilegio, se conviertan en instituciones para la nacion entera, puesto que todos los españoles tienen igual derecho á ser felices.

»No hay para qué detenerse en demostrar que el desestanco del tabaco no irogaría al Tesoro perjuicios de consideracion, pues todo el mundo sabe cuán fácilmente se nivelarían los productos de un derecho módico de entrada, bien administrado, con el líquido que hoy rinde el estanco, si no en los primeros años, al menos en una época no remota.»

Yo, que tanto confio en el triunfo de la verdad; yo, que tanta fé tengo en la realizacion próxima ó lejana de los pensamientos de gobierno que llevan la paz y la prosperidad á las naciones, no puedo menos de lisonjearme con los progresos que han hecho en este año las ideas que emitia en 1846. Así es como muchas doctrinas, calificadas de utopias, reciben con el trascurso de los dias la solemne sancion que le negaban los obcecados y los rutinarios; así es como el tiempo se encarga de vengar las injusticias y la ceguedad de los hombres.

Por eso no dudo desde ahora en la proximidad de un suceso que tanto va á influir en el porvenir de nuestra riqueza y en el bienestar de nuestras clases sociales, y por eso os pronostico desde ahora que mis aspiraciones de hace seis años, serán una realidad antes de mucho en nuestro suelo.

Yo no considero la cuestion del desestanco de la sal y del tabaco bajo el punto de vista en que generalmente se la considera: yo no veo en ella, como muchos, una simple operacion de números, un cálculo á donde por único resultado efectivo van á buscarse los ingresos y el déficit: yo veo en esta cuestion otra infinitamente mas alta y mas grave que la cuestion económica, otra infinitamente mas atendible que la cuestion de pérdidas ó ganancias: yo veo en la doctrina del desestanco de la sal y del tabaco resuelto un gran problema de moralidad pública, resuelto un gran problema de gobernacion política.

El desestanco de los dos artículos espresados lleva consigo la estirpacion de multiplicados delitos para los cuales no guarda nuestra sociedad ódios ni afrentas; lleva consigo el libre ejercicio, en bien de la agricultura y de la industria, de numerosos brazos que hoy yacen estenuados en las cárceles y presidios; lleva consigo la abolicion, en beneficio de la pronta administracion de justicia, de la mayor parte de de las causas por faltas de contrabando.

Este es el problema de moralidad, entremos en el de gobernacion política.

En 1840, visité las laboriosas provincias Vascongadas, y del estudio que hice sobre el terreno de sus costumbres, de sus leyes y de sus tradiciones formé el profundo convencimiento en que estoy desde entonces, el convecimiento de que el desestanco de la sal y del tabaco es una de las mas principales fórmulas que pueden llevarnos pacífica, armónica y satisfactoriamente al arreglo completo y definitivo

de los fueros de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. La asimilacion de las cuarenta y seis provincias á las tres restantes en todo lo que estas tienen de aceptable y beneficioso, es un principio de justicia, porque concede á las primeras derechos de que son merecedoras aquellas poblaciones; que han dado doscientos ochenta mil de sus hijos y la mayor parte de sus tesoros para afianzar en las sienes de doña Isabel II la corona constitucional de España, es un principio de conveniencia, porque estendidos á todo el territorio los privilegios que mas en estima tienen los vascos, dejarian estos de temer por ellos y seria entonces fácil la limitacion de sus pretensiones hasta una línea racional, equitativa y justa.

Estas reflexiones que acabo de establecer como preliminares de las que debo abarcar al ocuparme de la cuestion presente bajo su aspecto económico, son, sin embargo, muy capitales y en mi opinion mas que suficientes para decidir á un gobierno á decretar sin ningun recelo el desestanco de la sal y del tabaco. ¿Qué significa el temor de un déficit anual de 10, 15 ó 20 millones cuando se trata de ganar la unidad de la monarquía, cuando se trata de hacer comunes privilegios que no tienen otra odiosidad que la de comprender á una parte muy pequeña de nuestro territorio?

Mas suponiendo que estos motivos sean de muy leve peso en la balanza donde se valúan las resoluciones financieras por el oro que dejan ó quitan al erario, voy á examinar sin salirme de esos medios de apreciacion, que son los únicos que el gobierno pone en nuestras manos, la cuestion del desestanco de la sal y el tabaco.

Los datos que nos suministra el citado real decreto de 18 de agosto son tan exiguos que estan reducidos á tres sumas totales: la una es la cantidad á que ascendieron los ingresos por la venta de tabacos en 1851; la otra representa la totalidad de los gastos reproductivos en dicho año; la ter-

cera es el líquido que resultó del estanco y de que pudo disponer el gobierno para las atenciones del Estado. Las esplicaciones que se nos dan sobre la sal son iguales á las que acabamos de ver sobre tabacos.

Hubiera sido de desear que al estampar el gobierno de S. M. el guarismo de los ingresos por las ventas de tabacos hubiese acompañado una nota en que con la debida clasificacion se diese noticia al público del número de libras de tabaco adquirido, de sus mermas y desperdicios, y de la cantidad que espendida á precios de tarifa habia producido los reales vellon 187.543,313 que figuran en los sobredichos ingresos. Del mismo modo debia haberse presentado otro estado en que se espresasen los conceptos por que figuraban los reales vellon 75.314,616 de gastos reproductivos, que rebajados de la suma total de los ingresos, daban el líquido de reales vellon 142.230,694 que supone el gobierno. Iguales advertencias caben respecto á los descarnados antecedentes que se nos suministran acerca de la sal.

Creo indispensable consignar despues de lo que dejo espuesto, mi firme propósito de no recurrir á demostraciones de comprension difícil á la mayor parte de las gentes, ni á cálculos basados en estensas operaciones. Semejantes procedimientos debilitarian quizá el valor de los datos del gobierno, pero en cambio quitarian á mis argumentaciones aquella fuerza de convencimiento y de evidencia que llevan consigo las proposiciones claras y sencillas. Creo que para probar la posibilidad económica del desestanco de la sal y del tabaco, basta admitir sin discutirlos ni disputarlos, los datos que debemos al gobierno; creo que con ellos y dentro de ellos hay caudal de armas mas que suficiente para obtener el triunfo de una reforma predecesora sin disputa de la libertad del tráfico interior.

Partiendo pues del cálculo sentado por el gobierno, vemos que el Tesoro puede disponer por producto líquido de

la renta de la sal y del tabaco de la cantidad de reales vellon 186.338,934, y que lo que hay que buscar ahora para ilustrar la inteligencia del gobierno, para colocarle en la precision de que realice el desestanco, es el medio de hallar recursos menos gravosos para la riqueza pública de lo que lo son aquellos de cuya supresion se trata, á fin de que aplicados convenientemente, no sienta el erario el vacío que debe resultar en sus arcas tan pronto se decrete la supresion de rentas que en las condiciones que al presente se hallan llevan á las arcas nacionales los 186 millones y pico de reales.

Este medio es el que voy á buscar guiado por las cifras que me proporciona el gobierno: empiezo por los 187 millones y pico, que dice han ingresado por la venta del tabaco en 1851.

Estoy en la seguridad, y pocos españoles habrá que no lo estén tambien, de que el contrabando contribuye con una cuarta parte al menos á surtirnos del tabaco que hoy se gasta en el reino; mas quiero desechar este auxilio que fortaleceria poderosamente mis argumentos, y me conformo con que los fumadores del pueblo español no destinaron ni un maravedí mas de los 187 millones á la adquisicion del género; con que únicamente el gobierno recibió el contingente de los apasionados á este consumo, con que no entró por alto ni un adarme de hoja para ser espendido fraudulentamente.

Hago todas estas concesiones, que algunos reputarán exajeradas, porque quiero que los defensores del estanco queden inhábiles para rechazar ninguna derivacion legítima de las premisas que establezca. Admitida ya por mí la espresada suma de 187 millones que representan el único consumo que se hace en nuestro pais de un tabaco *malo y caro*, cuyas condiciones impiden que el fumador satisfaga nunca por entero su pasion ó su apetito, cuyas circunstan-

cias no dejan á los fumadores llenar por entero sus verdaderas necesidades, no creo conducente á nada la investigacion del número de fumadores y del número de libras que cada uno consume al cabo del año, y solo me contento con que se me confiese que el dia en que se acuerde el desestanco, que el dia en que se venda *mas bueno y mas barato* el tabaco, desembolsarán los consumidores la misma cantidad que hoy desembolsan para el erario, los 187 millones que figuran en los ingresos del gobierno. Desechar este cálculo, que á pecar peca por escesivamente corto, equivaldria á negarnos que el desestanco, abaratando y mejorando el género, aumentaria el número de los consumidores, la cantidad del consumo, cerraria las puertas del contrabando y abriria las de la estraccion para otros reinos vecinos donde no se hubiese seguido aun nuestro ejemplo. Desechar este cálculo sería negar la evidencia y afirmar el absurdo.

En Inglaterra y Holanda está calculado el consumo del tabaco en 2 libras al año por habitante; y á este cálculo reduzco yo el que haya en nuestro pais, decretado que sea el desestanco y reducido el derecho de entrada á 3 reales vellon por libra en hoja, que es próximamente la quinta parte ó sea un 20 por 100 del derecho que paga en Inglaterra, (3 chelines, 15 reales de vellon), y á 10 reales la labrada, que es tambien, con corta diferencia, la tercera parte de lo que adeuda en Inglaterra, (6 chelines, 30 reales). Pues con este dato bastante prudencial, teniendo presentes todas las circunstancias de baratura, bondad, anulacion de contrabando, estracciones etc., motivos poderosos que contribuirán á que su adquisicion esté mas al alcance de todas las fortunas que en otra nacion de Europa, y aun en las provincias Vascongadas, donde solo se admite á libre comercio el tabaco holandilla, pues con este dato repito, hallo yo, que importándose por determinadas aduanas, y pagando simplemente los 3 reales en hoja y 10 en labrado, la introduccion

subirá á 30 millones de libras de hoja, que, rebajados los desperdicios del palillo, el polvo y las mermas que lleva consigo este vegetal, mermas que el estanco valúa en 25 por 100, y que yo reduzco á un 20 por 100, quedarán 24 millones de libras para el consumo del tabaco de hoja, y ademas un millon para el del tabaco labrado.

Los 187 millones y pico de reales á que sube la cifra del gobierno por los ingresos brutos del tabaco, se pueden distribuir en esta forma:

Costo y utilidades que reportarán los importadores del tabaco hasta el litoral de España, considerando los 30 millones de libras en hoja, ó sean 300,000 quintales á 40 reales vellon quintal	12.000.000
Costo de un millon de libras de tabaco labrado en el litoral	24.000,000
Beneficio para los espendedores de los 31 millones de libras referidas, comprendiendo los gastos de portes, etc., calculado á 80 reales el quintal	24.800,000
Derechos de un millon de libras labrado, á 10 reales	10.000,000
Derechos de 30 millones de libras de tabaco de hoja, á 3 reales	90.000,000
	190.800,000

De estas sumas se deduce que el Tesoro público podria contar por razon de los derechos de 3 reales en libra de hoja, y 10 en la de labrado que se introdujese, con 100 millones de reales, resultando un déficit de 12 millones anuales, comparado con el líquido que, segun el cálculo del gobierno, ha producido el estanco en el año de 1851.

He fijado el precio de 3 reales de derecho por libra de

tabaco en hoja, y 10 por la del labrado, porque con este precio se aleja indudablemente toda posibilidad de hacer el contrabando, se quitan todos los alicientes á la introduccion fraudulenta. He formado esta opinion reuniendo los datos mas exquisitos de lo que tiene que gastar un contrabandista por cada carga de 200 libras de tabaco en hoja por razon del costo del viage, embarque, flete y estadías de buque, seguros ordinarios de incendio, naufragio, aprehension en el mar, tierra, y atravesar las líneas etc., hasta llegar á poner en salvo el alijo. Por los cálculos mas fidedignos se supone que los que se dedican á este tráfico ilícito se ven obligados á invertir por cada carga lo menos 500 reales ó sean 2 1|2 reales en libra, la diferencia que hay de 8 reales de derechos á los 2 1|2 de los que indirectamente paga el contrabandista, no ofrece absolutamente el mas pequeño estímulo que compense los riesgos de una especulacion tan espuesta á quiebras.

Zanjadas en la parte económica las graves dificultades que segun algunos impiden el desestanco del tabaco, veré tambien si de parecida manera puedo desvanecer las que se alegan contra la libertad de la sal.

Yo no he oido nunca una razon plausible que legitimase el estanco de un artículo tan indispensable para el hombre y para sus necesidades como lo es el aire que respiramos; yo nunca me he podido esplicar el monopolio de la sal por los gobiernos sino con el sistema absoluto, en que muchos se encierran, de que es una renta muy pingüe para el erario, de que es una contribucion indirecta que el pueblo soporta fácilmente y que es un artículo acaso irreemplazable para cubrir los crecidos gastos del Estado. Este sistema lamentable de contrariar todas las grandes reformas, es el que perpetúa los abusos económicos de las naciones, es el que sostiene el mal estar de las clases, y es el que quita su fuerza y lozanía á las industrias, al comercio, á los elementos pro-

ductores de los pueblos (1). ¿Qué valen, qué importan los 74.108,237 reales que el gobierno recauda líquidos por el estanco de la sal, al lado de las pérdidas que la fortuna pública padece merced á ese mismo estanco cuyo aliento mata

(1) Muchas veces he tenido la honra de decir desde la tribuna pública, y cada dia me confirmo mas en mi opinion, que no es el presupuesto de gastos el que á mí me asusta, si bien soy enemigo de los supérfluos, á que tan propensos se mostraron los gobiernos de algunos años á esta parte, y que tanto contribuyeron y contribuyen á relajar cierto género de vínculos morales que siempre deben de existir entre el poder y sus subordinados. La esperiencia ha acreditado que las discusiones mas prolijas que ha habido en los diferentes parlamentos de Europa, al examinar su presupuesto de gastos, apenas han servido para rebajar el uno por ciento de ellos. Lo que sí me asusta á mí, y me asustará siempre, es la ligereza y superficialidad con que se discuten los presupuestos de ingresos entre nosotros, porque en ellos es donde se encuentra siempre el fomento y desarrollo de la riqueza pública ó su empobrecimiento y ruina. Lo demostraré brevemente.

La contribucion de consumos y derechos de puertas, segun se halla establecida en España, dá un ingreso al Tesoro de 159 millones de reales, y este ingreso cuesta al pais unos 300 millones, representados por las pérdidas del trabajo del carretero, y de las mulas ó caballos que conduce mientras permanecen inactivos á las puertas de Madrid ó de otra capital del reino; aguardando y sufriendo el minucioso registro de los dependientes, representados por los vejámenes de que es víctima hasta el rico vinatero, quien despues de haber pagado la contribucion de inmuebles por el valor de la propiedad que cultiva, se ve en la precision de sujetarse á la intervencion del fisco, hasta el punto de tener que abrir sus bodegas á las doce de la noche, si á aquella hora se presenta el resguardo á examinar sus operaciones; representados en fin por las incomodidades, por los disgustos, por los daños de todo género que esta pesadísima y y repugnante carga lleva consigo. Yo no me lisonjeo de verla pronto arrojada de nuestros hombros, porque no veo hasta ahora en el cuerpo electoral toda la independencia, toda la resolucion, toda la voluntad indispensables, para elegir y reelegir, hoy, mañana, y siempre, á los diputados celosos y activos que se comprometiesen á reclamar y votar esta y otras felicísimas reformas.

Proclamada y realizada la desamortizacion eclesiástica, serviria, además de sus frutos legítimos, para ofrecer al gobierno medios con que saldar el déficit que dejase la abolicion del derecho de puertas y contribuciones de consumos. Los bienes entregados hoy á la Iglesia, solo reportan al Tesoro 35 millones de reales anuales, á pesar de su grande importancia, mientras que enajenados á metálico en 25 anualidades, podrian producir por el período de los 25 años, 220 millones. Rebajados de estos los 35 del clero, y otros 35 para irlos empleando con el interés compuesto en la renta del 3 por 100, á fin de formar á favor del mismo clero una renta perpétua de 45 milones, al terminar el período de los 25 años, resultaria que el gobierno podria disponer, durante este largo período, de un escedente de 150 millones; cantidad igual á los productos de la contribucion de consumos y derechos de puertas. Si hay quien me niegue estos cálculos estoy dispuesto á evidenciar su exactitud.

la riqueza de las salazones de carnes y pescados; mata la riqueza pecuaria en sus carnes, en sus pieles; mata la riqueza agrícola en los abonos de que tan sedienta se halla mata, en fin, la riqueza de la robustez del trabajador, débil y flaco por una alimentacion insustancial, insípida é insalubre?

Es incuestionable que el desestanco de la sal favoreceria mas inmediata y mas directamente las industrias agrícolas y pecuarias que, desarrolladas y estendidas á la sombra benéfica de aquella reforma, tomarian en nuestra patria un vuelo inaudito y prodigioso. Por eso opinan algunos que nada mas racional puede encontrarse cuando se buscan los equivalentes que deben sustituir á los ingresos de la renta de la sal, que hacer gravitar los ingresos con que ha de cubrirse el déficit que deje su desestanco, sobre las espresadas industrias agrícola y pecuaria. Esta teoría no niego que pueda tener una aplicacion fácil y conveniente dentro de algunos años, cuando la reforma de la sal haya producido ya sus sazonados frutos; pero el admitirla hoy equivaldria á abrumar con un peso insoportable dos ramos de esta riqueza que solo adquirirán vigor y fuerza despues que se les haya protegido convenientemente, despues que se les hayan quitado las trabas que impiden su nutricion y crecimiento.

Veamos si de alguna manera conseguimos neutralizar la falta que haya de dejar en el Tesoro el desestanco de la sal: De los datos publicados por el gobierno se sabe que los ingresos totales por la venta de la sal en el año de 1851, fueron de... 98.171,687
Sus gastos reproductivos.................. 24.063,449

Líquido de que pudo disponer el Tesoro... 74.108,237

Estos son los antecedentes que nos da el gobierno: discurramos ahora sobre ellos.

El consumo de la sal, el dia en que este artículo de pri-

mera necesidad quede libre, no bajará de cuatro millones de fanegas en todo el reino. Ningun obstáculo hallo yo para la imposicion de 2 1|2 reales en fanega á toda la sal que se fabricase y consumiese en el reino.

La destinada á la esportacion quedaria libre de todo derecho.

Bajo estas bases podria acordarse el desestanco en la siguiente forma:

Derechos de fabricacion sobre cuatro millones de fanegas de sal á 2 1|2 reales	10.000,000
Contribucion de subsidio sobre los espendedores de los artículos de tabaco y sal	6.000,000
Una contribucion sobre la riqueza pecuaria desde 10 mrs. por cabeza de ganado lanar y cabrío, hasta 6 reales por la del ganado cerdal, mular, y vacuno	20.000,000
	36.000,000
Déficit que resultará anualmente	38.108,237

Este déficit de 38.108,237 reales, que resultaria anualmente, podria cubrirse fácilmente durante los primeros diez años, con los productos de la enagenacion de todas las propiedades correspondientes al Estado en *salinas, edificios, fábricas y demas establecimientos* que pertenecen á la renta de la sal y del tabaco. El valor mínimum de estas propiedades es de unos 300 millones de reales, y enagenados á pagar en metálico de uno á diez años para estender el número de los licitadores, estoy persuadido que producirian en venta 400 millones ó sean 40 millones anuales durante los referidos 10 años.

Pasado este período, es mas que probable que el déficit de los 38.108,237 reales hubiese ya desaparecido por el natural y progresivo desarrollo de la riqueza pública, y por

lo que á ella sigue siempre, que es el aumento de todas las rentas del Estado; pero aunque asi no sucediese, ya se habria llegado entonces á un estado en que la riqueza agrícola y pecuaria, prósperas y florecientes, pudiesen soportar sin pena y sin disgusto el recargo de las contribuciones que fuese indispensable para cubrir el déficit.

He insistido en demostrar la facilidad de matar los déficit que han de dejar en pos de sí la supresion de la sal y del tabaco, no por que esos déficit deban arredrar á ningun gobierno resueltamente iniciador en el camino de las grandes reformas, sino porque he querido llevar la conviccion á los espíritus débiles que consideran nociva cuando no imposible cualquiera medida por saludable que sea, con tal que despoje de un solo real á las arcas públicas. Por lo demas, y en cuanto á mí, hace mucho tiempo que mi razon y el ejemplo de otras naciones me han enseñado que no hay obstáculo alguno, que no hay dificultad alguna, que no desaparezca y se doble ante la arrolladora fuerza de toda reforma notoriamente reconocida por buena. Estas pérdidas y estos déficit equivalen al grano que arroja el labrador sobre el suelo de su heredad, grano que no se pierde sino para volverse á recojer con inmensas creces.

Las reformas económicas y supresion de impuestos que se han hecho en Inglaterra durante estos últimos 30 años, han ascendido á mas de 80 millones de libras esterlinas (tres mil millones de reales) mientras los equivalentes decretados en sustitucion de esas reformas y supresiones no se calculan en una suma superior á 10 millones de libras esterlinas. Sin embargo, y á pesar de los siniestros vaticinios de los empíricos, los presupuestos de ingresos llegaron á nivelarse en estos dos últimos años, gracias á la conciencia que en ese pais se tiene de la bondad de las reformas discretamente ejecutadas y sábiamente concebidas, gracias á la fé con que se plantean y perfeccionan, gracias sobre todo á las semillas

de felicidad y riqueza que á todas partes llevan; á la cabaña del trabajador, á los talleres del artista, al hogar del propietario.

Y esto que ha pasado en Inglaterra, y esto que ha sucedido en el pais de los profundos políticos, de los eminentes estadistas, de los elevados pensamientos, tendrá irremisiblemente lugar en España el dia en que se proclame la libertad del tráfico interior, y como su preliminar el desestanco absoluto de la sal y del tabaco; el dia en que haya un gobierno protector de los buenos principios que sin menoscabo ni perjuicio de la dotacion del culto y clero realice la desamortizacion completa de sus bienes y lleve á efecto, bajo un plan profundo y una idea maduramente deliberada, la venta de todas las propiedades no comunes de los pueblos, dedicándose su importe á la construccion de las grandes líneas de ferro-carriles y sus ramales y á la de los caminos provinciales, sin los que son inútiles las vías ferradas. Empréndanse estas reformas, dispénsese á los españoles el oro de estos magníficos beneficios, y ya veremos entonces si á pesar de la abolicion de algunas rentas, si á pesar tambien de la supresion de los derechos de puertas y del oneroso tributo de los consumos, disminuyen ó aumentan los ingresos del erario, si pierde ó gana el Estado con que se anulen esos abusos económicos, que, dando 10 al Tesoro quitan 100 á la riqueza pública.

Aun encerrándome en el horizonte en que vivimos al presente, no tengo reparo en señalar el déficit que habria en último estremo con la supresion de la sal y del tabaco, ni en descubrir la manera sencillísima y usual de cubrirlo como se cubren por nuestro gobierno otros déficit.

Demostrado que desestancada la renta del tabaco aumentaria los derechos de aduanas en reales vellon................	100.000,000
y demostrado que se podria contar con un	

ingreso por razon de los medios que se sustituyen al estanco de la sal de.........	76.000,000
	176.000,000
Comparado con los reales vellon..........	186,338,934
á que ascienden los productos líquidos de ambas rentas en 1851, segun los datos del gobierno, resulta solamente un déficit de reales vellon..........................	10,338,934

Este déficit tan pequeño como es, y aun cuando fuese mayor, se cubriria seguramente con el aumento natural, como ya dije, que tendria la riqueza pública, y que tendria por consiguiente la materia imponible; pero concediendo que así no sucediese, no habia motivo para que el gobierno se arredrasé de una reforma tan importante, disponiendo, como dispone, del recurso de la Deuda flotante, recurso destinado á satisfacer necesidades como éstas, auxilio creado para atender á eventualidades de que no se puede prescindir y á que hay que acudir con medios estraordinarios.

He sido un poco largo, bien á pesar mio, y concluiré muy luego.

He sostenido que el desestanco de la sal y del tabaco está aconsejado por un principio de moralidad, por ese principio que hace negar á la conciencia social el feo dictado de delincuente que las leyes dan á los acusados de contrabando; he manifestado que el desestanco de la sal y del tabaco está prescrito por un principio de conveniencia política y gubernamental, por ese principio que nos manda allanar todos los obstáculos que dificultan el arreglo de los fueros vascongados, y que nos pide sobre todo el mejoramiento de nuestro régimen económico y administrativo hasta el punto de que puesto en parangon con el de las provincias privilegiadas,

sea preferible al suyo; he defendido que el desestanco de la sal y del tabaco está indicado por un principio de estricta justicia, por ese principio que veda al hombre encerrar por fuerza y repartir por tasa lo que Dios ha dado enteramente libre, lo que Dios ha dado á todos, como dió la atmósfera y la luz; la sal, que es un regalo espontáneo, un regalo pródigo, un regalo inagotable de la naturaleza; he probado que el desestanco de la sal y del tabaco está fallado favorablemente en el tribunal de los principios económicos, en el tribunal de las razones sociales, en el tribunal de las necesidades públicas.

Si hay alguno que alegue otros argumentos contra mis argumentos, otros números contra mis números, otros cálculos contra mis cálculos, podrá ser que me venza en esta lucha; sin embargo, yo desafio á cualquiera á que me niegue que es *posible y necesario* el desestanco de la sal y que ningun gobierno puede eximirse de proclamar y decretar todo aquello que es POSIBLE Y NECESARIO.

Madrid 15 de octubre de 1852.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

CAPITULO IV.

Absolutismo ilustrado.—Reforma de Bravo-Murillo.—Los polacos.—El espíritu público.—Rumores.—Muerte de MENDIZABAL.—Funerales.—Su memoria.—Monumento á MENDIZABAL.—Discusion del Senado.

I.

Tras de tantas evoluciones del partido representante de la reaccion, lleno de descrédito en la opinion pública por sus despilfarros y su tiranía; surgió de su seno un hombre, que, si bien ilustrado y notable, comètió la insensatéz de proyectar una reforma en sentido absolutista, con menosprecio de los grandes sacrificios que la nacion habia consagrado al triunfo de sus queridas libertades.

Este hombre público, D. Juan Bravo-Murillo, tuvo la audacia de arrojar á la arena del debate, y contra el torrente del sentimiento del pais, un proyecto de reforma constitucional, que en su esencia, y en la forma que pretendia establecerlo, por medio de un simple decreto, era lo que se llama un atrevido y trascendental golpe de Estado.

Terrible fué la sorpresa del pais, al ver que se intentaba derrocar el edificio que tanta sangre y tesoros habia cos-

tado, despues de una gloriosa revolucion, y de una prolongada guerra dinástica.

Y es que, los partidos que viven á la sombra de los abusos, todo lo sacrifican á la satisfaccion de su orgullo y esclusivismo, sin tener en cuenta los intereses generales y sagrados de los pueblos.

Difícil empresa acometió el célebre Sr. Bravo-Murillo, quien por otra parte aspiraba á dar la justa y conveniente preponderancia al poder civil, y como para poner coto al escesivo predominio de la gerarquía militar, á la que sin duda el estado violento de los partidos y las tendencias del espíritu público de Europa hicieron casi necesaria, segun sus encomiadores.

Empero el Sr. Bravo-Murillo, muy prendado de su improcedente sistema, no discurrió que iba á establecer una monarquía semi-absoluta que necesariamente hubiera debido apoyar en la fuerza, porque el ejercicio del poder absoluto se funda en el mando dictatorial de los gobiernos ó los monarcas.

La opinion pública estalló contra la inconveniente reforma, y el partido moderado, aunque adicto á los privilegios y á la dictadura, sin embargo de que hipócritamente aparentó siempre, á impulso de su interés, verdadero apego á los principios constitucionales, puso el grito en los cielos y se rebeló contra el audáz pensamiento del Sr. Bravo-Murillo.

Surgió en el seno del partido moderado una disension profunda, y los menos serviles é hipócritas acercáronse á los hombres de ideas templadas del progreso, llegando á formar el partido conservador ó fusionista, despues de la union liberal, partido, á quien, francamente hablando, se le debe la desaparicion del proyecto de reforma anti-constitucional, y el estrepitoso golpe de muerte que posteriormente sufrieron los *polacos*.

Esta accion moderada, que capitaneaba el Sr D. Luis

José Sartorius, célebre director del *Heraldo*, y despues conde de San Luis, subió al poder tras el ministerio Lersundi-Egaña, que sustituyó al de la desatentada reforma!

La jóven polonia, cuyo jefe es de reconocido talento, no tenia al parecer la intencion de ser reformista; por el contrario, se anunció como tolerante, legal y espansiva, pero tuvo desde su advenimiento una oposicion formidable de personas de gran valía que, en el Senado sobre todo, pronuncióse abiertamente contra su régimen, el cual, á la larga, vino á reducirse al mando de una sola pandilla moderada, quien, segun ciertos acusadores, cedia á estrañas é ilegítimas influencias, y segun otros, degeneró en escesivamente avara y orgullosa.

El fatal derrotero de la política, el olvido de los inmensos sacrificios de la nacion, y otras mil causas graves, acrecentaron la crítica situacion del ilustre Mendizabal, cuyo génio, aun radiante y enérgico, sufria hondo martirio contemplando al pais, cuya ventura empezó á realizar, víctima de inmorales pandillas.

Pobre, calumniado, vivió sin remordimientos, siempre con la presente idea de contribuir con sus luces y saludables consejos á mejorar el estado lamentable de su patria.

El profundo afecto moral fué lentamente destruyendo su robusta naturaleza, y por fin rindió el tributo á que están condenados todos los mortales.

Tuvo el dichoso consuelo de ver á su lado hombres de sus principios: á respetables ciudadanos, que hicieron sonreir á su alma con la esperanza de un glorioso renombre, y exhaló el postrer aliento con un tierno adios á la libertad y ventura de su patria.

Un eco universal de tristísima emocion escuchóse en toda la Península, y do quiera la voz de la justicia, del patriotismo y de la gratitud, ofrecieron cánticos de sagrada y religiosa armonía, ante el féretro del español insigne, ar-

diente y feliz iniciador de liberales y protectoras reformas.

Entre otros distinguidos cuanto respetables progresistas, que en los críticos momentos asistieron y consolaron á MENDIZABAL, cuentánse los Sres. Cortina y Madoz, y en particular este último, que con su habitual energía, actividad é inteligencia, y con un patriotismo por demas noble y honroso, contribuyó á la idea del monumento de Argüelles, MENDIZABAL y Calatrava.

Lo que pudiese bosquejar nuestra humilde pluma, sería en estremo pálido relativamente á la brillante ovacion que recibió el memorable MENDIZABAL, no ya del verdadero partido liberal exaltado, si tambien de hombres opuestos en ideas, que ora por gratitud á los beneficios que de él habian recibido, ora por rendir un tributo de justicia á su prodigioso y fecundo génio, concurrian con voz lastimera á espresar sus cristianos y patrióticos sentimientos.

La prensa de todos los partidos liberales, eco fiel de la opinion pública, nos dará el juicio exacto de aquel triste suceso, á cuyo fin nos permitiremos trasladar á estas páginas algunas de sus elocuentes y sentidas manifestaciones:

«Ayer á las ocho y veinte y cinco minutos de la mañana dejó de existir el Excmo. Sr. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

»Esta triste é infausta noticia que nosotros referimos con lágrimas en los ojos, cumpliendo un deber doloroso, y que circuló instantáneamente por la capital, llegará muy en breve á todos los estremos de España, como el anuncio de una gran desgracia nacional.

»Despues de la muerte del Sr. D. Agustin Argüelles, esta es la pérdida mas sensible que ha sufrido el partido liberal en nuestra patria.

»El Sr. MENDIZABAL fué uno de los personajes políticos que mas constante, mas desinteresada y mas fecundamente

trabajaron en el presente siglo por la libertad y el engrandecimiento de la Península. Su único pensamiento, el pensamiento fijo de toda su vida, fué el bienestar y la prosperidad de su pais. Á ese santo objeto consagró siempre su prodigiosa actividad y su privilegiada inteligencia. En las aras de esa noble idea sacrificó generosamente su reposo, su fortuna y el porvenir de sus hijos. Y si sus lábios exhalaron un gemido en los últimos momentos de su existencia, ese gemido se lo arrancaron los males de su desventurada nacion. Sus instantes postreros fueron tranquilos y serenos, como lo son siempre los del hombre justo y virtuoso, porque ningun temor empaña su frente al abrirse para él las pesadas puertas de la eternidad, y porque no lleva una mancha en su conciencia ni un remordimiento en su corazon; pero no cesó de deplorar amargamente los infortunios públicos, hasta que la mano helada de la muerte vino á cerrar sus ojos.

Nunca ciudadano alguno fué mas calumniado en el poder que el Sr. Mendizabal. No hubo error que no se le imputase, ni falta que no se le acusara: ¡á él, que dió un rarísimo ejemplo de tolerancia en medio de las discordias civiles, y un ejemplo aun mas raro de abnegacion en estos tiempos egoistas y metalizados! ¡Á él, que entró con inmensas riquezas en la abrasada arena política, y que se retiró de ella sin otro capital que su honradez y su patriotismo!

»Pero ¿á qué nos cansamos en recordar lo que fué don Juan Alvarez y Mendizabal? Escribir su nombre es escribir su biografía completa y escribir su panegírico. No hay ningun español que ignore sus admirables antecedentes, porque las páginas de su vida son las páginas mas brillantes de nuestra historia contemporánea.

»Allá por los años de 1808 y 1814, cuando aun no habian nacido muchos de los hombres que hoy figuran como notabilidades en el campo político, ya el Sr. Mendizabal

habia derramado su sangre en defensa de la independencia nacional, alevemente atacada por los ejércitos invasores del emperador Napoleon. La puntualidad con que entonces desempeñaba el empleo que en la administracion militar se le habia concedido en atencion á su precóz talento, no le impidió nunca asistir el primero á los campos de batalla, donde al fin le hicieron prisionero los franceses, conduciéndole en seguida á la Alhambra, de la cual logró fugarse mas tarde, burlando la vigilancia de sus carceleros.

»En 1820, MENDIZABAL fué uno de los patriotas que mas directa y mas eficazmente cooperaron al alzamiento de las Cabezas de San Juan, acompañando despues á Riego en su peligrosa espedicion. Si el Código político de 1812 re restableció en la monarquía española á los pocos años de haber sido derogado, á él se le debe en gran parte.

»En 1823, en aquella época de debilidad y de defecciones, en aquellos azorosos dias en que á unos abandonó la esperanza y á otros faltó el valor, el Sr. MENDIZABAL, inspirado por su patriotismo, buscó y encontró los víveres y recursos necesarios para sostener el ejército de Cádiz, ciudad que entonces se hallaba estrecha y vigorosamente bloqueada. Asi como habia peleado á la sombra de las banderas constitucionales en los primeros albores de la libertad, así supo permanecer firme en su puesto en la hora del supremo peligro. Fué el primero que empuñó el fusil de la patria en 1820 y el último que lo abandonó en 1823.

»Emigrado en Inglaterra los diez años de despotismo, se vió en la necesidad de pensar casi esclusivamente en sus negocios particulares; pero despues de verificada la revolucion de julio, se presentó inmediatamente en Francia; y aquella fortuna que habia reunido en tantos años de vigilias y de trabajos, se la ofreció entonces desinteresadamante á los que quisiesen asociarse al general Espoz y Mina y atravesar con él los Pirineos para restablecer el sistema cons-

titucional en España. MENDIZÁBAL era siempre hombre político, aun especulando como comerciante, pues el único fin que le movia al procurar aumentar su capital era el de ser mas útil á la causa que sostuvo toda su vida.

»Portugal era la segunda patria de MENDIZÁBAL, y la union peninsular su sueño de oro. En los tiempos en que los comisionados de D. Pedro no encontraban un solo chelin para arrancar la corona lusitana de la cabeza del usurpador D. Miguel, y colocarla sobre las sienes de Doña María de la Gloria, MENDIZÁBAL les suministró cuanto necesitaban. El creó recursos de la nada, el aprestó y equipó los buques necesarios, y él improvisó aquel valiente ejército que, capitaneado por el inmortal D. Pedro, abatió los negros estandartes del usurpador en Evora Monte, y devolvió la libertad al Portugal.

»Llamado MENDIZÁBAL al gobierno de España en 1835 adoptó sábia y enérgicamente la política que mas convenia, la sola que podia salvar el trono y las instituciones en aquellos dias de prueba. Encontró varias provincias sublevadas y las apaciguó sin hostilizarlas: encontró divididos y enconados los ánimos de los liberales, y los concilió, sin escluir á nadie, ni aun á los mismos que le combatian: encontró las cárceles políticas llenas de presos; y abrió de par en par sus puertas: encontró, en fin, el crédito perdido, el Tesoro vacío y el ejército agobiado por sus escaseces, y para todo halló remedio, para todo descubrió recursos en su génio poderoso y en su voluntad de hierro. Tocó con la vara mágica de su inteligencia el suelo de la España, y de todas partes brotó el oro para cubrir las atenciones públicas, y de todas partes brotaron los soldados para combatir á las huestes absolutistas.

»Elevado nuevamente al gobierno en 1837 y en 1843, nadie ignora tampoco la conducta que observó en aquellas dos épocas tan diversas. La generacion presente, la Europa

entera, han juzgado ya sus actos ministeriales. No hay una sola de sus medidas que no revele una concepcion elevada y fecunda. Los políticos vulgares se amedrentaban ante la magnitud de sus jigántes reformas y de sus colosales proyectos; pero él caminaba derecho á su objeto, sin escuchar el clamor de los asustadizos pigmeos que á veces le rodeaban, fija siempre en el porvenir su mirada de águila, y fijo siempre en el pueblo su corazon patriótico y magnánimo. *Todo para el pueblo*: hé ahí el lema de su escudo, lema que no empañó con un solo hecho, y que debe grabarse sobre su losa sepulcral.

»La reaccion que hace diez años viene pasando por encima de nuestra patria, ha destruido en su marcha asoladora las preciosas conquistas de nuestra revolucion; pero en medio de este cuadro de ruinas se levanta todavia un monumento grandioso, contra el cual se estrellaron en vano las olas del retroceso, así como se estrellan inútilmente las olas del Océano contra sus rocas de granito: ese monumento sólido é imperecedero, á cuyo abrigo se han consolidado y mantenido firmes las instituciones liberales, es la desamortizacion, es la obra levantada por la mano poderosa de D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

»Y ¿cuáles fueron, cuáles serán las recompensas personales concedidas á ese hombre á quien tantos inmensos beneficios debe la patria? Las únicas que ambicionaba: los parabienes de sus conciudadanos y las bendiciones de la posteridad. Cuando todos nosotros hayamos descendido á la sepultura con nuestras efímeras vanidades, con nuestras mezquinas ambiciones y con nuestras miserables riquezas tan codiciadas, sin dejar en pos de nosotros un leve recuerdo de lo que somos, el nombre de MENDIZABAL nos sobrevivirá, pasando de generacion en generacion á las edades mas distantes.

»Pudo cubrirse de honores y condecoraciones y los des-

preció. Sus cruces y sus títulos son sus hechos. Vino de Lóndres con una fortuna oriental y la arrojó en medio de la hoguera política, y murió pobre; pero si no deja á sus herederos grandes riquezas, les lega en cambio un apellido ilustre, lega á su patria grandes reformas, y nos lega á nosotros, sus amigos y correligionarios, á nosotros los que nunca cesaremos de llorar su eterna ausencia, un alto ejemplo de abnegacion y de patriotismo.

»¡Felices nosotros, ya que no nos es dado elevarnos á la altura de su génio, si llegamos á imitarle en sus virtudes!

»¡Felices nosotros, si podemos acercarnos á derramar una lágrima sobre su sepulcro hasta la última hora de nuestra vida, sin que la vergüenza de nuestras faltas nos desvíe de ella!

»¡Que la tierra le sea leve!»

Decia *La Nacion*:

«En este doloroso periodo de persecucion para las ideas liberales, que hace algunos años venimos atravesando, hemos oido proclamar axiomáticamente los sofismas mas absurdos en ódio á la libertad del pensamiento escrito. Hemos oido decir que la imprenta emancipada marchita y destruye cuanto toca, como un rio caudaloso cuyas aguas rompen y traspasan los diques de su estrecho cauce; y que á imitacion de Saturno se complace en devorar á sus propios hijos. Hemos oido asegurar sentenciosamente que del libre debate no brota la luz sino las tinieblas, ni sale el órden sino la anarquía, y que la verdad y la razon solo nacen y florecen en medio de las cadenas.

»Para demostrar lo que hay de infundado y de erróneas en estas odiosas máximas, nos basta citar un hecho que está en la memoria de todos, nos basta recordar la con-

ducta noble y generosa que durante su larga vida pública observó con la imprenta ese ilustre patricio, cuyos restos mortales hemos acompañado hace pocas horas á su última morada.

»D. JUAN ALVAREZ y MENDIZÁBAL amaba con idolatría la libertad de la prensa, y antes que suscribir un decreto de restriccion para ella, se hubiera dejado cortar la mano derecha. No temia el exámen de sus actos, porque ninguno habia que pudiese avergonzarle, ninguno de que debiera arrepentirse. No temia tampoco la calumnia, porque sabia que esta se estiende y se propaga en la oscuridad, pero se disipa y desvanece cuando se la permite salir á la luz del dia, á semejanza del agua congelada, que se conserva años enteros en ese estado si está oculta en las oscuras concavidades de las montañas, pero se derrite instantáneamente si la hieren los esplendorosos rayos del sol.

»Y tenia razon el Sr. MENDIZABAL: el error se parece á esas llamaradas fosfóricas que á veces despiden las olas del Océano y que únicamente se ven en la oscuridad, ó á los fantasmas de la medrosa superstición que únicamente aparecen en medio de la noche. Así que el astro del dia empieza á iluminar el horizonte, ya no hay llamas en la clara superficie del mar, ni hay pavorosos fantasmas en el azulado espacio. Desde que el astro de la libertad baña á la prensa con sus resplandecientes fulgores, ya no hay error que sea duradero, ni hay calumnia que no se estinga.

»Cuando el Sr. MENDIZABAL subió por primera vez al ministerio, la imprenta se hizo licenciosa, porque acababa de salir de la esclavitud y no habia podido adquirir aun los hábitos de la libertad. Le juzgó apasionadamente, le maltrató sin piedad, le insultó, procurando ajar su amor propio, y le atribuyó las mas negras faltas, presentándole á los ojos del pais como una calamidad pública.

»Y cuando ya no encontró calumnias para arrojarlas so-

bre su frente sin mancha, cuando hubo agotado el Diccionario de las injurias y los denuestos, le puso en ridículo. MENDIZABAL, sin embargo, no faltó una sola vez á su sistema de ámplia libertad. Las injusticias de la envidia y de la enemistad no han sido nunca suficientes para obligarle á hacer traicion á sus principios. Dentro de su pecho se encerraba una alma muy superior á esas miserias.

»MENDIZABAL hubiera podido recojer, como lo han hecho muchos de sus sucesores, aquellos artículos destemplados y virulentos, en los que cada palabra era un ultraje. Hubiera podido arruinar, con multas y denuncias, como lo han hecho despues otros ministros, las empresas de aquellos periódicos que le ofendian y vilipendiában rencorosa y sistemáticamente; pero tenia demasiada confianza en su intachable virtud, y demasiada fé en el buen sentido del país, para incurrir en esa debilidad. Cuando sus amigos le mostraban un artículo en el cual se deprimia su honra, ó una caricatura en la que se le ridiculizaba, solia contestar con la sonrisa en los lábios: «No temais por el triunfo de la verdad: ella se abrirá paso mas ó menos tarde á través de los errores que hoy la oscurecen: los mejores jurados para fallar causas de esta especie, son la conciencia pública y la posteridad.»

»MENDIZABAL no pertenecia al número de esos consejeros responsables que condenan la publicidad de sus actos porque sus actos son ilícitos. ¿Necesitó él recojer ni suprimir diarios para que hoy rinda la España entera el merecido homenaje á su probidad, á su rectitud y á su patriotismo? Quédense las recogidas para los que han menester de ellas.

»En una sola ocasion, en una sola, se acordó en Consejo de ministros, á que asistia MENDIZABAL, y contra su opinion particular, que se denunciara un periódico por delito de calumnia. MENDIZABAL no pudo evitar que el tribunal popu-

lar condenase al acusado; pero hizo por él cuanto estaba en su mano: le indultó de la pena que se le habia impuesto, y le entregó generosamente cuarenta doblones para aliviar la infelicidad de su familia.

»Y la imprenta no fué ingrata á tan señaladas consideraciones, á tan reconocida tolerancia, á tan constante cariño. Llegó un infausto dia en que MENDIZABAL exhaló su postrer aliento, y ni un solo periodista que merezca el nombre de español, dejó de ir á derramar una lágrima sobre su enlutado lecho mortuorio. Moderados, conservadores y progresistas, adversarios y amigos del ilustre difunto; *La España* y *El Clamor*, *El Heraldo* y *El Tribuno*, *La Epoca* y *El Mensajero*, *El Diario Español* y LA NACION, todos nos hemos reunido allí guiados espontáneamente por un duelo comun para dar el último adios á nuestro leal protector y amigo, y para colocar una corona de laurel y de rosas sobre su yerta é inmaculada frente.

Con motivo de la solemne y completa ovacion que recibieron las cenizas del Excmo. Sr. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, consagró estas elocuentes líneas *El Diario Español*:

«El domingo á las doce del dia tuvo lugar, segun estaba anunciado, el entierro del Excmo. Sr. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL. Un gentío inmenso, cual lo hemos visto solo en las grandes fiestas populares, llenaba la calle de Alcalá, desde el Prado hasta las inmediaciones de la Puerta del Sol. La casa del ilustre difunto estaba literalmente atestada por una multitud numerosa de personas de todas las clases y de todos los partidos, que acudian á tributar el último homenaje á la memoria del esclarecido patricio cuya pérdida lamentamos todos.

»El cortejo fúnebre lo formaban á pié y vestidos de ri-

garoso luto mas de 8000 personas, y tras este número inmenso, que antes de ahora no habia reunido ninguna de esas tristes ceremonias, iban mas de 200 coches, pertenecientes á las personas de la mas alta posicion social por su categoría ó por sus riquezas. Ni el recio temporal de agua que reinaba, ni el estar las calles y el camino del cementerio sobre todo, convertidos en un lodazal intransitable, fué parte para que la inmensa concurrencia que acompañaba los restos de MENDIZABAL, se retrajese de llegar á pié hasta la última morada; todos llegaron allí, y todos se disputaban el derecho de entrar en aquel recinto cuyos patios no podian contener una multitud tan numerosa, á dar el último adios y á tributar la postrera muestra de dolor y de justicia al hombre que llenó con su personalidad estraordinaria una de las páginas mas importantes de nuestra historia contemporánea.

»MENDIZABAL pertenecia ya á la história aun antes de morir; la índole de las reformas que llevó á cabo en nuestro pais, el curso de los acontecimientos, la suerte de su partido y hasta sus mismos achaques que le impedian ya de mucho tiempo hacia prestar su atencion y consagrar á los negocios la pasmosa actividad de su espíritu, le alejaba aun á pesar suyo, de la escena política. Por eso la hora de la justicia habia llegado ya aun antes de su muerte para él, que ha disfrutado del privilegio poco comun de oirla sonar cuando todavía animaba su cuerpo el fuego de la vida.

»Sea, en efecto, cualquiera el juicio que se forme acerca de las reformas que llevó á cabo, acerca del influjo que en la época de su omnipotencia ejerció en los destinos de nuestra revolucion y de nuestro país, hay dos hechos, hay dos resultados que aseguran á su memoria como hombre de gobierno y como hombre de su época una existencia perdurable y gloriosa. La desamortizacion, aparte de las circunstancias de otro género que rodearon esta medida; el

aceleramiento del término de la guerra civil, la desamortizacion que dió el apoyo de grandes intereses al génio de las nuevas instituciones; el aceleramiento del término de la guerra civil; que aproximaron considerablemente su fecundidad para imaginar recursos y espedientes deslumbradores y el vigoroso empuje que imprimió el espíritu nacional.

»Tambien se habian apreciado ya en todo su inestimable valor sus grandes cualidades, sus altas virtudes de hombre público. Á una inteligencia que sin ser muy vasta, era capaz, sin embargo, de concepciones atrevidas y de proyectos de suma trascencendia, reunia MENDIZABAL en el mas alto grado todas las cualidades espansivas del espíritu; el valor, la audacia, la actividad y todas las propiedades de los varones virtuosos y probos; la serenidad del ánimo, la buena fé, y sobre todo la *pureza* en el manejo de los negocios, esa cualidad tan inapreciable siempre, pero mucho mas en épocas como la presente, en que la lepra de la corrupcion va invadiéndolo todo con pasmosa y terrorífica rapidez.

»Como hombre privado MENDIZABAL reunia las circunstancias que mas precio dan al trato de los hombres: era urbano, afable, sencillo y bien intencionado, y cuando conversaba con los jóvenes, paternal, y cómo en todas ocasiones, hombre de sentimientos afectivos.

»MENDIZABAL, en suma, pertenecia á esa raza de hombres que si estuvieron sujetos al error, y nuestra opinion es que erraron mucho, conservaron sano el corazon y limpia el alma de esas manchas que deslustran la vida de los hombres públicos; á esa raza que va desapareciendo de entre nosotros, pero cuya memoria está siendo una acusacion viva contra la mala fé, contra la inmoralidad, que no porque haya algunos ejemplos que la desmientan, parece ser menos el azote fatal y el patrimonio de la España de nuestros dias.

»En el templo de la verdad, y ante el cadáver que contemplaba, poseido de un dolor sincero y estraño á las pasiones engendradas por nuestras vicisitudes políticas, el concurso que asistió al acto de la inhumacion de los restos de MENDIZABAL, no podian dejar de oirse los acentos de la justicia que los hombres le habian hecho ya en vida. Intérprete de estos sentimientos fué el Sr. Martinez de la Rosa, su adversario, su antagonista constante, el hombre que en la época de la celebridad de MENDIZABAL personificaba tendencias opuestas á las suyas, el cual, en un sentido discurso que fué acogido con las muestras mas espresivas de asentimiento, la hizo cumplida á la larga carrera de MENDIZABAL.

»El entierro de MENDIZABAL, segun puede inferirse de lo que todo el mundo ha visto en Madrid, y de lo que verán los lectores de las provincias en los pormenores que damos en otro lugar, ha sido un acontecimiento de mucha y muy grande significacion. Ninguna bandería política, ninguno de los partidos que tenian nombre en el Diccionario de nuestras pasadas discordias puede considerarlo bajo un punto de vista esclusivo: progresista era MENDIZABAL, y todos han visto que era mayor que el de los progresistas el número de los hombres del antiguo partido moderado que componian el cortejo fúnebre. Y es que allí no iban, ni el partido progresista, ni el partido moderado, sino el partido constitucional, que así lo componen los hombres del uno como los del otro partido; es que allí iba representado por tan numerosa concurrencia el sentimiento íntimo de toda la poblacion, que sin fijarse en las denominaciones políticas, y prescindiendo completamente de las diferencias puramente accidentales que establecen entre los hombres, mostraba su viva simpatía, su profundo respeto á la memoria del que en su vida pública habia dado ejemplo de las raras virtudes de la *abnegacion*, del *desinterés*, de la

pureza. Por eso fueron acogidas con tan calorosas manifestaciones estas palabras, cuando ante el cadáver de MENDIZABAL salieron de los lábios de alguno de los oradores.»

El Clamor:

«El domingo se verificó el entierro del Sr. MENDIZABAL. El cielo se presentó cubierto de nubes y de luto; llovia, y el paso se hallaba cubierto de lodo. Pero á pesar del horroroso temporal y de lo intransitable de las calles y carrera que debia llevar la fúnebre comitiva, una concurrencia inmensa y un número considerable de carruajes estacionaban desde muy temprano á la puerta de la casa mortuoria.

»Púsose en marcha aquella á las doce y media, precedida de cuatro guardias civiles á caballo, y tras estos los pobres de San Bernardino con hachas. El carro de los veteranos, en que se habia depositado el ataud, iba tirado por seis caballos enlutados con penachos negros, y rodeado de los porteros del Congreso y varios guardias civiles de infantería vestidos de gala.

»Sobre el féretro se veian la banda y cruz de la Torre y la Espada de Portugal, única con que estaba condecorado el difunto, y una corona de laurel en el sitio que debia ocupar la cabeza del cadáver. Llevaban las cintas de la derecha los Sres. Pacheco, Lopez y Martinez de la Rosa, y las de la izquierda los Sres. San Miguel, Bravo-Murillo y Olózaga. Inmediatamente detrás, el Consejo de ministros, de luto rigoroso, presidia el duelo juntamente con los albaceas y testamentarios del Sr. MENDIZABAL, seguidos de multitud de personas, la mayor parte á pié, pertenecientes á todas las clases sociales y á todos los partidos políticos, que demostraban en su triste continente el profundo dolor que sentia por la pérdida de tan distinguido patricio.

»Cerraba la marcha un piquete de caballería de la guardia civil, continuando despues una larga fila de 186 coches, á cuyo frente se notaba el del señor conde de San Luis, presidente del Consejo de ministros.

»La comitiva subió la calle de Alcalá y entró por la Carrera de San Gerónimo. Al llegar á la redaccion de *La Nacion*, se arrojó desde esta una corona de laurel sobre el ataud, continuando luego por el Prado, puerta de Atocha, hasta el cementerio de San Nicolás, donde se dió sepultura al cadáver.

»Era tanta la gente que se agolpaba á la puerta cerrada del Campo Santo, aun antes de aproximarse el acompañamiento, y tanta la imprudencia con que se mandó la fuerza de la guardia civil que estaba de piquete, que á no haber sido por el sitio y el sentimiento que embargaba los ánimos, hubieran ocurrido varias desgracias. Afortunadamente, los generales marqués del Duero y San Miguel, la presencia del señor conde de San Luis y las amonestaciones del Sr. Madoz, lograron restablecer el órden, un momento alterado, haciendo que la ceremonia concluyese con el mismo recogimiento con que habia empezado.

»En la capilla se cantaron los responsos de costumbre, y trasladado el féretro al patio donde debia hacerse la entrega, se abrió la caja, colocando en ella la corona arrojada por los redactores de *La Nacion*.

»Sabíase de antemano que habria discursos y composiciones poéticas, y así es que la concurrencia esperaba con silenciosa religiosidad las graves palabras que iban á ser eco fiel de los afectos del numeroso concurso. No se hicieron esperar mucho. El señor general San Miguel (D. Evaristo) con voz conmovida y la cabeza descubierta, actitud que imitaron los espectadores á pesar de la intensa lluvia que caia, y que conservaron hasta la conclusion del acto, dijo:

«Señores: El inmenso concurso de buenos ciudadanos que han venido acompañando aquel cadáver, el luto que respiran los semblantes de cuantos en momento tan solemne le rodean, las lágrimas que vierten no pocos, sin duda al contemplarle, son otros tantos mudos, pero elocuentes testimonios, de que la nacion acaba de perder un gran patriota, uno de sus hijos predilectos, de aquellos cuyos actos distinguidos, han merecido siempre aplausos de los buenos, y cuya memoria será imperecedera como los beneficios públicos que representan. ¿Qué diré, señores, que no sepa, que no haya repetido todo el mundo en estos dias? ¿Qué sentimientos podré escitar en corazones donde rebosa la amargura? ¿Qué espresiones nuevas pueden ocurrirme para esparcir algunas flores sobre sus helados restos, para tributar los últimos honores que sean dignos de D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL?

»¡Los últimos honores dije! No, señores: los honores tributados á semejantes hombres no perecen. Su fama vuela siempre y parece crecer á proporcion que los años se deslizan sobre la losa de sus tumbas. No olvidará, no, el pueblo español el nombre de MENDIZABAL; así como salen de sus lábios los de los Argüellés, de los Calatravas y otros tantos insignes patriotas cuyos restos descansan tan cerca de nosotros. Nueva vida entre sus semejantes comienza para estos séres distinguidos de la humanidad, cuando la ley comun de la naturaleza viene á destruir en ellos lo que tienen de mortales!

»Consagró su vida entera MENDIZABAL al servicio de su patria. Apenas salido de la adolescencia, tomó parte en la gran contienda nacional, en esta lucha de jigantes que con el nombre de la guerra de la Independencia será el eterno y mas brillante floron de la corona que ciñen las sienes de la España. Algunos años despues se le vé en la Isla gaditana, promoviendo con su nombre, su crédito y los recur-

sos de su grande actividad, con los mayores compromisos para su persona, el glorioso movimiento que en enero de 1820 restableció nuestros derechos de hombres libres, y abrió nueva época en la política de España. Aunque no individuo de la clase militar, participó de los peligros como el último soldado, y acompañó á Riego en su azarosa espedicion, que en los anales de nuestra historia nacional formará siempre una de sus mas bellas páginas.

»En los tres años que siguieron no tuvo puestos distinguidos, porque no los quiso, contentándose con ser uno de los grandes adalides de las libertades públicas sin salir de las filas de los buenos ciudadanos. En vano, cuando estas libertades estaban amenazadas ya de ruina, hizo los mayores esfuerzos con su crédito y el de sus amigos para salvar la nave zozobrante del Estado. No era ya posible al valor y perseverancia de unos pocos poner un dique al torrente de la reaccion que todo lo anegaba.

»Fugitivo de su patria en paises estranjeros tuvo la singular felicidad de consagrarse á una causa célebre y gloriosa; la del reino vecino de Portugal, sumido á la sazon en los hierros de la servidumbre. Ocupaba su trono D. Miguel de Braganza, convertido de regente y protector natural de su Reina legítima, en violento usurpador de sus derechos. Gemia expatriada esta princesa, y su padre el ex-emperador del Brasil, participaba así mismo de su calamidad en tierras estranjeras. A la resolucion de este gran personaje y sus amigos de salvar su patria, dió el primer impulso MENDIZABAL. Habló con la energía de la decision; ofreció su crédito, levantó un empréstito. Trabajó, luchó, venció mil obstáculos de consuno con cuantos se interesaban en la espedicion; acudió con su persona al mismo teatro de la guerra; emitió en materias militares pensamientos felices que produjeron los mas grandes resultados, y tuvo la grande, la mas dulce recompensa que podia coronar sus fatigas,

viendo sentada á doña María de la Gloria en el trono constitucional de aquel pais al que podia llamar con orgullo su segunda patria. ¿Quereis un corto, mas elocuente testimonio, de lo importantes que fueron entonces sus servicios, de lo gratos para todos los buenos portugueses que lo consideran como su conciudadano, de lo aceptables y preciosos á los ojos de su Reina y de su padre? Ver en su pecho la gran condecoracion con que aquellos príncipes le ornaron; leed las cartas amistosas llenas de confianza que sobre los negocios mas graves le escribieron.

»Paso á tiempos mas cercanos, á negocios que esencial y esclusivamente como españoles nos conciernen. Despues de sus servicios en Portugal, le aguardaban otros mucho mas importantes en España. Al tomar en 1835 las riendas del Estado, estaba la nacion agitada y convulsa: á su voz se tranquiliza, y forma de nuevo una falange sola en torno de la patria. En presencia de tantos enemigos como se conjuran contra ella y el trono de Isabel II, no se arredra. El voto de confianza con que las Córtes le honran enciende de nuevo su entusiasmo. Armas, vestuarios, pertrechos militares; todo crece: un nuevo y formidable alistamiento, tal cual no se habia visto en España desde la guerra de la Península, refuerza poderosamente las filas de sus combatientes. Con sus armas se mezclan las de Inglaterra, Francia y Portugal; ninguna duda cabe de que tres naciones importantes de Europa se interesan por la causa de Isabel II.

»En su administracion, una grande idea preocupa á Mendizabal. Resuelto á remover con mano fuerte cuantos obstáculos encuentra el desarrollo de la industria, se declara enemigo de la amortizacion contra cuya plaga habian ya clamado en el último tercio del siglo XVIII muchos eminentes y sábios publicistas. Por sus disposiciones y leyes que promueve en las Córtes entran en la esfera del dominio y adquisicion pública infinitas propiedades, que en manos

muertas eran poco susceptibles, por la naturaleza misma del dominio, de adelantamientos y mejoras. ¿Se quieren testimonios de la bondad de este sistema? Tiéndanse los ojos sobre toda España. ¿Creció la industria agrícola y por consecuencia sus productos? ¿Creció el número de los propietarios, es decir, de los hombres pegados y como arraigados al suelo de su patria? ¿Crecieron las demas industrias, el comercio interior y esterior, que en pais como el nuestro siguen los progresos de la agricultura? Sí, sí; responderán todos cuantos tienen ojos.—Sí, sí; lo confesarán; como lo están ya confesando cuantos con acerbo encono impugnaron sus doctrinas.

»¡Impugnaciones! ¿Qué pensamiento, qué idea, qué proyecto, por útil y grande que haya sido, se vió exento de ellas? ¿Qué bienhechores de la humanidad nos presenta la historia que no hayan sido blanco de los tiros de la sátira, de las bajas sugestiones de la envidia, del aliento pestilencial de la calumnia? ¿Estaria exento Mendizabal de esta ley comun que ha alcanzado á casi todos los hombres de su clase?

»¿Dejaria como ellos de comprar con disgustos, con tribulaciones y amarguras esta fama de que son idólatras? ¿De luchar con el error, con las pasiones, y ser juguete á veces de sus tempestades? Mas su furor se calma al cabo; la razon humana, que combate las tinieblas, que con afan y perseverancia aspira á alumbrar completamente al mundo, purifica esta fama y asegura esta gloria con la grandiosa elocuencia de los hechos. Lució al fin brillante para Mendizabal.

»¿No hemos visto á todos los órganos de la opinion pública sin diferencia de matices, hacer justicia á lo útil de sus miras, á lo acertado de sus planes, á lo recto de sus intenciones?

»Habia nacido Mendizabal para cosas grandes; cuanto

fermentaba su mente tomaba proporciones jigantescas: eran sus ideas, arranques todos de una cabeza fuertemente organizada: tenia el instinto de desatar dificultades que para otros hubiesen ofrecido vasto campo de meditaciones: sobre ramos de administracion agenos á sus hábitos y su carrera discurria con tino y con acierto. Nunca hubo hombre de mas firmes creencias, de mas profundas convicciones. Ninguno se preocupó mas fuertemente de una idea. En sus conversaciones, en sus escritos, en sus muchos discursos, que pronunció en el seno de las Córtes, se vé al mismo hombre penetrado, convencido, arrastrado de las suyas. Su carácter, sus tendencias, sus aspiraciones eran todas de hombre público, como lo son en las instituciones libres los llamados á influir en sus destinos.

En su administracion fué recto y puro; en sus principios políticos, liberal de buena fé por carácter y por conviccion, eminente ciudadano, amante del pueblo, á cuyo bienestar consagró sus trabajos y vigilias; en sus sentimientos dadivoso, desinteresado, espléndido. Su corazon, como su mano, estaban siempre dispuestos á enjugar las lágrimas de los desgraciados. Las grandes riquezas con que entró en el poder se disiparon todas mientras administró los negocios del Estado. Este hombre, que dispuso y manejó inmensos intereses, bajó al sepulcro, pobre y sin fortuna.

»Su última enfermedad fué en estremo dolorosa. Los amigos que le rodeaban noche y dia, admiraron en medio de tantos sufrimientos lo fuerte de su espíritu. El mal hacia progresos y no se alteraba su constancia. Todos sus miembros estaban tocados por la mano del ángel de la destruccion, mientras se conservaba en el mayor vigor su inteligencia. Pocas horas antes de morir, dictó con la mas escrupulosa atencion, su última voluntad, y dió disposiciones por sí mismo, relativas al arreglo de la cama y de la habitacion, al recibir los Sacramentos; conversó con sus

amigos hasta el último suspiro, y la luz de su razon solo fué estinguida por la misma mano de la muerte.

»Señores: los hombres que han puesto el cimiento al edificio de sus libertades; los que tanto han trabajado por consolidarle, por darle hermosura y gallardía, nos van dejando poco á poco: mirad en derredor y consultad el silencio de esas tumbas; ¡cuántos restos y recuerdos! ¡Cuántas inscripciones de nombres respetables, venerandos! Mas estos nombres viven; los beneficios que hicieron á la humanidad, son otros tantos títulos de existencia gloriosa en el recuerdo de sus semejantes. No han muerto todos, no; la luz de la divina inteligencia no se estingue..... mas no me es dado internarme mas en los misterios de la Providencia.

»Descansa en paz, cadáver frio, abandonado del espíritu inmortal; paz á tus restos que va á evolver la noche, la tumba: honra y prez á tu nombre, que los españoles pronunciaremos todos con respeto y con cariño. ¡MENDIZABAL! Recibe el último adios, que te dan con acentos de duelo y amargura: y si no he sido bastante fiel intérprete de sus sentimientos; si la amistad no ha sabido ofrecerte un tributo digno de ceremonia tan solemne y lúgubre..... no, no ha sido falta de corazon, y sí la poca energía de mi lengua.»

En seguida, el Sr. Martinez de la Rosa, ensalzó las virtudes del ministro difunto, en estos términos:

«Acabais de oir la sentida voz de un amigo; no creais, señores, que vais á oir ahora la de un adversario. Las pasiones políticas no tienen entrada en este recinto: es sagrado y sería profanarle.

»Un mismo sentimiento nos reune en este lugar; uno mismo anima nuestros corazones, y mueve nuestros lábios.

»Voy á decir breves palabras; pocas y graves, porque así conviene en un sitio en que reinan el silencio y la muerte.

»¡La muerte.....! ¡Cuántas ideas tristes y lúgubres despierta está sola palabra! Ella nos recuerda, á pesar nuestro, nuestra debilidad, nuestra miseria, nuestra nada.....

»Y si esto acontece cuando pisamos estos sitios en ocasiones semejantes, ¿cuánto mas deberá ser hoy dia con el triste motivo que aqui nos reune? ¿Qué se hizo aquella imaginacion de fuego, aquella actividad incansable, aquella voluntad cuya fuerza crecía á proporcion que crecian los obstaculos.....? Todo ha desaparecido, sin dejarnos mas que su memoria.

»En el bosquejo de la vida que acaba de trazar el digno general que me ha precedido, se vá la gran parte que tomó el Sr. Mendizabal en sucesos importantes de nuestro pais, como un atleta infatigáble, sin dejarse vencer por las dificultades, llevando siempre el mismo norte, y lleno de aquella fé, sin lo cual las fuerzas mas robustas desfallecen, para llevar á cabo árduas empresas.

»Una cosa notable y muy peculiar suya es, que habiendo levantado tantas tormentas políticas con lo audaz de sus reformas, recogió pocos ódios hácia su persona; hallándose la esplicacion de este enigma en su propio carácter, franco, sin rencor, dispuesto despues de la lucha mas empeñada, á tender al mayor contrario una mano amiga y generosa.

»Otra cosa notable es, que á pesar de sus ideas, mas ó menos exactas y practicables, respecto de los grados de libertad que debian darse al pueblo, por cuya causa abogaba siempre, estaba arraigado en el fondo de su corazon el sentimiento monárquico, y no tíbio, frio, incapaz de esfuerzo ni sacrificio, sino vehemente como todos sus sentimientos, susceptible de exaltacion y de entusiasmo. Así lo demostró al defender con tanto celo la causa de dos augustas princesas, unidas con los vínculos de la sangre y con los mas sagrados aun, del infortunio..... causa que Dios

en su eterna justicia coronó en uno y otro reino de la península, haciendo que triunfase la legitimidad contra la usurpacion, la libertad contra el despotismo.

»Nosotros no podemos ser jueces bastante imparciales respecto al antiguo compañero cuya muerte todos lamentamos; estamos muy cercanos, á pesar de que ya nos separa no menos que la eternidad.

»Mas sea cual fuese el fallo que pronuncie la posteridad respecto de su conducta pública, no podrá menos de reconocer en él dos cualidades de sumo precio: la buena fé en sus convicciones y un amor ardientísimo á la independencia y á la libertad de su patria.»

El señor marqués de Torreorgáz, con esa vehemencia que le distingue, leyó los siguientes versos:

Al Excmo. Sr. D. J. A. y Mendizábal.

En el recinto de la muerte estamos,
El cetro y la cadena en él se adunan.
De sus umbrales la lisonja huye,
Mas en ellos tambien la envidia torpe
A la honradez su brillo restituye.
Dos banderas los vientos desplegaron
Partiéndose á su sombra el continente,
Mendizabal las vé, tiende su mano,
Arrolla á D. Miguel, sugiere leyes,
Y salva al pueblo ibero y lusitano.
Esta su historia es, sobre su losa,
No derramemos lágrimas los libres
De su civismo y fortaleza indignas;
Hombres cual él, no mueren. Ven sus hechos,
y al porvenir trasmiten sus derechos.

Torreorgáz.

El Sr. D. Joaquin María Lopez habló asi:

«Señores: Acabamos de cumplir con un acto religioso, á la vez frecuente y raro. Frecuente, porque nada lo es tanto como traer á esta mansion de duelo á aquellos á quienes la mano de la muerte va borrando del libro de los vivos.

»Raro, porque pocas veces se traslada desde las poblaciones, por estas comitivas fúnebres, al hombre público, probo, puro é intachable, que despues de haber tenido en sus manos el poder y la fortuna, los ha dejado sin manchárselas, y ha venido á morir pobre por haber vivido virtuoso. *(Bien, bien.)*

»D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, sobre cuyo cadáver se fija en este momento la llorosa mirada de una eterna despedida, nos ofrece ese ejemplo honroso, pero deplorable.

»Desde la guerra de la Independencia ha estado luchando sin descanso en favor de la patria y de la libertad. A él se han debido esas grandes reformas que no han podido menos de respetar el tiempo y nuestras discordias; reformas que, semejantes á las jigantescas montañas que se avanzan sobre el Océano, han sentido el golpe de las olas sin quebrantarse, y solo han dejado oir, como el lamento indefinible de las playas, los ecos bastardos de torpes é injustas murmuraciones. *(Muchos aplausos.)*

»Pero aun esas mismas murmuraciones han venido á completar su auréola de gloria; porque ¡desgraciado de aquel á quien no se combate! su mérito debe ser muy oscuro y muy dudoso, cuando no basta á despertar el ladrido de la envidia y de la maledicencia. *(Bien, bien: aplausos repetidos.)*

»Yo, señores, he compartido en algun tiempo el peso del gobierno con D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, y puedo conocer tan bien como cualquier otro, cuánto valia aquella

alma candorosa y apasionada, cuánto valia esa cabeza tan fecunda en recursos, y ese corazon á la vez de héroe y de niño. *(Bien.)*

»Pero ¿para qué he de hacer yo su elogio? Hay elogios mudos que son mil veces mas elocuentes que todos los demas. Mirad ese inmenso pueblo que ha venido en tropel á acompañarle hasta esa morada del descanso: mirad á los que hemos traido las cintas de su féretro; recordad las sentidas palabras que acaba de dejar caer sobre su tumba el lábio elocuente del Sr. Martinez de la Rosa, y hallareis que las opiniones todas, divididas en el campo de la política, se han unido y hermanado para venir á pagar su tributo á la virtud: á la virtud, que no tiene partidos, como no tiene pais ni idioma determinado, y que impone el yugo de su autoridad, de su ascendiente y de su prestigio á todos los corazones nobles y generosos. *(Bien.)*

»Mendizabal ha muerto pobre; pero de esa pálida frente se destacan rayos de luz mas brillantes que los que pudieran destellar los alardes y suntuosos trenes de la opulencia.

»Los pobres han perdido una mano benéfica que en medio de la estrechez los socorria fuertemente: los desvalidos han perdido un apoyo y un protector: la patria y la libertad uno de sus mejores hijos y defensores, y nosotros todos un amigo sincero y leal. ¡Que la tierra le sea ligera, y que á través de la losa que va á cubrir su sepulcro, leamos nosotros y lea la posteridad la última leccion que encierra!»

Nuestro particular amigo D. Augusto Ulloa, redactor de *El Tribuno*, á nombre de la juventud liberal, pronunció el siguiente discurso:

«Dos palabras en nombre de la juventud y de la prensa.

»Los pueblos dignos de la libertad, en las horas de desgracia, acuden á templar su alma sobre la tumba de los

grandes ciudadanos. En este recinto, que la religion consagra, parece que el espíritu de los eminentes patricios que fueron, se incorpora en cierto modo con la atmósfera que nos rodea, y nos hace aspirar idéas generosas y elevados pensamientos, cuya esencia se infiltra por medio de una infusion continuada para conservar vivos la fé y el entusiasmo.

»Tomando el abatimiento de nuestra desgracia por el escepticismo de la indiferencia, algunos ilusos nos han gritado con arrogancia: «Vuestro pueblo no siente; vuestro pueblo no cree; vuestro pueblo no existe.» ¡Que no existe nuestro pueblo! ¡Miradle! ¿Le habeis visto nunca en tanto número rodear la carroza del poderoso? ¿Qué le ha traido detrás de ese féretro? No es la riqueza, esa riqueza que suele comprar por ostentacion las lágrimas que le niega el afecto, porque Mendizabal era pobre: no es tampoco ese agradecimiento efímero, que sobrevive un dia al favor recibido, porque Mendizabal estaba alejado del poder como sus amigos políticos.

»Lo que trae aquí á todas las clases de la sociedad, desde el artesano hasta el banquero, desde el simple bracero hasta el alto dignatario, es la veneracion que inspiran el patriotismo desinteresado, la probidad puesta á prueba; lo que les trae aquí es la idea de libertad y emancipacion que personificaba en vida ese cadáver y que hoy nos deja como una herencia sagrada. ¿Quién de nosotros se negará á recibirla?

»Hubo una generacion, que va desapareciendo poco á poco bajo la segur de la muerte; generacion esforzada, de corazon magnánimo, que no contenta con salvar nuestra independencia amenazada, condensó, entre los horrores de una guerra, la filosofía de un siglo entero de análisis en un Código fundamental, á que dió por base nuestros venerandos fueros. Dos de sus dignos representantes me han pre-

cedido en el uso de la palabra. Esa generacion heróica arrojó semillas de progreso por la superficie de España, y las regó con lo mas puro de su sangre. Algunos se figuraron que, echando encima los intereses de su ambicion bastarda, las semillas quedarian estériles. ¡Locura! Ellos no ven la elaboracion misteriosa, la germinacion subterránea que ha de hacer brotar la planta fructífera y lozana. Ellos ignoran cuán profundas raices tienen en los nobles corazones esas semillas de libertad, y que un soplo de la juventud basta para darles cuerpo.

»Sí, la juventud, que es la esperanza, está llamada á terminar la obra que comenzaron nuestros padres. Y esa juventud no duerme, medita. Esa juventud tiene grandes ejemplos que imitar en lo pasado y grande enseñanza que aprovechar en lo presente. ¿Quién duda que se lanzará al porvenir en álas de sus generosas aspiraciones?

»Yo lo prometo; yo, cuya individualidad desaparece ante la clase que represento; yo, que vengo á tributar el último homenaje de respeto á los restos mortales de un distinguido patricio en nombre de la prensa periódica progresista, de ese vapor de la inteligencia humana, destinado á operar la revolucion pacífica del globo como vehículo de las luces, como agente poderoso de la ilustracion moderna; yo lo juro al pié de este sepulcro que acaba de abrirse.

»La libertad no es una ilusion engañosa. Cuando sostiene una existencia entera de abnegacion y sufrimientos; cuando al pronunciar esta palabra sentimos palpitar nuestro corazon con orgullo; cuando da fuerza precoz al adolescente, inspira acciones sublimes á la edad viril y rejuvenece el helado pecho del anciano, es porque hay en ella algo mas que un sueño, porque es el sentimiento íntimo del hombre, el alma del mundo, que trasmigra constantemente de la tumba á la cuna en su movimiento inestinguible.

»¡Duerme, pues, en paz, ilustre generacion de Cádiz!

»La nueva generacion te saluda por mi lábio, y viene á recojer entre tus frias cenizas la fé ardiente que asegura el triunfo de tus principios y los nuestros.»

El Sr. Pirala leyó el soneto que sigue:

A MENDIZABAL, EN 1835.

Soneto.

Así cual Oceano en la tormenta
Conmueve inquieto la rugiente ola,
Así á la liberal grey española
Embrabecida agitacion alienta.
Va la lucha á empezar..... ¡lucha cruenta!
La madre patria al pelear se inmola;
Y no es la patria la que sufre sola,
Que de sus hijos el sufrir lamenta.
Mas antes que los mismos liberales
Fratricidas se hicieran, aparece
Un hombre que disipa tantos males:
La tormenta á su vista desparece:
Salva á la libertad de un hondo abismo,
Y sepulta á sus piés el despotismo.

A. Pirala.

Siguió el Sr. Madoz, que con acento conmovido, dijo estas breves palabras:

«No voy á pronunciar un discurso; voy simplemente á emitir una idea. Yo, que me he visto siempre honrado por la amistad del malogrado español, cuya pérdida tanto lamentamos: yo, que tuve con mis estimables amigos, los señores Cortina y Larrua, la triste mision de decir á nuestro inolvidable Mendizabal el grave peligro en que se encontraba; yo, que le seguí en todas las fases de su prolongada

dolencia hasta verle exhalar el último suspiro, he podido comprender cuán grande, cuán valiente, y cuán sensible á la vez era el ciudadano que acababa de perder el partido liberal de España.

»Elocuentes oradores han pronunciado con el nombre respetable de MENDIZABAL los no menos respetables de Argüelles y Calatrava. Eran los tres amigos, y los tres prestaron grandes servicios á la libertad. Juremos, señores, aquí, sobre la tumba del esclarecido español cuyo cadáver tenemos á la vista, levantar un monumento, donde coloquemos los restos de estos tres distinguidos ciudadanos, que tan noble ejemplo nos dejan que imitar por sus virtudes y patriotismo. Yo, por mi parte, lo juro, y si me secundan mis amigos, pronto, muy pronto se podrán ver realizados nuestros nobles y patrióticos deseos.»

(Sí, sí, todos lo juramos; fué la respuesta dada á las palabras del Sr. Madoz.)

Luego, D. Eusebio Asquerino leyó la composicion que copiamos:

¿A qué viene á los campos del reposo
Ese pueblo? ¿homenaje cortesano
Tributa al poderoso?
No, sino á honrar sublime y religioso
La tumba de un modesto ciudadano.
Si en el profundo abismo de la nada
La vulgar existencia desparece
La virtud celebrada
Al través del sepulcro resplandece,
De divina aureola coronada.
¿Qué poder tiene la calumnia impía
Contra quien alza la serena frente,
Si cual la niebla fria
Al empañar del sol la luz naciente,
Se desvanece al luminar del dia?

De la discordia la sangrienta saña
Quiso uncir á su carro la victoria;
Mas tu inmortal hazaña
Vivirá eternamente; tu memoria
Es patrimonio de la noble España.
Calatrava y Argüelles..... aquí mismo
Tambien se encierran sus despojos yertos,
Modelos de civismo.
¡Honor y gloria á tan ilustres muertos!
¡Guerra sin tregua al fiero despotismo!
Juventud generosa, en los futuros
Destinos de la patria encomendados
A tus instintos puros,
Sigue de estos patricios esforzados
Los caminos que al bien guian seguros.
A tí, creyente juventud, apelo,
Que el entusiasmo que tu pecho inunda
Me llena de consuelo,
El patriotismo es la virtud fecunda,
Porque eres, libertad, hija del cielo!

EUSEBIO ASQUERINO.

Tambien el Sr. Lujan quiso pagar un tributo de amistad á la memoria del Sr. MENDIZABAL, con cuyo objeto se espresó de esta manera:

«Señores: Yo tambien quiero derramar una lágrima sobre el sepulcro de mi digno y malogrado amigo, el señor D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, y pagarle el tributo debido á sus virtudes, á sus servicios y á las cualidades eminentes que le han distinguido en la larga y trabajosa carrera de una vida consagrada enteramente al bien y engrandecimiento de su patria.

»Sí, señores: tal fué D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL; patriota como el que mas; incansable en el trabajo; leal y

firme en sus ideas, y de convicciones tan profundas, que sus amigos íntimos que han rodeado su lecho de dolor, le han visto ocuparse, aun en los momentos mas solemnes para el hombre, del bien de sus conciudadanos; y si algun pensamiento mundano ocupó su cabeza despues de haber cumplido con los preceptos de nuestra religion, fué para su patria.

»Y sin embargo, me aflige mucho el corazon el decir que ningun hombre ha sido mas calumniado; ningun hombre ha sido mas desconocido, ni en ninguna reputacion se ha encarnizado mas el ciego espíritu de partido, porque D. Juan Alvarez y Mendizabal ha tenido el triste privilegio de simbolizar una de las épocas mas grandes de la vida de los pueblos; y tal es la humanidad ciega cuando habla la pasion; injusta cuando la mueven los resentimientos ó cree perjudicados sus intereses.

»Sin embargo, la conciencia pública al fin ha hecho justicia á la probidad, al patriotismo y á las virtudes de don Juan Alvarez y Mendizabal; y el pueblo de Madrid en masa hoy, reunido en este recinto, sin distincion de partidos ni colores para tributar su testimonio de aprecio á la memoria de nuestro amigo, es el mas seguro galardon para el hombre de bien que se ha sacrificado durante toda la vida por la patria, como lo hicieron tambien sus dignos amigos los Argüelles, Calatravas, Muñoz Torrero, pertenecientes todos á los hombres de 1808 y 1812, generacion ilustre que solos, sin Rey, sin ejércitos, sin mas recursos que la fé y constancia de nuestros mayores, tuvieron la bastante para arrojarse y vencer en la lucha; y lo que es mas; la abnegacion de sufrir hasta el martirio por su patriotismo.

»Y nosotros, que dentro de breves momentos volveremos á esa ciudad cuyo ruido llega á mis oidos, á ese volcán en cuyas entrañas arden y se agitan las pasiones que tanto hi-

cieron sufrir y de que quizá fueron víctimas nuestros amigos, procuremos alcanzar algun provecho en estos momentos solemnes; porque cuando se ha pisado, aunque no sea mas que por momentos, el polvo de los que fueron y ya no son y respirado el hálito y escuchado y comprendido el lenguaje misterioso de los sepulcros, el hombre religioso debe alcanzar este provecho. Olvidemos sus pasiones, imitemos sus virtudes.

»Ni debo ni puedo decir mas. Adios, caro amigo, adios: las puertas de la eternidad se han abierto para D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL y tambien las de la justicia. ¡Séale ligera la tierra!»

Por último, un jóven cuyo nombre ignoramos, se acercó al féretro y con voz entrecortada por los sollozos, pronunció unos versos, que causaron grande impresion que no trasladamos á nuestras columnas por no haberlos podido hallar, sin embargo de haber hecho cuantos esfuerzos han sido posibles para adquirirlos.

Terminado este tributo á la memoria del Sr. MENDIZABAL abandonó la concurrencia la morada de los difuntos, en medio de un silencio profundo, mas significativo aun que todas las manifestaciones de dolor y sentimiento.

Tambien el Sr. Bienvenido y Cano compuso en honor del Sr. MENDIZABAL, la elegía que publicamos:

LA MUERTE.

A la memoria del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

¡Morir! ¿Y qué es morir? ¿Y qué es la muerte?
¡Vivir! ¿Y qué es vivir? ¿Y qué es la vida?
¿Quién es el hombre que su loca suerte
Desde la cuna, con dolor, no advierte
En esas horas de veloz corrida?

¿Quién corre tanto tras del goce vano,
O tan poco tal vez, que no comprende
A sus destinos el destino humano
Y en la luz inmortal el alma enciende?
¿Quién no vé que un volcán en sí aprisiona
Que le destruye mas cuando corona,
Y, al supremo anhelar del sentimiento,
No admira á Dios que agita el pensamiento
Y horas y dias entre sí eslabona?
¿Qué es, pues, oh Dios, la rápida corrida
De esas horas sujetas á medida,
Que tanto abruma la materia inerte?
¿Por qué la muerte no ha de ser la vida?
¿Por qué la vida no ha de ser la muerte?
¿Y qué es ese nacer, vivir y luego
Desparecer por siempre? La esperanza,
Cuando en la tumba el padecer nos lanza
¿No nos sigue hasta allí con noble alianza?
¿No nos alumbra allí con dulce fuego?
¿En la tumba no empieza nuestra vida,
Puesto que el alma hácia su patria vuela,
Puesto que Dios es del mortal egida,
Puesto que el hombre hasta morir anhela,
Puesto que á él vamos en veloz corrida?
¿Qué valen esas horas de amargura,
Horas de hiel, de luto y desaliento,
De inmensa eternidad ante el potento,
Si vuela, á su despecho, el pensamiento,
Con fuerte brio á la suprema altura?
Yo la ví, yo la ví.... yo ví á la muerte
Batir el ala de crespon ornada,
Y MENDIZABAL, en su fé mas fuerte,
No se asombró de su futura suerte
Y oscurecida eternidad callada.

¡Y no tembló! Miróla sonriendo,
Cual párvulo feliz vírgen al duelo:
Y no tembló: porque, la muerte viendo,
Adivinó su porvenir gimiendo
Y que la muerte la elevaba al cielo.
Débil el cuerpo, pero el alma fuerte,
Cárdeno el lábio, la mirada fria,
Al ruidoso estertor de la agonía,
Reclinó la cabeza so la muerte,
Como el que noble en la esperanza fia.
Y se durmió por siempre, resignado,
De la lucha del mundo asáz cansado,
Sin miedo, ni dolor, ni desaliento:
La muerte helada, de su pecho helado,
Bebió en sus lábios el postrer aliento.
Mas no ha muerto, no ha muerto: aun encendida
La antorcha del saber, lanza fecundo
Rayo de luz que alumbra nuestra vida:
No ha muerto, no; la estrella está escondida,
Pero su luz derrama sobre el mundo.
Eterno vivirá. Dios lo ha querido,
Porque los hombres la virtud veneren:
Honrado y sábio, como nadie, ha sido;
mas no lloreis, no le lloreis perdido,
Porque el talento y la virtud no mueren.

BIENVENIDO Y CANO.

II.

Vamos á dar una idea exacta del bellísimo y magestuoso *monumento* erigido en San Nicolás, y en el que se guardan las cenizas de los virtuosos é insignes pátricios D. Agustin Argüelles, D. José María Calatrava y D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.

A este propósito trascribimos el notable artículo publicado por D. José María de Eguren, que juzgamos satisfará los deseos de nuestros apreciables suscritores.

CERTAMEN.

Bajo la presidencia del general D. Evaristo San Miguel, fué nombrada á fines de 1853 una comision compuesta de personas influyentes y muy conocidas, para que por medio de una suscricion, abierta en España y sus colonias, levantase un monumento sepulcral, en que fuesen colocados los restos mortales de los señores Argüelles, MENDIZABAL y Calatrava.

Correspondiendo la mencionada comision á la confianza en ella depositada, por medio de la prensa periódica, anunció que serian elegidos en público certámen los planos del proyectado monumento, á cuyo efecto designaba en el programa un plazo que despues prorogó.

En la conviccion exacta de que el arte ha sido, es y será perpétuamente libre, y adoptando para este certámen un sistema nuevo, consignó que no limitaba á determinadas profesiones el derecho de presentar diseños ó modelos en sólido para el monumento de cuya ereccion estaba encargada, y se reservó la facultad de nombrar el jurado que habia de elegir entre aquellos el que mereciese la preferencia, bajo la condicion de que el autor del proyecto agraciado con el lauro, designase persona autorizada para dirigir la construccion material, si él mismo no lo estaba.

El premio ofrecido al inventor del pensamiento que se adoptase consistia en una alhaja de plata.

Por lo demas, quedaron al arbitrio de los opositores la forma, las dimensiones, los accesorios, etc., evitando asi el grave mal de esterilizar el pensamiento de los artistas,

marcando los objetos uno por uno y fijando su colocacion y tamaño, absurdo método que en los programas de algunas oposiciones hemos visto, y que destruye la *invencion* y *composicion*, circunstancias que principalmente constituyen el mérito de las obras artísticas.

Limitábase en dicho anuncio la comision á fijar en ocho mil duros el coste de la obra, fundada en sólidas razones, y á designar el centro del tercer patio del cementerio de la Sacramental de San Salvador y San Nicolás para llevarla á cabo, por haber cedido graciosamente el terreno aquella corporacion.

Arriesgado por muchos motivos era en este pais el paso que dió la comision, y no hubiera tenido nada de estraño que se desgraciase; pero no fué así, pues concurrieron veinte y cuatro opositores, número en verdad sorprendente, considerando que no habian pasado de siete los que acudieron á otros concursos análogos, y que siendo nuevo el método habia de inspirar desconfianza el éxito. Persuadidos estamos, y para ello tenemos irrecusables datos, de que sin esta desconfianza, que la esperiencia manifestó infundada, hubieran llegado á 40 los proyectos.

Diversas fueron las opiniones respecto á las causas que produjeron tan buen resultado, atribuyéndole unos al sistema que adoptó la comision, y otros á que el número de profesores era mayor cuando aquella dió á luz su programa, que al celebrarse los anteriores certámenes. Respetando tan opuestos pareceres, debemos consignar, sin embargo, que dos años despues, el monumento que ha de erigirse en Vergara para perpetuar la memoria del Convenio que se celebró en 1839, entre los ejércitos beligerantes, dió origen á un concurso, y solos cinco apositores tomaron parte en él; á pesar de que á dicha obra han sido destinados cincuenta mil duros, que en Guipúzcoa equivalen á mas de sesenta mil en Madrid, ofreciendo asi vasto campo

á los autores de los proyectos para esplanar una gran idea.

Despues de haber estado espuestos á la vista del público en el pasaje de Matheu por espacio de 15 dias los 24 proyectos presentados al concurso, y entre los que se hallaban algunos muy estimables, el jurado, que á su debido tiempo y en conformidad á lo que ordenaba el programa habia sido nombrado por la comision, celebró diferentes sesiones. (1)

Pocos certámenes se habrán decidido con tanto detenimiento y escrúpulo, con tanta imparcialidad, y reinando entre los miembros del jurado armonía tan completa; y cuando al cabo de no pocos dias, empleados en contínuo estudio y meditacion, el secretario abrió el pliego marcado con el lema de los planos elegidos, el nombre de su autor, D. Federico Aparici, llegó por primera vez á los oidos de los circunstantes. Por las señas que acompañaban al pliego, se comunicó el competente aviso al interesado, y resultó que el bello proyecto premiado era invencion de un alumno de la escuela de arquitectura. Honorífico resultado para esta, no menos que para el estudioso y muy modesto jóven, que aun no terminada su carrera habia merecido obtener tan lisonjero triunfo.

Adjudicado que fué este, de nuevo se presentaron al público todos los proyectos en el mismo sitio y por igual número de dias que la vez primera.

---

(1) Componian el jurado que se cita en los anteriores párrafos:
El Exmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, presidente.
Por la arquitectura, señor marqués del Socorro, Sr. D. Luis Antonio Fenech.
Por la pintura, Sr. D. Cárlos Luis Rivera.
Por la escultura, Sr. D. José Siro Perez.
Por la parte filosófica y crítica de las tres nobles artes, Sr. D. José Maria de Eguren.
Como individuos de la comision encargada de erigir el monumento fúnebre en este folleto descrito, Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, excelentísimo Sr. D. Francisco Luján.
Secretario, el que lo era de la comision, Sr. D. Cayetano Manrique.

Ninguna voz se levantó contra la mencionada eleccion, habiendo sido por el contrario de todos conocida y apreciada la imparcialidad del jurado, y el proceder digno y cuerdo de la comision, por mandado de la cual inmediatamente dió principio la obra, colocando la primera piedra el general presidente de aquella D. Evaristo San Miguel.

MONUMENTO.

Hállase en el centro del tercer patio del cementerio de la Sacramental de San Salvador y San Nicolás de esta corte el sepulcro de los señores Argüelles, MENDIZABAL y Calatrava, y consta de una cripta ó bóveda subterránea y un monumento de piedra caliza, llamada comunmente de Colmenar, elevado sobre la superficie del terreno.

Es dicho monumento de planta circular, y en el interno forma una capilla de ocho pies y cuatro pulgadas de diámetro, que segun la idea del autor del proyecto, servia de ingreso á la cripta, á cuyo efecto habia en el pavimento un vano circular, á fin de que introduciendo por él los féretros, colocándolos unidos, y cerrándole con una losa, quedase cortada para siempre con aquellos toda comunicacion, y cubierta con el monumento la cripta. Respetó y apreció el pensamiento del Sr. Aparici la comision; pero fundada en razones poderosas, agenas al arte, se vió precisada á variarle, disponiendo que se dejase espedita una bajada á la cripta por medio de una escalera de granito, y quedase aquella asegurada con una puerta de hierro, de la que habia de custodiar la llave quien designase la comision, por acuerdo de la cual ha sido al efecto elegida la persona que en la Sacramental de San Salvador y San Nicolás ejerce el primer cargo.

La cripta es de planta circular y está cerrada con una firme rosca de ladrillo. Los tres féretros, unidos por la ca-

beza sobre una piedra triangular, fijada en el centro de aquella, están colocados en opuestas direcciones y entra el estremo inferior de ellos en tres vanos, abiertos esprofeso y cubiertos de la correspondiente bóveda. Sientan por los pies dichos féretros en tres zócalos de piedra caliza, de altura igual á la de la ya citada, quedando por consiguiente elevados del suelo, y en sitio análogo al que en el esterno del monumento ocupa el sarcófago, que contiene el nombre de cada uno de los señores que han sido sepultados en este sagrado recinto.

El monumento, sobre la referida cripta erigido, es como llevamos dicho, de planta circular, y tiene un diámetro de 12 pies. Tres urnas ó sarcófagos con igual número de fajas, que sobre ellas se elevan, decoradas por otras tantas estátuas y con una cruz en el remate de cada una de las mencionadas fajas, interrumpen la línea circular que traza en su planta el monumento, acusando esteriormente su objeto y destino; circunstancias que á primera vista comprende sin dificultad el observador, y como complemento descuella sobre el cascaron, terminando el todo la estátua de la libertad.

El sarcófago ó urna que lleva la preferencia, corresponde á la parte del Norte, frente á la entrada principal; y en el lado opuesto, ó del Sur, está la puerta del recinto, que es ahora capilla con battuto ó pavimento mosáico á la veneciana, de fondo blanco, circundado de una greca y adornado en el centro por una estrella de color rojo como la greca. En el proyecto, segun hemos dicho, no tenia esta capilla mas objeto que servir de entrada á la cripta, por lo que ocupa un lugar subalterno su ingreso. Dan subida al mismo tres gradas con arista viva, le decoran jambas llanas y las dos hojas que le cierran son de bronce, y de buen dibujo.

El basamento, que en el esterior circunda el muro has-

ta una proporcionada altura, tiene un sencillo zócalo y está coronado por molduras de buenos perfiles, sobre las que continúan las hiladas de sillares hasta el cornisamiento, entreteniendo la masa una doble línea rehundida que corre horizontalmente, y marca el despiezo del lecho y sobre lecho de aquellas. El claro-oscuro que las referidas líneas producen con el paramento de los sillares da un fondo conveniente á las fajas que hay sobre los sarcófagos y á otros miembros resaltados.

Consta el cornisamiento que termina el conjunto, de un ligero arquitrave, un elegante friso entallado con esmero de bajo-relieve y la correspondiente cornisa con filetes dentículo y una corona ó esgucio sin gola y de poco vuelo, miembros todos elegidos con gusto y en buena proporcion combinados; cualidades que asimismo se observan en la forma, contorno y detalles de las graciosas antefixas que corren y campean sobre la cornisa.

El carácter de este elegante monumento es severo, habiendo el autor adoptado formas planas, y economizado en las molduras miembros circulares.

Las tres urnas ó sarcófagos, entre sí equidistantes, que destacan del basamento y cuyos miembros atan con los de este, por la combinacion de la parte plana de los mismos con la circular del muro, permiten apreciar todos sus perfiles.

Consta cada uno de los sarcófagos de un zócalo, que con el nombre de uno de los tres mencionados señores en el centro, y una tapa que insiste en la cornisa, compuesta de un filete y una graciosa escocia. El frontis triangular do la tapa es plano, con dos líneas grabadas que corren por el contorno, terminando por tres antefixas, dos poco elevadas en los ángulos y una de mayor altura en el vértice.

En el medio del sarcófago que está mirando al Norte, por ser el sitio de preferencia frente á la entrada principal,

se lee, *Argüelles*; en el de la derecha, MENDIZABAL; y en el tercero, *Calatrava*.

Encima de cada urna, y como ella en debida proporcion resaltada, se eleva una faja, cuyo paramento plano y sin rehundido alguno sirve de fondo á la estátua de mármol; que aparece de pié colocada en la correspondiente repisa, que vuela sobre la tapa de cada sarcófago, y con el espacio necesario en la parte superior, desde la cabeza de aquellas hasta el cornisamiento, á fin de que este no las oprima y disminuya: evitando con mucho acierto el entendido artista un defecto en que no pocos han incurrido, no solamente en figuras representadas de pié, sino, lo que es todavia mas repugnante, en las que se ven sentadas ó de rodillas, que por tener sobre la cabeza la cornisa, no es posible comprender, como supone quien tan violentamente y sin dignidad las coloca, que han penetrado el sitio que ocupan.

Corren por las tres fajas las dos primeras partes del cornisamiento del muro, que son arquitrave y friso, si bien sustituyen á las molduras del primero dos líneas horizontales grabadas, é interrumpe la tercera parte, ó sea la cornisa el coronamiento de las fajas, que es de buena forma y está separado del friso por un rehundido horizontal que le aligera.

La antefixa con que terminan cada uno de los tres coronamientos, bizarramente ostenta con nimbo labrado y fondo radiante una cruz griega de buen dibujo, cuyos cuatro estremos ó brazos, cortados por igual con lindos remates triangulares y ligeros junquillos en el centro y contornos, tienen el necesario relieve para que resalte por la fuerza del claro-oscuro este sagrado signo, que acertadamente ha sido hecho de la misma piedra que el resto del sepulcro, pues cualquier otra que se hubiese elegido, podria ser rica, pero no armonizaria con aquel. En combinacion con el contorno del nimbo de la cruz y entreteniendo la superficie

llana de la parte inferior del coronamiento, hay un bonito y muy ligero adorno grabado en la piedra.

Constituyen los sarcófagos ó urnas, las fajas resaltadas que disminuyen algun tanto su grueso á medida que se elevan, formando talud, y las estátuas un conjunto bien ideado y dispuesto, que completan las cruces en el remate, dominándolo todo.

Corresponde por lo que llevamos dicho una á cada sarcófago, y como el artista puso las estátuas en representacion de virtudes, no solamente revelan dichas cruces que murieron en el seno del cristianismo los tres personajes á quienes ha sido consagrado este monumento, sino que iluminan desde lo alto con su resplandor á las virtudes, cuyo principio y sosten dimanan solamente del Hacedor Supremo.

La corta suma designada en el programa, para la ejecucion de esta obra, precisó al inventor de los planos adoptados á proyectar una bóveda de ladrillo cubierta en el esterior con plancha de plomo; pero la comision, que no omitia sacrificio alguno para asegurar el buen éxito del monumento y la reputacion de su estudioso autor, franqueó las cantidades necesarias y se labró el cascaron de piedra de la misma especie que habia sido empleada en el muro y en los miembros que forman la decoracion.

En el esterno adorna el referido cascaron, una imbricacion ejecutada en la piedra é interrumpida en la parte superior por las molduras que circundan en el cuerpo, que en el centro gallardamente se eleva, sirviendo de pedestal á la estátua de la Libertad, la cual termina y corona el monumento. Tres cartelas de buen gusto aparentan reforzar dicho cuerpo, en que sientan el plinto de la estátua y corresponden á los coronamientos de las fajas resaltadas sobre los sarcófagos. Por el bien acordado enlace de todas estas partes, en realidad constituyen aquellos la base fundamental de la estátua que alegoriza la Libertad; idea que, atendida la

vida política de los tres personajes que en este sepulcro reposan, ha sido oportunamente concebida y en la composicion con sumo acierto espresada.

De estilo griego, en el conjunto severo, no menos que en los detalles, y de bellas proporciones, el monumento, cuya descripcion hemos hecho es asimismo digno de estima por los bien estudiados perfiles de los miembros que le decoran, y por haberse dado en su composicion al claro-oscuro la importancia que tiene realmente en la arquitectura monumental.

Respecto á la idea concebida por el autor del proyecto y al modo de espresarla, nada tenemos que decir ya, pues en la anterior narracion queda hecho el encomio de la oportunidad y acierto que recomiendan el trabajo del señor Aparici, quien ha dirigido constantemente la obra.

Es la altura hasta la cornisa 17 pies, y la total 24, sin contar la de la estátua de la Libertad.

ESCULTURAS.

Oportuna ha sido y con pleno conocimiento dispuesta la distribucion de las estátuas que embellecen el referido monumento, encargando á un solo profesor las que van colocadas á una misma altura y en disposicion análoga, único medio de que tengan unidad de carácter, circunstancia esencial en las obras artísticas, y á otra la que corona el monumento; originando así noble y digna emulacion entre distinguidos artistas, y evitando á la vez que se atribuyese á favoritismo, lo que sin duda es previsor acuerdo.

Las estátuas que decoran las fajas resaltadas sobre los sarcófagos representan la Pureza, la Reforma, y el Gobierno. Son las tres de mármol de Carrara, en cuyo punto se han ejecutado con sujecion á los modelos inventados por don Sabino Medina, y remitidos al efecto desde Madrid.

Tiene su altura cerca de seis pies, sientan sobre repisas, y las podemos llamar de alto relieve, porque no están exentas, sino adosadas á la faja que forma el fondo.

La estátua de la *Pureza*, digna sin disputa de aprecio, por ocupar el sitio principal, frente á la entrada mirando al Norte, carece casi siempre de luz directa, recibiendo tan solo á ciertas horas, y no en todos los dias del año, la que se necesita para verla, de modo que pueda ser juzgada con exactitud. En las primeras horas de la mañana de los meses del centro del año, puede únicamente apreciarse el trabajo del señor Medina, quien ha representado la relevante virtud de la *Pureza*, por una bella y tierna jóven sencillamente vestida, y que señala con el índice de la mano derecha, las palabras: *Moriré pura*, grabadas en una cinta que cruza por delante del pecho. Sostiene con la mano izquierda una azucena, y desdeñosamente empujada, rueda á sus pies la cornucopia de Amaltea, derramando oro, y algo cubierta por la orla del manto, que pliega sobre ella, no sin estudio.

La *Reforma*, en figura de matrona, está caracterizada por la austeridad de su rostro y severidad de los ropajes, y por la podadera que empuña con la diestra, que une al pecho un testimonio de la conviccion de su necesidad, leyéndose en la oja de aquella: *Castigo mores*, porque su objeto debe ser cortar solamente lo que el trascurso y variacion de los tiempos manifiesta ser inútil ó supérfluo.

Simboliza el *Gobierno* una matrona, cuyas vestiduras y actitud le dan á conocer mas aun que el timon, su tributo ordinario, el cual tiene asido con la mano derecha, descansando en el suelo y algun tanto cubierto con los ropajes, para indicar que la fuerza moral es mas importante que la material. En la diadema hay un ramo de oliva cruzado con una lanza, por contarse entre las mas importantes atribuciones del gobierno al declarar la guerra y hacer la paz.

En otro lugar hemos dicho que segun la idea del señor

Aparici, las tres estátuas debian representar virtudes; y así las suponia, aludiendo á su orígen celestial, iluminadas por los resplandores que despiden las cruces; pero la comision, al sustituir dos de aquellas por las alegorias de la *reforma* y el *gobierno*, que necesitan indispensablemente la proteccion divina, por influir en los destinos de la sociedad y dirigirla, no destruyó, ciertamente, y ni aun dejó incompleta la composicion en la parte á que aludimos.

La figura de la Pureza, bien ideada y dispuesta, es muy linda, y agradan los paños del ostentoso ropaje de la del Gobierno, cuyo pelo ha sido tratado con acierto, y la cabeza de la que simboliza la reforma. Las dos últimas tienen luz directa.

Como van colocadas en punto muy bajo, son delicadas, y respecto al tamaño es el que marcó el autor del proyecto con acierto para que el fondo aparezca descubierto en la parte superior y no corra sobre las cabezas de aquellas el cornisamiento oprimiéndolas, segun hemos espresado ya.

La estátua de la *Libertad*, que termina y corona el monumento, es como las tres ya referidas, de mármol de Carrara, en cuyo punto fué labrada con arreglo al modelo que envió de Madrid el escultor D. Ponciano Ponzano.

Tiene de altura seis pies, y la disposicion y movimiento convenientes al sitio que ocupa, distinguiéndola sus mas peculiares atributos, que son el cetro, el yugo roto y el gato. Como debe estar exenta de artificios, aparece con los brazos y parte del pecho desnudos, encubriendo el resto del cuerpo una túnica pendiente del hombro izquierdo y ceñida á la cintura.

Cubre por detrás su cabeza un gorro, aludiendo, segun los tratados de *Iconología*, á la costumbre observada por los romanos, que permitian cubrirse á los esclavos en su presencia como en señal de haberlos dado libertad, y la circundan por delante rayos solares dorados que realzan la

belleza del rostro. En la mano izquierda, que tiene levantada, muestra un cetro, símbolo de su independencia, y con la diestra oprime fuertemente en el suelo, pero sin violencia, un yugo que rompe con el pié derecho. Inmediato á este hay un gato, que por ser animal indómito le designan los iconologistas como emblema de la *Libertad*.

Comprendiendo el autor la diferencia que indudablemente hay entre la figura y la estátua, ha dado á su obra las condiciones que separan de la primera á la segunda á cuya clase pertenece, y el carácter monumental que por su destino la corresponde.

Compuesta con acierto, estimable por sus proporciones y formas, y verdaderamente griega, está colocada de pié en actitud noble y digna; viéndose con perfeccion modeladas las partes que aparecen desnudas, y coronando bien el monumento por la armonía que se observa entre varias de sus líneas y las generales de aquel.

PINTURA.

En el interno del ya descrito monumento aparéce al frente del ingreso una bella *representacion alegórica moral* ejecutada al óleo en el muro por D. Leopoldo Sanchez del Vierzo, que ha espresado en ella á la *Autoridad ó Potestad*, jurando ante la *Religion* y sobre el libro de los Santos Evangelios, que observará fielmente la Constitucion de la monarquía española.

De un pavimento que imita el mosáico ó *battuto* á la veneciana arranca una escalinata, que traza un semicírculo en fondo é intesta en dos pedestales por los estremos, componiéndose de tres gradas, número misterioso desde la antigüedad mas remota. A una competente y decorosa distancia del término ó desembarco de la escalinata se eleva un grandioso trono, formado principalmente por dos

columnas de mármol, que sientan sobre pedestales, y tienen labrados los tercios inferiores, segun el gusto del renacimiento. Llena el intercolumnio un rico paño que se finge de tisú de oro, delante del cual, y sentada con dignidad sobre un firme y anchuroso pedestal de mármol rojo veteado, está la figura símbolica de la *Religion*, en aspecto de una bellísima vírgen llena de candor, magestad y hermosura. Recordando su origen divino rodea la cabeza un nimbo de oro, y la cubre un velo, en indicio de sus venerables é incomprensibles misterios. Hállase ataviada como corresponde con ropas talares, aludiendo á la pureza que la distingue y realza la blancura de la túnica, y al fuego del amor divino y á la firmeza de la esperanza que le acompaña los tonos vivos del manto encarnado con forro verde. En el broche de oro que le sujeta, se halla el misterioso triángulo equilátero, inscrito en un círculo: signo empleado frecuentemente en la *edad media* para simbolizar la trinidad en la unidad.

Como su principal distintivo, sostiene con la mano izquierda esta sagrada figura moral una cruz pontificia de oro, guarnecida de piedras preciosas. La estola del sacerdocio cruza por delante de su pecho y en la forma de las cruces que la dan realce, hay una reminiscencia del pálio, insignia de la dignidad metropolitana.

Sobre un escabel tiene puestos ambos pies, de los cuales únicamente descubre parte del izquierdo, con calzado de de tela encarnada de seda, y una cruz de oro.

A la derecha de la imágen moral de la *Religion* é inmediato á las gradas del trono, hay un ángel, mancebo como de 20 años, mayor, aunque no mucho, del tamaño natural. Está de pié, en actitud sencilla y noble, avanzando algun tanto la pierna derecha descansando sobre la izquierda, y con la cabeza un poco inclinada modestamente y sin afectacion.

Esta figura, esbelta, verdadero tipo de belleza ideal física, reune en su rostro la mas peregrina hermosura y la pureza de ser sobrenatural. Sus ojos, que no carecen de espresion, revelan no haber visto nada que no sea inmaculado, y los cabellos rubios, movidos suavemente por el viento, caen sobre la espalda con naturalidad.

Un nimbo de oro, labrado, como el de la Religion, circunda su cabeza, y desde el cuello hasta los pies cubre toda la figura una túnica blanca, ajustada á la cintura con un cíngulo de color azul celeste y adornada lindamente en los estremos con ligeras grecas y filetes de oro. Las mangas, abiertas y no muy largas, dejan ver otras interiores de color tornasolado, ceñidas al brazo hasta la muñeca.

Aunque es de reposo la accion de esta figura, ha sido á nuestro modo de ver acertado el darle alas, no menos que el haber preferido á las de águila las de paloma que armonizan mas que las primeras, con la dulzura y candor del mensajero celestial á quien se han aplicado.

Con ambas manos ostenta el libro de los Santos Evangelios abierto y puesto de canto sobre un altar de mármol, que hay á su derecha, de la misma especie que el del asiento de la Religion. Es de planta cuadrada, y consta de un zócalo y un neto de altura proporcionada á su destino, adornando la superficie un paño blanco de seda con galones y flecos de oro por servir de base al referido libro.

Las dos páginas que se ven de este son legibles, y por la forma de sus caractéres y la elegancia de las letras iniciales, que figuran, como aquellos, no ser de imprenta sino de mano, representa con exactitud, prescindiendo de la encuadernacion, que es lujosa pero no antigua, uno de los preciosos códices lutúrgicos que nos legó la encantadora edad del renacimiento.

Las azucenas que descuellan y crecen con lozanía detrás del ara santa, dan indicio de la pureza de los dog-

mas que contiene el sagrado libro: por delante del cual se eleva el humo del incienso que arde en un primoroso turíbulo de oro, de estilo ogival, colocado cerca de un ángulo del altar, sobre el que descuella por tanto el venerando código de la ley de gracia entre el aroma suavísimo de las flores y el perfume del incienso, tributo el primero que la natureleza rinde al Criador, y símbolo el segundo de las oraciones de los justos.

El paramento del lado derecho del altar contiene una breve inscripcion griega que dice: Yo SOY EL QUE SOY. Cuyas palabras, gramaticalmente correctas y con los tonos ó acentos que las corresponden, pero descuidadas en su ejecucion material hacen efecto misterioso, no menos que por las citadas circunstancias, por el idioma erudito en que se hallan trazadas, desconocido de la generalidad, y aun por la tinta, semejante á la de la piedra en que aparecen escritas, y como si de ella brotasen.

En sitio análogo al que ocupa el ángel, hállase á la izquierda del trono la *Autoridad* ó *Potestad,* representada por una matrona hermosa y noble, vestida con los magestuosos ropajes correspondientos á su dignidad. Como jeroglífico de su poder, empuña con la mano izquierda un cetro ó vara de oro que ostenta en el remate la mano de la justicia y un ojo abierto y despidiendo luz, en señal de la activa y constante vigilancia con que está obligada á custodiar los grandes intereses morales y materiales que la sociedad confia á su cuidado, y en la diadema de oro guarnecida de perlas que ciñe su cabeza, hay una serpiente, emblema de la prudencia que debe presidir á sus determinaciones. Atendiendo á la parte en que está colocado el simulacro de aquel reptil, puede tambien considerarse como jeroglífico de poder y de duracion; pues bajo uno y otro sentido lo usaron en sus tiaras algunos monarcas y sacerdotes de la antigüedad.

Consisten las vestiduras en una túnica amarilla de seda, que sujeta á la cintura un ceñidor verde enriquecido con perlas, y en un régio manto de terciopelo carmesí con broches de rica pedrería, orla de armiños y forro de raso blanco: las mangas, ajustadas al brazo debajo de las de la túnica, son de tisú de oro y el calzado verde con franja del referido metal.

En el rostro espresivo y sumamente gracioso, en los ojos negros y en el pelo del mismo color, está con propiedad espresado el tipo meridional de la península que habitamos.

La actitud de esta figura ideal de la Autoridad es digna, y marca el instante de prestar el juramento de fidelidad á la ley fundamental del Estado, por lo que dirige la mirada sumisa y tierna á la Religion, y estiende la diestra hácia el libro de los santos Evangelios.

Aunque está de pié se apoya imperceptiblemente y sin desaliño en uno de los dos pedestales que hacen parte de la base del trono de la Religion, para indicar que sin la fuerza moral del sentimiento religioso no puede existir la sociedad, que privada de aquel desaparece sumergida en el caos, desconociendo con menosprecio el principio de autoridad, compatible con todas las formas de gobierno. Confirman dicho pensamiento unas ramas de hiedra que crecen adheridas al mismo pedestal y fuertemente enlazadas á los miembros arquitectónicos que le coronan.

Significando la posicion peninsular de nuestra nacion, termina el terreno en que está colocada la escena con una estensa costa por uno y otro lado, y como el observador, al examinar esta *representacion alegórica*, tiene al frente el Norte, á la derecha el Este, y á la izquierda el Oeste, exactamente corresponden á los puntos cardinales los que la composicion designa.

Dá vida á la costa de Oriente una ciudad populosa, llena

de fábricas, significadas por el humo que se eleva de muchos edificios, y en cuyas aguas cruzan diferentes buques. Parece aludir á la industriosa Barcelona por su posicion geográfica no menos que por el movimiento fabril y mercantil que la engrandece; circunstancias análogas todas á las que esta alegoría espresa.

Unas construcciones romanas derruidas no lejos de la costa y en sitio solitario, frecuentado únicamente por algunas aves que en ellas vienen á dar reposo á las fatigadas alas, ó á esconder y vivificar el fruto de sus amores entre las caprichosas producciones con que el reino vegetal las engalana y poetiza, manifiestan que en aquellas comarcas tuvo un dia asiento el *pueblo rey*.

El sol que se eleva en el horizonte da sin duda idea de que al tener lugar la escena espresada en esta *representacion alegórica moral*, ha brillado la aurora de un nuevo dia.

En la costa occidental hay una gran poblacion, pero tranquila y desnuda del movimiento fabril y mercantil de la que hemos citado en el litoral opuesto, como son algunas de las que en el Sud-Oeste de España existen. El terreno de los contornos es feraz, y desde la costa se estiende, perdiéndose en el horizonte, un mar dilatado, en el que divisa el observador las columnas de Hércules y la carabela Santa María, que despues de haberlas roto y arrancado de ellas el atrevido lema Non Plus Ultra, que desde los tiempos fabulosos en que fué escrito habia sido respetado por los navegantes de todas las edades, sigue en direccion á Occidente para internarse por desconocidos rumbos, solemnizando con salvas el triunfo obtenido y llevando izado el pabellon de Castilla, á cuyos timbres une el mote exacto y para los españoles glorioso de Plus Ultra, *alma* de una de las dos divisas que usan los monarcas españoles, y origen del *cuerpo* y *alma* de la segunda.

Traza dos enjutas el marco de esta pintura, adornadas por igual número de inscripciones. La que corresponde al lado del altar espresa. TIMOR DOMINI INITIUM SAPIENTIÆ y la la del estremo opuesto, sobre la figura moral de la Autoridad, dice: DILIGITE JUSTITIAM QUI JUDICATIS TERRAM: sentencia repetida en muchos sellos pendientes de los diplomas de Aragon.

Separan unas de otras las palabras tres puntos, colocados verticalmente, y cada letrero está dividido como corresponde en tres líneas, habiéndose en ambos empleado los elegantes caractéres de letra monacal mayúscula, usados en los sellos de los privilegios rodados, y como en estos alternando las letras azules, rojas y de oro; en lo que ha tenido el pintor particular gusto.

Si el mérito de las *representaciones alegóricas*, ya *físicas* ya *morales*, ya *históricas*, principalmente consiste en que sean inteligibles y á esta circunstancia reunan energía y belleza, preciso es reconocer que tales dotes realzan la que nos ocupa. Por la *invencion*, es decir, por la eleccion del monumento mas oportuno de la escena que se representa nada hay que censurar, y por la *composicion* que espresa aquel, nos parece sumamente acertado. La Religion, empuñando con la siniestra mano la cruz pontificia, señala dignamente con la diestra el libro de los Santos Evangelios, mandando á la Autoridad, á la que dirije su mirada, que sobre él preste el juramento de fidelidad á la ley fundamental del Estado: la Autoridad, puestos en la religion los ojos con respeto y amor, como en su natural protectora y de la sociedad, obedece instantáneamente sus preceptos y estiende ya la mano derecha en direccion al venerable libro, pronunciando el solemne y sagrado juramento; y el ángel que sostiene aquel sobre el altar al mostrársele á la autoridad, fija en ella la vista como es natural. Hubiera podido suprimir esta tercera figura el pintor, pero ocupando la Religion el trono,

realza tan digno servidor su grandeza, reclamada por la índole del argumento, y además dá equilibrio y contrapeso á la composicion.

El sitio en que la escena está colocada solamente á España puede referirse como á primera vista comprende el observador. Los dos mares que le circundan, la ciudad fabril y las ruinas romanas que en las costas orientales se descubren, y la ciudad populosa y tranquila de las occidentales con las columnas de Hércules á su frente, confirman la opinion que llevamos emitida; y el trono elevado entre los dos mares, separándolos en la parte del Norte, hace recordar involuntariamente la encumbrada cordillera que forma el Istmo de los Pirineos, entre el Mediterráneo y Océano Atlántico, poniendo á España en el número de las penínsulas regulares.

El sol naciente y el carácter del renacimiento elegido por el artista para la referida pintura, espresan bajo diferentes formas un mismo concepto; el de una cosa que pasó y vuelve á ser: concepto en verdad íntimamente hermanado con el principal argumento, por la relacion que se supone entre la moderna representacion nacional y las antiguas y célebres Córtes de Castilla y de Leon.

Las flores y el humo del incienso que rodean el altar dan idea de un ambiente perfumado y devoto.

Las columnas del trono y la escultura que en los tercios inferiores las decora, traen á la imaginacian el recuerdo de los beneficios que las nobles artes han recibido de la Religion, y el esquisito paño de tisú de oro del fondo atestigua la utilidad que ha prestado en todo tiempo á la industria la ostentacion del culto católico.

Hay unidad de carácter en esta alegoría, notándose únicamente un objeto de los representados en ella que no pertenece á la época del renacimiento, y es el incensario de oro, de estilo ogival del siglo XIV. Siendo alhaja destinada al

culto no es de estrañar que el pintor la haya preferido á las que remedaban formas y detalles de la antigüedad pagana.

Las actitudes son en las tres figuras graves, desembarazadas y dignas.

La Religion manifiesta en su bellísimo rostro candor y magestad, si bien sobresale esta de una manera notable y pensada; así como al ángel le distingue esencialmente la pureza que realza su hermosura, constituyendo el perfil griego y toda la cabeza perfectamente modelada con la inocencia cristiana, que revela una verdadera figura del renacimiento; el pelo, tratado con gusto y sin sujecion á escuela determinada, y el color bien entendido del rostro son circunstancias que unidas á las ya referidas, hacen á esta cabeza digna de mucho aprecio, y acaso inmejorable.

Evitando la desnudez impropia á una figura cristiana, y con la que los pintores de los dos últimos siglos profanaron muchos asuntos religiosos por imitar á los antiguos sin comprenderlos, pues hoy que la historia y crítica de las nobles artes son estudiadas profundamente y con afan, bien sabido es que á escepcion de Venus y las Gracias, rara vez los griegos representaban desnudos á los séres divinos, persuadidos de que el deseo de lucir la belleza de las formas debe subordinarse en casos dados á la dignidad: evitando, repetimos, la desnudez, solamente descubre el ángel una pequeña parte del pié derecho, desnudo, con sandalia, y lo que es esencialmente bello.

La mano con que sostiene el cetro la Autoridad está bien dibujada y colorida y llena de energía: lo mismo sucede con las dos manos de la Religion, que son lindísimas.

En los partidos de paños hay conocimiento y gusto, como aparece en la túnica desceñida de la Religion y en la ajustada del ángel, no menos que en el manto de la primera y en el de la Autoridad.

Los accesorios están tratados con acierto, mereciendo ser recordados el paño de tisú de oro del fondo del trono y el forro de raso del manto de la Autoridad.

En esta pintura, detenidamente examinada, hallamos repetidas pruebas de que su jóven autor se ha inspirado en buenos ejemplos, sin seguirlos ciegamente, y que dando al color la grande importancia que tiene, ha cuidado á la vez de atender á la correccion y severidad del dibujo, sin sacrificar el uno al otro, habiendo sabido evitar con sumo criterio en ciertos accesorios, que pudiéramos llamar peligrosos, el rigor de los puristas, y la pesadez del barroquismo. Por lo demas en todo acredita esquisito gusto.

Tiene de alto el cuadro que forma esta pintura mural, catorce piés, con la misma dimension en ancho.

Por circunstancias imprevistas no ha podido el pintor ejecutar los estudios que habia hecho para decorar el resto del interno, que por ahora queda con una tinta general.

CONCLUSION.

Terminada la descripcion del fúnebre monumento á que consagramos estas líneas, y de las estátuas y pintura que le decoran, réstanos únicamente decir que han sido bajo todos conceptos acertados los acuerdos de la comision encargada de levantar dicho monumento; el mejor sin duda y relativamente el mas económico de cuantos existen diseminados en los diversos cementerios de Madrid, correspondiendo por tanto el buen éxito de la empresa á los desvelos empleados por la comision á fin de conseguirle.

Doce mil duros tiene de total coste una obra que en su parte principal y en sus accesorios parece exigir gastos de mucha mayor consideracion; resultado satisfactorio, que palpablemente manifiesta la rectitud y prudente economía con que se han manejado y distribuido las cantidades que fueron destinadas para realizar la mencionada obra.

Y si de esta circunstancia, muy esencial indudablemente, y recomendada y practicada por los grandes maestros, pasamos á indicar otra de mas consideracion y trascendencia, cual es el éxito bajo el concepto artístico, mayores y mas cumplidos elogios merece la comision, pues no solo inauguró, al dar principio al desempeño de su cometido, un nuevo y acertado sistema de celebrar certámenes públicos, en que se elige un proyecto para llevar á cabo una obra monumental é importante, sino que disponiendo de cortos recursos, ha dado ocasion á la escultura y pintura de que tengan parte en este monumento, embelleciéndole con trabajos originales: servicio no pequeño en beneficio de las nobles artes, que el presente siglo, por desgracia, tiene sumidas en olvido completo y deplorable, no solamente porque la frivolidad de nuestra época las mira con injusto desden y aun las gradúa de innecesarias, sino porque fuera del palacio del Congreso, honrosa escepcion en este concepto, no se las da entrada ni se reconoce por lo comun su importancia al proyectar las mas costosas fábricas.

Despues de haberse invertido muchos millones de reales en levantar el teatro de Oriente y otras construcciones no menos considerables, ¿qué utilidad reportaron la pintura y la escultura, que debieran engrandecerlas, de los cuantiosos dispendios en ellas invertidos? Ninguna ciertamente, sin embargo de que la arquitectura monumental debe ir en cuanto sea posible acompañada, como sucede en los templos, de la pintura y la escultura; contraste á la verdad notable que en su resultado ofrecen grandes edificios del actual siglo con el económico monumento fúnebre que es objeto de este artículo.—José María de Eguren.

III.

Importantes reflexiones se desprenden del exámen polí-

tico-filósofico del monumento alzado en loor de tan eminentes ciudadanos.

El precioso mausoleo encierra toda la vida, la glòria en verdad, de todo un partido.

Envanecerse puede el progresista de la memoria del *divino* Argüelles, de aquel varon insigne, del orador profundo y elocuente, cuyos discursos forman un inmenso catálogo de doctrinas constitucionales, de escelentes principios, de máximas filosóficas y de invencibles datos históricos.

Argüelles fué el reflejo de la virtud, que siempre brilla en los albores de un partido, cuando la ambicion no abrasa la mente, ni perturba los leales y virtuosos instintos.

Así es que en las primeras épocas del sistema constitucional lucieron ilustres patriotas, españoles dignos de fama eterna por su saber, acendrado liberalismo y virtudes cívicas.

Don José María Calatrava érase tambien entre aquellos privilegiados hombres, cuya nobleza de sentimientos y perseverante patriotismo han sido como el foco de luz, la refulgente lumbrera cuyos destellos han iluminado á los modernos talentos, á esa juventud que hoy es la esperanza de la nacion.

Una de las raras prendas que distinguen á el memorable Argüelles, al pobre Calatrava, fué la consecuencia política, y sobre todo el modesto carácter, la humilde situacion de su vivir pobre y honroso.

Virtud por cierto que contrasta con el boato y esplendoroso cuanto insultante lujo de otros hombres, que salieron de la nada, á quienes el pais debe horribles épocas de tiranía, merced á la cual pueden lucir una considerable fortuna.

El partido progresista comprendió dignamente su deber al erigir un *monumento* que encerrase las cenizas de tan

recomendables y libres españoles. Su losa sepulcral es la brillante y eterna página de su historia.

Este merecido tributo, que aplaudirá la posteridad, es en otros paises una obligacion sagrada para los admiradores del saber y de la virtud.

Empero en nuestro pais, donde por desventura todo lo vulgariza y desvirtúa el ciego *espíritu de partido* en su intencion mas censurable, no se admite, segun vemos, la noble costumbre de rendir un homenage de respeto y adhesion á hombres como Argüelles, Calatrava y MENDIZABAL, sin que antes se discutan hasta los mas oscuros y triviales antecedentes, y se arrojen como ascuas sobre los restos humeantes de dignos ciudadanos la calumnia, la difamacion y el ridículo.

Nosotros, en nuestra humilde obra EL ROMANCERO HISTÓRICO, hemos lamentado esta grave falta de españolismo, cuando tan inmenso es el catálogo de hombres que hicieron honor á su patria, y dieron envidia al mundo.

Un *panteon,* que encerrase las cenizas de los españoles justamente memorables, haría suma honra á nuestro pais, puesto que en otro sentido vá caminando, aunque lentamente, por la senda de la civilizacion y del progreso.

El partido liberal, á espensas de un sacrificio y de no pequeños obstáculos, realizó por fin su laudable y patriótico pensamiento.

La ceremonia para colocar las cenizas de Argüelles, Calatrava y MENDIZABÁL, ofreció un espectáculo de grandeza, de majestad cívica, y los autores de idea tan feliz, y los que á su realizacion han generosamente contribuido, pueden orgullecerse, y recibirán los plácemes de las generaciones futuras.

Hé aquí la descripcion de aquella solemne ceremonia, en la cual se escucharon elocuentes y patrióticos himnos de alabanza, sonoras armonías en que prorrumpió la ju-

ventud liberal, y los acentos dignos y arrebatadores de notables é inspirados tribunos:

Decia *Las Novedades*:

«Ayer fueron depositados los restos mortales de Argüelles, Calatrava y MENDIZABAL en su panteon de la Sacramental de San Nicolás; panteon en el que cada grano de arena representa un óbolo ofrecido espontánea y patrióticamente por un liberal español.

El dia, que estaba oscuro y lluvioso, se tornó de repente claro y sereno. El sol que alumbró la inauguracion de las Córtes de Cádiz, rasgó las nubes que encapotaban el cielo, y derramó sus dorados rayos sobre la estátua de la libertad que corona el fúnebre monumento, como si la Providencia quisiese dar mas esplendor á aquella grande y patriótica solemnidad.

Despues de terminada la misa, que se cantó en la estrecha capilla del cementerio, salió de esta el cortejo fúnebre. Los tres atahudes, cubiertos de coronas de siemprevivas, fueron trasladados al templete que está frente á la entrada del mausoleo; y habiéndose cantado las oraciones con que la Iglesia despide á los que vuelven á la tierra, de que se formaron, el venerable general San Miguel pronunció, con acento conmovido, el discurso que á continuacion trascribimos y que fué escuchado con religioso silencio. Sus palabras tenian toda la autoridad de un hombre que pertenece á la época gloriosa de 1812.

«Señores: hace poco mas de tres años que en este sagrado recinto, y en presencia de los restos mortales de los ilustres varones cuya memoria venimos á consagrar hoy, hicimos juramento de consagrarles un monumento digno de su honradez; de sus talentos, de sus servicios á la pátria, y de nuestro respeto y veneracion á sus virtudes, que servirá tambien de ejemplo y de estímulo á nuestros hijos, para borrar el sello de ingratitud que desgraciadamente

pesa sobre esta tierra de España, tan fecunda en génios, en las ciencias, en las letras, en las armas, como es olvidadiza de los hombres que se sacrifican por su gloria y por enaltecer su nombre.

Y en este momento séame permitido, en nombre de la comision encargada de llevar á cabo la construccion de ese monumento, el dar las gracias á todos los señores que han contribuido para la realizacion de un pensamiento tan patriótico y tambien á los que hoy nos han acompañado á cumplir el justo y debido tributo á la memoria de Argüelles, de Calatrava y de MENDIZABAL.

Ancianos y jóvenes, artesanos, labradores, altos funcionarios, todos han contribuido con su piedra para levantar un monumento, sencillo sí, pero grande al propio tiempo; porque está consagrado á los patricios que contribuyeron poderosamente á la regeneracion de nuestra pátria, á la reconquista de nuestra libertad y de nuestros derechos, y á difundir aquel raudal de luz, y el órden de ideas que se inauguró á principios de este siglo en España y *el progreso de la civilizacion que ya no es posible detener, que ha seguido y seguirá, porque está escrito con el dedo de la Providencia en la vida de los pueblos y en los destinos de la humanidad.*

Pero aun no hemos terminado nuestro encargo, y resta levantar la estátua que perpetúe el nombre y los servicios de D. JUAN ALVAREZ y MENDIZABAL, ¡de aquel hombre que no vaciló un solo instante en afianzar con segura y robusta mano el timon de la nave del Estado, casi á punto de zozobrar en la tormenta de la guerra civil, y que aseguró la riqueza y el porvenir de nuestra patria con la desamortizacion!

Un esfuerzo mas, y cumpliremos nuestros votos, y se levantará la estátua de MENDIZABAL para honra y gloria de tan ilustre patricio, y para honra y gloria de nuestra patria.

Y vos, Señor Omnipotente, que veis la sinceridad de nuestros sentimientos y á cuyo lado con los justos estarán las almas que animaron un dia ese poco de polvo que encierran esos féretros, y que fueron Argüelles, Calatrava y Mendizabal, infundid en nuestros corazones las virtudes que tanto los distinguieron, guiados por la senda que nos dejaron trazada con su patriotismo, y haced que nunca, jamás, olvidemos el ejemplo que nos han legado con su vida, los que fueron nuestros amigos, y de hoy mas serán la honra, la gloria y el ornamento de la nacion española. *¡Que la tierra les sea ligera!*»

El Sr. D. Francisco Luxán pronunció acto continuo una elócuente y sentida improvisacion, notable por la valentía de las ideas y por la correccion y elegancia de la forma. Recordó los grandes padecimientos, los esclarecidos servicios, la alta sabiduría y la ejemplar abnegacion de los tres padres de la patria, cuyos nombres no perecerán jamás; apeló á los nobles sentimientos de la gran familia liberal española, para que se levante en el mas breve plazo posible una estátua de bronce al inmortal iniciador de la desamortizacion y concluyó con un magnífico apóstrofe al Ser Supremo, pidiéndole que nos guie por la senda de virtudes por donde marcharon los tres ilustres finados.

La prensa pregresista, á propuesta del Sr. Romero Ortiz, director de *La Península*, habia tejido una humilde corona de mirto y siemprevivas, de la cual pendian cinco cintas en las que se leian estas sencillas inscripciones: El Clamor Público, La Iberia, Las Córtes, La Península y Las Novedades, y el Sr. Calvo Asensio recibió de sus compañeros el honroso encargo de depositarla sobre las tumbas de Argüelles, de Calatrava y de Mendizabal, y de interpretar allí sus sentimientos de gratitud y de veneracion. El ilustrado Sr. Calvo Asensio enumeró con voz clara y entonacion vigorosa los inolvidables merecimientos de los tres

eminentes estadistas, de quienes dijo que al llegar al dintel de la eternidad habian dejado de pertenecer á un partido para ser el orgullo de la nacion entera. Su discurso necrológico, interrumpido mas de una vez por señaladas muestras de aprobacion, ha sido un eco fiel de la tristeza que rebosaba en todos los corazones: ha sido el último adios del periodismo liberal de España á los que ayer fueron nuestros amigos, nuestros maestros: á los que de ahora en adelante sostendrán y fortalecerán nuestro espíritu en las horas de la tribulacion, con el recuerdo de su consecuencia y su civismo.

Dijo así el Sr. Calvo Asensio:

«Señores: séame permitido, en nombre de la prensa del partido á que pertenecieron los ilustres finados, pronunciar algunas palabras, al depositar sobre sus venerandas cenizas esta ofrenda, modesta como los varones á quienes se destina, cordial como el tributo profundo y sincero con que se la ofrecen almas jóvenes que admiran sus virtudes, que respetan su gloria, que guardan con veneracion sus nombres distinguidos.

Mis dignos compañeros me han honrado con esta mision: mi voz, la de menos autoridad entre ellos, va á cumplir tan delicado encargo; no veais quien la modula, tened solo en cuenta el noble objeto que lo motiva: ved que despues de los autorizados lábios que os han conmovido con su elocuencia, solo se pueden escuchar los acentos de la verdad, y en su nombre os hablo.

A la vista de esos restos inanimados, en frente de ese mausoleo que los conservará, la prensa progresista consigna con orgullo su agradecimiento al ver que la escuela liberal, representada en todos sus matices, viene á sancionar por medio de los directores de periódicos de diferente aspiracion el renombre justo y glorioso que alcanzaron por sus hechos los populares nombres de Argüelles, Calatrava

y MENDIZABAL. Esta ceremonia cívico-religiosa, debida al feliz pensamiento de nuestros amigos; generalizada en toda España entre los hombres de nuestras ideas, viene á concluir aquí, pasando de ceremonia de partido á gloria nacional; porque á las puertas de la tumba mueren las pasiones y empieza la justicia. Y ese reinado ha comenzado ya para vosotros, sombras ilustres; los mismos adversarios os la han hecho, porque vuestras acciones, enaltecidas por la constancia y la virtud con que las practicásteis, han pasado á proverbio, y sus consecuencias á beneficios públicos.

¡Argüelles! padre del Código fundamental del año 12, inaugurador del sistema parlamentario en nuestra patria, revolucionario de la idea, filósofo y filántropo en el pensamiento, yo te saludo: los padecimientos templaron tu alma, acrisolaron tu fé, purificaron tu pensamiento y arraigaron en tu pecho la virtud. Querias el bien por el camino del bien, y jamás quisiste llegar á un punto lejano por caminos tortuosos. Tu dulce y elocuente palabra se oia con la veneracion que se acoge el acento del justo; y la prensa cumple un grato deber recordando que tu fama de orador comenzó con el discurso elocuente que consagraste á la libertad de la imprenta: Cádiz gozó oyendo tu voz, y España se alborozó leyendo tu palabra y apellidándote el *divino*. Tus discursos sobre mayorazgos, sobre la inquisicion, sobre la abolicion del tormento (deshonroso recuerdo de nuestra patria) son testimonio perenne de tus sentimientos, son el gérmen de nuestra generacion, son la semilla que fructificó despues lozana y bienhechora en nuestro suelo.

¡Calatrava! Digno compañero de tan digno varon: comunes os eran las virtudes; comunes los padecimientos; igual vuestra terminacion. Mientras tu consecuencia y tus estudios te condujeron á sufrir una pena aflictiva y corporal, tu espíritu, elevándose sobre la condicion de tus sacrificadores, se consagraba con afan á la reforma de nuestra le-

gislacion penal, hallando en tus propios sufrimientos y en los de los desgraciados que te rodeaban la práctica de tus ideas, la enseñanza de tus reformas.

Tu trabajo no fué estéril, que unas Córtes ilustradas y llenas de patriotismo lo convirtieron en ley, sirviendo despues de base y fundamento á la legislacion actual. Tú añadiste un nuevo timbre á la magistratura española, sin separarte jamás de tu camino.

¡MENDIZABAL! Pensamiento atrevido, ánimo resuelto, brazo varonil, que, despues de crear una monarquía constitucional en una nacion hermana, viniste á ensayar los recursos de tu actividad y de tu génio, libertándonos de una intervencion soñada por apocados espíritus, desarrollando la riqueza pública, multiplicando los propietarios, arraigando la idea liberal, é hiriendo de muerte las esperanzas de la usurpacion y la tiranía. Para tan grandes empresas, grandes corazones; tu breve poder dejó profundas raices; mas ¡cuán amargo estaría tu espíritu al verte objeto de la saña y la injusticia de tus enemigos! Pero no; eras como el peregrino que mira al horizonte, sin reparar en los espinos que le atormentan, pero que los doblega con su planta.

Venerandas cenizas de varones eminentes, descansad en paz: vuestra historia no debe recordarse: está viva en el corazon del pueblo español á quien consagrásteis vuestra fé, vuestro pensamiento y vuestra vida: nada para vosotros, todo para él, fué vuestro lema; y ese pueblo que, agradecido, recoje hoy los frutos de vuestra abnegacion, que discurre en silencio, que compara y que decide, os sigue con su espíritu, os aclama en su corazon y os bendice con su palabra.

El sabe vuestros martirios, vuestra consecuencia, la altura á que llegásteis, la modestia en que vivísteis y la pobreza con que bajásteis á la tumba. El camino que trazás-

teis á vuestro partido, no lo ha abandonado, ni permitirá que el polvo borre la huella de vuestros pasos. Vuestros nombres serán nuestra divisa.

Y cuando, agoviados por la ancianidad, vengamos del brazo de nuestros hijos á contemplar este monumento erigido á vuestra memoria por tantos y tantos amigos y admiradores, les diremos: «Doblad vuestra rodilla: ahi se enlazan el talento, la consecuencia, la virtud y la modestia. Seguid su ejemplo.»

LA ETERNIDAD DEL JUSTO.

Elegía leida en la traslacion de las cenizas de D. Agustin Argüelles, D. José María Calatrava y D. Juan Alvarez y Mendizabal, al monumento erigido al efecto.

I.

¿Por qué llora esa campana
Melancólica y doliente,
Dolores del alma humana
Con ese acento elocuente
Que es la epopeya cristiana?
Plañe el metal lastimero,
Y sus notas sin compás,
Como el adios postrimero
De un cariño verdadero,
Desgarran el pecho mas.
¡Ay, la llorosa mirada
Bien lo muestra dolorida
Cuando se fija abatida,
Como pidiendo á la nada
Los secretos de la vida!
Que ese acento de piedad
Dice, á par que restituye

La fé de eterna verdad:
«Aquí la vida concluye
Y empieza la eternidad.»
¡Triste caso, ciertamente,
Si tras el rayo que alcanza
A desplomar nuestra frente,
No se alzase la esperanza
De un porvenir mas riente!
Angel del hombre y consuelo,
De sus culpas redencion,
Tiende amorosa su velo
Y el alma levanta al cielo
Nuestra madre Religion.

II.

No muere el génio, no: sobre la muerte
Está la eternidad que Dios preside,
Y el espíritu libre que á él va fuerte
Los siglos llena y los espacios mide.
Poco importa una muerte prematura,
Poco importa una vida transitoria:
La vida es el camino de la altura,
La muerte es la portada de la historia.
En vano el oro con afan inquiere
Medios de ser y de vivir eterno:
No hará vivir el mármol al que muere,
No dará flores el nevado invierno,
Alcázares de mármol que levanta
A la soberbia y al orgullo el hombre,
Y el tiempo barre con pesada planta,
Que mármoles no son los que dan nombre;
No vivirán acaso en su arrogancia
Ni dirán al que mire tanto empeño,

Lo que una humilde flor en pobre estancia,
Lo que una pobre cruz de frágil leño.
Que la virtud encuentra mauseolo
En la semilla que esparció divina,
Y el génio creador se basta solo
Y en la conciencia universal domina.
MENDIZABAL, *Argüelles*, *Calatrava*,
Trinidad de virtudes y talento,
Pobres vivieron, y en su mano estaba
Vivir cual príncipes y elevarse al viento.
Mas ved la gratitud que en este dia
Ofrece á su humildad santa memoria
Libro de piedra, mágica armonía
Que al mundo cante su divina historia.
Monumento felíz que, cimentado
Del pueblo en el amor, su amor dirige;
Grandioso, porque un pueblo lo ha labrado,
Mas grande por la gloria á que se erige.
Amen que las virtudes y el talento
De los que grandes en la vida han sido,
Su colosal y eterno monumento
En el alma del mundo han esculpido.

BIENVENIDO Y CANO.

En la traslacion de los restos de Argüelles, Calatrava y Mendizabal, al monumento levantado por el partido liberal.

No es ya la gloria ornamento
ni es patrimonio la fama
solamente del guerrero
cuyas famosas hazañas
con sangre humana se escriben
y con ruinas se retratan:
no ya el poder se consigue

N
Esta
Y e
Los
P
Poc
La v
La n
En
Medi
No ha
No da
Alc
A la s
Y el t
Que n
No v
Ni dira

de su entusiasmo llevadas?
Inclitos, nobles varones
que la libertad de España
proclamásteis valerosos,
cuando audaz francés soñaba
que la patria de Padilla
pudiese ser conquistada;
vosotros, que aun humeantes
de la inquisicion las llamas,
con denuedo declarásteis
del año doce en la Carta
«que la nacion española
»no pertenece al monarca,
»ni es patrimonio de nadie;
»que ella sola es soberana
»y el derecho de hacer leyes
»tan solo en ella se guarda.»
Espejos de la virtud
y de honradez castellana,
humildes en el poder,
altivos en la desgracia,
unísteis al predicar
el ejemplo á la palabra.
Si grandes vuestras acciones,
si generosa y preclara
fué vuestra conducta siempre,
grande y ardiente es la llama
del amor, con que hoy el pueblo
vuestras virtudes ensalza.
de aquel árbol que plantásteis,
mas y mas crecen las ramas,
que como sangre las riega
brotan siempre mas lozanas.
La libertad ya no muere,

aunque viva encadenada
que es como la luz del sol
que se nubla y no se apaga.

M. ORTIZ DE PINEDO.

IV.

Además del precitado y descrito monumento, la dignidad del partido liberal estaba interesada en erigir otro que perpetuase la memoria del genio fecundo y atrevido, que en medio de oscuras preocupaciones, cuando ardia una guerra desoladora, inició y llevó á cabo la *desamortizacion*, fuente de riqueza, orígen del inmenso cúmulo de bienes que se ha difundido por el pais, y causa de no pocas *mal agradecidas* fortunas.

Proyectóse, pues, consagrar á MENDIZABAL otro monumento, *una estátua*, ya muy célebre, no solo por lo que representa, si tambien por la necia oposicion á este patriótico y justo pensamiento, que hasta hoy mismo hacen sus apasionados y ruines adversarios.

Habiendo adquirido tan inmensas proporciones este notable asunto, destinarémos otro capítulo á su historia é incidentes á que dá lugar, porque sin duda el valeroso, entendido y buen liberal D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, inspira á los enemigos de las libertades y ventura de la nacion el mismo terror despues de muerto, que ya cadáver inspiró el renombrado Cid á los agarenos.

LA ESTÁTUA ha venido á ser el *caballo de Troya*, segun el ruidoso clamoreo que produce, ó quizá cosa de *encantamento*, si se atiende al espanto, horripilante pavor que les hace sentir á los *liberales hipócritas* y á los rancios absolutistas.

CAPÍTULO ULTIMO.

Estátua de MENDIZABAL.—Discurso del Sr. Isturiz.—Discusion en el Senado de 1858 y en el Congreso de 1859.—Epílogo.

He aquí los nombres de los distinguidos patriotas, que componian y siguen formando la comision encargada de erigir el precitado monumento á MENDIZABAL.

Don Evaristo San Miguel, D. Pascual Madoz, D. Francisco de Luxán, D. Manuel Gil Santibañez, D. Tomás Perez, D. Ambrosio Gonzalez, D. Francisco Martin Serrano, D. Alejo Galilea y D. Cayetano Manrique.

Despues de la muerte de MENDIZABAL acordó la comision, siguiendo el parecer del partido progresista, erigirle una estátua además del monumento fúnebre. Se abrió un certámen artístico, y de los modelos presentados, eligió el jurado que nombró al efecto, el de D. José Gragera. Reunidos los fondos necesarios construyó este el modelo en yeso, haciendo en él la variacion de presentarle con trage talar, como mas monumental que el de gaban, como estaba el primitivo elegido. Para la fundicion de este modelo tomó noticias la comision, de las fundiciones de Barcelona y Tru-

bia. En el primer punto pidieron unos 130,000 reales, y en el segundo presentaban unas condiciones complicadísimas y no salian garantes de la obra, debiéndose obligar la comision á abonar los gastos que se causasen, tantas cuantas veces se malograse la fundicion. Viendo el subido precio pedido en Barcelona, y la poca confianza que inspira la fundicion en Trubia, donde nunca se han hecho estátuas de las proporciones que la de MENDIZABAL, se decidió la comision á preguntar por el coste que tendria á los fundidores de París, MM. Eck et Durand, cuya fama es europea, y que habian fundido todos los bronces y verjas del magnífico templo de la Magdalena en París. Contestaron estos señores, ofreciéndose á fundir la estátua por 15,000 francos ó sean 57,000 reales, respondiendo de todo, y á los ocho meses de recibido el modelo. Tan enorme rebaja de lo pedido en Barcelona, y la seguridad de que la obra sería un modelo artístico, decidió á la comision, y el señor Gragera marchó á París con el modelo.

Próxima ya á su conclusion la fundicion de la estátua, pidió la comision al ayuntamiento la plazuela del Progreso para colocarla en ella, y el ayuntamiento se apresuró á concederla. Se trajo la estátua á Madrid y la Reina se sirvió ceder el salon de Próceres del Retiro para su archivacion: acudió todo Madrid á admirarla como obra maestra del arte, y reunidos los fondos para erigirla, se ofició al ayuntamiento, manifestándole habia llegado el caso de señalar el sitio que habia de ocupar en la Plazuela. El ayuntamiento contestó que por su parte no habia inconveniente alguno, siempre que el gobierno accediese á ello. Presentóse entonces una comision, compuesta de los señores San Miguel, Madoz, Luxán y Manrique al señor Isturiz, quien dijo se le hiciese una esposicion al efecto, y fué tal su actividad que á los dos dias de presentada, espidió la real órden dando el permiso para ello.

Se trasmitió oportunamente al ayuntamiento dicha real órden, y puesto de acuerdo con la comision un regidor del mismo, y designada la localidad ó paraje en donde habia de erigirse la estátua, se dió comienzo á los trabajos, que mas tarde hubieron de suspenderse en virtud de otra real órden, refrendada por el célebre ministro de la Gobernacion D. Ventura Diaz, que con tal motivo lisonjeó mucho á los reaccionarios, de quienes sin duda era el representante.

No queremos omitir la circunstancia de que los trabajos diéron principio, así por los esfuerzos de la *comision*, como por el generoso y activo celo que desplegó el digno y consecuente patriota D. José Abascal, dispuesto en todas ocasiones á cooperar con su influencia y recurso en pró de cualquier pensamiento honroso para su patria, y útil á las libertades de la nacion.

El conflicto en que se vió el ministerio Isturiz se refleja perfectamente en las sesiones del Senado, en las que acreció de una manera portentosa la importancia de MENDIZABAL, cuyo nombre mas se enalteció cuanto mas se intentó deprimirle por sus injustos y ciegos adversarios.

A este propósito reproducimos los discursos de los ilustres y antiguos compañeros del progreso, duque de San Miguel, Gonzalez, Luzuriaga y otros, cuya noble defensa hizo honor á sus reconocidos talentos y á su respetable liberalismo.

II.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros (Isturiz): Antes de entrar en este debate, necesito un momento de indulgencia por parte del Senado, para dar algunas esplicaciones relativas al ministerio que tengo el honor de presidir.

Los señores senadores que se hallaron presentes el dia en que el señor marqués de Molins tuvo á bien esplanar su interpelacion á los ministros, relativamente á la estátua de MENDIZABAL, recordarán que el que ahora tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, manifestó que habia dado por sí, y sin conocimiento siquiera de sus compañeros, permiso al ayuntamiento de esta villa para que en la plaza del Progreso se pusiese la referida estátua. Recordarán tambien que lo hice por haber creido que esto era una cosa entendida, consentida ó tolerada por todos, y que por consecuencia nunca pensé que pudieran darse á este asunto las proporciones que ha tenido despues, convirtiéndose en una verdadera y ardiente cuestion de partidos; y recordarán, por último, que en tal situacion concluí mi discurso diciendo que este negocio pertenecia ya al Consejo de ministros, el cual resolveria lo que tuviera por conveniente, y aconsejaria á S. M. lo que creyese mas oportuno.

Así las cosas, pareció quizás lógico á algunos que el que tiene la honra de hablar en este momento hubiera dejado el puesto que ocupa; pero, señores, los hombres que se hallan en mi situacion, tienen altos deberes que llenar, y es una cobardía abandonarlos, por árduas que sean las circunstancias en que se encuentren. Por eso me adherí á mis compañeros, y todos de comun acuerdo hemos redactado el proyecto de ley, que hoy está sometido á la deliberacion del Senado; proyecto que seguirá su curso parlamentario en ambas Cámaras, para ser despues llevado á la sancion de la Corona, la cual se la dará si lo tiene por conveniente.

Hechas estas esplicaciones, solo me resta que decir que el Consejo de ministros está dispuesto á entrar en el debate que se ha anunciado.

III.

El *Sr. Presidente*: El señor duque de San Miguel tiene la palabra en contra sobre la totalidad del proyecto.

El *Sr. Duque de San Miguel*: Señores, siento infinito que, sin pensarlo, sin que nadie lo presumiese, bajada de las nubes, se haya presentado en este sitio una cuestion, que por necesidad ha de escitar las pasiones, produciendo resentimientos y aumentando los elementos de desgracia en un pais tan trabajado ya por ellas: y lo siento, señores, doblemente, porque precisado á tomar parte en este debate por mis compromisos personales, lo he de hacer á espensas de mi salud, muy quebrantada, y sobre todo, habiéndome de espresar de una manera que no me es muy posible, para sostener una voz harto apagada por los años; pero cumpliré, sin embargo, con este sacrificio que me impone mi posicion particular, y trataré la cuestion sencillamente, sin penetrar en el santuario de las opiniones, ni en el de las conciencias; sin personalizar á nadie, tomando la cuestion en los mismos términos en que viene en este proyecto de ley, sin salirme fuera de ella.

Este proyecto, señores, contiene cuatro artículos, y sobre los cuatro tendré que hacer algunas observaciones, que serán mas ó menos, segun la naturaleza del artículo.

No me opongo al art. 1.º; no me opongo á que todos los monumentos que se consagren á la memoria de hombres célebres, sean objeto de una ley del Parlamento, pareciendo, como parece, exigirlo así la naturaleza de las obras dedicadas á hombres que han hecho servicios á la nacion entera. En esto me hallo de acuerdo con la comision; pero cuando se trata de monumentos de menor escala, de monumentos erigidos á personas cuyos servicios no se han prestado á toda la nacion, de monumentos que se erigen

á celebridades de campanario, como se dice vulgarmente, no creo que deban estar comprendidos en este proyecto. Si una poblacion dada, por agradecimiento á un alcalde, al cura, á cualquiera persona mas ó menos distinguida, á quien debe favores ó servicios puramente locales, quiere erigir un monumento en memoria de esos servicios, no debe tener necesidad de que el Parlamento se ocupe de ese asunto. ¡Pues qué! ¿no redundaría esa en desdoro de las Córtes? ¿No sería desprestigiarlas, hacer que se ocupasen de un monumento relativo á un pueblo pequeño, á una localidad reducida, á una aldea, que no interesa mas que á unos cuantos habitantes? Yo me opongo, pues, á esta parte del artículo. Repito, que apruebo completamente el que la ereccion de monumentos dedicados á hombres públicos que han prestado grandes servicios al Estado, servicios de todos conocidos, se verifique por efecto de una ley hecha en Córtes, la cual les dará mas importancia y dignidad; pero tratándose de las celebridades de un pueblo, de una pequeña provincia, de un territorio reducido, creo y sostengo que no es digno de las Córtes ocuparse de tales monumentos, pues esto rebaja la dignidad de los Cuerpos colegisladores.

Paso ahora al art. 2.º Por una ley de las Córtes Constituyentes de 10 de noviembre de 1837, se dispuso que en un templo de la capital de la monarquía, se crease lo que propiamente se podia llamar panteon de hombres grandes. Se dijo, que las cenizas, los restos mortales de todos los hombres célebres que hubieran prestado servicios al Estado, servicios de que no se duda, servicios públicos y distinguidos, serían depositados en un edificio ó templo que se llamaría *Panteon nacional*. La idea era grande, y yo la alabo; pero ese proyecto de ley, ha estado sin aplicacion desde entonces: ninguna de las Córtes que se sucedieron despues, ninguno de los gobiernos que ha habido, se ha

ocupado nunca de esa ley, cuya utilidad, repito, soy el primero en reconocer. Era preciso, señores, que llegasen estos tristes tiempos en que para oponerse á la ereccion de un monumento á un hombre célebre, se ha suscitado el proyecto que estamos discutiendo, proyecto que no tiene otro objeto que el que he indicado. La ley de 1837, prescribe como condicion *sine qua non*, para el depósito de los restos mortales de un grande hombre, en el Panteon nacional, que medien cincuenta años entre la muerte del interesado y el dia en que el depósito se verifique.

Yo concebiria que siendo esta, por decirlo así, una especie de canonizacion política de los hombres ilustres, se señalará cierto tiempo, cierto intervalo para que las ideas se fijasen, para que no pudiese caber duda alguna á la posteridad sobre el mérito de los mismos, y para que diesen su asentimiento los Cuerpos colegisladores; pero me parece muy largo ese plazo de cincuenta años, porque, tratándose de un hombre cuyos servicios no sean conocidos durante ese tiempo, de un hombre que ejecute una accion ó haga una hazaña dudosa durante ese plazo, cuanto mas se aparte esta del orígen, mas dudosa será, mas será oscura, mas estará sujeta á discusion y mas dará motivo á que la posteridad dude de la justicia y rectitud de las cosas.

El 2.° artículo dice:

«El trascurso de tiempo que exije la ley de 10 de noviembre de 1837, para la traslacion de los restos de los españoles ilustres al Panteon nacional que ha de establecerse en esta corte, se hace estensivo á los honores de que habla el artículo anterior.»

Esto, si no lo entiendo mal, quiere decir que ha de mediar el trascurso de cincuenta años entre la muerte de una persona y la ereccion de un monumento á su memoria; y esto es lo que yo combato con todas mis fuerzas, porque ese artículo es contrario al sentido comun, á los sentimien-

tos de justicia, á los sentimientos de gratitud, á todo cuanto anima y escita la generosidad de los hombres. Que tenga que mediar cierto tiempo para que una idea se fortifique, para que un principio se sancione con la esperiencia, para que los hombres no formulen un juicio sin estar seguros de los motivos en que se funda, lo concedo; pero cuando se trata de hechos públicos, cuando se trata de hechos que pasan á la vista de los hombres, de hechos de cuya existencia nadie puede dudar, ¿qué son, qué significan esos cincuenta años? La batalla de Waterlóo, por ejemplo, ¿seria mas ilustre hoy, que han trascurrido cerca de los cincuenta años, que al año de haberse dado? Las grandes acciones de muchos hombres ¿han necesitado ese trascurso de medio siglo para ser conocidas y apreciadas en toda su estension? ¿Han de necesitar los ingleses cincuenta años para erigir monumentos á Wellington, á Nelson y á tantos otros hombres grandes, cuyas estátuas vemos en Lóndres y en todas partes? ¿Han de ser precisos cincuenta años para que en Francia suceda lo mismo? Y en punto á Francia, tengo que deshacer ó corregir un error cometido por el señor marqués de Molins.

S. S. nos dijo el otro dia, que en la capital de Francia no habia monumentos públicos en las calles, y que todos estaban en los cementerios.

Señores, los cementerios de París son sitios públicos. Yo he estado mil veces en ellos sin tener que llorar á nadie, y siempre los he visto llenos de gente paseando. Los monumentos públicos están en las calles y plazas; y seguramente que el señor marqués de Molins no se acordó de que en el puente de la Concordia hay nada menos que dos ó tres estátuas de los principales personajes franceses; de que en frente está la de Mirabeau, y cerca de ella las de Hoche y Dessaix, como en Lóndres estan las de lord Wellington, Fox y otros ilustres personajes ingleses que han contribui-

do de una manera eficaz al engrandecimiento y á la felicidad de su nacion. Vea S. S. como sobre un hecho que no es exacto, ha querido establecer la teoría de que los monumentos de los grandes hombres no deben estar en la capital de la monarquía, siendo así que en Francia y en Inglaterra sucede lo contrario.

Si de los hombres pasamos ahora á las cosas, pregunto: ¿se necesitan cincuenta años para conocer la utilidad del vapor? ¿Necesitamos cincuenta años para comprender las ventajas de la electricidad aplicada á los telégrafos? ¿Necesitamos cincuenta años para saber que el canal de Isabel II es un gran monumento del arte en nuestros tiempos? ¿A qué pues, esos cincuenta años? ¿Qué es lo que ha inducido á los señores de la comision á fijarlos en su proyecto? ¿Cuál es el sentimiento de justicia que dá lugar á creer que esos cincuenta años son necesarios? ¿No saben los señores de la comision que esos monumentos que recuerdan hechos célebres, sirven para inflamar la imaginacion, para producir el entusiasmo, para que á su vista, como está sucediendo prácticamente, se eleven los hombres á las cosas grandes? ¿Cuántas acciones ilustres no ha producido el simple espectáculo de un monumento? ¿Cuántos, ante la estátua de un célebre personaje, no han dicho: «Ese hombre ha sido grande; vamos nosotros á procurar serlo tambien?»

No sé dónde he leido que en el sepulcro del mariscal de Sajonia se presentaron dos soldados, los cuales estuvieron contemplándolo, y sacando maquinalmente las espadas, pasaron sus hojas por el mármol del monumento, y se fueron. Y yo pregunto: ¿si en aquel instante se hubiese dado una accion célebre, no se hubiera podido decir que aquellos soldados, entusiasmados por los recuerdos de aquel gran capitan, habian hecho una cosa distinguida y estraordinaria? Yo creo que sí: á mí no me cabe la menor duda de los grandes efectos que en los hombres produce el aspecto

material de los monumentos, porque todo en el hombre entra por los ojos. Esos monumentos, esos templos, esos obeliscos, esos instrumentos materiales que recuerdan las obras grandes, son como el rocío que fecunda el campo de la virtud y de la gloria: á ellos se deben muchas de las cosas notables que han hecho los hombres en todos sentidos.

No, señores; no se necesitan cincuenta años para que la memoria de esas personas sea pública; para que los hombres estén convencidos de la verdad de los hechos; para que se penetren de su utilidad y la aprecien en su justo y verdadero valor. Es un error el que ha cometido la comision al prescribir en su dictámen, no sé con qué objeto, ese largo trascurso de tiempo.

Por esta ley, señores, el ilustre Jovellanos, que no hace cincuenta años que ha muerto, no tendrá estátua; por esta ley, una porcion de hombres grandes que en el memorable año Ocho derramaron su sangre por la independencia nacional, carecerán de ella tambien; por esta ley, á un hombre que se dispone para una espedicion útil é importante, se le viene á decir: «anda, trabaja, afánate, pelea, haz heroicidades, vence, triunfa; pero no tendrás un monumento hasta que pasen cincuenta años;» por esta ley, en fin, no los tendrán tampoco ni Mina, ni el marqués de la Romana, ni el duque de Bailen, ni otra porcion de hombres que han fallecido dentro de este siglo, coronados de laureles y de gloria.

¿Para qué es todo esto? Para venir á la persona que es el verdadero santo de la fiesta, el protagonista de esta funcion; para venir al difunto MENDIZABAL, pues sin la estátua de este ni existiria el presente proyecto de ley, ni hubiera ocurrido la interpelacion, ni nada. Esta es verdaderamente la clave del edificio, el punto del enigma; este es el verdadero acertijo que tenemos entre manos; y le llamo así, para darle su verdadero nombre, que es como á mí me gusta llamar las cosas.

No haré el elogio de MENDIZABAL, no haré su apología, porque no la necesita; pero ¿es preciso que pasen cincuenta años para que los españoles aprecien el mérito de sus ideas, el valor de sus virtudes, el alcance y altura de sus pensamientos? No: ¿cómo no han de conocer y apreciar hoy el mérito de aquel hombre, cuando sus efectos los palpan todos? En el Senado habrá muchos, que habrán visto el templo de San Pablo en Lóndres: allí hay una inscripcion que dá cuenta del nombre del autor, del arquitecto: está en latin y dice: «*Si monumentum quœris, circunspice*» «si buscas un monumento para el autor, mira alrededor.»

¿Sabeis quien fué MENDIZABAL? Mirad, no en derredor de este templo, sino por toda España: decid si no vale hoy mucho mas que hace veinte y cinco años; decid si no es mas rica, si no paga mas contribuciones que pagaba; y cuando se paga mas, es prueba que hay mas riqueza. Véase lo que se pagaba entonces y lo que hoy se paga: veáse lo que se trabajaba entoncés y lo que hoy se trabaja: veáse cómo estaba entonces la industria, y cuál es su desarrollo ahora. ¿Y quién, señores, ha hecho este milagro? ¿A quién, se debe ese aumento de riqueza, de industria, de trabajo y de engrandecimiento? A MENDIZABAL, que estendió y puso en manos de todas las clases una inmensidad de riquezas; á él se debe el movimiento general que se nota en toda clase de industrias, sin escluir los caminos de hierro, caminos que si hoy están solo en el papel, despues estarán en la tierra. Donde quiera que hay una idea de civilizacion en este pais, allí se encuentra el nombre de MENDIZABAL; donde quiera que hay un adelanto en la industria, allí está el nombre de MENDIZABAL; donde quiera que se nota acrecimiento en la rentas del Estado, allí está el nombre de MENDIZABAL; donde quiera que se desarrollan los elementos del trabajo, allí está el nombre de MENDIZABAL.

MENDIZABAL representa hoy el trabajo, la industria, el

desarrollo material de lo que forma la riqueza pública; y representa además otra cosa: representa el esfuerzo que hace el génio de la civilizacion para repeler los embates del génio de la reaccion y del retroceso. Si el hombre que representa todo esto necesita que pasen cincuenta años despues de su muerte para que la nacion reconozca sus servicios, será necesario que pasen siglos respecto á hombres que hayan prestado servicios mas pepueños, menos importantes que los de MENDIZABAL. No sé cómo se miran las cosas: no parece sino que al proponer esta ley, quereis revelar que estamos en un pais donde los monumentos abundan, hasta el estremo de no poder dar un paso por las calles sin encontrarse con una estátua ó con un obelisco. Pero si no hay nada de eso; si ni aun siquiera existe una estátua levantada á Cristóbal Colon; si no las hay erigidas á los que tanto bien han hecho á la humanidad como jurisconsultos, como agrónomos, como hombres científicos en varios sentidos; si nada existe que nos revele que existieron, ¿por qué no hemos de levantar hoy un monumento á la memoria del que tantos bienes ha legado á su pais? Somos pobres y no queremos vestir nuestra desnudez hasta que pasen cincuenta años. No lo entiendo, señores; la comision esplicará este enigma, pues para mí lo es. Que se fije ese tiempo para la construccion de monumentos de cierta especie, lo comprendo; pero que se haga para perpetuar la memoria de acciones que han pasado á nuestra vista y que podemos apreciar exactamente, eso no está á mi alcance.

No sé qué espíritu de rigidez, de retroceso y de reaccion se apodera de los hombres. Si sois tan enemigos de la piedra, de la madera y de la cal, como elementos materiales de esos monumentos, ¿por qué no prohibís los que se levantan en los libros? ¿Por qué no prohibís los elogios históricos, los poemas, los discursos consignados en el papel?

¿No sabeis que los libros duran mas que las piedras? Homero escribió los suyos hace mas de cuatro mil años; desde entonces han perecido un gran número de monumentos de piedra, y los libros de Homero duran aun. Si no quereis incurrir en contradicion, no permitais que se escriba ni que se publiquen los escritos: al impedir la ereccion de un monumento en una plaza pública, debeis impedir tambien que la imprenta hable del hombre á quien la estátua representa. No puedo decir mas sobre este artículo. Yo espero que el Senado no lo apruebe, envolviendo, como envuelve, además de una falta de buen sentido, el sello mas marcado de ingratitud. Paso ahora al artículo 3.° Este concede á las familias de los que mueren, el privilegio de erigir monumentos sepulcrales en los cementerios; pero es preciso, para poder usar de ese gran favor, que proceda el permiso de las autoridades civil y eclesiástica. Y si estas autoridades discrepan, ¿quién dirime la contienda? Si en Móstoles, por ejemplo, quieren erigir un monumento de esa clase y el cura dice que *sí* y el alcalde dice que *no*, ¿quién resuelve la cuestion? Pero dice tambien este artículo que esos monumentos han de ser recuerdos católicos, ¿Qué se entiende por recuerdo católico? Lo que tenga relacion con el dogma ó con las máximas religiosas. Y cuando en una lápida sepulcral se diga: «Aquí yace fulano, que sirvió bien á su rey y á su patria,» ¿será esto católico? Yo creo que no, porque eso mismo puede decirse de un judío y de un mahometano. Luego si la comision quiere que esos monumentos no contengan sino recuerdos católicos, preciso será borrar las inscripciones que puedan referirse lo mismo á la religion católica, que á la judáica ó á la mahometana.

¿Qué es lo que se va á reprimir, á restringir? La ley debe tener por objeto ó la propagacion de las cosas buenas, ó la represion de los abusos; y la ley que no llena alguno de estos dos objetos es completamente inútil. Ahora bien: ¿qué

abusos se han visto en los cementerios relativamente á los objetos que la religion consagra? ¿Qué inscripciones, qué monumentos, qué lápidas, qué alegorías artísticas, las cuales tengan relacion con una profanacion de esos sagrados lugares? Ni aquí ni en parte alguna han visto eso los señores de la comision; porque todos los hombres, en ciertos momentos, en determinadas circunstancias, al entrar en esos lugares santos se sienten conmovidos y elevados sobre las miserables pasiones de la sociedad; porque en un cementerio nadie rie, nadie baila; porque cuando el hombre erige en este un monumento, sabe que tiene un carácter religioso, sagrado, grave. ¿A qué legislar para corregir abusos que no existen? ¿Qué significa el artículo que nos ocupa? ¿Acaso de aquí en adelante se va á intentar erigir en el cementerio estátuas á Venus, ó alzar el grupo de Laoconte? ¿Qué temen esos señores? ¿Qué abusos quieren refrenar? ¿Con qué objeto se nos pide esta ley?

Yo no puedo aprobar el art. 3.° por varias razones: 1.°, porque es inútil; 2.°, porque es vago; 3.°, porque es de imposible ejecucion. En los mismos pueblos habrá litigios: el alcalde dirá una cosa, y el cura otra: ademas que esa oposicion podrá ser sobre la eleccion del monumento ó sobre el punto artístico; y quizás tenga el alcalde aficion al gusto griego, mientras el cura la tenga al romano. El artículo, por consiguiente, es inútil; completamente inútil.

Vamos al art. 4.°: que es el verdadero caballo de batalla: y aquí entra de rondon MENDIZABAL. Aquí entra un hombre á quien han hecho mas célebre estos debates miserables que todos sus actos; sí, señores: hoy MENDIZABAL es mas célebre que nunca; le han dado celebridad sus enemigos, que han cometido una pifia muy grande.

Dice el artículo 4.°: «Todos los monumentos, estátuas, bustos ó cualquiera otra memoria de españoles ilustres que hayan de ser colocados en algun sitio público desde la pre-

sentacion de esta ley, quedan sometidos á las disposiciones de ella.»

Hay una estátua de MENDIZABAL, completa, que está en una casa de la Reina, en el Retiro, en lo que fué salon de Próceres, una estátua que se halla alojada por S. M. en su misma casa. Pues esa estátua está concluida, no le falta mas que el pedestal. Yo pregunto: esa estátua, ¿está ó no erigida? Lo está, no cabe duda, y voy á probar que el que prohiba que se erija es un sofista.

El señor marqués de Molins nos habló del entierro de MENDIZABAL; todo Madrid le acompañó al sepulcro; y por cierto que el dia era de los mas lluviosos, y todos llegamos al cementerio hechos una sopa, como vulgarmente se dice. Allí se reunieron hombres de todos los partidos, de todas condiciones, de todas categorías. El Consejo de ministros no presidia el duelo, pero se hallaba presente; allí estaba el señor marqués de Molins, estaba el señor Calderon de la Barca, y estaban otros señores que no recuerdo en este instante. Se pronunciaron discursos por hombres del partido progresista, y por otros que no pertenecian á él. A mi vista tengo un ilustre orador que tomó la palabra ante la tumba de MENDIZABAL; y ¿sabeis cómo empezó su discurso? Dijo: «Habeis oido la voz del amigo (este amigo era yo), ahora escuchareis la voz del contrario; pero voz tan justa como la primera, y voz que rendirá el mismo tributo de elogios y aplausos.» Así lo hizo; su discurso fué como los que acostumbran á salir de su lábios, elocuente, sentido y justo; en él hizo la apología de las acciones laudables de ese hombre.

Señores, sobre la tumba de MENDIZABAL se prometió levantarle un monumento: lo sabemos todos sus amigos. Nos pusimos á la obra, se nombró una comision, se abrió una suscricion, y á la vista de todo el mundo, de todos los partidos, del gobierno, que no era por cierto progresista, y que

no pensó en oponerse, llevamos adelante el proyecto. La suscricion llegó hasta tal punto que la estátua se hizo en París, vino á Madrid y aquí la han visto cuantos han querido, porque esa estátua, además, es un gran monumento artístico debido al talento del señor D. José Gragera, con un gran parecido, perfectamente bien hecha, y todo Madrid la ha visto; de manera, que aunque se pusiera en la plaza del Progreso, nadie lo estrañaria: todos han admirado su buena composicion y lo bien acabada que está.

Y ahora voy á rectificar algunas especies del señor marqués de Molins, que no hacen mucho honor á la comision de la estátua que ha elegido el sitio para su colocacion. El señor marqués de Molins, despues de haber hablado de que podia colocarse aquí ó allá, contrayéndose á Madrid y al punto que habíamos escogido para levantarla, dijo: «Señores, ¡y en qué sitio! con un aire trájico y enfático, como diciendo: ¡qué profanacion se ha cometido! como si se tratara de una compañía de soldados borrachos bailando sobre los sepulcros de los santos. Pero, señores, vamos á ver donde está esa profanacion que tanto escandaliza y conmueve al señor marqués de Molins; que á mí, como de la comision, me cumple justificarla; sé, pues, que las isinuaciones de S. S., aunque en términos corteses, no dejan de hacer bien poco favor á los individuos de esta comision; no ya á los ojos de la opinion ilustrada del pais, sino á los de aquellas personas que leen, sin saber lo que leen.

La estátua se piensa colocar, decia el señor marqués de Molins, en la plaza del Progreso. ¿No habia otro medio de llenar aquel sitio? y nos manifestó que en esa plaza estuvo el convento de la Merced. Esto, señores, ¿quién lo ignora en Madrid? Dice S. S., como primera profanacion, que allí estaba la calle de Cosme de Médicis. Esto no es del todo exacto, pues la calle de ese nombre estaba mas allá; iba desde la de Barrio Nuevo á la del Meson de Paredes. Pe-

ro ¿de qué Cosme nos habla S. S.? ¿Del gran Cosme de Médicis, del grande hombre, del padre de la patria, que dió á su pais leyes siendo un ciudadano, ó del segundo, que fué gran duque de Toscana? El primero no puede ser, porque cuando el Cosme de Médicis, padre de la patria, murió, no llegaba la edificacion de Madrid á la plaza del Progreso: si fué el otro, poco importa y nada tiene de estraño, porque se acostumbraba á poner á las calles nombres de estranjeros, como: calle de Jácometrezo, del Fúcar, de Milaneses, etc. La razon que he puesto me hace creer, con seguridad, que no era el gran Cosme de Médicis que dió leyes á Florencia, por el ascendiente de sus virtudes, de sus estudios y su génio, al que aludia la calle que el señor marqués de Molins ha recordado. No hay, pues, profanaciones en esta parte.

Vamos á la segunda profanacion. La plaza del Progreso, decia S. S., es el solar donde estuvo el convento de la Merced. En ese convento habia un religioso que en el cláustro se llamaba el P. Fr. Gabriel Tellez, y en el mundo político y literario Tirso de Molina. Ese fraile tenia una celda y en ella un retrato suyo, retrato magnífico, hecho por Zurbarán. ¿Pero dónde está esa celda? ¿dónde ese retrato? En aquel sitio ya no hay ninguno de los objetos que habia antes, no hay ninguno de esos recuerdos preciosos de que nos ha hablado el señor marqués de Molins. Pues si no existen, si solo háy un vacío, ¿se podrá decir que es profanacion el entrar en un cuarto que nadie habite? Señores, una iglesia donde no hay altares, donde no hay efigies, donde no hay vasos sagrados, es un sitio cualquiera, no hay profanacion en destinarlo á cualquier uso, y muchas veces hemos visto en las iglesias hacer ranchos, y aun yo mismo los he hecho.

Conste, pues, que no ha habido profanacion; y es necesario que así conste, no porque el señor marqués de Mo-

lins haya usado la voz *profanacion*, sino porque lo dió á entender con cierto tono que parecia denotar que la habia habido.

En un solar cualquiera, por venerable que haya sido el edificio que en él haya estado construido, se puede edificar, se puede construir de nuevo. En la plaza del Progresó hay árboles que tienen hondas raices; en la plaza del Progreso hay una fuente que tiene cimientos; y, señores; ¿qué diferencia hay entre los cimientos de una fuente y los de un monumento? . . . .

Aquí, señores, el señor marqués de Molins hizo un gran gasto de elocuencia y de imaginacion á espensas del buen sentido y á espensas de la justicia, porque, aunque no injurió á la comision de ereccion de la estátua, hizo indicaciones sobre su piedad ó impiedad, que, si no causan impresion aquí entre las personas juiciosas é instruidas, pueden leerse en Andújar, en Archidona ó en otra parte, y hacer formar una idea desfavorable de los individuos de dicha comision. Hay que tener mucho cuidado con lo que se dice en este sitio. . . . .

Poco mas diré, señores; espero que en una enmienda que mi amigo el señor Infante ha hecho á este artículo, esplane mejor lo que yo tan pobremente he indicado. Solamente diré que esa estátua está construida y está erigida, por mas que les pese á los enemigos de Mendizabal. Hay una real órden que autoriza la ereccion de la estátua, y esa real órden, dada por doña Isabel II, en uso de sus facultades, no puede derogarla una ley hecha en Córtes, porque las leyes no tienen efecto retroactivo, y menos aun respecto á una órden dada por la Reina de España. No concibo, señores, que los ministros de S. M. hayan traido un proyecto de la ley para echar por tierra una disposicion de S. M.

La estátua, repito, está erigida; no le falta mas que el pedestal, y si cuando se dió la órden, la comision hubiera

previsto que habia de ser derogada, se hubiera trabajado dia y noche, y la obra estaria concluida. Está erigida, y lo está en el sentido estricto de la palabra; está erigida, porque se encuentra hecha; está erigida, porque hay permiso para su colocacion; está erigida, porque no le falta mas que el pedestal. Si el Senado quiere que no se erija, será otra cosa; podrá el Senado aprobar el artículo 4.°, y, en su consecuencia, no erigirse estátua; pero en tal caso, el Senado no votará conforme al sentido mismo de la ley.

El Senado tendrá en cuenta estas reflexiones; el Senado considerará que la estátua está en pié, y el Senado, estoy seguro, hará justicia á los méritos y servicios de D. Juan Alvarez y Mendizabal, y no será ingrato á su memoria.

La comision de la estátua lo espera así; y, señores, si por casualidad sucediera otra cosa, ¡qué remedio! Pero sepa el Senado que cometerá una gran falta imperdonable en hombres políticos y de Estado.

Quitareis, es verdad, la estátua de la espectacion pública, pero la coronareis de una aureola de gloria; no la pondreis á los ojos del público, pero la grabareis en el corazon de todos; no permitireis que se levante en una de las plazas de Madrid, y sin embargo, resplandecerá en toda España; privareis á sus amigos del placer de verla erigida, pero lacerareis el corazon de doscientos mil españoles que tienen interés en verla levantada. Deificareis lo que no es mas que profano, y dareis un carácter de divinidad á lo que no lo tiene.

Refiriendo Tácito una procesion que en Roma hubo de gente patricia, y en la que no se veian las estátuas de Casio y Bruto, dijo: «pero las de estos resplandecian sobre todas, por lo mismo que no se hallaban presentes.» Así diré yo tambien: «Mendizabal brillará mas por lo mismo que su estátua ha sido arrojada de la plaza del Progreso.» He dicho.

El señor marqués de Miraflores usó de la palabra en pró del dictámen.

Despues, rectificando, dijo

El *señor duque de San Miguel*: Varias son, señores, las rectificaciones que tengo que hacer; pero ante todo, daré las gracias al señor marqués de Miraflores, por lo bien que me ha tratado.

Señores, el señor marqués de Miraflores dice que esta es una cuestion de partido; que yo la presento como cuestion de partido. Yo pregunto á todos los señores senadores, ¿cuándo me han oido pronunciar siquiera la palabra partido? No he usado la voz partido progresista, ni la de partido moderado, de ninguno de ellos, porque siempre he procurado hablar de partidos lo ménos posible, y los llamo por su nombre lo menos que puedo; no me gusta hablar de partidos ni designarlos por su nombre. Yo creeria hacer un agravio á la memoria de D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, haciendo esta cuestion de partido, porque no lo es; porque no es un partido el que desea tributar un homenaje á su memoria, sino todos los hombres que en España conocen sus servicios, sus grandes sacrificios; servicios que reconocen todos, lo mismo los moderados, que los progresistas, que todas las clases. Yo creo, repito, que seria hacer una ofensa á su memoria, el dar ese carácter á esta cuestion, porque en mi concepto no es cuestion de partido, es cuestion de interés nacional, de gratitud nacional; es que toda la nacion dice: aquel hombre me ha servido, ha hecho progresar mis intereses materiales, me ha prestado inmensos servicios. Así se concibe la cuestion, no de otra manera.

¡Apoteósis! Señores, ¿cómo, ni dónde se puede considerar una estátua como una apoteósis? Apoteósis es una cosa y estátua es otra. Pero si fueran apoteósis las estátuas, tendríamos tantos dioses y divinidades, como son las personas que han recibido el obsequio de que se erijan estátuas en

honor suyo. Apoteósis no lo es mas que las estátuas erigidas á la imágen de Dios y de sus santos. En lo demás no hay apoteósis: habrá hombres mas eminentes que otros, hombres que sobresalgan mas ó menos en historia, en ciencias, en cualquier otro ramo del saber humano; pero, ¿cómo, repito, puede considerarse una estátua como una apoteósis? ¿Por qué se confunde una cosa con otra? Estátua se llama á los monumentos materiales de piedra ó de bronce, que se erigen á algunos hombres; pero eso no es una apoteósis. Los hombres grandes se pueden acercar á la divinidad, y así entre los antiguos se les llamaba *divus augustus* y otros nombres; pero nosotros, que somos cristianos, y no reconocemos mas que un Dios, no podemos hacer la apoteósis mas que de ese Dios y de sus santos.

Dice el señor marqués de Miraflores que una estátua representa y representará siempre el partido ó la opinion del hombre á quien se consagra. En ciertos casos así es; pero no en otros. La estátua de lord Welington en Inglaterra no representa un partido, sino victorias. Las estátuas que se erigen en España á hombres grandes, tampoco representan partidos, representan otra cosa.

Añade el señor marqués de Miraflores, que no se deben erigir estátuas, sino cuando no se escucha ya la voz de las pasiones. Eso es imposible. Las pasiones políticas son constantes, son eternas. No digo tratándose de hechos contemporáneos, sino de los hechos mas remotos se presentarán esas pasiones. Si tratásemos de la guerra de Troya, por ejemplo, habria partidos; si preguntásemos quiénes valieron mas si los tirios ó los troyanos, encontraríamos partidarios de estos y partidarios de aquellos. Esto no admite duda. Estas cuestiones políticas son necesarias. No hay hombre que no tenga enemigos: si no los tiene en el presente los tendrá en la posteridad.

Ha dicho tambien el señor marqués de Miraflores, que

el señor MENDIZABAL fué maltratado en vida. Pues si fué maltratado en vida ¿qué mejor cosa se puede hacer, como via de arrepentimiento, que erigirle una estátua? ¿Qué cosa mejor se puede hacer que decir: si en vida fué maltratado, en su muerte se le honra? Si fuéramos á hacer comparaciones, que yo creo no deben hacerse, que yo no acostumbro á hacer, entre las personas que han sido objeto de escarnio y de ludibrio, ¿quién lo ha sido mas que la persona augusta del Salvador?

Ha recordado el señor marqués de Miraflores, que el señor don Alvaro Gomez Becerra y sus compañeros, fueron insultados en una sesion de Córtes. Esto, señores, es cosa muy frecuente, y yo no sé por qué nos ha de alarmar ni asustar.

El señor marqués de Miraflores, que ha estado tantos años en Inglaterra, ¿no sabe que lord Welington tuvo en alguna ocasion que cerrar las ventanas de su casa por temor á los insultos y pedradas del pueblo? Los hombres públicos, al aceptar una posicion, deben aceptar tambien todas sus consecuencias.

No todo se hace á son de campana. Hay un movimiento, hay disgustos; hay desórdenes; entonces, los hombres grandes y los hombres de Estado se sobreponen y sufren. El que lord Welington tuviese que barricar la puerta de su casa, no quita de la importancia de aquel grande hombre.

No diré mas; pero lo que á mí me importa aclarar, y dejar consignado, es que yo no he hablado aquí en sentido de ningun partido político, porque creo que obrando de otro modo, hubiera ofendido la memoria del personaje que nos ocupa. Tampoco hice ningun argumento *ad terrorem*, como ha indicado el señor marqués de Miraflores; yo no dije lo que sucederia en el caso de que se negase la ereccion de la estátua á MENDIZABAL; dije solo, que se cometeria una falta muy grande, y que el honor de que se le queria privar, se

duplicaría ó multiplicaría en el corazon de todos sus admiradores y amigos.

El *Sr. Presidente*: El señor Gonzalez tiene la palabra en contra.

El Sr. *Gonzalez* (D. Antonio): Confieso que nunca he entrado con mas repugnancia ni con mas disgusto en una discusion, que en la presente; discusion que está erizada de dificultades, que promueve grandes pasiones, y que puede producir amargos sinsabores en lo sucesivo.

No habia pensado tomar la palabra en esta discusion, no solamente por las razones que ahora acabo de indicar, sino porque creia (y estaba íntimamente persuadido de ello), que habria muchas personas que tomarian parte en este debate; y no queria tampoco tomar parte en la discusion, porque he visto el orígen que ha tenido, que se ha rebajado hasta el suelo, y ese orígen ha arrancado del señor presidente del Consejo de ministros, cuando el señor marqués de Molins hizo la interpelacion.

Se ha tratado únicamente de una persona, cuya estátua se iba á colocar en la plaza del Progreso; y si esta cuestion reducida á esa persona, no tuviera ninguna representacion, ninguna significacion política, el debate hubiese pasado desapercibido, no se le hubiera dado importancia alguna, y pocas personas se habrian ocupado de ella, dentro del Parlamento y fuera de él. Pero esta cuestion tiene otra significacion política, y en este concepto ha manifestado ya su opinion el señor marqués de Miraflores, quien la ha reducido á cuestion de partido, y á cuestion esencialmente política. Por eso quiero yo, que cuando se trata de presentar las cuestiones con claridad, se eleven á toda su altura, que no se oculte ningun sentimiento, y que se diga lo que cada uno piensa sobre la materia, ó sobre el particular.

En esta cuestion candente, señores, los que la han promovido no han tenido presentes las circunstancias políticas

que vamos atravesando; se han olvidado de los peligros que mas ó menos tarde pueden sobrevenir (peligros que todos estamos interesados en conjurar, porque todos lo estamos en conservar el órden público, la paz y prosperidad del pais), y han debido prever las consecuencias que podian traer cuestiones de esta naturaleza.

Despues de hacer esta protesta, debo decir tambien que este proyecto de ley se resiente de la precipicitacion con que se formó y se trajo á este lugar, porque si no recuerdo mal (y el Senado lo recordará igualmente), la interpelacion se hizo hoy para presentar el proyecto de ley mañana. Ahora bien: una ley que se presenta con esta facilidad, con esta prontitud, ¿lleva el aplomo, lleva la meditacion con que debe proceder su autor al presentarla á los Cuerpos colegisladores para precaver todas las consecuencias que pueden resultar, tanto de su discusion como de su aprobacion? Creo que no.

Las leyes no se hacen, ni se deben hacer así; y yo estoy seguro de que si los ministros de la corona hubiesen pensado sobre las consecuencias que podria producir este proyecto de ley, acaso no lo habrian presentado, y si lo hubiesen presentado, lo hubieran hecho fundándolo en bases distintas de las que en él vemos.

Yo creo que un proyecto de ley meditado con detencion habria distinguido lo que era un monumento nacional (del cual se podrian ocupar las Córtes) erigido en remuneracion de grandes servicios hechos al Estado; yo creo que ese proyecto hubiera debido distinguir la ereccion de un monumento provincial que ya no seria objeto de una ley, pero que, sin embargo, podria estar bajo la inspeccion del gobierno; creo, en fin, que ese proyecto hubiese distinguido tambien un monumento municipal, porque un pueblo podria querer levantar una estátua á la memoria de un hombre que se hubiese distinguido, prestándole grandes

servicios, ya en un incendio, ya en un saqueo, ya en una epidemia, ya en otras calamidades ó situaciones críticas análogas.

Todo esto lo comprendo; pero venir con un proyecto de ley que no hace estas distinciones que se hacen en otros paises, como en Francia y en Inglaterra, y como una ley debe hacerlas, esto es hijo de la precipitacion, esto es hijo acaso de resentimientos que en las leyes no deben aparecer jamás. Hé aquí por qué yo no queria tomar parte en este debate, porque preveia las consecuencias que pueden resultar, no solamente de la discusion, sino de la aprobacion de un proyecto de ley como el que nos ocupa; consecuencias que queria que se hubiesen evitado, y que indudablemente se habrian evitado si se hubiese meditado con detenimiento el objeto, el fin y las consecuencias de ese mismo proyecto.

Pero, señores, ya he dicho antes que si se tratase solamente de una persona, sin atribuirla significacion política, ese proyecto de ley careceria de importancia. La importancia que tiene no solamente la han declarado algunos individuos de la comision en la interpelacion que se hizo dias pasados, sino tambien el señor marqués de Miraflores. La significacion es política porque ha dicho S. S. que se trataba de levantar una estátua á un miembro del partido progresista, y que no seria ciertamente el partido conservador el que le fuese á dar ese triunfo. Señores, cuando yo veo que despues de la tumba, cuando veo que mas allá de la tumba, se resucitan ciertos resentimientos, no puedo menos de lamentarme de la situacion á que nos han llevado las pasiones, y especialmente cuando una persona tan digna, tan cuerda y tan sensata como el señor marqués de Miraflores manifiesta esta clase de sentimientos. S. S. ha debido tener presente, que cuando murió el señor MENDIZABAL y se le llevó á la tumba, allí se reunieron todos los partidos políti-

cos de España; allí nó se recordaba ya ninguna opinion, ningun sentimiento, y estas opiniones y estos sentimientos, se quieren recordar ahora que se trata de la memoria de ese hombre, y se quieren resucitar, condenando la ereccion de ese monumento como recuerdo de la guerra civil. Esto no es exacto. Al señor Mendizabal se le ha querido levantar esa memoria como representante de una idea, que es cabalmente lo que yo temo que se combata, por los individuos que han adoptado el pensamiento contrario. Además, considero yo, que este proyecto de ley, es la condenacion de la política representada por Mendizabal, y un voto de censura, no solo para la ilustre señora que autorizó la desamortizacion, principio personalizado en Mendizabal, sino un vôto de censura tambien para todos los ministros que han sucedido á éste, que son muchos y que están representados por esa mortalidad ministerial de que ha hablado el señor marqués de Miraflores, en el cual figuran muchos conservadores que han sido de la opinion de S. S.; y sobre todo, seria un voto de censura y una condenacion para el Sumo Pontífice, que ha aprobado la desamortizacion, consignándola en el Concordato. . . . .

Véase á lo que arrastran, lo que envuelven, y las consecuencias que pueden producir ese voto de censura y esa condenacion. . . . .

. . . .

. . . .

Dice el señor marqués de Miraflores: Nosotros no queremos que se levante la estátua de Mendizabal, porque seria objeto de injurias, de insultos, y de amargo recuerdo, y queremos evitarlo. Esto es lo mismo, en mi juicio, que si cuando se trata del alimento de un niño se le privase de él porque podia padecer una indigestion. Claro es que la estátua de Mendizabal podrá ser objeto de alguna injuria; pues qué, los carlistas han de perdonarle nunca los me-

dios y recursos que facilitó para triunfar de las armas levantadas contra los derechos de doña Isabel II? Si nosotros fuéramos á hacer una provocacion, á emplear un medio ofensivo para alguna clase del Estado, entonces estaria bien prohibir un monumento que mañana pudiera ser motivo de perturbacion; pero tenemos la seguridad de que levantando la estátua de MENDIZABAL no sucederá lo que teme el señor marqués de Miraflores.

....

Así, pues, señores, si despues de lo que acabo de decir; si despues de haber probado que la cuestion reducida á una sola persona sin significacion política no merece ocupar la atencion del Senado; si despues que he manifestado que no por un deseo exagerado de evitar una cosa que es inofensiva, que no puede producir efectos perjudiciales para el órden público, que no puede traer mas resultado que el perpetuar el recuerdo de aquellas personas que tenian mas ó menos afecto al señor MENDIZABAL, vayamos á hacer otra que podria producir consecuencias desagradables; si despues de tomar en cuenta que esta cuestion es meramente política, y que como tal puede tener grande significacion y producir grandes conflictos; si despues de hacer ver cómo el señor marqués de Miraflores ha mirado los monumentos políticos levantados en el salon del Congreso de señores diputados; si despues de haber citado ejemplos de lo que pasa en los paises cultos de Europa, y principalmente en Inglaterra; si despues de haber hecho, por último, la debida distincion entre lo nacional, lo provincial y lo local, el Senado cree que no es conveniente aprobar el proyecto de ley, creo que haria muy bien y que evitaria grandísimas consecuencias y desgraciadísimos recuerdos.

Yo le suplico que obre en este sentido, y por tanto que no admita el dictámen de la comision.

El *Sr. Luzuriaga*: Señores: Voy á usar de la palabra

para que no falten á la memoria del Sr. MENDIZABAL siquiera los tres discursos que permite el reglamento; y digo á la memoria de MENDIZABAL, porque para los que conocen esta cuestion, el proyecto no es otra cosa que la memoria de ese hombre notable. En vano el señor marqués de Vallgornera ha empleado su conocida erudicion llevándonos á los tiempos de Salomon, y haciéndonos ir á Roma, porque la realidad está mas acá. Esta verdad es ya notoria. El señor presidente del Consejo de ministros, con su reconocida sinceridad, hizo una esplicacion, porque creyó lo mismo que reconocemos ya todos. Uno de los señores senadores que habian iniciado esta cuestion, bajo la lealtad de una ley general, manifestó tambien, con su lealtad y su franqueza reconocidas, que no se trataba de otra cosa que de impedir la ereccion de la estátua de MENDIZABAL, y ni el gobierno, ni la comision ahora mismo, han podido disimular que este es el verdadero pensamiento. ¿Qué significa, si no, el artículo 4.° de la ley? Se da paso á todas las estátuas levantadas; pero hay una á la cual falta la materialidad de concluirse el pedestal, y ese artículo se presenta para que no se concluya, haciéndole producir un efecto que no tiene en nuestra legislacion ni en ninguna otra. Yo desafio á que se me cite una sola ley que esté concebida en los términos en que lo está la que nos ocupa. Hay algunas leyes particulares, que tratando de regular hechos pasados, tienen carácter retrospectivo; pero no hay en ninguna de ellas ningun artículo, absolutamente ninguno, en el cual se diga que ha de empezar aquella á surtir efecto desde el dia de su presentacion. Desafio, repito, á que se me cite una.

. . . .

. . . .

Pues todavia ese proyecto constituye un monumento que tambien va á recoger otras cenizas; y aquí disiento completamente de la opinion del señor marqués de Vallgornera:

esas otras cenizas que va á recibir ese monumento funerario; son las de la prerogativa real destrozada por el ministerio. *(Muestras de aprobacion en las tribunas).*

El Sr. *Presidente.* Aquí se viene á oir, no á aprobar ni á reprobar. Siga V. S., señor senador.

El *Sr. Luzuriaga*: En vano ha empleado el señor marqués de Vallgornera su reconocida habilidad, para decirnos que con este proyecto se trata de regularizar el uso de la prerogativa. No: con este proyecto se destruye. La Constitucion dice, que pertenece al monarca conceder honores de todas clases: y digo mas, aunque no lo dijera la Constitucion, la esencia misma de la monarquía constitucional, atribuiria al rey esa facultad. ¿Y qué dice el proyecto de ley? Que no los concederá el rey, que los concederá una ley. ¿Y es lo mismo concederlos una ley, que concederlos el rey? Sí, dice el Sr. Vallgornera, porque el rey da la sancion. Y si el rey, pregunto yo, ha propuesto honores, y uno de los cuerpos ha votado negativamente; ¿no se ha destruido la prerogativa? La prerogativa está, pues, destruida, y lo está por manos del gobierno, y sus cenizas irán á encerrarse en ese monumento, en ese proyecto de ley.

Todavia no acaban las ruinas: aun hay otra. La ley, señores, es la obra mas santa, la obra mas alta, la obra mas grande de la humanidad; y si ha de ser tal ley, ha de ser la emanacion de la regla, de la regla que es la obra de Dios. ¿Y qué es este proyecto? Este proyecto no es mas que un disfraz para encubrir la pasion de una parcialidad. Nadie habia pensado en él, hasta que habiendo llegado el momento crítico de irse á dar la última mano al pedestal de la estátua de MENDIZABAL, fué necesario discurrir un medio de impedirlo. No podia acudirse á la Corona, porque ya habia usado de la prerogativa, y se viene á acudir á una ley, ley á la cual se han dado todas esas apariencias de universalidad, y de la cual se ha que-

rido quitar ese color de pasion, pero en vano. No digo mas que lo que siento: y lo que siento, lo sienten conmigo todos: esa ley, no es mas que un disfraz. Por eso decia yo: pues bien, al destruir la estátua de MENDIZABAL, habeis hecho tambien pedazos la estátua magestuosa de la ley, y esos pedazos son los que van á encerrarse tambien en ese monumento funerario, en ese proyecto que nos ocupa.

....

Hé aquí un proyecto de ley concebido contra los monumentos públicos, y que se convierte en monumento donde van á quedar enterradas una multitud de ruinas y de miserias. Pero hay una cosa muy particular. Si algo sobrevivirá, será precisamente lo que se quiera destruir. Sobre este monumento, coronándole, va á aparecer la figura de MENDIZABAL; porque como es una ley en contra de su memoria, está en la naturaleza de las cosas que suceda así, mucho mas sabiendo que lo mismo se perpetúan por el ódio que por la amistad. Una ley hecha contra la memoria de MENDIZABAL, la hará vivir necesariamente; y ese será un monumento mas sobre los muchos del ilustre ministro; porque la memoria de MENDIZABAL tiene muchos monumentos. Desde aquí estoy viendo un trono que bamboleaba, y gracias á ese corazon de que he hablado antes, que reanimó el aliento que faltaba, ese trono se aseguró. Desde aquí estoy viendo la tribuna, que tambien es monumento de MENDIZABAL, pues á su sostenimiento contribuyó poderosamente. Y si salgo de aqui, no doy cien pasos sin encontrar un monumento que me recuerde su memoria; y si voy fuera de la poblacion, hallo ya una finca con riego, que antes era estéril ó poco menos, ya otra infinidad de monumentos que me recuerdan su memoria.

Pues bien, si el proyecto es un contrasentido, porque en resúmen no es otra cosa, ¿le dará el Senado su aprobacion? Sé que hay algunos señores senadores, que atendiendo á la

altura á que ha llegado la cuestion, temen que la estátua de MENDIZABAL sea motivo de perturbaciones y disgustos. Opino precisamente lo contrario. Creo que si la ereccion de la estátua se hubiera llevado á cabo, hubiera habido una porcion de amigos que acudieran á saludarla con placer; los que no tienen esa aficion á la persona del Sr. MENDIZABAL, la habrian mirado con indiferencia, y los únicos que pondrian mala cara al verla, serian los que nos la ponen á todos nosotros, los que se la ponen al trono y á la tribuna; pero pasados quince dias, estaria olvidada, seria un monumento de ornato público.

¿Y cómo podria el Senado influir mejor para que esta cuestion no engendre una especie de disgusto? ¿Dándole el carácter mezquino de cuestion, no ya del gran partido liberal, sino de una de sus fracciones? ¿Acumulando resentimientos, pasando por encima de los principios, porque no es otra cosa formular un proyecto de ley para el que ha sido necesario destruir la prerogativa real, atacar ese gran principio tutelar de la legislacion de todo pais que dice: «Ninguna ley tiene efecto retroactivo,» y degradar la magestad de la Reina? Y digo yo: si se necesita de todo esto para impedir una demostracion inocente, ¿no se introducirán mas resentimientos, ódios y peligros para el dia de mañana? ¡Ojalá no los haya! Por mi parte, una vez hecha la ley, contribuiré con todas mis fuerzas á que no haya demostracion de ninguna especie; siquiera ese deseo fuera justo, legítimo, concedido á la sombra de la ley, autorizado por el gobierno, siquiera fuera una manifestacion, en unos, de amistad, en otros de admiracion á un hombre ilustre. Pero hay mas: si el Senado, desechando el proyecto de ley, facilitára la conclusion del monumento, ¿Qué sucederia? Que la estátua de MENDIZABAL, al mismo tiempo que serviria para perpetuar su memoria recordaría á todo el mundo la rectitud é imparcialidad de este alto cuerpo, y como en él están re-

presentadas todas las opiniones legítimas, resultaría que el dia de la inauguracion de la estátua de MENDIZABAL, á la par que seria un dia de gloria para él, lo seria tambien de satisfaccion para el Senado, que habia conjurado el peligro, si lo hay, que yo no lo creo. Pero si existe, el mejor medio de evitarlo, en mi opinion, sería desaprobar el dictámen que la comision ha presentado, y esta es la razon que tendré para negarle mi voto. He dicho.

El *Sr. Duque de San Miguel*: Señores, tengo muchas cosas que rectificar en lo que han dicho los señores marqueses de Vallgornera y de Molins. En obsequio á la brevedad, y por no abusar de la bondad del Senado, seré lo mas breve que me sea posible.

Debo ante todo comenzar diciendo, que siento haber incurrido en un error, cuando dije que un famoso orador habia dicho sobre la tumba de MENDIZABAL: «Habeis oido la voz del amigo, vais á oir la del contrario.» Al parecer lo dijo así. Pero como despues hice yo aquí alabanzas de ese orador, que fué el señor Martinez de la Rosa, ninguna ofensa he creido poderle inferir, puesto que un contrario no es un enemigo.

Ahora voy á ocuparme de lo dicho por el señor marqués de Molins.

Hablando S. S. de la muerte de MENDIZABAL, empleó una palabra, que confieso me ofendió, y que oí con el mayor disgusto. Cuando tomé la palabra el otro dia, por no marchar sobre carbones encendidos, suprimí una parte de mi discurso que tenia preparada. Pero toda vez que su señoria no solo habló de esa palabra, sino que quiso justificarla y darle un sentido mas propio, tengo que analizarla y hacer ver en el sentido en que la dijo S. S. y en el que no debió haberla dicho.

El señor marqués de Molins, hablando de MENDIZABAL, dijo: «No recibí de él ni beneficio ni injuria; por eso, no

era personal la cuestion, por eso no le habia nombrado, ni me queria ver en la precision de que pareciesen mal en mí, elogios que á su probidad, á su pobreza y á su conversion cristiana debia tributar.»

Esas palabras son las mismas que rectificó ó quiso rectificar S. S. diciendo que las pronunció en el sentido en que estaban en el *Diccionario de la lengua*, citando tambien para autorizarlas á Santa Teresa de Jesús. Pero yo diré al señor marqués de Molins, que no basta que una voz esté en el *Diccionario*, y se halle autorizada por autores respetables para que sea corriente y usada en la aceptacion comun; pues sabido es, que los escritores del siglo XVI, que fué la edad de oro de nuestra literatura, usaban frases y palabras que han envejecido, y que no las usan ya ni los mismos que intentan imitarlos.

Para venir de una vez al objeto, yo diré á S. S.: «Si leyera en un papel público, ú oyera decir en el seno de un Cuerpo colegislador, que un amigo suyo habia muerto convertido, ¿qué pensaria? Señores, el recibir los Sacramentos no indica conversion; pues todo cristiano recibe los Sacramentos cuando muere en estado de razon, y cuando sus facultades mentales no están destruidas. Pero es impropio decir *está convertido*, porque esa espresion no es genuina ni usual. Convertirse, se entiende de un hombre que deja los errores de una religion falsa para atemperarse á los dogmas de la verdadera Religion; y se puede aplicar tambien al hombre de vida estragada y corrompida, al foragido, en fin, que se arrepiente de sus culpas y vive despues cristianamente; pero esa palabra para nada se puede aplicar á Mendizabal. ¿Ha olvidado S. S. lo que en cierto tiempo las hablillas públicas y los escritos calumniosos atribuian á Mendizabal? ¿Hemos olvidado las caricaturas en que se le presentaba de una manera que no quiero repetir por no faltar al decoro del Senado? Pues cuando ha habido tales

hablillas y calumnias, respecto de ese personaje, decir que murió convertido, es suponer que estaba en el seno de una religion falsa, y que pasó á la verdadera.

Ya vé S. S. que esas aserciones son muy espuestas, y que es muy fácil que los hombres se apoderen de ellas para formar su opinion. Sé que S. S. no habrá tenido esa intencion, pero si trató de salvar la memoria de Mendizabal, se equivocó; pues en lugar de ser la palabra conversion favorable á ella, produjo el efecto contrario; pues sus enemigos en vida dirán hoy: «cierta era nuestra creencia cuando decíamos que no profesaba Mendizabal la Religion Católica;» y Mendizabal, señores, vivió, nació, creció y murió en el seno de esta Religion.

Pero S. S. quiso esplicar esas palabras. ¿Y cómo las esplicó? Oigalo el Senado:

«Sí: el ir todos procedidos por la Cruz acompañados del clero al lugar Santo entre cánticos religiosos, fué una prueba evidente, de que aquellos mismos hombres que mas lejos han caminado en ciertos senderos, gustan, al sentir el sueño de la muerte, reposar á la sombra del árbol de la Cruz.»

¿Qué mas se puede decir de un réprobo? No parece sino que ese entierro fué una cosa particular; no parece sino que fué el entierro de un judío, de un enemigo de nuestra Religion! No, señores, su entierro fué como todos. ¡Apoteósis! dice el señor marqués de Molins. ¿Por qué ha de ser apoteósis la pompa fúnebre y solemne? Entonces todos lo son. Yo veo entierros con mucha pompa, con muchas campanillas, cruces y ciriales; ¿y hemos de decir que son apoteósis? No, señores: no confundamos las voces. Apoteósis se llama al culto que se tributa á Dios y á sus Santos.

Pero, señores, esa idea «de que los mismos hombres que mas lejos han caminado en ciertos senderos, gustan, al

sentir el sueño de la muerte, reposar á la sombra del árbol de la Cruz» ¿qué significa, aplicada á un hombre solo? A la sombra del árbol de la Cruz reposan todos los católicos, y lo mismo el señor MENDIZÁBAL que otro cualquiera. Esa idea, aplicada á un hombre solo, repito, induce á creer que quiere designársele como réprobo, como el hombre á quien tocó Dios en el corazon; y vuelvo á decir, que si el señor Marqués de Molins ha querido con esto honrar la memoria de MENDIZÁBAL, se ha equivocado; porque sus amigos y familia, lejos de creer que estas discusiones le hacen honor, no verán en ellas sino un paliativo para decir que era un hombre de otra religion. S. S. podrá citar á Santa Teresa y al *Diccionario de la lengua*, pero la palabra conversion significa dos cosas, ó bien un hombre que pasa de una religion falsa á una religion verdadera, ó bien el que de un estado de costumbres relajadas, réprobas, criminales, corrompidas, pasa al buen sendero: y en este caso no se dice convertido, sino reformado ó corregido.

Yo, señores, no he querido hablar de estas frases, porque no quiero ensangrentar las cuestiones: pero verdaderamente, la espresion *conversion*, de que ha usado el señor marqués de Molins, y las demás en que parece que lo presenta como un hombre réprobo, no pueden menos de ofender á los amigos del señor MENDIZÁBAL.

. . . .

Ahora hablaré de lo del espíritu de partido. El otro dia aseguré, por mi honor, que no habia ese espíritu en la elevacion de la estátua. Soy enemigo de obrar por espíritu de partido; ni aun me gusta hablar de partidos. Entonces no demostré, pero ahora voy á hacerlo matemáticamente, que este asunto no es de partido, y que los que quieren que lo sea, no están á la altura de la cuestion, aprovechándose de esa creencia los que tienen la seguridad de que no es cuestion de partido.

. . . .

Dijo tambien el señor marqués de Molins, que la estátua ha sido introducida en España libre de derechos. ¡Ojalá que todo lo que se introduce en España libre de derechos, sea de un modo tan puro como se ha hecho en el caso presente! No estoy bien enterado: no he visto á mis compañeros, porque he estado en Aranjuez; pero estoy cierto que hay equivocacion, estoy cierto que por la ley la estátua de Mendizabal, hecha aquí, hecha por Gragera, no pagó derechos porque bastaba que se hubiese hecho aquí, aunque se haya fundido en otra parte. Pero, señores, cuando se han dado tantos decretos para que muchos géneros entren en España libres de derechos; cuando acabamos de ver una órden dispensando de ellos á los muebles de los que salieron en 1854, acerca de la cual nadie ha dicho una palabra, ¿se ha de estrañar qué esa estátua haya entrado en España libre ó no libre derechos? ¡Ojalá, repito, que todas las concesiones que se han hecho fuesen igualmente puras, y que no hubiera entrado detrás de ellas una nube de contrabando! pues ha habido muchos abusos en este particular, que yo me contento con indicar, porque no soy acusador, ni escudriñador de estas cosas. Quede consignado que si la estátua de Mendizábal ha entrado libre de derechos, aunque no estoy cierto si es así, porque no he podido enterarme de mis compañeros, ha sido por haberse hecho aquí por un artista español.

Tambien se nos ha hecho cargo porque ha sido fundida en París. Es la primera vez que oigo á ciertas personas fundar un cargo en que se ha hecho una cosa en París: yo creia que en ciertas artes el mérito consiste precisamente en esto. Pero veo lo contrario. Los individuos de la comision encargada de esa estátua, ¿no podian creer que en París se hiciera mejor y con mas economía prefiriéndolo por lo tanto á nuestro pais? Nosotros no lo entendemos, y

se nos dijo que en París se fundiría mejor y con mas baratura, así en la fundicion como en la conduccion; por lo tanto, deseando, lo mismo que la generalidad, aprovechar estas ventajas, decidimos que se fundiese en París.

Todos los artefactos de París, todas sus modas, todos sus caprichos, se importan aquí sin que nadie se admire, y muchas veces hasta sin pagos de derechos: ¿qué escándalo, pues, ha de ser el que se haya construido allí esa estátua? De todas maneras, señores, hecha ó no en París, está perfectamente acabada; es lo mejor que puede verse en su clase. No diré yo que aquí no pudiera haberse hecho tambien, pero mejor, es seguro que no: es perfecta en todas sus partes, por su exactitud, por su parecido, por sus formas; y esto era una razon por sí sola para esponerla al público con el objeto de que la viese, sin que por este hecho pueda hacerse argumento alguno, pues nada tiene de particular que se haya enseñado al que ha querido verla, una obra de esta clase.

No se me ocurre otra cosa mas por ahora, ni quiero por otra parte abusar de la bondad del Senado; pero no concluiré mi rectificacion sin decir, que nosotros hemos trabajado en esa estátua con toda la pureza de nuestra recta intencion; que en ella no hemos podido ser llevados por el espíritu de partido, porque en esto no podia haberlo, y que hemos seguido todos los trámites legales que eran necesarios para colocar esa estátua. Ahora nos hemos encontrado con esa oposicion; pero estoy en la inteligencia de que algun dia, los mismos que han adoptado este proyecto de ley, los mismos que lo han redactado, se avergonzarán de haberse opuesto así á la ereccion de ese monumento, y de que solo por evitarlo se hayan cometido tantos absurdos en la redaccion del proyecto. Y cuidado, señores, que estos no son argumentos *ad terrorem*; yo no hago nunca esa clase de argumentos. Por otra parte, yo no veo el porvenir,

ni puedo decir lo que sucederá en adelante: en España los acontecimientos se burlan de las mejores predicciones. Cuando dije el otro dia que en esa grande oposicion á la colocacion de la estátua, se ha cometido una falta, no quise, como ya he indicado, decir mas, sino que cuando se hagan patentes las causas secretas que han dado por resultado este proyecto de ley, quizá se avengónzarán los que lo han adoptado. Eso quise decir y nada mas.

El *Sr. Gonzalez* (para rectificar): No puedo ni debo, señores, contestar al discurso que acaba de pronunciar el señor ministro de la Gobernacion: tengo solamente la palabra para alusiones personales y para rectificar, y en estas alusiones y rectificaciones seré lo mas breve posible, porque no me propongo molestar por mucho tiempo al Senado.

Pero antes de elevar la cuestion, antes de levantarla á la altura á que se habia colocado anteriormente, y á cuya altura no ha querido subir el señor ministro de la Gobernacion, me cumple decir á S. S. que yo nunca he creido, ni creo hoy, ni puedo creer de ningun hombre que se siente en el banco ministerial, que provoque las cuestiones de mala fé. Yo hago justicia á todos los hombres que ocupan ese puesto, y tengo lástima y me compadezco de la situacion en que contra su voluntad se colocan algunos hombres, que teniendo una opinion diferente de la que despues quieren sostener, hacen el gran sacrificio de entrar en esta clase de cuestiones muy desventajosamente. Así, pues, señores, cuando yo he elevado la cuestion á la altura á que me propuse elevarla, cuando no tenia intencion de hablar, cuando no queria hablar, cuando me repugnaba tomar parte en esta cuestion, no iria yo en estos momentos á molestar la atencion del Senado, entrando en ciertos detalles que no son propios de la altura á que ya ha llegado esta discusion.

Dias pasados, pocos minutos antes de venir al Senado, no me habia pasado por la imaginacion tomar parte en este debate, y me ví comprometido á entrar en la discusion, porque no queria que una persona tan digna, una persona tan proba, una persona que habia hecho tantos y tan grandes servicios al Estado, y sobre todo, señores, que la política que representaba, se viese en este lugar sin defensores; queria acompañar al señor San Miguel, y queria acompañar á todos los que habian de sostener los principios que yo he venido sosteniendo, y que representaba MENDIZABAL, pero sin hacer estas cuestiones personales. El Senado recordará que yo manifesté que se trataba de una política liberal enfrente de una política reaccionaria, y esa fué la manera con que yo ví esta cuestion, porque creia que el pensamiento, la idea que dominaba en este proyecto de ley, era esa, la política reaccionaria.

Entro en la rectificacion, en una alusion que me hizo el señor presidente del Consejo de ministros, y ruego á S. S. que aleje toda idea por la cual conciba que mi ánimo es hacerle la menor ofensa.

Yo tengo la seguridad de que el gobierno representativo no ha de perecer en manos de S. S., pero se le puede colocar en una situacion tal, y obligarle á adoptar tales medidas, que, contra su voluntad, comprometa la existencia del sistema representativo. Yo veo, señores, que desde octubre del año 1856 se viene observando una conducta que hace temer mucho, que nos puede precipitar en gravísimas consecuencias, en abismos que yo quisiera evitar, y que el gobierno tiene obligacion, antes que ninguno, de evitar tambien.

El Senado recordará que en el mes de octubre de 1856, se espidió un decreto, echando abajo la ley de desamortizacion; y no solamente se echó abajo la ley de desamortizacion de 1.° de mayo de 1855, sino que se anularon las

ventas que se habian celebrado en remate público, en virtud de esa misma ley. Esto me parece que es muy reaccionario.

Despues vino la reforma constitucional, y allí se introdujo el principio de amortizacion, es decir, el principio contrario á aquel que estaba consignado en la ley de 1.° de mayo de 1855. Esto tambien es reaccionario. En 1858, si es cierto (y en esto el gobierno me podrá indicar todo lo que quiera y tenga por conveniente, porque yo me alegraria mucho de equivocarme), en 1858, se viene anunciando que por via de indemnizacion, se devolverán al clero los bienes de los regulares en compensacion de los bienes que se han vendido en virtud de la ley de 1.° de mayo de 1855. Esto tambien es reaccionario, es contrario á este principio general que estaba aceptado, y que ya habia producido grandes efectos y grandes intereses en el pais.

Despues, contestando al señor presidente del Consejo, dijo:

El Sr. *Gonzalez*: Solo voy á rectificar un hecho que el señor presidente del Consejo de ministros no ha tenido sin duda presente, y no lo estraño, porque no es fácil dedicarse á leer y pensar sobre materias que hace tiempo han pasado, y, sobre todo, en las que median documentos oficiales.

No le hago inculpacion alguna por eso; pero tampoco dejará S. S. de conocer que muchas veces es importante hacer indicaciones que demuestren la verdad, y que nos aparten del error que pudiéramos cometer.

El señor presidente del Consejo de ministros ha dicho que con las condiciones y en la forma que nosotros planteamos la desamortizacion se han enriquecido los que eran ricos (esta es su frase), y los que eran pobres no han ganado nada. A esto se halla reducido lo que deseo rectificar.

Pues bien, yo le diré á S. S. que por los datos que

existen de las ventas de bienes nacionales, resulta que se vendieron fincas de menor cuantía por valor de 739 millones, y que todas han sido para las clases pobres. Además, é invoco el testimonio del señor ministro de la Gobernacion, que lo ha visto como yo, hay un inmenso campo cerca de Badajoz, y otro cerca de Llerena, que eran terrenos estériles, infecundos, madriguera de bandidos, y en el dia son inmensos jardines, tierras de mucha produccion. Pues todas estas tierras se dieron á braceros que son sus actuales propietarios.

Esto basta para confirmar que no tiene tan malas condiciones el modo con que planteamos la desamortizacion, pues ha creado en la sociedad propietarios interesados en que no se altere el órden público, que, tanto S. S. como yo, deseamos conservar.

El *Sr. Luzuriaga*: Habia yo dicho el dia pasado, hablando del ministerio, que no podia sobrevivir en mi opinion á los ataques que ha sufrido, en los cuales ha perdido su autoridad, y sin autoridad no se gobierna, y menos gobernarán las dignísimas personas que hoy ocupan esos puestos. El señor ministro de la Gobernacion, aludiendo á esta opinion mia, ha dicho que estoy equivocado, y que no hay crisis. Puede ser que me equivoque, pero mi esplicacion está en mis palabras mismas. Por lo mismo que yo tengo la opinion de que los señores ministros actuales son unas personas dignísimas, les supongo yo animados de los mismos sentimientos que me inspiran á mí: y yo, la verdad, habiendo asistido al espectáculo que ha presenciado el Senado en estos últimos dias, habiendo visto una disidencia completa entre el ministerio y su digno jefe, creia una consecuencia necesaria la crísis, y en esto me confirmaban las voces que circulaban.

Por consiguiente, si he errado, he errado con todo el mundo. Mi apreciacion, por otra parte, ha sido honrosísima

á los señores ministros, y no podia menos de serlo. Si me he equivocado, confesaré mi error. Pero lo que principalmente me ha obligado á pedir la palabra, es una indicacion del señor ministro de la Gobernacion, que viene á confirmar otra que habia hecho el dia anterior el señor presidente del Consejo de ministros, y que ha fortificado alguna insinuacion del respetable señor marqués de Miraflores. Todas dan este resultado: los que quieren ó los que sostienen la ereccion de la estátua de Mendizabal, (y en este punto personalmente se nos ha hecho la justicia, y á mí me la ha hecho cumplida el señor ministro de la Gobernacion, de creer que obramos sin ese propósito) sostienen un propósito que tiene tendencias sediciosas: y de aquí, señores, las palabras del señor presidente del Consejo de ministros el dia pasado de *reprimiré,* contestándome á mí, que por cierto no habia dado ocasion á ello; el gobierno reprimirá y reprimirá con mano fuerte; y de aquí las palabras que acaba de oir el Senado tambien en boca del señor marqués de Miraflores en el mismo sentido. Esto, señores, interesa á nuestra honra, y esto me obligará á decir algunas palabras.

¿De qué se trata señores? ¿Cuál es el objeto de esta discusion? Un voto piadoso formado por una porcion de amigos del malogrado Mendizabal; voto acogido, aceptado por mas de cuatro mil ciudadanos pacíficos; voto anunciado solemnemente; voto protegido por las leyes del pais; voto que ha recibido además la sancion de una ley; de una ley, señores, que vale tanto como cualquiera otra, y de una ley en que se respetaba la prerogativa real. Esta cuestion fué llevada á las Córtes constituyentes cuando se pidió la exencion de los derechos que hubiera causado á su importacion la estátua, y las Córtes concedieron la exencion; y de esta manera, implícitamente, las Córtes consagraron este voto, y lo consagraron sin mezclarse en la prerogativa real, porque no era á ellas á quien correspondia, segun la Cons-

titucion, conceder ó no conceder estos honores. La ley, pues, habia consagrado este voto, y si le faltaba algo recibió por último la sancion definitiva de la corona por el órgano de uno de sus consejeros responsables. Yo pregunto: ¿hay un solo acto que tenga mas caractéres de legalidad? ¿Qué es lo que se echa de menos? Y los que defendemos la ejecucion, el cumplimiento de ese voto piadoso ¿podemos con razon ser acusados de abrigar tendencias sediciosas?

. . . .

Quede pues, sentado, señores, que, al oponernos nosotros al proyecto de ley, defendemos la continuacion del propósito de erigir una estátua á MENDIZABAL: no hemos abrigado, no podemos abrigar la intencion de promover sedicion, al contrario: quien las promueve, no para ahora, no, quien las prepara, es el que va acumulando resentimientos y resentimientos legítimos en el corazon de una porcion de individuos, de una clase numerosa de ciudadanos pacíficos.»

IV.

Disueltas aquellas Córtes, y ascendido al poder un nuevo ministerio, que desde su aparicion inspiró confianza al partido progresista, éste, en su derecho, ha renovado sus exigencias á fin de ver realizada su legítima y patriótica aspiracion, que no es otra que la de perpetuar, por medio de un monumento, la memoria del ilustre ciudadano que tan admirablemente contribuyó al triunfo de las libertades de la nacion.

A este propósito trascribiremos los mas notables pasajes de los discursos de dos diputados progresistas, cuyos talentos y patriotismo han sostenido hábilmente las justas demandas del inmenso cuanto benemérito partido liberal español.

Dijo así el señor Sagasta:

«¿Se cree por ventura que porque el preámbulo del dictámen sea mas ó menos estenso, que porque aquí se hable de la estátua de MENDIZABAL, á manera de la del comendador Ulloa, ha de venir atravesando esos muros á exigir ahora cuenta, á echar en cara á algunos tanta debilidad, tanta flaqueza y tanta defeccion? No tengan ningun cuidado los señores diputados que se encuentren en este caso, que de eso quedan encargados los vivos, por mas que haya algunos que teman mas á MENDIZABAL muerto que á muchos vivos. ¿Dónde están ahora, dónde están tantos y tantos defensores como la ereccion de la estátua tuvo en su dia, y que tan duramente combatian al gobierno que suspendió la continuacion de las obras, llamándole débil y pusilánime? ¿Dónde están ahora que no se levantan tambien contra este gobierno, mas débil y mas pusilánime que aquel? ¿Qué se ha hecho, señores diputados, qué se ha hecho de aquella actitud imponente de muchos contra aquel gobierno, que en lo que tenia relacion con esta cuestion se le creia débil instrumento de una desatentada reaccion? ¿Qué se ha hecho de aquella actitud, convertida ahora en otra cosa, para un gobierno que viene siendo el mismo instrumento de la misma reaccion? ¿Qué ha sucedido de aquel clamoreo que se levantaba, no ya contra una determinacion que impedia la continuacion de las obras de la ereccion de la estátua de MENDIZABAL, sino que se levantaba en defensa del decoro y de la dignidad del pais? ¿Qué se ha hecho, digo, de aquel clamoreo, que ahora por lo visto queda en la garganta, cuando sigue en el mismo estado el decoro y la dignidad nacionales?

Porque, señores, aquí ya no se trata de la ereccion de una simple estátua, aquí no se trata simplemente de la ereccion de la estátua de MENDIZABAL; se trata de una cosa mas grave: se trata de evitar el papel ridículo en que estamos

con los demas paises, en que estamos con los estraños, porque no hay nada mas ridículo, no hay nada mas repugnante que lo que viene sucediendo en este asunto.

Murió el ilustre patricio, y en aquel momento todas las opiniones desaparecieron; los hombres políticos de todos los partidos tuvieron un solo pensamiento: el de honrar á un ministro célebre que habiendo desarrollado mas que otro alguno la riqueza de nuestro pais habia muerto pobre; el de honrar á un hombre político que habiendo sido hasta cierto punto dispensador de coronas reales, moria en la necesidad de que se le enterrára de balde, ¡y así hubiera sucedido, si no hubiese sido por los amigos que le pagaron sus funerales! Allí no se veia al hombre político, allí no se veia al progresista; no: allí se veia una cosa mas elevada; allí se veia á un hombre que habia contribuido al desarrollo de nuestra riqueza nacional, y que mas que ningun otro habia cooperado al afianzamiento del sistema constitucional. Por eso, señores, todos los partidos, sin distincion alguna, acompañaron su féretro hasta el cementerio, y sobre su tumba los oradores mas distinguidos, y entre ellos el digno presidente que en este momento ocupa el primer puesto de la Asamblea, hicieron justicia á su probidad y á sus virtudes, y sobre su tumba acordaron por aclamacion levantar una estátua que perpetuára su memoria. Y esta determinacion quedó sancionada por todos los partidos políticos del pais, por todos sin escepcion alguna: allí estaban todos representados.

. . . .

Yo no concibo, señores, yo no concibo una posicion mas lastimosa que la en que nos coloca este desgraciado asunto.

Todos tienen deseo de llevarlo á cabo; la mayor parte de vosotros, si no todos, habeis contribuido de una manera directa ó indirecta, en poco ó en mucho, á la ereccion de

la estátua.... (El señor marqués de Pidal pide la palabra.) La mayor parte de vosotros, repito, habeis contribuido en poco ó en mucho, directa ó indirectamente, á la ereccion de la estátua. Los ministros, como particulares, como ministros directa ó indirectamente han contribuido tambien á la ereccion de la estátua: S. M. ha manifestado tambien su beneplácito á la ereccion de la estátua: no hay pueblo en España que no haya contribuido tambien en poco ó en mucho á la ereccion del monumento; y sin embargo del deseo que tienen los señores diputados, que tienen los ministros, que tiene el pueblo, manifestado por la suscricion, la estátua no se levanta.... (El señor Calvo Asensio pide la palabra.)

. . . .

No es cuestion de partido, señores diputados; es una cuestion mas elevada: no se trata de levantar un monumento á uno que perteneció á este ó al otro partido político, no; se trata de levantar un monumento al que, como hemos dicho antes, ha contribuido mas que nadie al desarrollo de la riqueza nacional, al que, como tambien antes indiqué, ha contribuido mas que otro alguno á sostener un trono que se bamboleaba, que se caia, que se derrumbaba.

. . . .

No es, no, esta cuestion política; no se trata siquiera de la ereccion de la estátua de MENDIZABAL; MENDIZABAL no necesita estátua en la plaza del Progreso; infinidad de monumentos nos recuerdan por todas partes su existencia; la desatalentada reaccion, prohibiendo la ereccion de la estátua, le ha levantado un monumento mucho mas grandioso, mucho mas importante, mucho mas imperecedero; se opuso á la ereccion de una estátua de diez pies de altura, y le ha levantado una estátua que toca en las nubes; no quiso colocar la estátua en un punto cercado por las manzanas de casas de una plaza, y ha levantado una estátua en

cada pueblo, en cada aldea, en cada casa; porque en cada casa, en cada aldea, en cada pueblo tienen una estátua de Mendizabal en la imaginacion, mucho mas grandiosa que la que se queria levantar en la plaza del Progreso; no ha querido, en fin, colocar un monumento á la vista de los vecinos de una plaza, y la ha colocado en todas partes, á la vista de todo el mundo. ¿Para qué necesita la estátua Mendizabal.

Pero, además, señores: aquellos cuatro palos que se levantan en la plaza del Progreso, y que están como para demostrar la vergüenza de los gobiernos que se vienen sucediendo de cierto tiempo á esta parte con escarnio de la civilizacion: aquellos cuatro palos significan mas que el monumento mas grande que se le queria levantar á Mendizabal. En el monumento, si se construyera, no hubieran visto unos mas que el parecido de la estátua; otros la habilidad del artista; pero aquellos cuatro palos representan además la reaccion colocada á los pies de Mendizabal y espantada con su memoria.»

«El *Sr. Calvo Asensio*: Señores: al hacer uso de la palabra en contra del voto particular del señor Bugallal, me veo en la precision de hacerme cargo de las opiniones aquí emitidas por varios señores diputados que han tomado parte en el debate, y por el señor ministro de la Gobernacion, que, como diputado y como gobierno, ha emitido hasta ahora en lo que le ha parecido oportuno su opinion. Yo hubiera deseado que esta hubiera sido mas esplícita, manifestando una resolucion afirmativa ó negativa, en cuyo caso tal vez hubiera evitado que yo molestase ahora al Congreso, y el voto particular se hubiese aprobado con beneplácito de los que ahora nos oponemos á él, y quizá con el de toda ó casi toda la Asamblea.

Es preciso reconocer que para haberse encerrado en ese estrecho círculo, ha estado muy hábil, puesto que tuvo

la fortuna de que el Congreso le oyese con atencion en un asunto en que no se trataba de lleno lo que ahora se discute, sino el modo de proceder en el curso del debate. Y claro es que la cuestion tiene que tratarse de lleno, porque la esposicion que motiva este debate significa algo mas que una mera cuestion de trámite: significa un voto implícito de censura al gobierno por la conducta que ha observado en la cuestion de la estátua de Mendizabal. Los peticionarios, si no por sí, por medio de la comision que estaba encargada de erigir la estátua, han dado todos los pasos necesarios para que la estátua dejase de estar en el suelo y fuese colocada en su pedestal. Los señores diputados oyeron á mi amigo el señor Madoz la narracion completa de los pasos que habia dado esa comision hasta el momento en que varios suscritores de la estátua presentaron la peticion al Congreso.

Cuando el gobierno no resuelve pudiendo resolver, ¿qué han de hacer los peticionarios? Venir aquí á decir lo que ha ocurrido, á manifestar todos los trámites por que ha pasado esta infortunada cuestion; y la llamo infortunada, por su larga tramitacion, no por su orígen ni tampoco por el resultado que ha de tener: referir todas las peripecias y plazos y ofrecimientos hechos y no cumplidos; y decir, en fin, que el gobierno que ha podido resolver este asunto no lo ha resuelto ni ha hecho mas que dar palabras tras palabras; y como las palabras se las lleva el viento, se ha llevado las que el gobierno ha dado con repeticion en este asunto, como se ha llevado tambien otras en cuestiones de mayor trascendencia.

. . . .

¿Y cuándo lo dice? ¡Cuando aquí se han cantado en todos los tonos las escelencias del génio; cuando de todos los lados de la Cámara, salva alguna escepcion de que me ocuparé en tiempo oportuno, se ha dicho muy alto que Mendi-

ZABAL habia prestado grandes servicios á la patria, al trono constitucional de doña Isabel II, á las ideas de libertad y al progreso material del pais! Cuando así se elogian las virtudes de un hombre eminente; cuando han sido reconocidas por todos los que han hablado de este asunto, el alma del señor Bugallal, vírgen aun de desencantos y de la indiferencia del egoismo, no se entusiasma, no participa de ese don de la juventud que es propio de los hombres que tienen corazon poderoso y sensibilidad para todo lo grande, lo moral y lo magestuoso. ¡Desgraciado del señor Bugallal si lo que dijo fuera cierto! Esa espresion fué arrancada á su imaginacion, no á su alma, para buscar en la confeccion de la forma lo que creyó de efecto epigramático; S. S. quiso mas bien dar un poco de aticismo á la frase, que presentar de lleno lo que siente su corazon, jóven por la edad, y jóven tambien para los sentimientos y las emociones. S. S. tiene, y no puede menos de tener, el don del entusiasmo; pero queria con esto demostrar una indiferencia hija de la época y del escepticismo que no siente y y que no puede tener; porque si lo tuviera, peor seria para S. S.; si así empezaba su carrrera, ¿cómo la concluiria, cuando el corazon estuviese seco por los desengaños, y la cabeza emblanquecida por el peso de la edad y por el egoismo del cansancio?

. . . .

Pero S. S. decia: «lo mismo que sucedió con aquellos pontífices que se prometieron escomulgar á MENDIZABAL, sucederá con otros pontífices que han escomulgado tambien á otras personas;» y yo diré á S. S.: ¿son iguales las comparaciones? Yo le diré á S. S.: no hay ninguna igualdad, á no ser que S. S. y todos los que se hallen en el caso á que se refiere quieran tener la talla política de MENDIZABAL. A no ser que todos los que se hallan en ese caso, y que hayan prescindido de la mayor parte de los principios del partido

progresista, quieran compararse con MENDIZABAL, que sometió á debate uno solo de los principios que constituyen nuestro dogma; á no ser que quieran compararse con él los que empeñándose aun en llamarse progresistas, han admitido como dogma la Constitucion de 1845, hecha en ódio á nuestro partido, y reformada por el ministerio Narvaéz, para hacer concesiones á otro que si linda con el moderado, ha vivido públicamente en divorcio con él.

Como detrás de S. S. habló el señor marqués de Pidal, claro es que yo no me habia de detener, y mucho menos de ensañar con su señoria, cuando tenia un enemigo radical enfrente. Cuando la voz del ódio de partido, cuando el encarnizamiento en el ataque se veia en las palabras del señor marqués de Pidal, tenia yo que prescindir de lo que S. S. espuso en un rapto de pasion política, espresándose de la manera que lo hizo, para atender á lo que contra MENDIZABAL se esponía.

El señor marqués de Pidal, sea dicho con permiso de su señoría, no ha seguido la línea de conducta que en otra parte han seguido los que defendian las mismas ideas que S. S., en un sitio tambien respetuoso.

Allí, donde penetraba tambien el eco de la pasion política, consideraron mucho á MENDIZABAL; allí ponian óbices para que no se levantára la estátua; pero allí no se pronunciaron palabras como las que el señor marqués de Pidal se permitió decir en este sitio. Allí no rebajaron la importancia de MENDIZABAL, hasta venir á discutir punto por punto alguno de sus actos, reduciendo su indisputable mérito á las condiciones mas vulgares, cuando hay en él una grandeza tan superior, cuando él representa la primera figura de la época, como lo demostraré en momento oportuno, con solo valerme de una frase feliz y gráfica pronunciada por el señor ministro de la Gobernacion en este mismo debate.

Yo no me ocuparé de la cuestion reglamentaria, en la

que S. S. hizo tantas entradas sin salida el dia pasado. Me ocuparé, sí, de algunas de sus frases y diré tambien que para honra de nuestro partido, para brillo de las doctrinas liberales, deseo que S. S. pronuncie en este recinto muchos discursos como el del sábado anterior.

El señor marqués de Pidal decia que se opone á que se levante la estátua por la sola resolucion del gobierno; si se trata de recompensar esclarecidos servicios prestados á la patria, ese premio debe venir apoyado por los genuinos representantes del pais, porque si no un gobierno decretaria la ereccion, y otro la echaria abajo.

S. S. se opone á la ereccion de la estátua, porque cree que el gobierno no tiene facultades bastantes para ello. S. S., que se precia de monárquico y en los momentos en que el trono peligra hace dentro de su casa votos solemnes porque el trono salga ileso; S. S., que es defensor acérrimo de las régias prerogativas, S. S. viene aquí á oponerse á la prerogativa real en un asunto en que nadie la ha puesto en duda. No ha habido hasta ahora leyes de monumentos públicos; el monarca ha tenido derecho y facultades para otorgar honras, y S. S., que se precia de monárquico, dice se opone á esta facultad del poder ejecutivo.

El gobierno es efectivamente responsable de sus actos, pero todos ellos tienen que llevar la sancion de la Corona; y el derecho de conceder honores, dar gracias, preeminencias, etc., ¿de quién es, señor marqués de Pidal? ¿A quién concede la Constitucion ese derecho? ¿A quién debe S. S. el título de marqués que hoy ostenta sino á munificencia real?

¿Ha habido ley, ha habido cortapisa alguna para que el gobierno pueda proponer á S. M. la concesion de gracias y honores? Pues si no la ha habido para la concesion de gracias á los vivos, ¿cómo quiere S. S. que haya esa limi-

tacion para la concesion, sin gravámen alguno para el Estado, de honores á los muertos? ¿Es porque las gracias á los vivos cuestan mucho al presupuesto de la nacion, y la ereccion de la estátua de MENDIZABAL no le cuesta nada, porque está hecha con el óbolo del pobre, con el desprendimiento del rico, con el donativo del mediano, sin que haya necesidad de establecer una contribucion votada por las Córtes ó impuesta dictorialmente por un poder arbitrario? ¿Es esta la diferencia que encuentra el señor marqués de Pidal? Pues si es esta, S. S., atacando la regia prerogativa, no tiene en cuenta la contradiccion de sus palabras con sus hechos, ni tampoco que esto nada le cuesta al Erario; no tiene en cuenta que S. S. ha tolerado las suscriciónes públicas, y no solo las ha tolerado, sino que las ha patrocinado; no tiene en cuenta que hay una real órden concedida por la Corona en que se otorga el permiso para la ereccion de la estátua, y que solo hay otra real órden consignando que hasta tanto que no se resuelva la cuestion que estaba pendiente por el proyecto de ley, se suspendan las obras: retirado aquel proyecto, legalmente retirado, y no resucitado por el ministerio actual ni por ninguno de los señores diputados ni senadores, ¿qué es lo que queda vivo? Lo que queda es la real órden dada por un presidente del Consejo de ministros y autorizada por S. M.: contra eso se ha rebelado S. S.; pero se ha rebelado mas directamente, como despues demostraré.

Mi amigo el señor Sagasta preguntaba qué fuerza misteriosa era esa que se oponia á la ereccion de la estátua, cuando, estando en el lleno de sus facultades el gobierno no resolvia esta cuestion; y el señor marqués de Pidal decia: «la fuerza misteriosa que se opone á la ereccion de la estátua está en la corona.» ¿Qué es lo que autorizaba á S. S. á sentar una asercion tan grave como gratuita? ¿Cree S. S. que la corona no aprecia los méritos elevados

de MENDIZABAL, de MENDIZABAL, que tanto hizo por asegurar en las sienes de Isabel II la vacilante corona que le disputaba el fanatismo acaudillado por los hombres que se oponian á los progresos de la libertad de España? La corona, señores, lo ha autorizado: desde el momento que no hay aquí proyecto ninguno sobre ese asunto, desde ese momento está viva la real órden dada por el señor Isturiz, y no lo está la dada condicionalmente por el ministerio de la Gobernacion mandando suspender las obras.

Analizaba alguno de los grandes actos de MENDIZABAL el señor marqués de Pidal, y daba por toda razon que si los 100,000 hombres, por ejemplo, habian sido un rasgo de mérito, mucho mayor seria si hubiese pedido 200.000 ¡Buena razon por cierto! MENDIZABAL pidió los 100,000 hombres en los momentos críticos en que se fomentaban las facciones por todos los ámbitos de la Península; cuando desgraciadamente habia muchos que, abandonando el campo de la Reina, desertaban al campo de D. Cárlos; cuando nadie hubiera tenido valor para pedir esos 100,000 hombres pôr miedo de que se pasasen á las facciones fomentadas por los díscolos, atizadas por los revolucionarios facciosos de todas clases; cuando aquella medida tomada por otro hombre hubiera podido convertirse en daño de la causa que defendia, ese hombre á quien S. S. intenta rebajar, inspiró tal confianza al pais, que realizó por completo y sin contratiempo alguno su gigantesco plan. ¿Quién, sin su génio, sin su talla política en tales circunstancias, hubiera realizado una quinta semejante, llevada á cabo con tal facilidad y presteza? ¡Que por qué no pidió 200,000! Porque el hombre previsor, señores, comprende cuál es el límite del sacrificio que se debe exigir á los pueblos; y si hubiese pasado ese límite, entonces el sacrificio, en vez de ser útil, hubiera sido perjudicial á los intereses de la nacion, y á los del mismo trono constitucional de Isabel II.

He dicho que S. S. se oponia á las prerogativas de la corona, y he creido demostrarlo; pero si todavía hubiera alguna duda en este punto, recordaré otras palabras de su señoría, á las cuales pienso aplicar el oportuno correctivo. Si al señor Argüelles, decia el señor Pidal, con quien estaba en lucha todos los dias, pero á quien apreciaba por sus virtudes, por su mérito, por su talento, si despues de muerto se hubiera tratado de levantarle una estátua, ¿cree el Congreso que yo la hubiera votado? No, dice el señor Pidal; y no me estraña; pero si el señor marqués de Pidal así en el Parlamento á pesar de reconocer los méritos de su adversario, no podia rebelarse contra un acuerdo solemne de la Reina, acuerdo acerca del cual no tiene responsabilidad alguna el ministerio, porque ese acuerdo está dictado solo por S. M., es una carta autógrafa, y S. M. al darla no necesitó consejo, puesto que disponia de lo que pertenecia á su patrimonio.

. . . .

Yo recuerdo con gusto los artículos que sobre este asunto se han publicado en muchos periódicos moderados; yo recuerdo con gusto la discusion que hubo en el Senado con motivo del proyecto de ley sobre monumentos á los hombres célebres; allí, al lado de progresistas, habia hombres de la union liberal y habia moderados; allí, recuerdo tambien (¿y por qué no acordarme de ello cuando á mí me gusta hacer justicia á los adversarios?), allí, recuerdo el discurso pronunciado por el actual ministro de Estado sobre esta materia, el cual no podrá ser sospechoso á S. S., como hombre del partido moderado; recuerdo tambien lo que sucedió en el Congreso cuando vino el proyecto de ley y cuando se nombró con gran complacencia de muchos, con estraordinaria asistencia de los diputados á las secciones, la comision que habia de dar dictámen sobre el proyecto de ley que se habia discutido en otro Cuerpo. ¿Sabe su seño-

ría quiénes fueron los nombrados, á pesar de que el gobierno tenia interés en que saliesen individuos que apoyasen el proyecto que traia aquí? Pues sepa S. S., que lo que dijo en otro sitio un respetable varon, que respetable será siempre para mí, aunque marche por diferente senda de la que yo quisiera, lo que dijo aquel respetable varon fué que la ley era un disfraz con la cual se queria cubrir la pasion política; dijo que era un ataque á la prerogativa real, y que se queria desacreditar la magestad del trono con ese proyecto de ley; y cuando vino al Congreso, en donde dominaban las ideas de S. S., porque S. S. sabe mejor que yo cuándo y cómo fué nombrada la comision en aquel Congreso, cuando el gobierno tenia interés en que se compusiera de personas que opinasen como él en aquel asunto; tuvo minoría aquel gobierno, y quedó en mayoría la opinion que reclamaba que la estátua se levantase.

Así nos lo dijeron los periódicos, y los periódicos del gobierno y los del color político de S. S. Al publicar los nombres de la comision, nos revelaron que cuatro contra tres estaban por la ereccion de la estátua, y se componia la comision de los señores Yañez Rivadeneira (D. Manuel), Moreno Lopez (D. Manuel), Pastor, Campoamor (por renuncia del señor Bertran de Lis), Orovio, marqués de Auñon, y Rios Rosas.

Es decir, que habia cuatro individuos de aquella comision que estaban dispuestos á presentar su dictámen pidiendo que quedase escluido del proyecto de monumentos públicos el monumento que se destinaba á la memoria de MENDIZABAL. Por eso yo escluyo de la responsabilidad de las doctrinas é ideas vertidas aquí por el señor marqués de Pidal al partido moderado, y hago responsable al señor marqués de Pidal y á los que sustenten sus ideas, porque no me gusta envolver en la responsabilidad á los que no la contraen, y mucho menos cuando en este asusto se han

emitido ideas en contrario por personas que pertenecen á ese mismo partido.

Digo que escluyo en la parte que es posible escluir al partido moderado de la responsabilidad de ciertas ideas de pasion que hay en S. S., por lo que antes he indicado, y porque es preciso que recaiga sobre S. S., y sobre los que como S. S. han pensado, la responsabilidad de haber desvirtuado un proverbio muy conocido en España, en que se dice que «palabra de rey vale mas que escritura pública,» porque despues de aquella solemne carta de S. M., no puede esplicarse la no realizacion de tal oferta, sino suponiendo que ciertos consejeros que S. M. haya tenido la hayan aconsejado que aquel monumento no se levante á la memoria de Argüelles; monumento que S. M. mandó que se hiciera y que se costease del fondo de su patrimonio.

El *Sr. Presidente:* Ruego á V. S. tenga presente que de los actos de S. M. son responsables los ministros, y que no es lícito traer el nombre de la Reina á las discusiones. No se salga V. S. de la cuestion.

El *Sr. Calvo Asensio*: Estoy en ella.

El *Sr. Presidente*: S. S. ha nombrado varias veces un acto de S. M., y los actos de S. M. no se pueden traer á discusion.

El *Sr. Calvo Asensio*: He hablado de un acto de generosidad y gratitud de S. M. que honra mucho á su memoria, acto que no es constitucional, sino privado, y por lo tanto ageno á responsabilidad ministerial; pero, sin embargo, respetando como siempre respeto la indicacion de S. S., nada mas diré sobre este asunto, sino que otra donacion mucho mas grande hecha por S. M. á un hombre del partido á que pertenece S. S. se llevó á cumplido efecto á muy poco tiempo de haberla ofrecido la Reina, y el monumento que deseaba se erigiese no se ha hecho aun. No me privará el señor presidente que consigne aquí cuál fué la conducta del

partido progresista al publicarse esta determinacion de S. M. en la *Gaceta.*

Entonces una tertulia pública, compuesta de hombres del partido progresista, anunció dos premios para la mejor oda en que se cantase el rasgo de Isabel II, honrando la memoria de su virtuoso y digno tutor; y aquella tertulia cumplió desde luego cuanto ofreció, coincidiendo en ella la circunstancia de ser á la sazon presidente de ella el señor MENDIZABAL. Se presentaron hasta cuarenta odas literarias, de las cuales decian los individuos que componian aquel tribunal, á cuya cabeza se hallaba el respetable y venerable Quintana, que á escepcion de cuatro ó cinco, todas eran recomendables por su mérito literario; y aunque solo se anunciaba el premio de dos, se premiaron cuatro de poetas distinguidos como eran Asquerino, Baralt, Larrañaga y Canton. Aquellas odas se imprimieron lujosamente. Por desgracia, la espontánea idea de doña Isabel II no se vió despues cumplida; pero á la muerte de MENDIZABAL, los hombres del partido progresista que habian visto que el monumento de Argüelles no estaba levantado, allí, sobre la tumba de un hombre popular propusieron que en un mausoleo se conservaran unidas las cenizas de Argüelles, de Calatrava y de MENDIZABAL; y con fondos que no estaban sacados ni por una ley, ni por una real órden, sino por suscriciones públicas, se levantó aquel mausoleo que hoy conserva tan preciosos restos.

. . . .

No hubieran hecho mas los enemigos capitales de MENDIZABAL, porque no hubieran hecho otra cosa que decir: «Nada de levantar la estátua.» Esto hace el gobierno, sin tener siquiera el valor de decirlo á la faz del pais y alimentando esperanzas que no piensa satisfacer; pero como á pesar de esto hay muchos que, como nos dijo el señor Romero Ortiz, esperan confiadamente que llegará este gobierno á

hacer lo que no quiere, no puede, ó no sabe, hace bien en proseguir en esa línea, mientras cuenta con el apoyo leal y enérgico de los que, confiados en palabras siempre aplazadas y nunca cumplidas, prestan con su cooperacion un soplo de vida al gabinete que podríamos llamar de vacilacion y contradicciones.

Si el gobierno, pues, no resuelve esta cuestion, conste que es porque no tiene valor para hacerlo; conste que aquí las opiniones dominantes aceptan la idea de la ereccion de la estátua; conste que S. M. ha aprobado ya la real órden otorgando el permiso para levantar el pedestal; conste que la opinion pública, formulada en la prensa periódica, está en su inmensa mayoría acogiendo tiempo hace esa opinion. ¿Qué poder misterioso, repito como mi amigo el señor Sagasta, es el que se opone y el que se levanta aquí cuando el gobierno tiene una mayoria numerosa en las dos Cámaras, y cuando el gobierno declara que el salvador de España merece esa estátua, y ese gobierno sin embargo no la levanta? ¿Qué es, señores, lo que al ver esto se podrá decir? Que el gobierno tropieza con misterios que se desconocen, y que está obligado á revelarlos; que aquí no hay mas poderes legales que el ejecutivo y el legislativo; que estos cuerpos están aquí para evitar y rechazar todos los poderes misteriosos, para esclarecer todas las cuestiones, para pedir cuenta al gobierno de ese enigma que no alcanzan.

Que conste, pues, que la votacion del voto particular sobre la peticion de los suscritores á la ereccion de la estátua de Mendizabal, va á significar claramente la posicion en que respecto á este asunto están colocados el gabinete y los diputados. Ya nos dijo el señor ministro de la Gobernacion que aceptaba el voto particular del señor Alvarez Bugallal porque no resuelve nada; el nuestro no resuelve nada tampoco en su parte dispositiva, porque no podiamos salirnos

del reglamento; pero en el nuestro siquiera se pide una esplicacion al gobierno para saber si la estátua se ha de erigir ó no.

La aprobacion del voto particular del señor Alvarez Bugallal indica que continuará el misterio del gabinete; que el gobierno no tiene resolucion para aprobar ó negar la ereccion de la estátua, y los que votan en contra del voto del señor Alvarez Bugallal, dicen que quieren la ereccion de la estátua; no cubren su faz con un velo y declaran paladinamente que las opiniones que sostienen hoy son las que sostuvieron ayer y las que sostendrán mañana: que la union liberal, representada en el señor presidente del Consejo de ministros, declaró que era conveniente y oportuna la ereccion de la estátua, cuando era poder el señor Isturiz; que la cuestion de la estátua precipitó la caida de aquel gabinete, lo cual aceleró tambien la subida al poder del conde de Lucena, y que hoy el señor conde de Lucena y el gabinete que preside no tienen valor para decir lo que piensan en este asunto, y para resolver lo que es esclusivamente de su competencia.»

En resúmen: el ilustre español D. Juan Alvarez y Mendizabal adquirió un eterno renombre por sus eminentes servicios á la nacion, por su acendrado liberalismo, por sus heróicos y sorprendentes esfuerzos en favor del trono constitucional, y últimamente, por la atrevida reforma que realizó, la cual ha difundido por el pais, antes pobre, envilecido y esclavo del alto clero y de los magnates, reforma que ha desarrollado todos los gérmenes de vida y prosperidad que encierra, y á la cual se deben los destellos de civilizacion que por do quier mágicamente se iluminan.

Multitud de ciudadanos, haciéndose intérpretes del sentimiento nacional, constituyéndose en eco del voto público, determinaron, además del mausoleo en donde reposan las

cenizas con las de los virtuosos é insignes varones, *Argüelles* y *Calatrava*, erigir otro monumento para MENDIZABAL, en loor de sus populares triunfos, en recuerdo de sus prodigiosas y atrevidas reformas, como para sancionar su ley de desamortizacion, fuente abundante de riqueza y de poderío; y la estátua que se proyectó y ejecutó no se ha erigido á pesar de que la cultura y liberalismo del pueblo español lo dictan, y la rectitud nacional justamente lo reclama.

El ciego espíritu de partido es el único, en nuestro sentir, culpable de esta omision, de este desprecio á la memoria de un hombre, á quien los *mismos* que le desprecian y aun hipócritamente le calumnian, deben acaso el haber salido de la oscuridad en que yacian, puesto que el triunfo de las libertades, á que poderosamente contribuyó MENDIZABAL, les alzó de las humildes esferas, y abrió ancho campo á sus ambiciones y de sus talentos.

Hoy, que el general conde de Lucena preside el Consejo, y es, despues de las Córtes y del trono, el magistrado supremo de la nacion, confian muchos en que al fin se alce el *monumento*, aplaudido por la Europa libre y civilizada, toda vez que el general O'Donnell, una de las glorias militares de la época, uno de los mas afamados caudillos del ejército de la libertad, comprende bien los altos merecimientos, los interesantes servicios de MENDIZABAL.

Por otra parte, el general conde de Lucena, está exento de la pasion y estúpido rencor que á MENDIZABAL muestran los *vengativos* é ingratos *reaccionarios*, y tiene simpatías á todo lo que puede ennoblecer el nombre español, á todo lo que puede contribuir á su engrandecimiento y riqueza.

El tiempo vencerá poderosos obstáculos, altas y apasionadas influencias, que en nuestro juicio se oponen al justo deseo de la nacion, y se erigirá la *estátua* de MENDIZABAL, de un modo solemne, á cuyo patriótico acto calificarian hoy los hipócritas y los apostólicos de «*calaverada política*.»

Esperemos confiados ese dia en que la gratitud nacional se postre ante el magestuoso *monumento* que ha de eternizar la memoria de un hombre ilustre, del célebre D. JUAN ALVAREZ y MENDIZABAL.

Cúmplenos decir, para cerrar esta historia, que la comenzamos asaltados de disgusto y contrariedades.

El fiscal, Sr. de Prida, que en otro sentido y en algunas otras publicaciònes se mostró siempre con el autor de estas líneas deferente y benévolo, tuvo que ajustarse estrictamente al espíritu de la tiránica ley de Nocedal, é impidió que la Historia de Mendizabal saliese por entregas semanales, método mas sencillo, y menos dispendioso para los editores.

Estos apreciables ciudadanos recurrieron al señor ministro de la Gobernacion, Sr. Posada Herrera, quien los acojió franca y bondadosamente, llamando en seguida al Sr. Fiscal, y recomendándole la Historia de Mendizabal.

No fué posible salvar el espíritu de la ley de imprenta, y no hubo mas remedio que publicar, segun el tamaño que aquella prescribe, *once medios pliegos* al mes, para lo cual se ha necesitado una fundicion inmensa, y por consiguiente costosos sacrificios, y fatales entorpecimientos.

Debemos terminar ofreciendo al digno patriota é ilustrado jóven *Sr. D. Cayetano Manrique*, secretario de la *comision* encargada de la *estátua*, muestra mas sincera gratitud por su fina atencion y galanteria en poner á nuestra disposicion la mayor parte de los curiosos datos que esta nuestra humilde obra contiene.

Nuestro elogio es tanto mas imparcial, cuanto que nunca hemos tenido la complacencia de hablar siquiera una vez al Sr. Manrique, con quien se han avistado nuestros apreciables editores, pero es justo, es un deber de conciencia y de patriotismo, el consignar en las últimas páginas de la Vida de Mendizabal, que por su *memoria*, entre otros autorizados patriotas, el venerable Sr. San Miguel, nuestro amigo el distinguido y antiguo progresista, diputado á córtes, D. Antonio Gonzalez y D. Cayetano Manrique, desplegaran un celo tan estraordinario como laudable.

La historia de esta época, por medio de la gratitud nacional designa tambien para sus nombres una muy decorosa y brillante página.

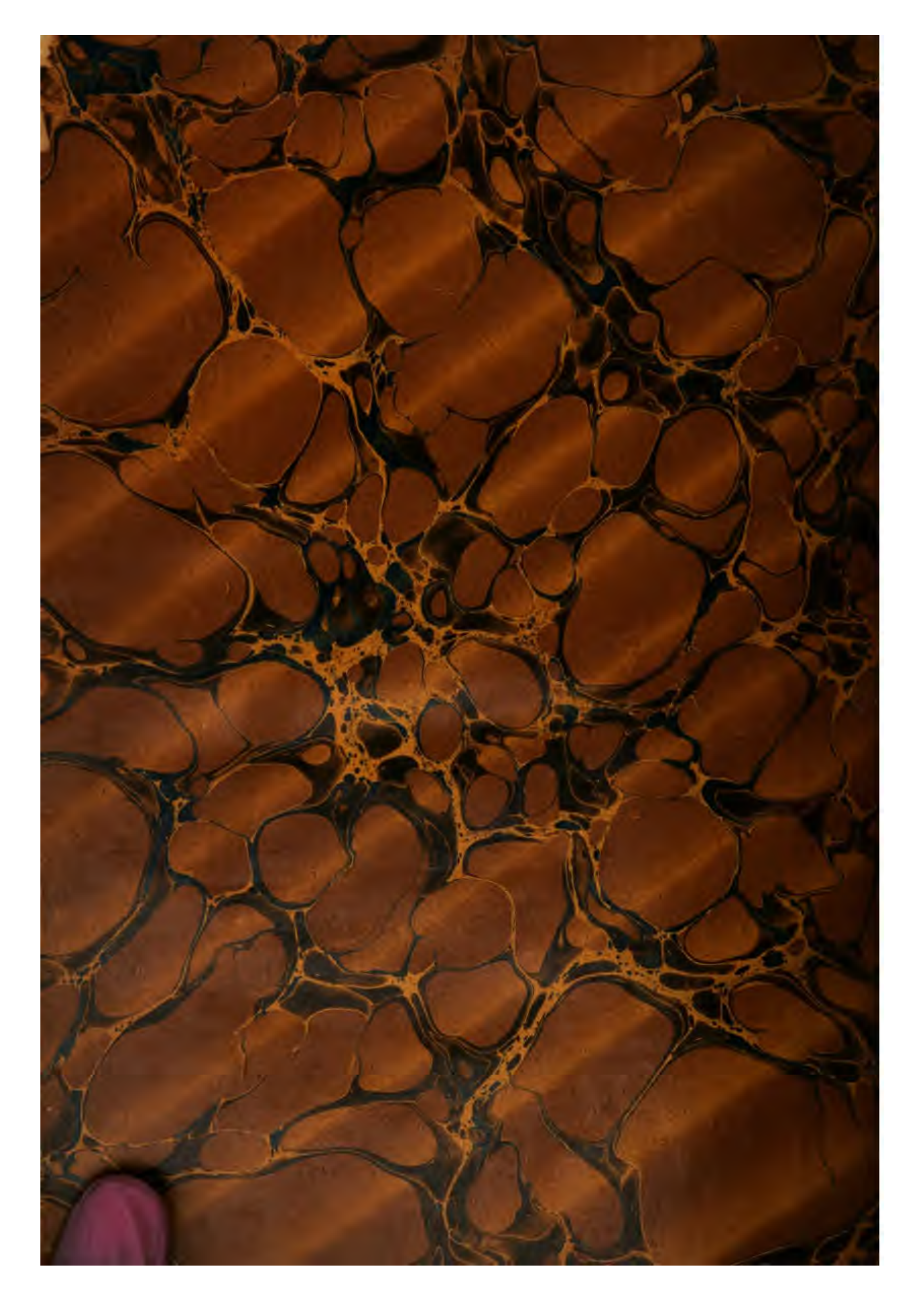
A. Garcia Tejero.

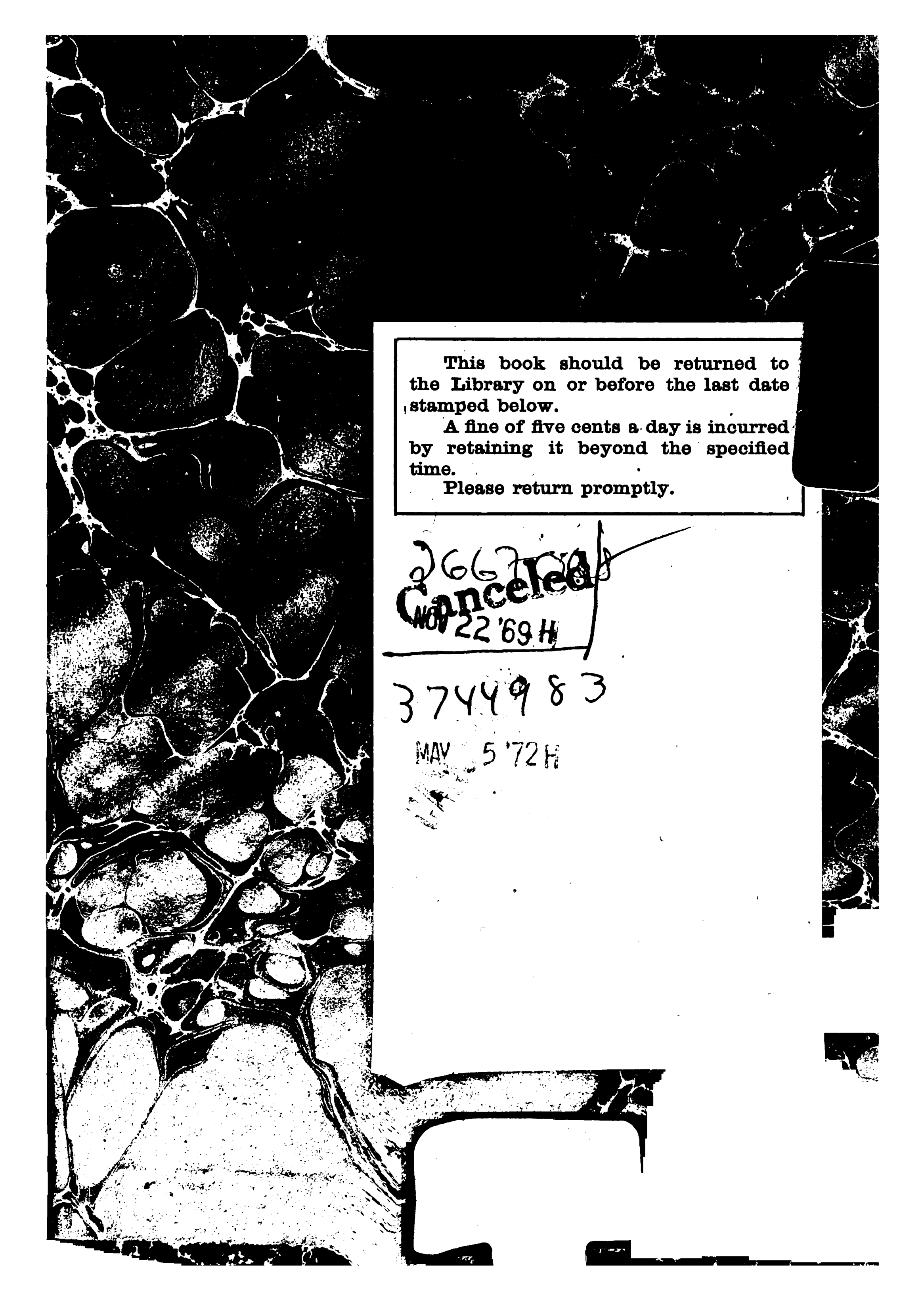
FIN.

TABLA

DE LOS

CAPITULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.




This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

Canceled NOV 22 '69 H

3744983

MAY 5 '72 H